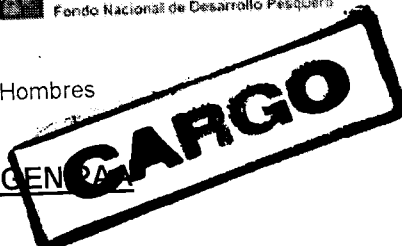




Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

MEMORANDO N° 2230-2018-FONDEPES/DIGENIPA

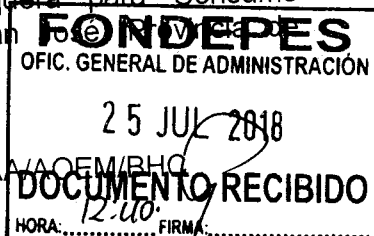


A : C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : Trámite de Valorización N° 04 de la prestación Adicional N°07,
Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

Referencia : a) Carta N° 067-SUPER-SJOSE-2018
b) INFORME N° 37-2018-FONDEPES/DIGENIPA

Fecha : Lima, 25 JUL 2018



Me dirijo a usted cordialmente, a fin de remitirle la Valorización N° 04 de la prestación Adicional N°07, a favor del contratista CONSORCIO SAN JOSÉ, responsable de la ejecución de la Obra Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque ya que cuenta con la conformidad de esta Dirección General, el mismo que deberá realizarse de la siguiente manera:

VALORIZACION N° 04 – ADICIONAL 07		
DESCRIPCION	Parcial	Total
(Valorización 04 – Adicional 07) Inc. IGV	S/. 57,315.76	
TOTAL, A FACTURAR		S/. 57,315.76

Son: Cincuenta y siete mil trescientos quince con 76/100 Soles

Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBQ/BHC



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por la presente que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola al suscribir la presente acta, da su conformidad para realizar el Pago por el concepto de VALORIZACION N.º 04 de la prestación Adicional N°07 por la suma de S/. 57,315.76 son: Cincuenta y siete mil trescientos quince con 76/100 Soles, Incluye IGV a favor de CONSORCIO SAN JOSÉ, encargado de la ejecución de la Obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque, según contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA.

Lima, julio 2018 **25 JUL 2018**

FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBQ/BHC



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

INFORME N° 037-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC

A : **ING. LUIS BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : **VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL N° 07- MES DE JUNIO 2018,**
Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", **CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA.** Contratista: **CONSORCIO SAN JOSE.**

REFERENCIA : **a) Carta N° 067-SUPER-SJOSE-2018**
b) Carta N° 052-2018-CSJ/CO
(Memorando Interno N°2515-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM)

FECHA : Lima, 23 de julio del 2018

Me dirijo a usted, en atención a los documentos a) y b) de referencia, mediante el primero de los cuales la supervisión de la obra del asunto remite la valorización N° 04 del adicional N° 07, correspondiente al mes de junio del 2018 de la obra del asunto, presentada por el contratista de obra con el segundo documento.

En relación a lo cual, hago de su conocimiento lo siguiente:

I. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA:

Obra	: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".
Licitación	: Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES.
Ubicación	: Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.
Sistema de Contratación	: Precios Unitarios
Monto referencial	: S/. 33 504 650.56
Monto contratado	: S/. 32 457 630.22 con IGV
	: S/. 27 506 466.29 sin IGV
Monto vigente	: S/. 32 784 094.45 con IGV
Adelanto directo	: S/. 6 491 526.04 con IGV
Plazo de ejecución de la obra	: 540 días calendario
Nuevo plazo contractual vigente	: 1,066 días calendario
Contratista principal	: CONSORCIO SAN JOSÉ (CHAVIN DE HUANTAR EIRL – CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU – CORPORACIÓN ARIS SAC – CORPORACIÓN R&E SAC)
Representante legal Contratista	: Ing. Emiliano Isaac Trujillo Luna
Residente de obra	: Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
Representante legal de Supervisión	: Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga
Supervisor de obra	: Ing. Isafías Jorge Alva Espinoza
Contrato	: CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA
Entrega de Adelanto Directo	: S/. 6 491 526.04 (Inc. IGV), Fecha: 09-ene-2015
Fecha de Contrato	: 24-dic-2014
Entrega de Terreno	: 14-ene-2015
Inicio Contractual de Obra	: 15-ene-2015
Inicio real de Obra	: 15-ene-2015
Ampliación de plazo N° 01	: 29 días calendario
Ampliación de plazo N° 02	: 31 días calendario (Denegada)





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Ampliación de plazo N° 03	: 47 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 04	: 32 días calendario
Ampliación de plazo N° 05	: 32 días calendario
Ampliación de plazo N° 06	: 12 días calendario
Ampliación de plazo N° 07	: 44 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 08	: 74 días calendario (Denegada)
Ampliación de plazo N° 09	: 32 días calendario
Ampliación de plazo N° 10	: 30 días calendario
Ampliación de plazo N° 11	: 8 días calendario
Ampliación de plazo N° 12	: 8 días calendario
Ampliación de plazo N° 13	: 48 días calendario
Ampliación de plazo N° 14	: 11 días calendario
Ampliación de plazo N° 15	: 53 días calendario
Ampliación de plazo N° 16	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 17	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 18	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 19	: 60 días calendario
Ampliación de plazo N° 20	: 38 días calendario
Ampliación de plazo N° 21	: 30 días calendario
Ampliación de plazo N° 22	: 15 días calendario
Ampliación de plazo N° 23	: 202 días calendario
Adicional N° 01	: 326,464.23
Adicional N° 02	: 449,232.12
Deductivo Vinculado N° 01:	: 450,814.30
Adicional N° 03	: 86,170.63
Adicional N° 04	: 579,080.87
Deductivo Vinculado N°02	: -446.29
Adicional N° 05	: 446,667.85
Deductivo Vinculado N°03	: -152,971.09
Adicional N° 06	: 1,377,727.34
Deductivo Vinculado N°04	: -242,094.96
Adicional N° 07	: 1'532,420.43
Deductivo Vinculado N°05	: 620,840.66
Adicional N° 08	: 960,977.20
Deductivo Vinculado N°06	: 479,845.97
Adicional N° 09	: 787,405.98
Deductivo Vinculado N°07	: 492,348.16
Fin contractual de obra	: 07-jul-2016
Fecha Término Contrato Vigente	: 05 – octubre -2018



II. ANTECEDENTES:

2.1. Como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro de la AMC N°38-2014-FONDEPES. Derivada de la LP N° 004-2014-FONDEPES, FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSÉ (CHAVIN DE HUANTAR EIRL – CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU – CORPORACIÓN ARIS SAC – CORPORACIÓN R&E SAC), suscribieron el 24 de diciembre del 2014 el CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", por el monto de S/. 32 457 630.22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con el plazo de 540 días calendario.



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

2.2. Con Referencia a Ampliaciones de Plazo y Vencimiento de Contrato Vigente:

- Con Resolución de Secretaria General N° 110-2015-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 29 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 126-2015-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 02 por 31 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 204-2015-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 03 por 47 días calendario, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 02, por 31 días calendario.
- Con Resolución Jefatural N° 035-2016-FONDEPES/SG; se aprueba la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 por 32 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 061-2016-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 05 por 32 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 073-2016-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 06 por 12 días calendario, siendo el nuevo termino de plazo contractual el 20 de octubre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 087-2016-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 07 por 44 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 097-2016-FONDEPES/SG; se deniega la ampliación de plazo N° 08 por 74 días calendario.
- Con Resolución de Secretaria General N° 120-2016-FONDEPES/SG; se otorga la ampliación de plazo parcial N° 09 por 32 días calendario, siendo la nueva fecha de término el 21 de noviembre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 132-2016-FONDEPES/SG; se otorga la ampliación de plazo parcial N° 10 el 16/11/2016, por 30 días calendario. Fecha de término el 21 de diciembre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 147-2016-FONDEPES/SG; se otorga la ampliación de plazo parcial N° 11, por 8 días calendario, con fecha de término el 29 de diciembre de 2016.
- Con Resolución de Secretaria General N° 002-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 12, por 8 días calendario, siendo el nuevo término de obra el 06 de enero de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 006-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 13, por 48 días calendario, computados desde el 30 de diciembre de 2016 hasta la fecha de término el 23 de febrero de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 021-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 14, por 11 días calendario, computados desde el 24 de febrero de 2017 hasta la fecha de término el 06 de marzo de 2017.





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

- Con Resolución de Secretaria General N° 031-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 15, por 53 días calendario, computados desde el 07 de marzo de 2017 hasta la fecha de término el 28 de abril de 2017.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 16 por 60 días calendario quedo consentida, al no haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo de ley, por la falta de opinión de la supervisión, cuyas actividades fueron suspendidas mediante acuerdo por Acta; quedando como nueva fecha de terminación de obra el 27 de junio el 23017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 062-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 17, por 60 días calendario, computados desde el 28 de junio de 2017 hasta la fecha de término el 26 de agosto de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 094-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 18, por 60 días calendario, computados desde el 27 de agosto de 2017 hasta la fecha de término el 25 de octubre de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 119-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 19, por 60 días calendario, computados desde el 26 de octubre de 2017 hasta la fecha de término el 24 de diciembre de 2017.
- Con Resolución de Secretaria General N° 143-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 20, por 38 días calendario, computados desde el 25 de diciembre de 2017 hasta la fecha de término el 31 de enero del 2018.
- Con Resolución de Secretaria General N° 143-2017-FONDEPES/SG; se aprueba la ampliación de plazo N° 20, por 38 días calendario, computados desde el 25 de diciembre de 2017 hasta la fecha de término el 31 de enero del 2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 021-2018-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 21 por 30 días calendario, computados desde el 01 de febrero del 2018 hasta la fecha de término el 02 de marzo del 2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 047-2018-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 22 por 15 días calendario, computados desde el 03 de marzo del 2018 hasta la fecha de término el 17 de marzo del 2018.
- Mediante Resolución de Secretaria General N° 055-2018-FONDEPES/SG, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 23 por 202 días calendario, computados desde el 18 de marzo del 2018 hasta la fecha de término el 05 de octubre del 2018.



2.3. Valorización N°04 del Adicional N° 07 – Mes de junio 2018:

- 2.3.1 Mediante Carta N° 052-2018-CSJ/CO de fecha 30 de junio del 2018 el representante legal del contratista de obra, presenta a la supervisión de obra la valorización N° 04 del Adicional N° 07, correspondiente al mes de junio del 2018.
- 2.3.2 La supervisión de obra, mediante la carta N° 067-SUPER-SJOSE-2018 de fecha 05 de julio del 2018, hace entrega a la Entidad de la mencionada valorización.

Conforme al informe técnico de la supervisión correspondiente al mes de junio 2018, Ítem 1.0.0 AVANCES Y PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADA A LA FECHA, el avance del mes de junio ha sido **S/. 57,315.76** que representa el 3.87% del monto



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

contractual, con un acumulado del 8.45%, contra un avance acumulado programado de 41.41% del adicional N° 07.

III. ASPECTOS LEGALES:

- 3.1 En la cláusula cuarta del contrato se establece el procedimiento para dar trámite al pago de las valorizaciones, en concordancia con lo establecido en el Art. 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2 El Art. 197°, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada juntamente por el Supervisor y el Contratista.

IV. ANÁLISIS:

4.1 De Acuerdo a los Antecedentes:

- 4.1.1 Mediante Carta N° 052-2018- CSJ/CO de fecha 30 de junio del 2018, el contratista presenta a la supervisión de obra la Valorización N° 04 del Adicional N° 07 correspondiente al mes de junio 2018.
- 4.1.2 Mediante Carta de la referencia a), de fecha 05 de julio del 2018, la Supervisión de Obra, remite al FONDEPES la Valorización N° 04 del Adicional N° 07, correspondiente al mes de junio del 2018 y señala que la valorización presentada cumple con la documentación mínima necesaria.
- 4.1.3 Habiéndose verificado la valorización N° 04 del adicional N° 07, se ha encontrado que la planilla de metrados elaborada por el contratista sustenta lo valorizado, por lo que se determina que el monto a cancelar es de **S/. 57,315.76** (Cincuenta y siete mil trescientos quince con 76/100 soles). Incluido el IGV.

4.2 Control Económico del Contrato:

4.2.1 Valorización N° 04 del Adicional N° 07:

Según valorización correspondiente al mes de junio del 2018, con un avance acumulado real de 8.45% contra un avance acumulado programado de 41.41% del adicional N° 07.

El Contratista informa que, en el mes de junio 2018, el avance ha sido del 3.87%, el mismo que se refleja en la presente valorización.

- Adelanto de Materiales:

No se ha solicitado adelanto de materiales

- Adelanto directo:

Monto Adelanto Directo (Sin IGV) : S/. 5 501 293.26
Fecha de pago : 09-ene-2015





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

4.2.2 Resumen de Valorización de Obra:

Luego de revisar la documentación que sustenta la valorización N° 04 del Adicional N° 07, correspondiente al periodo del mes de junio 2018, se aprueba con la siguiente estructura de pagos:

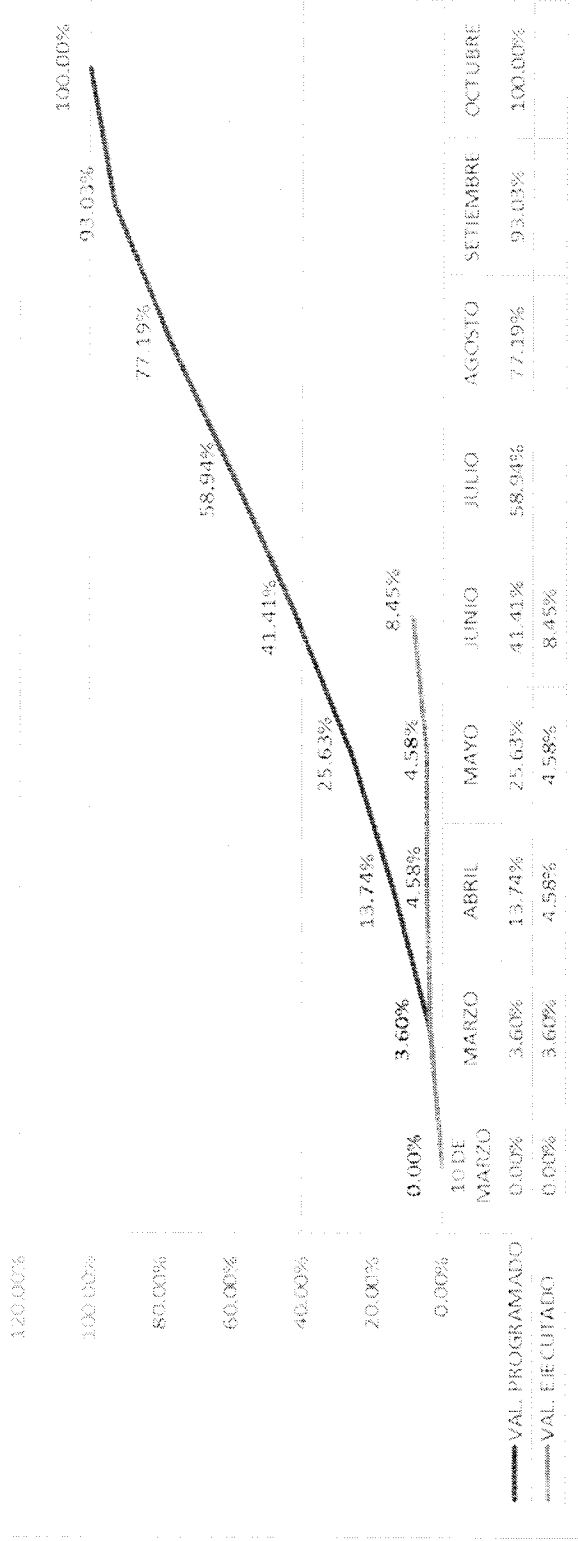
RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL N° 07 AL MES DE JUNIO DEL 2018						
OBRA	:"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"					
EXPEDIENTE	: ADICIONAL DE OBRA N°07					
PROPIETARIO:	FONDEPES					
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN JOSE					
SUPERVISIÓN:	CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA					
ING. RESIDENTE:	CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS					
ING. SUPERVISOR:	ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA					
FECHA PPTO. BASE:	JUNIO 2014					
MONTO DEL CONTRATO SIN IG V :	S/. 1,298,661.38					
MONTO DEL CONTRATO CON IG V :	S/. 1,532,420.43					
CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM. ACTUAL	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IG V	1,298,661.38					
VALORIZACION CONTRACTUAL		59,512.73	50,282.27	109,795.00	8.45%	91.55%
	Avanc. Fisico	4.58%	3.87%	8.45%		
	Avanc. Program.	25.63%	15.77%	41.41%		
REAJUSTES		8,952.53	8,346.86	17,299.39		
VALORIZACION BRUTA		68,465.26	58,629.13	127,094.39		
AMORTIZACIONES						
DEL ADELANTO DIRECTO CONTRACTUAL / REF. CARTA N° 415-2016-FONDEPES/DIGENIPAA		11,902.55	10,056.45	21,959.00		
VALORIZACION NETA		56,562.71	48,572.68	105,135.39		
LG.V. (18%)	233,759.05	10,181.29	8,743.08	18,924.38		
TOTALES	1,532,420.43	66,744.00	57,315.76	124,059.77	8.45%	91.55%





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

CURVA S- ADICIONAL N°07



MES	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO		AVANCE FÍSICO PROGRAMADO		AVANCE FÍSICO PROGRAMADO		% AVANCE EJECUTADO			BALANCE	
	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO ACUMULADO	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO ACUMULADO	AVANCE FÍSICO DEL MES (EJECUTADO)	AVANCE FÍSICO DEL MES ACUMULADO	% AVANCE FÍSICO DEL MES (EJECUTADO)	VAL. EJECUTADO	DESFAZ DE OBRA	CONDICIÓN DE OBRA (80%)	
10 DE MARZO								0.00%			
MARZO	10/03/2018	46,702.28	46,702.28	46,702.28	3.60%	46,702.28	3.60%	3.60%	0.00%	OK	
ABRIL	1/04/2018	131,673.61	178,375.89	178,375.89	10.14%	12,810.45	0.99%	4.58%	-9.15%	MAL	
MAYO	1/05/2018	154,529.18	332,905.07	332,905.07	11.90%	0.00	0.00%	4.58%	-21.05%	MAL	
JUNIO	1/06/2018	204,811.45	537,716.52	537,716.52	15.77%	50,282.27	3.87%	8.45%	-32.95%	MAL	
JULIO	1/07/2018	227,667.03	765,383.55	765,383.55	17.53%						
AGOSTO	1/08/2018	237,085.79	1,002,469.34	1,002,469.34	18.26%						
SEPTIEMBRE	1/09/2018	205,700.19	1,208,169.53	1,208,169.53	15.84%						
OCTUBRE	1/10/2018	90,491.86	1,298,661.39	1,298,661.39	6.97%						



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

V. CONCLUSIONES:

5.1 De la evaluación efectuada, el suscrito encuentra conforme la Valorización de Obra N° 04 del adicional N° 07, por el monto de S/. 57,315.76 (Cincuenta y siete mil trescientos quince con 76/100 soles), y se concluye que el avance real es del 8.45%, contra un avance programado de 41.41% del contractual. Además, la supervisión de obra informa que, en el mes de junio 2018, el avance es de 3.87%.

5.2 Cabe aclarar que lo que respecta a deducciones por concepto de penalidades se realizarán en la Liquidación de la Ejecución de Obra.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 De acuerdo al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y clausula cuarta del contrato, se recomienda el pago de la Valorización N° 04 del Adicional N° 07, por el monto de S/ 57.315.76 (Cincuenta y siete mil trescientos quince con 76/100 Soles), incluido el I.G.V.

6.2 Resumen:

Valorización N° 04 Adic. 07	:	S/ 48,572.68
IGV	:	S/ 8,743.08
Total, a Facturar	:	S/ 57,315.76

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ing. Badur Huaman Cornejo |
CIP N° 79295

El coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Badur A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04752221

Usuario: **usuario_digenipaa3**

Fecha: **25/07/2018**

Hora: **10:26**



CARGO 00093-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: INFORME N° 037-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC
REMITE VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL N° 07- MES DE JUNIO 2018 REF: "CONSTRUCCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE"

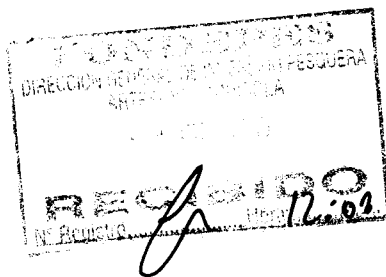
Referencia:

Fecha: 25/07/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE PAGO VALORIZACIÓN 2. ADICIONAL 7 MES DE JUNIO DPA SAN JOSÉ S/
57,315.76, CON CERTIFICACIÓN 811. EXPEDIENTE 5378. FUENTE R.O.

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI



PERU
Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



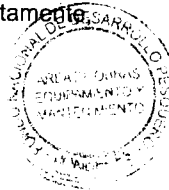
04751392

Usuario: prui
Fecha: 23/07/2018
Hora: 17:03

**CARGO 01900-2018-FONDEPES/AOEM**

A: MORGAN LEON MAGALI
Asunto: INFORME N° 037-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC
REMITE VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL N° 07- MES DE JUNIO 2018 REF: "CONSTRUCCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE-LAMBAYEQUE"
Referencia: INFORME 00037-2018-FONDEPES/BHC
Fecha: 23/07/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,

**AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO**



Fecha: 05/07/18.

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3034 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CARTA N: 067-SUPER-SJOSE 2018

Referencia : _____ Registro : 5209

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	05 JUL. 2018
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AOEH
Observaciones: _____			

6-085

Atentamente



Indicaciones:

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

013



MEMORÁNDUM INTERNO N° 2515 -201 -FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Memo Interno N° 3034-2018- DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: 5209

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <u>fig° Baden Huaman</u>			

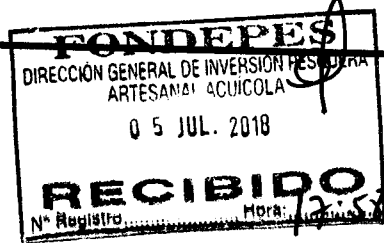
Atentamente:

Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Vistado
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

014

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CONSULTOR C9175



Lima, 05 de Julio del 2018

Carta N°067-SUPER-SJOSE-2018

Señores.-

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA

Asunto : **VALORIZACION N°04 DEL ADICIONAL N°07- MES DE JUNIO 2018** de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo Humano Directo de San José Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"

Referencia : **Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA.**
Contratación del servicio de Consultoría para el saldo de la supervisión de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para consumo Humano Directo de San José Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"
: **CARTA N°052-2018-CSJ/CO**

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto dirigirme a usted, con la finalidad de presentar los documentos correspondientes a la **VALORIZACION N°04 DEL ADICIONAL N°07- MES DE JUNIO 2018** referido a la ejecución de la obra "**Construcción de infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque Código SNIP N° 65958.**"

La valorización se ha procesado en conformidad con lo establecido en el Artículo 166° del RLCE, por lo que solicitamos a usted tramitar la documentación respectiva para, los fines consiguientes.

Sin otro en particular, quedamos de Ud.

ANEXAMOS 01 ORIGINAL Y 02 COPIAS

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2737709	
N° DOC:	00005209-2018
CLAVE:	0657
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	05/07/2018 17:49:20
TELÉFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

001



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

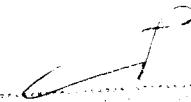
Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"




VALORIZACION N°04 DE OBRA DEL ADICIONAL N°07 – JUNIO 2018

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JOSE

SUPERVISION: ING. CARLOS H. MENDOZA PICOAGA


CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

JUNIO 2018


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

GENERALIDADES



MEMORIA DE CALIFICACION DEL GOBIERNO
11/01/10 10:00:00



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroCONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPESCONTRATO N°013-2016-
FONDEPES**a) CONTENIDO****GENERALIDADES**

- a) Índice o contenido
- b) Antecedente
- c) Datos generales de la obra

CONTROL DE AVANCE DE OBRA

- a). Descripción
- b) Avance físico de obra
- c) Cronograma de Avance De Obra y comentario específico

CONTROL DE OBRA

- a) Control de Campo
- b) Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra
- c) Control de calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos
- d) Pruebas de Calidad de agregados
- e) Diseño de Mezclas para los diferentes tipos de concreto
- f) Pruebas de Compactaciones o densidad de campo
- g) Pruebas hidráulicas en redes de desagüe, redes de agua, pruebas eléctricas, verificación de cumplimiento de especificaciones de electrobombas, limpieza y desinfección de sistemas, correcto funcionamiento de aparatos sanitarios, eléctricos, electrobombas y otros.
- h) Recursos Utilizados durante el mes
- i) Control de Supervisión en la Prevención de Riesgos (seguridad) y Control y supervisión ambiental informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes

CONTROL ECONOMICO DE OBRA

- a) Control de Valorizaciones
- b) Control de Adicionales de Obra y/o Deductivos
- c) Control de Vigencia de Cartas Fianzas

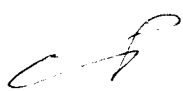
CAMBIOS Y O MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL


- a) Sustento Técnico y base Legal
- b) Planos y/o Esquemas

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- a) Recomendaciones y Conclusiones de EL SUPERVISOR

PANEL FOTOGRAFICO**COPIA DEL CUADERNO DE OBRA**


 CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717
 JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
 ALVA ESPINOZA

004



PERU

Ministerio de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

CONCURSO PUBLICO N°001-2016-FONDEPES

CONTRATO N°013-2016-FONDEPES

b) ANTECEDENTES

El presente Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE "; inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el Código N° 65958; es un proyecto de carácter social porque a través de la nueva infraestructura de este desembarcadero se podrá brindar productos hidrobiológicos de calidad a la población cumpliendo con la Norma Sanitaria D.S. 040-2001-PE, con la finalidad de crear y promover las capacidades y habilidades para coadyuvar al desarrollo sostenido e integral de la actividad pesquera artesanal.

Así mismo, este proyecto se encuentra enmarcado en los lineamientos de Política Sectorial del Ministerio de la Producción principalmente dentro de los ejes estratégicos de la actividad pesquera, así como dentro de los planteamientos del Plan de Desarrollo concertado de la Región Lambayeque.

FONDEPES, ha convocado mediante la Modalidad de Concurso al Proceso de CP N° 001-2016-FONDEPES - Consultoría para Saldo de Supervisión, las misma que fue otorgada al Consultor Ing. **Carlos Humberto Mendoza Picoaga**, quien designo a su vez como Jefe de Supervisión al Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro. A requerimiento de la Entidad, solicitaron al Consultor el cambio de Jefe de Supervisión, aprobándose el nombramiento como nuevo Jefe de Supervisión al Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza con CIP 10717, a partir del 07-10-2016

MEMORIA DESCRIPTIVA

NOMBRE DEL PROYECTO

"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

DATOS GENERALES

Razón Social : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES.
Domicilio Legal : Av. Petit Thouars N° 115 – 119 Lima
RUC : 20137921601
Teléfono : 7068500

UBICACIÓN DEL PROYECTO

El D.P.A de San José, El terreno propuesto para la construcción del DPA San José, se encuentra ubicado en la Provincia de Lambayeque, aproximadamente entre las coordenadas geográficas 6° 47' 54" latitud Sur y 79° 59' 30" longitud Oeste, aproximadamente a 600 m. al norte de las actuales instalaciones del Terminal Pesquero Municipal, en un área aproximada de 7,610.00 m2

3.1.1 UBICACIÓN POLITICA

Región : Lambayeque
Provincia : Lambayeque
Distrito : San José
Localidad : San José

3.1.2 LIMITES

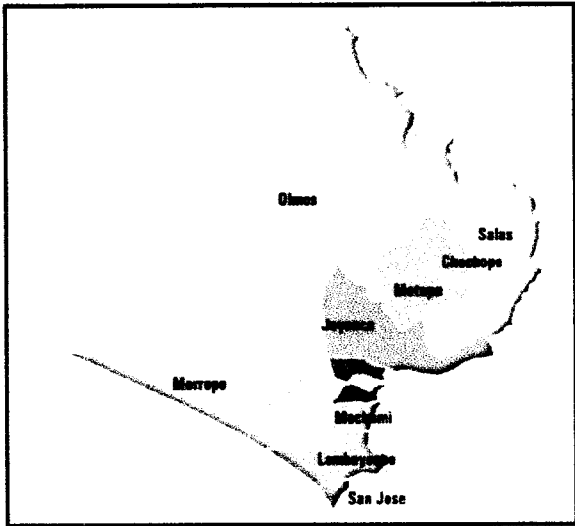
CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

.....
CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

Por el Norte : con el Distrito de Lambayeque
 Por el Sur : con el distrito de Pimentel
 Por el Este : con el Distrito de Lambayeque y Chiclayo
 Por el Oeste : con el Océano Pacifico
 Ilustración 1: Ubicación



CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

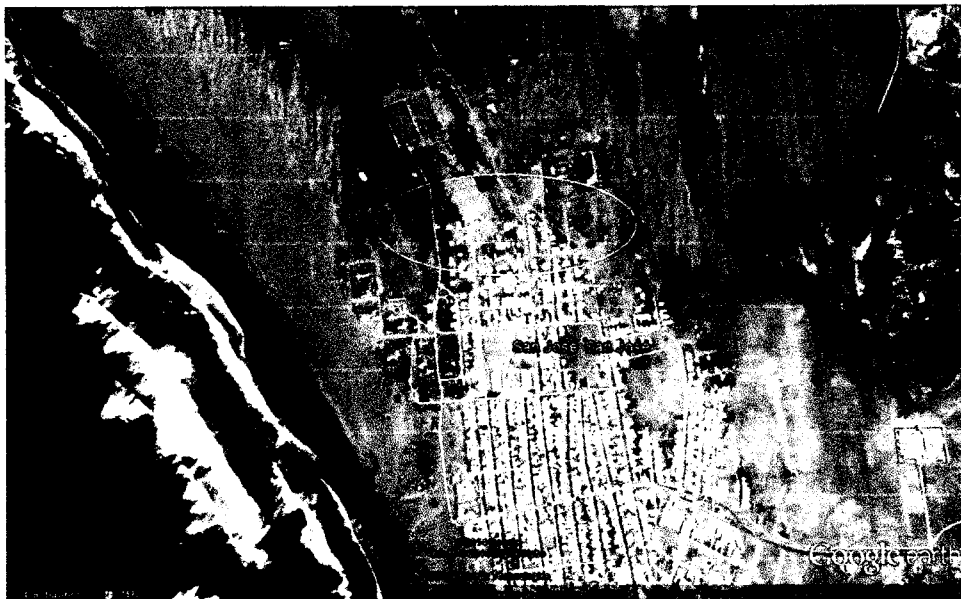
[Signature]
 CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

[Signature]

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717
 JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA



PERU

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroCONCURSO PÚBLICO N°0001-
2018-FONDEPESCONTRATO N°013-2018-
FONDEPES

Elaboración: Equipo Consultor

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto busca como objetivo "Suficiente acceso a Recursos hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel"

CARACTERÍSTICAS DE LA LOCALIDAD

ACCESO

Por tierra se accede directamente a través de la carretera Panamericana Norte, a la altura del Km. 765, se toma un desvío de 11 km. de la ciudad de Chiclayo hacia la izquierda con dirección al mar, cuyo recorrido es a través de una vía asfaltada en regular estado de conservación hasta llegar al poblado de San José y de allí se prosigue un corto recorrido de 150 m. hasta llegar al Desembarcadero Pesquero Artesanal de San José.

DE LA TOPOGRAFIA

La topografía del terreno donde se ubicará el DPA San José es plana, presenta ligeras pendientes hacia el mar, siendo el suelo de constitución arenosa.

Para la ejecución de las obras en tierra: "Construcción De Infraestructura Pesquera Para Consumo Humano Directo De San José, Distrito De San José Provincia De Lambayeque, Región Lambayeque", se hace imprescindible construir un terraplén elevado, así como la vía de acceso que empalme con la vía existente en la población de San José.

CLIMATOLOGÍA Y METEOROLOGÍA

El clima es uno de los factores ecológicos que más influye sobre el suelo, la flora y la fauna, logrando condicionar en la mayoría de las veces las adaptaciones de estos componentes a su ambiente, así como caracterizar ecológicamente las zonas en función a la temperatura y humedad; incluso influye sobre el tipo de actividades antrópicas se deben realizar en una región. Por ello, estudiar el clima dentro del enclave del

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

.....
INGENIERO CIVIL CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

proyecto no se fundamenta en la posibilidad de que éste sea afectado directa o indirectamente por la realización o puesta en marcha del mismo, sino sobre el hecho de que el conocimiento de sus principales características da una idea de los procesos ecológicos que pueden acontecer en la zona.

Según el Mapa Climático del Perú establecido por R. Schroeder (1969), el clima que se encuentra en el área de influencia del proyecto es el CLIMA DE DESIERTO (BW), que corresponde a un clima sin lluvias (por lo regular), salvo en algunos eventos como la presencia del Fenómeno del Niño (el cual trae consigo lluvias que en ocasiones puede producir inundaciones llegando a generar grandes pérdidas económicas).

De igual modo, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) a través de su Laboratorio de Información Geográfica, describe hasta seis tipos de climas en toda la región Lambayeque, correspondiéndole a la zona del proyecto: Clima árido; deficiente de lluvias todo el año; semicálido y húmedo con codificación: E(d) B'1 H3. (Ver Figura 4.2.)

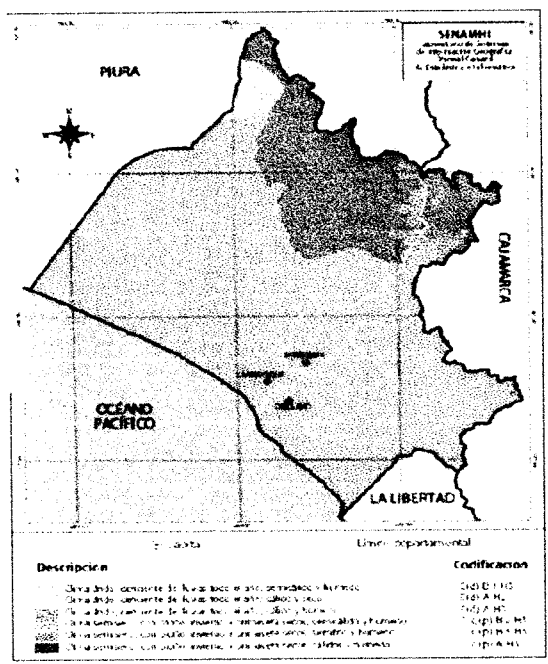


Figura 4.2. Clasificación Climática de la Región Lambayeque, según el Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).

Estas clasificaciones se encuentran acorde a la clasificación ambiental por eco regiones propuesta por A. Brack para el Perú, situando a gran parte de la zona occidental de la Región Lambayeque, en la eco región

DESIERTO COSTERO.

Sismicidad

El área del proyecto, según el Mapa de Zonificación Sísmica propuesto en la Norma de Diseño Sismo resistente E 030 del Reglamento Nacional de Construcciones (1997) y el Mapa de distribución de máximas intensidades sísmicas observadas en el Perú elaborado por el instituto Geofísico del Perú, el Proyecto se encuentra dentro de la zona de sísmicidad alta (zona 3) existiendo la posibilidad de que ocurran sismos de intensidades II y IV en la escala de Mercalli Modificada, según Ramírez, (2006).

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA



MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

008

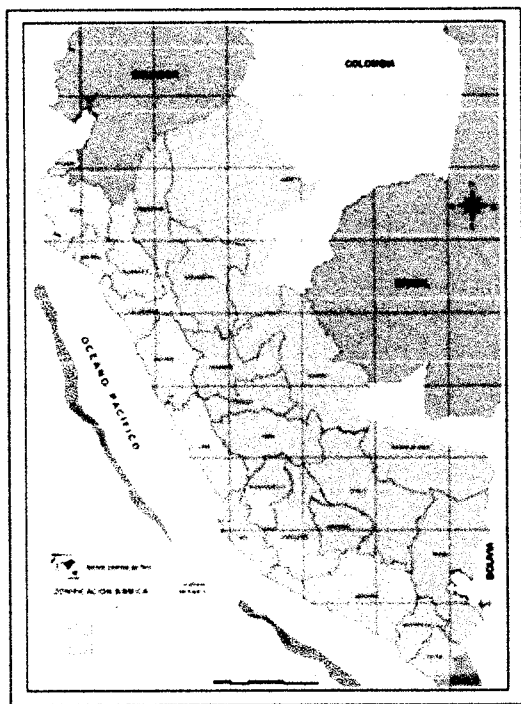


Figura 4.5. Mapa de Zonificación Sísmica de acuerdo a la Norma Técnica de Edificaciones E 030.

Basándose en el Reglamento Nacional de Construcciones vigente, la zonificación correspondiente a la Provincia de Chiclayo, es una zona con sismicidad activa del presente siglo, con sismos superficiales 20 Km asociados con fallamiento superficial.

De acuerdo al mapa de Regionalización Sísmica del Perú mediante intensidades, preparado por el Instituto Geofísico del Perú en 1975, la zona se halla con sismicidad alta (zona 3), donde se puede esperar sismos con intensidades entre IX y más en la escala de Mercalli modificada.

TIEMPO DE EJECUCION

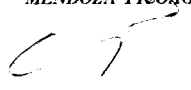
El tiempo para ejecutar la Obra será de 540 (Quinientos cuarenta) días calendarios.

PRESUPUESTO DE OBRA

El presupuesto general referencial de obra asciende a S/. 33,332,309.32 (Treinta y tres millones trescientos treinta y dos mil trescientos nueve con 32/100 Nuevos Soles).

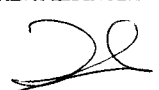
OBRAS EN TIERRA-ESTRUCTURAS	3'612,743.16
OBRAS EN TIERRA-ARQUITECTURA	1'120,703.82

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICÓAGA



INGENIERO CIVIL CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICÓAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

009

OBRAS EN TIERRA-INSTALACIONES ELECTRICAS	561,306.56
OBRAS EN TIERRA-INSTALACIONES SANITARIAS	1'115,124.70
MITIGACION AMBIENTAL	40,810.13
EQUIPAMIENTO	1'442,745.40
OBRAS EN MAR	14'986,247.01
PAVIMENTACION EXTERIOR	493,973.42
INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION	149,611.46
SEGURIDAD Y SALUD	16,500.80
	=====
TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	
OBRAS CIVILES	23'539,766.46
Gastos generales (10%)	2'353,976.65
Utilidades (10%)	2'353,976.65
=====	
Sub total	28'247,719.76
IGV (18%)	5'084,589.56
=====	
Total de presupuesto	33'332,309.32

PRESUPUESTO CONTRATADO.-

01	<u>SUB-PRESUPUESTO01 ESTRUCTURAS</u>	4,376,782.02
02	<u>SUB-PRESUPUESTO02 ARQUITECTURA</u>	1,302,818.20
03	<u>SUB-PRESUPUESTO03 INSTALACIONES ELECTRICAS</u>	652,518.87
04	<u>SUB-PRESUPUESTO04 INSTALACIONES SANITARIAS</u>	1,260,852.15
05	<u>SUB-PRESUPUESTO05 MITIGACION AMBIENTAL</u>	47,441.78
06	<u>SUB-PRESUPUESTO06 EQUIPAMIENTO</u>	1,677,191.53
07	<u>SUB-PRESUPUESTO07 OBRAS EN MAR</u>	17,421,512.15
08	<u>SUB-PRESUPUESTO08 PAVIMENTACION EXTERIOR</u>	574,244.10
09	<u>SUB-PRESUPUESTO09 INSTALACIONES ELECTRICAS DE MEDIA TENSION</u>	173,923.33
10	<u>SUB-PRESUPUESTO10 SEGURIDAD Y SALUD</u>	19,182.18

TOTAL SIN IGV (S/.)	27,606,466.28
IGV (18%)	4,961,163.930
TOTAL PRESUPUESTO	32,467,630.22

MODALIDAD DE EJECUCION


El proyecto se ejecutara mediante la modalidad de Contrata, A Precios Unitarios

VALIDEZ DE ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS BÁSICOS

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA


.....
MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 10717


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

010



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

En los presupuestos, se tendrá en cuenta que la presente memoria descriptiva, se complementan con los planos respectivos y con los metrados básicos en forma tal que las obras deben ser ejecutadas totalmente. En caso de divergencia de interpretación, los planos tienen prioridad sobre el presupuesto y éstos tienen prioridad sobre las especificaciones y estos tienen prioridad sobre los metrados.

DE LOS TRABAJOS QUE CONSIDERA EL PROYECTO

BLOQUES A EJECUTAR CONSIDERADOS EN EL PROYECTO

La obra es ejecutada por el Consorcio San José, conformada por las empresas constructoras CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL – SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC Y CORPORACION R&S SAC. El proyecto integral en ejecución cuenta con las metas parciales consistentes en:

OBRAS EN TIERRA:

Bloque 1.-

Tanque Elevado Capacidad 36.22 m³
Agua Salada 21.00 m³
Agua Potable 15.22 m³
Cisterna de Agua Salada Cap.48.00 m³
Cisterna de Agua Potable Cap.33.00 m³
Cubículo de Limpieza

Bloque 2.-

Guardianía
Sub Estación Grupo Electrónico
Depósito de Residuos Peligrosos
Redes de Almacenes
Taller de Maestranza
Cafetería

Bloque 3.-

Vestidores de Hombres
Vestidores de Mujeres
Depósito de Residuos
Depósito de Limpieza
Servicios Higiénicos Hombres
Servicios Higiénicos Mujeres
Lavandería
Zona de Desinfección

Bloque 4.-

Zona de Tareas Previas

Bloque 5.-

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
CIP 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

025

011



PERU

Ministerio
de la Producción

Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

CONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

Oficina de Control de Calidad
Pesaje de Control
Almacén de Cajas
Limpieza y Desinfección de Cajas

Bloque 6.-
Zona de Frio
Productor de Hielo en Bloques 20 Tn/día (02 Productores de 10 Tn/día c/u)
Cámara de Congelación de Hielo
Cámara de Refrigeración de 10 Tn (02 und)
Cuarto de Equipos de Refrigeración
Depósito de Carretas y Cubetas

Bloque 7.-
Oficina de Sindicato de Pescadores
Secretaría
Administración
Salón de Usos Múltiples
Servicios Higiénicos Públicos Hombres
Servicios Higiénicos Públicos Mujeres

Ingresos.-
Ingreso Principal a Patio de Maniobras
Caseta de Control
Ingreso Secundario a Muelle
Caseta de Control

Instalaciones e Infraestructuras.-
Tanque Séptico Doble
Filtro Biológico
Caseta de Emisor Submarino
Caseta de Bombeo
Pozo Séptico
Trampa de Grasa
Cámara de Rejas
Cisterna de Agua Potable Cap. 20.00 m3
Cercos Perimétricos
Defensa de Protección con Enrocado a Fachada Posterior

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

012

OBRAS EN MAR:

Puente de Acceso del Muelle 950.00 MI

02 Plataformas Bajas

Cabezo de Muelle Espigón 50.00 MI.

UBICACIÓN, LÍMITES Y ACCESIBILIDAD DE LA ZONA:

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, se encuentra ubicado en la Caleta San José (área rural), políticamente pertenece a la Región de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Distrito de San José, forma parte de la infraestructura de protección permanente a la capacidad productora de los pescadores de San José.

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, tiene como límites:

Por el Norte : con el Distrito de Lambayeque
Por el Sur : con el distrito de Pimentel
Por el Este : con el Distrito de Lambayeque y Chiclayo
Por el Oeste : con el Océano Pacífico

El acceso al Desembarcadero Pesquero Artesanal San José directamente a través de la carretera Panamericana Norte, a la altura del Km. 765, se toma un desvío de 11 km. de la ciudad de Chiclayo hacia la izquierda con dirección al mar, cuyo recorrido es a través de una vía asfaltada en regular estado de conservación hasta llegar al poblado de San José y de allí se prosigue un corto recorrido de 150 m. hasta llegar al DPA de San José.

OBJETO

Contribuir al incremento sostenido de la producción pesquera, para promover y desarrollar una infraestructura básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesca artesanal. Construcción de un Muelle, desembarcadero y otros tipos de desembarque para el buen funcionamiento del DPA.

Dentro de los Objetivos son los siguientes:

- Construcción de Zona de Embarque y Desembarque
- Construcción de Zona de Procesamiento Primario
- Construcción de Zona de Frío
- Construcción de Zona de Servicios Complementarios
- Construcción de Zona de Vestidores - Personal de Trabajo
- Construcción de Zona de Estacionamientos
- Construcción de Zona de Servicios y Mantenimientos
- Construcción de Zona Administrativa
- Construcción de Obras Complementarias

El proyecto busca como objetivo principal "Suficiente acceso a Recursos Hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel"

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA


CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

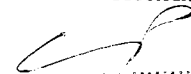

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

027

c) DATOS GENERALES DE LA OBRA

Obra:	"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, Provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"
Ubicación	: San José/Lambayeque/Lambayeque
Contratista	: Consorcio San José
Suscripción del Contrato	: Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA
Modalidad de Ejecución	: Precios Unitarios
Residente	: Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
Consultora de Supervisión	: Carlos Humberto Mendoza Picoaga
Jefe de Supervisión	: Ing. Isaiás Jorge Alva Espinoza
Valor referencial	: s/. 33'504,650.56 (inc. igv)
Monto contratado	: s/. 32'457,630.22 (inc. igv)
Fecha entrega de terreno	: 14/01/2015
Plazo inicial ejecución obra	: 540 días calendarios
Fecha de inicio del plazo	: 15/01/2015
Fecha término plazo inicial	: 09/07/2016
Ampliación de plazo N° 01	: 29 días calendarios
Nueva fecha término plazo	: 07/08/2016
Ampliación de plazo N° 02	: 31 días calendarios
Nueva fecha término plazo	: 07/08/2016 - denegada
Ampliación de plazo N° 03	: 47 días calendarios
Nueva fecha término plazo	: 07/08/2016 - denegada
Ampliación de plazo N° 04	: 32 días calendarios
Nueva fecha término plazo	: 08/09/2016
Ampliación de plazo N° 05	: 32 días calendarios
Nueva fecha término plazo	: 09/10/2016

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA


.....
CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
E.C. 10111111111

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroCONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPESCONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

Ampliación de plazo N° 06 : 12 días calendarios
 Nueva fecha término plazo : 20/10/2016
 Ampliación de plazo N° 07 : 44 días calendarios
 Nueva fecha término plazo : 20/10/2016 - denegada
 Ampliación de plazo n° 08 : 74 días calendarios
 Nueva fecha término plazo : 20/10/2016 – denegada
 Ampliación de Plazo N°09 : 32 días calendarios
 Nueva fecha término plazo : 21/11/2016
 Ampliación de Plazo N°10 : 30 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 21 de Diciembre del 2016
 Ampliación de Plazo N°12 : 8 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo : 06 de Enero del 2017
 Ampliación de Plazo N°13 : 48 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo : 23 de Febrero del 2017
 Ampliación de Plazo N° 14: 11 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 06 de Marzo del 2017
 Ampliación de Plazo N° 15: 53 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 28 de Abril del 2017
 Ampliación de Plazo N° 16: 60 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 27 de Junio del 2017
 Ampliación de Plazo N° 17: 60 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 26 de Julio del 2017
 Ampliación de Plazo N° 18: 60 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 25 de Octubre del 2017
 Ampliación de Plazo N° 19: 60 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 24 de Diciembre del 2017
 Ampliación de Plazo N° 20: 38 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 31 de Enero del 2018

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

015

Ampliación de Plazo N° 21: 30 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 02 de Marzo del 2018
 Ampliación de Plazo N° 22: 15 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 17 de Marzo del 2018
 Ampliación de Plazo N° 23: 202 Días Calendario
 Nueva Fecha de Término de Plazo: 05 de Octubre del 2018

DATOS DE EMPRESA CONTRATISTA

RAZON SOCIAL : CONSORCIO SAN JOSE
 REPRESENTANTE LEGAL : ING. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA
 RESIDENTE DE OBRA : ING. CARLOS 21/11/2016ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 REGISTRO CIP : N° 22858

DATOS SUPERVISOR EXTERNO

RAZON SOCIAL : CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGUA
 JEFE DE SUPERVISIÓN : ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 REGISTRO CIP : N° 10717

DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO.

A la fecha se han Aprobado **23 AMPLIACIONES DE PLAZO**; las ampliaciones de plazo aprobadas son como sigue:

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días, según Resolución de Secretaria General N°110-2015-FONDEPES/SG., de fecha 24.07.2015, nuevo plazo de termino 05-08-2016

Denegación de Ampliación de Plazo N° 02 por 31 días, según Resolución Jefatural N°126-2015-FONDEPES/SG, de fecha 03.09.2015.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 03 por 47 días, según Resolución Jefatural N°204-2015-FONDEPES/SG. , de fecha 22.12.2015.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por 32 días, según Resolución Jefatural N°035-2016-FONDEPES/SG., de fecha 21.03.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 05 por 32 días, según Resolución Jefatural N°061-2016-FONDEPES/SG., de fecha 25.04.2016.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO
 INGENIERO CIVIL

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

016

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 por 12 días, según Resolución Jefatural N°073-2016-FONDEPES/SG., de fecha 19.05.2016.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 07 por 44 días, según Resolución Jefatural N°087-2016-FONDEPES/SG., de fecha 21.06.2016.

Denegación de Ampliación de Plazo N° 08 por 74 días, según Resolución Jefatural N°097-2016-FONDEPES/SG., de fecha 25.07.2016.

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 09 por 32 días, según Resolución de Secretaria General N°120-2016-FONDEPES/SG., de fecha 13.10.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 21-11-2016

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 10 por 30 días, según Resolución de Secretaria General N°132-2016-FONDEPES/SG., de fecha 29.11.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 21-12-2016

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 11 por 08 días, según Resolución de Secretaria General N°147-2016-FONDEPES/SG., de fecha 28.12.2016, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 29-12-2016

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 12 por 08 días, según Resolución de Secretaria General N°002-2017-FONDEPES/SG., de fecha 04.01.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 06-01-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 13 por 48 días, según Resolución de Secretaria General N°006-2017-FONDEPES/SG., de fecha 17.01.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 23-02-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 14 por 11 días, según Resolución de Secretaria General N°021-2017-FONDEPES/SG., de fecha 22.02.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 06-03-2017

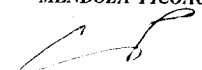
Aprobación de Ampliación de Plazo N° 15 por 53 días, según Resolución de Secretaria General N° 031-2017-FONDEPES/SG., de fecha 26.03.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 28-04-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 16 por 60 días, quedando consentida al no haberse pronunciado la Entidad dentro del plazo establecido en el RLCE, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 27-06-2017


Aprobación de Ampliación de Plazo N° 17 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°062-2017-FONDEPES/SG., de fecha 05.07.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 26-07-2017

Aprobación de Ampliación de Plazo N° 18 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°094-2017-FONDEPES/SG., de fecha 08.09.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 25-10-2017

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA


.....
CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
16/09/2017

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

031

017



PERU

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroCONCURSO PUBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

Ampliación de Plazo N°.19 por 60 días, según Resolución de Secretaria General N°0119-2017-FONDEPES/SG., de fecha .03.11.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 24-12-2017.

Ampliación de Plazo N°.20 por 38 días, según Resolución de Secretaria General N°0143-2017-FONDEPES/SG., de fecha .29.12.2017, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 31-01-2018.

Ampliación de Plazo N°.21 por 30 días, según Resolución de Secretaria General N°021-2018-FONDEPES/SG., de fecha .12.02.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 02-03-2018.

Ampliación de Plazo N°.22 por 15 días, según Resolución de Secretaria General N°047-2018-FONDEPES/SG., de fecha .15.03.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 17-03-2018.

Ampliación de Plazo N°.23 por 202 días, según Resolución de Secretaria General N°055-2018-FONDEPES/SG., de fecha .02.04.2018, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución el 05-10-2018.

DE LA SUPERVISION

Mediante contrato N°.070-2014-FONDEPES/OGA del 19-11-2014 la Entidad suscribe contrato de supervisión con el Consorcio San Francisco.

Con fecha 18-11-2015, La Entidad resuelve el contrato con el Supervisor a quien la Entidad envió previamente la Carta N°. 329-2016-FONDEPES-2015/SG del 16-11-2015 en la que le comunicaba al contratista de la Supervisión Consorcio SAN FRANCISCO la decisión de resolver el contrato "por el incumplimiento de obligaciones contractuales"

A partir del 19-11-2015 al 31-03-2016 se hace cargo del control de la obra el Ingeniero Víctor Huamán Landa con Registro CIP 60004, en calidad de INSPECTOR.

Se desconoce las formalidades de su contratación así como la causal de su cese.

A partir del 01-04-2016 al 20-07-2016 se hace cargo del control de la obra el Ingeniero Carlos Sanabria Esquiche con Registro CIP 73363, en calidad de INSPECTOR.

Igualmente se desconoce las formalidades de su contratación así como la causal de su cese.

Con fecha 19-07-2016 la Entidad suscribe con EL Ing. Carlos Humberto Mendoza Picoaga el contrato N°.013-2016-FONDEPES/OGA para la supervisión del "Saldo de la obra Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José"

Inicialmente designa como Jefe de Supervisión al Ingeniero Miguel Carranza Haro con CIP 55000, quien ejerce hasta el 06-10-2016.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA
19.07.2016

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

032

018

Por razones propias de la Entidad, esta, le comunica al Supervisor, el "cambio" del Jefe de Supervisión Ing. Miguel Carranza Haro

El Supervisor propone al Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza con Registro CIP 10717.

Mediante Carta N°. 551-2016-FONDEPES/OGA del 06-10-2016, la Entidad "aprueba el cambio de Jefe de Supervisión" (...) designando como nuevo Jefe de Supervisión al Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza".

A partir del 07-10-2016, el suscrito inicia las labores de control técnico de la obra hasta el 06 de Marzo del 2017. Fecha en que culmina el plazo de los servicios, teniendo en cuenta que hasta esa fecha se cubrieron los montos permisibles según el Reglamento para la prestación.

Sin embargo, la Entidad ha suscrito un Acta simple con la Supervisión (07-03-2017) en la que "le comunica la suspensión temporal" de los servicios, "hasta la aprobación del adicional 07"-

A partir del mes de Setiembre 2017, la Entidad comunica a la Supervisión la reanudación de los servicios, en base a que se nos concedió Ampliaciones plazo "automáticas" paralelamente a las ampliaciones concedidas al contratista de la obra.

Sin embargo, no se ha tenido en cuenta lo indicado en el Artículo 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado que expresa:

*"Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de obra, **bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de obra como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo**"*

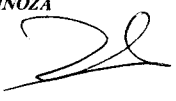
Los pagos no se vienen efectuando de acuerdo a lo indicado en el Artículo.

El incremento del monto del contrato (adicionales) no SUPERA el 15% a la fecha y por tanto ya se habría cubierto dicho monto de servicios, cuando los plazos de la prestación se han triplicado al plazo original (6 meses), lo que nos está "Obligando" a prestación de servicios sin conocimiento preciso del pago a percibir.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA


CONSULTOR
ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717 **033**

019

DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA

A la fecha se ha emitido las siguientes Resoluciones de Adicionales y Deductivos de Obra

ADICIONALES.-

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 por S/. 326,464.23 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°280-2015-FONDEPES/J., de fecha 04.09.2015, por mayor metrado en la Viga Puente (concreto y acero)

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 por S/. 449,323.12 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°078-2016-FONDEPES/J, de fecha 09.03.2016, por variación de la dimensión de la roca por otra de menores dimensiones y cambio de especificación,

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 03 por S/. 86,170.63 nuevos soles, según Resolución Jefatural N°093-2016-FONDEPES/J., de fecha 22.03.2016, por "empalme de la vía de acceso a la plataforma", que origina a su vez un Deductivo vinculante N°.02

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 04 (S/. 579,080.87 nuevos soles) "por mayores metrados en Tanque elevado, parapetos, cisterna, mayor metrado en capas de afirmado y en obras de mar. Aplicación de epóxico para unión de concreto nuevo con antiguo, así como partida nueva, fabricación de mesas de concreto, **además de la aprobación del Deductivo Vinculante N° 02** (S/. 446.29 nuevos soles), "menor metrado de puertas de madera y menor metrado en puertas de madera", ambos fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N°253-2016-FONDEPES/J., de fecha 08.07.2016.

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05 (S/. 397,091.44 nuevos soles) por nuevas partidas y mayores metrados de Instalaciones Sanitarias, además de reducciones de obra sanitarias N°.03" **la misma que ha sido aprobada mediante Resolución N°.355-2016-FONDEPES/J del 29-11-2016**

Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 06 por S/.1'377,727.34 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.04 por S/. 242,094.96 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.370-2016-FONDEPES/J del 29-12-2016, que corresponden a partidas nuevas de "Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas" así como mayores metrados del presupuesto contratado y Reducciones de obra que constituyen Deductivos vinculantes, según el siguiente detalle:

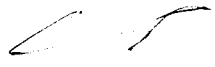
- **Adicional N°.06 : Obras en Tierra** : S/.1'091,070.91 (79%) (Ejecutables)
- **Partidas Nuevas** : S/. 577,067.10
- **Mayores Metrados** : S/. 514,903.81

- **Adicional N°. 06 : Obras en Mar** : S/. 285,756.46 (21%) (CONCLUIDA)

Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°07 por el monto de S/.1'532,420.43 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.05 por S/. 620,840.66 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.025-2018-FONDEPES/J del 06-03-2018.


Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N°08 por el monto de S/.960,977.20 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N°.06 por S/. 479,845.97 (inc. IGV), mediante Resolución Jefatural N°.031-2018-FONDEPES/J del 06-03-2018.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA



.....
 CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 INGENIERO CIVIL

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroCONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPESCONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

REDUCCIONES DE OBRA

En el trámite de aprobación de los menores metrados u otras partidas que no se van a ejecutar, se ha considerado el término "Reducciones de Obra", que finalmente resultan "Deductivos de Obra".

La ley y su reglamento siempre hacen mención de "Presupuestos deductivos" que pueden ser vinculantes o no, mas no utiliza el término "Reducción".

En ese sentido se han aprobado y/o se encuentran en vías de aprobación los siguientes:

Aprobación de Expediente Técnico de Reducción N° 01 (S/. 2'065,875.97 nuevos soles) "por menor metrado de pilotes y losas nevadas considerados en el presupuesto de obra". según Resolución Jefatural N°044-2016-FONDEPES/J., de fecha 05.04.2016.

Reducción de obra N° 02 (S/. 11,230.40 nuevos soles) por menor metrado de "mejoramiento de terreno con piedra over en la conformación de la subrasante" según Resolución Jefatural N°044-2016-FONDEPES/J., de fecha 05.04.2016.

Reducción de obra N° 03 que consiste "En la no ejecución de partidas de Estructuras, Arquitectura del presupuesto contractual" por (S/. 418,002.69)

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N°.122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N°.03

Reducción de obra N° 04 que consiste "Reducción de uno de los dos productores de hielo considerado en el presupuesto" por S/.479,845.97

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N°.122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N°.04

Reducción de obra N° 05 "barandas de Tubería de acero en puente y escalinatas del embarcadero" por (S/. 1'054,073.06)

El 19-10-2016 mediante Resolución de Secretaria General N°.122-2016—FONDEPES/SG se aprueba la Reducción de obra N°.05

DEDUCTIVOS DE OBRA VINCULANTES.-

Estos Deductivos son resultado de un "comparativo" entre los metrados del presupuesto y los metrados realmente verificados y/o ejecutados.

Deductivo vinculante N°.01 por s/.450,814.30 según Resolución Jefatural N°078-2016-FONDEPES/J. por variación de la dimensión de la roca por otra de menores dimensiones y cambio de especificación,

Deductivo vinculante N°.02 por s/.446.29 según Resolución Jefatural N°253-2016-FONDEPES/J., de fecha 08.07.2016.

Deductivo vinculante N°.03 por S/.152,971.09 según Resolución Jefatural N°355-2016-FONDEPES/J., de fecha 29.11.2016.

Deductivo vinculante N°.04 por S/.242,094.96 según Resolución Jefatural N°370-2016-FONDEPES/J., de fecha 29.12.2016.

Deductivo vinculante N°.05 por S/.620,840.66 según Resolución Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J., de fecha 29.12.2016.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO
FIDUCIARIO

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroCONCURSO PUBLICO N°001-
2016-FONDEPESCONTRATO N°013-2016-
FONDEPES**PARTIDAS NUEVAS.-**

Dentro de los adicionales se ha considerado nuevas partidas que al no tener referencia con las partidas del presupuesto han originado nuevas partidas, nuevas especificaciones técnicas y nuevos precios (pactados) así como nuevas F.P:

COMENTARIOS Y EVALUACION DE LO ACTUADO.-

De lo tramitado y ejecutado a la fecha se ha podido verificar lo siguiente:

Del Inicio de los Trabajos.-

Se tiene entendido que el Expediente Técnico (en base al perfil) tuvo como referencia de ubicación de la infraestructura pesquera, coordenadas diferentes al actual, como consecuencia de la modificación, el inicio del muelle se vio diferido y advertido por el INC de estar el "inicio" dentro de "zona reservada".

Esta situación al parecer se origina cuando se solicitó autorización a la Capitanía de Puerto para iniciar los trabajos.

Lo cierto es que la ubicación original de la obra se desplazó 80.00 m. aproximadamente de la ubicación original.

Durante los Trabajos.-

Como se detalla líneas arriba durante el proceso constructivo se ha verificado numerosas deficiencias, tanto en los planos del proyecto, así como mayores y menores metrados que han originado adicionales, deductivos y "reducciones", así como numerosas omisiones que han originado nuevas partidas no consideradas originalmente en el presupuesto de obra.

Sin embargo, algunos presupuestos adicionales reflejan un superposición de especialidades, por ejemplo, (arquitectura + estructuras + otras especialidades), que no permiten una objetivación más precisa de la variación de cada una de las especialidades. Cada adicional ha debido tratarse individualmente respecto a determinada especialidad.

Sin embargo debe tenerse en cuenta lo considerado por la ley del reglamento de contrataciones del Estado **Responsabilidad de la Entidad.-** *"La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares"*

En lo que respecta al adicional N°.07, este se origina, debido a la constatación de roca en el fondo marino a partir de la progresiva 0+500 al 1+000, que no se puede determinar si es en toda el área del mar a esa profundidad o si es localizado.

De ser en toda el área adyacente, se tendría una omisión de quien elaboro el perfil y luego el expediente técnico, al no haber realizado los trabajos de sondaje o verificaciones batimétricas previas en el trazo del muelle, que hubieran podido identificar la presencia de roca en toda el área.

En cambio de haber efectuado esta verificación (demostrada) de la NO existencia de roca en dicho trazo, el hecho de haber determinado una nueva ubicación, (desplazamiento 80.00 m. más arriba de la ubicación original) habría originado este Adicional que podría atribuirse como caso fortuito.

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTROL DE AVANCE DE OBRA


.....
MENCIONA POR FAVOR EL NOMBRE DEL
ELECTRICISTA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroCONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPES
CONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

CONTROL DE AVANCE DE OBRA

a). Descripción


El proyecto tiene como objetivo el de dar el "Suficiente acceso a Recursos hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel".

La Entidad Contratante FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, como resultado del proceso de selección de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES, encarga a la Empresa Contratista "CONSORCIO SAN JOSE", mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 082-2014-FONDEPES/OGA la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE", de acuerdo a toda la documentación que conforman el Expediente Técnico contractual.

La entidad aprobó el expediente técnico original el cual a través de sus respectivas deficiencias tuvo lugar a la elaboración de adicionales de obra así como deductivos vinculantes, reducciones como también esto genera la ampliación de plazo respectiva.

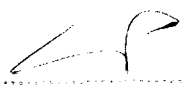
Cabe precisar que, la potestad de la Entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales responde al reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra con los proveedores, para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de las funciones que le ha conferido la ley.

Es importante señalar que por deficiencia del expediente técnico se generara la necesidad de la aprobación de prestaciones adicionales de obra por parte de la Entidad, esto cuando los estudios que lo conforman (estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental, etc.) presenten información incorrecta que no guarde relación con la realidad, precisando que la Entidad es responsable frente al contratista del contenido del expediente técnico en tanto forma parte de las Bases que han sido elaboradas por aquella y de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares, de conformidad con el primer párrafo del artículo 153 del Reglamento


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA


CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

b) Avance fisico de obra.

Se anexa el avance fisico referente al Adicional N°07.

c) Cronograma de Avance De Obra y comentario especifico

Comentario acerca del avance de Obra referente al Adicional N°07.

Al 30 de Junio del 2018, se ha ejecutado un total acumulado de 8.45 %, de las partidas ejecutadas del Adicional N°07, contra un Avance Programado de Obra del 41.41 %, por lo tanto el Adicional N°07 se encuentra en retraso de acuerdo al cronograma a consecuencia de que la entidad esta modificando el proceso constructivo correspondiente al hincado de los pilotes, y esto a generado un atraso respecto al avance del hincado de pilotes.

Mes de Valorización	Porcentaje Ejecutado Acumulado	Porcentaje Programado
Valorización N° 04	8.45 %	41.41 %

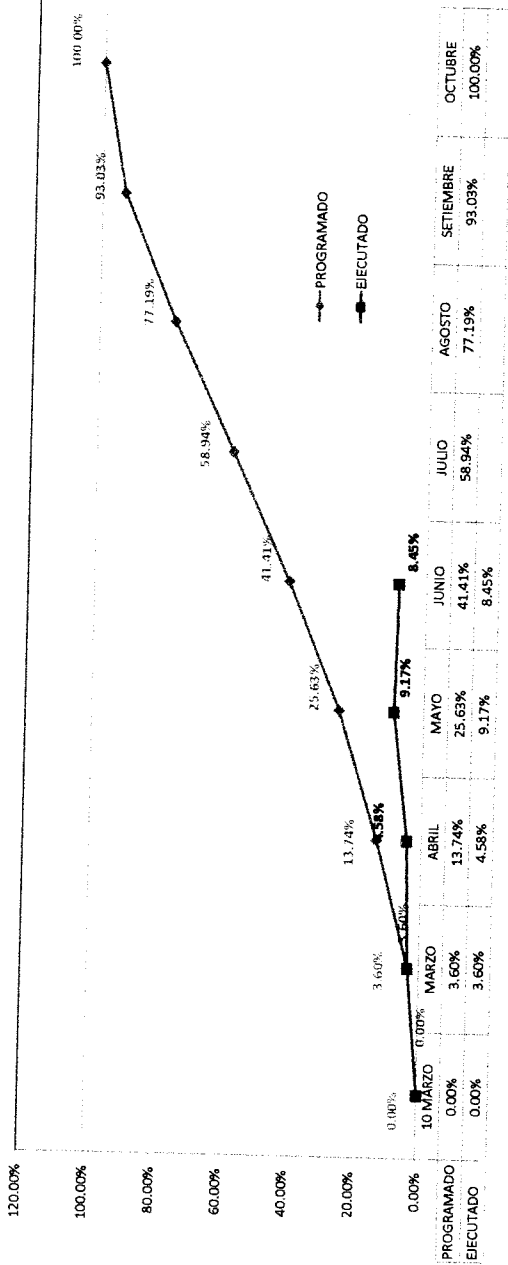
CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA


CONTROL DE AVANCE FISICO DE OBRA - GENERAL



MES	FECHA		AVANCE FISICO PROGRAMADO		% DE AVANCE PROGRAMADO		AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)		PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO		CONDICION DE OBRA (AFR/AFAP) > 80%
	INICIO	FIN	AVANCE FISICO PROGRAMADO	AVANCE FISICO ACUMULADO	% DEL MES	% ACUMULADO	AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	AVANCE FISICO ACUMULADO (EJECUTADO)	% AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	(%AFE) AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	
0 MARZO	10/03/2018	31/03/2018			0.00%	0.00%			0.00%		
MARZO	01/04/2018	30/04/2018	SI, 46,702.28	SI, 46,702.28	10.4%	3.60%	SI, 131,673.51	SI, 178,375.69	3.60%	0.00%	
ABRIL	01/05/2018	31/05/2018	SI, 154,529.18	SI, 332,905.07	11.90%	13.74%	SI, 204,811.45	SI, 537,716.52	0.99%	3.60%	
MAYO	01/06/2018	30/06/2018	SI, 227,857.03	SI, 765,583.55	17.53%	25.63%	SI, 227,857.03	SI, 765,583.55	4.56%	3.60%	
JUNIO	01/07/2018	31/07/2018	SI, 205,700.19	SI, 1,002,468.34	15.84%	41.41%	SI, 205,700.19	SI, 1,002,468.34	4.56%	3.60%	
JULIO	01/08/2018	31/08/2018	SI, 80,481.86	SI, 1,298,661.39	6.97%	58.94%	SI, 80,481.86	SI, 1,298,661.39	3.87%	3.60%	
AGOSTO	01/09/2018	30/09/2018			100.00%	100.00%					
SEPTIEMBRE	01/10/2018	06/10/2018			100.00%	100.00%					
OCTUBRE											
TOTAL			SI, 1,298,661.39	SI, 1,298,661.39			SI, 169,307.72	SI, 169,307.72	13.04%	8.45%	-17.18%


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONTROL DE OBRA


.....
MENDOZA MEDINA CARLOS HUMBERTO
REG. CIP Nº 10717


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

CONTROL DE OBRA

a) Control de Campo

DEL ADICIONAL N° 07

Se realizaron las siguientes partidas con su respectivo metrado.

PARTIDAS VALORIZADAS - JUNIO 2018 - ADICIONAL N° 07			
OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"		
FECHA:	al 30/06/18		
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
01.01	OBRAS EN MAR		
01.01.01	MANIOBRA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE		
01.01.01.01	Punta metálica de pilote para facilitar hincado	Und	-
01.01.01.02	Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias	glb	-
01.01.01.03	Hincado de Pilotes en suelo compacto	Und	20

b) Descripción de las ocurrencias técnicas realizadas en obra

DEL ADICIONAL N° 07

Las ocurrencias de trámite técnico administrativo se anotaron en el Cuaderno de obra cuyas copias se adjunta al presente Informe

c) Control de calidad de Materiales y Pruebas de Ensayos

Se están verificando la respectiva calidad de los materiales, las cuales serán requeridas en la recepción de Obra.

d) Pruebas de Calidad de agregados.

No se realizó adicionalmente ninguna otra prueba por no ser necesario

e) Diseño de Mezclas para los diferentes tipos de concreto

No se realizó adicionalmente ninguna otra prueba por no ser necesario

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA



JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

029

f) Pruebas de Compactaciones o densidad de campo

No se realizó adicionalmente ninguna otra prueba por no ser necesario

g) Pruebas hidráulicas en redes de desagüe, redes de agua, pruebas eléctricas, verificación de cumplimiento de especificaciones de electrobombas, limpieza y desinfección de sistemas, correcto funcionamiento de aparatos sanitarios, eléctricos, electrobombas y otros.

No se realizaron ninguna prueba por no ser necesarios.

h) Recursos Utilizados durante el mes

LISTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS QUE SE VIENE UTILIZANDO EN OBRA

GRUA TELESCOPICA GROVE	40 TN
GRUA ORUGA LINK BELT LS 108-B	40 TN
CARGADOR FRONTAL VOLVO L180C	
MINI CARGADOR BOT CAT S250 N°21	
COMPRESORA DE AIRE ATLAS	
ARENADORA	
TROMPO MEZCLADOR DE CONCRETO	
MOTOSOLDADORA MILLER 402D	

PERSONAL TECNICO Y OFICINA

Ing. Residente de Obra : Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
 Maestro de Obra : Jorge Luis Díaz Ruiz.


PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR EN OBRA

- 02 maniobristas de muelle
- 03 operadores de máquinas
- 02 soldadores
- 06 peones
- 02 vigilantes turno día
- 02 vigilantes turno noche

Personal Profesional a tiempo parcial en Obra - Lima


01 Gerente de Proyecto : Ing. Julio César Incio Carrillo . Participación de 30%
 01 Administrador de Obra : Ing. Ludwig Benito Retamozo Martínez Participación de 30%

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICQAGA



ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICQAGA

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

030

01 Esp. en Metrados y Valorizaciones : Ing. Jhonny Alan Huamán Porlles Participación de 100%

Personal Profesionales a tiempo Completo en Obra -Chiclayo

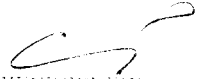
01 Ing. Residente de Obra : Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
01 Asistente de Residente de Obra : Ing. Richard Javier Tapia Rosazza
01 Esp. en Seguridad de Obra : Ing. Eddy Solano Espinoza Escalante
01 Esp. en Metrados y Valorizaciones : Ing. Jhonny Alan Huamán Porlles (Lima-Obra)
Maestro de Obra : Jorge Luis Díaz Ruiz.
01 Secretaria


Personal de la Supervisión

01 Jefe de supervisión : Ing. Isaiás Jorge Alva Espinoza

i) **Control de Supervisión en la Prevención de Riesgos (seguridad) y Control y supervisión ambiental informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes**

Se anexa lo correspondiente.


CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA RICCAGA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA


**INFORME MENSUAL DE
SEGURIDAD, SALUD EN EL
TRABAJO Y MEDIO
AMBIENTE**


**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA
CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN
JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA
DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE".**

ADICIONAL DE OBRA N° 07

JUNIO – 2018

 **FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero


INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 10717


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 2 de 16

032

1. DATOS DE LA OBRA:

“Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”.

TIEMPO DE EJECUCIÓN : 211 días calendarios.

FECHA DE INICIO : 10 de Marzo de 2018.

2. INTRODUCCIÓN:

Consortio San José, realizará la ejecución de la “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, en su Adicional de Obra N° 07; para lo cual se espera conseguir la máxima identificación y compromiso por parte de la Dirección y de todos los trabajadores con los principios de Seguridad, Salud en el Trabajo y conservación del Medio Ambiente.

3. OBJETIVO:

Demostrar la gestión del Consortio San José, referente a Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en el mes de Junio del 2018.

4. ALCANCE:

El presente informe plasma todas las actividades realizadas referentes a Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente en la Obra: “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, en su Adicional de Obra N° 07.



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



ÍNDICE

1. DATOS DE LA OBRA:.....2

2. INTRODUCCIÓN:.....2

3. OBJETIVO:2

4. ALCANCE:2

5. ORGANIGRAMA:3

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:3

7. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:6

8. PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS:10

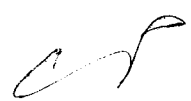
9. ESTADÍSTICAS SSOMA:10

10. REPORTE MENSUAL DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:13

11. RECOMENDACIONES:14

12. CONCLUSIONES:14

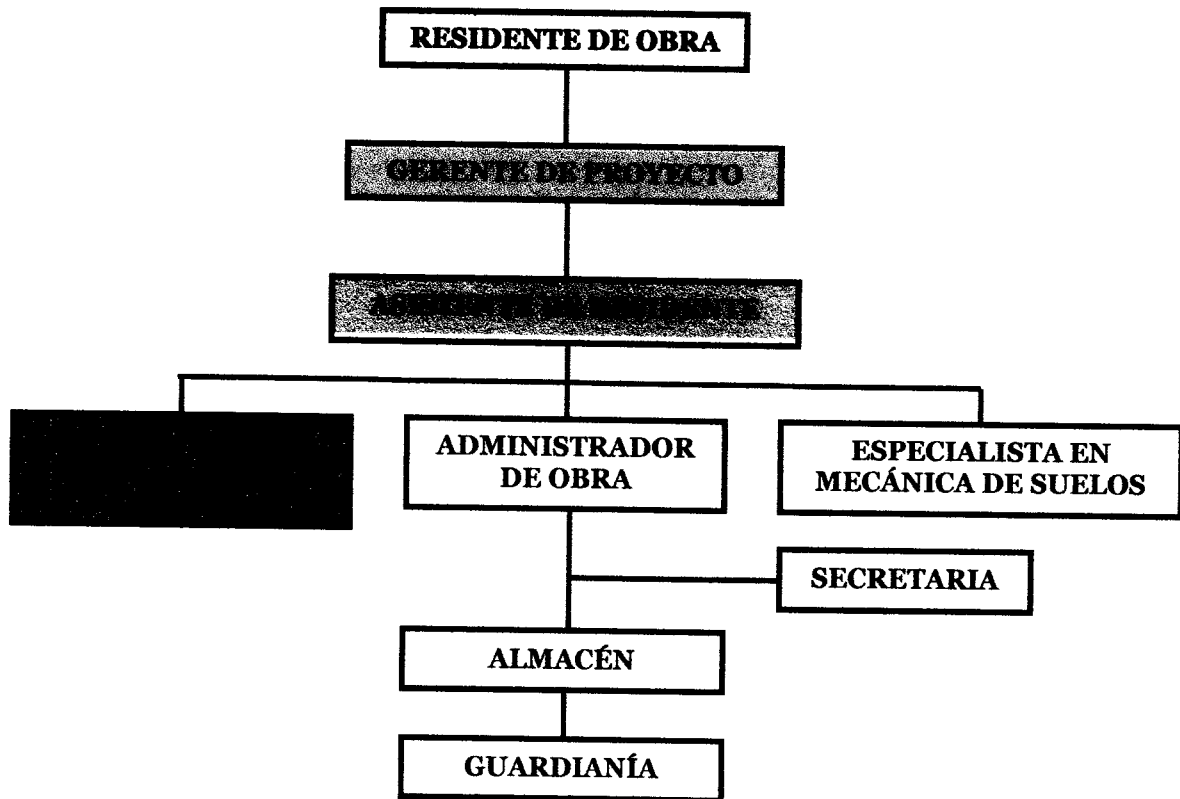
13. PANEL FOTOGRÁFICO:15



 MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

5. ORGANIGRAMA:



6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

6.1. REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En este mes no se realizó ninguna Reunión del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por no contar con la cantidad necesaria para conformarla.

6.2. INSPECCIONES:

6.2.1. CUADRO ESTADÍSTICO DE CUMPLIMIENTO DE INSPECCIONES:

CONSORCIO SAN JOSÉ		INSPECCIONES																					
		"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"																					
		PRODUCTOR DE HIELO DPA SAN JOSE-LAMBAYEQUE																					
MES	HERRAM. MANUAL		HERRAM. ELECTR.		EXTINTORES		BOTQUIN		CAMILLA		EPP's		ÁRNES		ANDAMIOS		VEHICULOS		GENERAL-OBRA		TOTAL MES	EFICIENCIA DE RESPUESTA	
	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.		MES	ACUM.
JUNIO	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	410	100%	100%
TOTAL INSPECCIONES	42		42		42		42		42		42		42		42		42		42			420	

6.3. ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO

CONSORCIO SAN JOSÉ		ANALISIS DE TRABAJO SEGURO				
OBRA:		"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"				
FRENTE DE TRABAJO:		MUELLE SAN JOSE - CHICLAYO				
Nº	FECHA DE GENERACION	CANTIDAD DE TRABAJADORES	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO	PERMISO ESCRITO DE TRABAJO DE ALTO RIESGO	INSPECCION DE VEHICULOS	INSPECCION PREOPERACIONAL DE MINICARGADOR
1	01/06/2018	0	0	0	0	0
2	02/06/2018	0	0	0	0	0
3	04/06/2018	0	0	0	0	0
4	05/06/2018	0	0	0	0	0
5	06/06/2018	0	0	0	0	0
6	07/06/2018	0	0	0	0	0
7	08/06/2018	0	0	0	0	0
8	09/06/2018	0	0	0	0	0
9	11/06/2018	11	2	0	4	1
10	12/06/2018	11	2	0	4	1
11	13/06/2018	15	4	0	4	1
12	14/06/2018	15	4	2	4	1
13	15/06/2018	14	4	2	4	1
14	16/06/2018	14	4	2	4	1
15	18/06/2018	14	4	2	4	1
16	19/06/2018	17	4	2	4	1
17	20/06/2018	16	4	2	4	1
18	21/06/2018	16	4	2	4	1
19	22/06/2018	15	4	2	4	1
20	23/06/2018	15	4	2	4	1
21	25/06/2018	17	4	2	4	1
22	26/06/2018	17	4	2	4	1
23	27/06/2018	17	4	2	4	1
24	28/06/2018	17	4	2	4	1
25	29/06/2018	17	4	2	4	1
26	30/06/2018	17	4	2	4	1
TOTAL			68	30	72	18

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

6.3.1. INDUCCIONES:

En el presente mes de Junio se realizó la inducción a 15 personas.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSÉ		INDUCCION - HOMBRE NUEVO							
2018		JUNIO		"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"					
N°	TEMA A EXPLICAR	TIPO DE REUNION	RESPONSABLE DE EJECUCION	FECHA	N° DE ASISTENTES	DURACION (Min)	TOTAL HHC	HORA	
1	DIFUSION Y ENTREGA DE RISST, POLITICA SIG, IPERC, IAEI, PRIMEROS AUXILIOS	INDUCCION HOMBRE NUEVO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	11/06/2018	8	60	8	8:00 AM	
1	DIFUSION Y ENTREGA DE RISST, POLITICA SIG, IPERC, IAEI, PRIMEROS AUXILIOS	INDUCCION HOMBRE NUEVO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	08/06/2018	5	60	5	8:00 AM	
1	DIFUSION Y ENTREGA DE RISST, POLITICA SIG, IPERC, IAEI, PRIMEROS AUXILIOS	INDUCCION HOMBRE NUEVO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	25/06/2018	2	60	2	8:00 AM	
					15		15		

6.3.2. REUNIONES DIARIAS.

En este mes se han desarrollado un total de 26 charlas de 10 minutos, teniendo un total de 55 horas hombres capacitados; abarcando temas de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente para el personal de campo y técnico, los mismos que se detallaron en el Cronograma Mensual de Reuniones Diarias.

CONSORCIO SAN JOSÉ		CRONOGRAMA MENSUAL DE REUNIONES DIARIAS							
2018		JUNIO		"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"					
N°	TEMA A EXPLICAR	TIPO DE REUNION	RESPONSABLE DE EJECUCION	FECHA	N° DE ASISTENTES	DURACION (Min)	TOTAL HHC	HORA	
1	PELIGROS ELEVADOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	01/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
2	ESTRÉS Y ANSIEDAD	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	02/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
3	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA COLOCACION DE ANDAMIOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	04/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
4	CONTAMINACION DE LOS SUELOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	05/06/2018	6	10	1	7:20 AM	
5	APILAMIENTO DE MATERIALES	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	06/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
6	SEGURIDAD CON LAS EXTENSIONES ELECTRICAS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	07/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
7	HERRAMIENTAS DE MANO	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	08/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
8	MANTENER LIMPIO EL LUGAR DE TRABAJO	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	09/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
9	TRAUMATISMO	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	11/06/2018	11	10	2	7:20 AM	
10	¿COMO EVITAR LA CONTAMINACION AL AIRE?	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	12/06/2018	11	10	2	7:20 AM	
11	HAY QUE DOMINAR LAS PREOCUPACIONES	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	13/05/2018	15	10	3	7:20 AM	
12	OPERANDO CON GRUAS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	14/06/2018	15	10	3	7:20 AM	
13	LOS CASI ACCIDENTES SON ADVERTENCIAS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	15/06/2018	14	10	2	7:20 AM	
14	TODO EL MUNDO ESTA EN CONTRA MIA	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	16/06/2018	14	10	2	7:20 AM	
15	COMO LEVANTAR PESOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	18/06/2018	14	10	2	7:20 AM	
16	REDUCIR, REUSAR Y RECICLAR	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	19/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
17	HERRAMIENTAS ELECTRICAS PORTATILES	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	20/06/2018	16	10	3	7:20 AM	
18	CASCOS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	21/06/2018	16	10	3	7:20 AM	
19	LOS ZAPATOS DE SEGURIDAD SALVAN SUS DEDOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	22/06/2018	15	10	3	7:20 AM	
20	UN AMIGO FIEL PARA TODA LA VIDA	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	23/06/2018	15	10	3	7:20 AM	
21	EL ALCOHOL Y LOS ACCIDENTES	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	25/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
22	TENSION HIDRICA Y ESCASEZ DE AGUA	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	26/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
23	SEGURIDAD DESPUES DEL TRABAJO	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	27/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
24	ESUNGAS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	28/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
25	CONSERVEMOS LO QUE TENEMOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	29/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
26	PELIGROS, RECONOCIMIENTO Y REPORTE.	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	30/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
TOTAL							55		

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE 037	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 6 de 16

6.3.3. CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

En el presente mes se ha desarrollado capacitaciones al personal de acuerdo a lo programado en el Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

CONSORCIO SAN JOSÉ		CAPACITACIONES ESPECIFICAS Y EXTERNAS							
2018		JUNIO		"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"					
N°	TEMA A EXPLICAR	TIPO DE REUNION	RESPONSABLE DE EJECUCION	FECHA	N° DE ASISTENTES	DURACION (Min)	TOTAL HHC	HORA	
1	CONTAMINACION DE LOS SUELOS	CAPACITACION DE SALUD EN EL TRABAJO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	05/06/2018	6	30	3	7:30 AM	
2	¿COMO EVITAR LA CONTAMINACION DEL AIRE?	CAPACITACION DE SALUD EN EL TRABAJO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	12/06/2018	11	30	6	7:30 AM	
3	REDUCIR, REUSAR Y RECICLAR	CAPACITACION EN GESTION AMBIENTAL	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	19/06/2018	17	30	9	7:30 AM	

7. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.


Las actividades realizadas en el mes de Junio, se vienen ejecutando de acuerdo al cronograma de Actividades de Plan de Gestión Ambiental.

Para ejecutar estas actividades se vienen aplicando los respectivos documentos, procedimientos y permisos debidamente aprobados, que permitan implementar el Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente durante la fase de ejecución de la Obra.

7.1. COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En el presente punto solamente mencionaremos los componentes ambientales afectados de manera negativa, producto de las diversas actividades ejecutadas en la etapa de construcción de la obra durante el mes de Junio, no considerando necesario efectuar una descripción detallada del estado de dichos componentes, pues dicho detalle ha sido elaborado en la respectiva Línea de base del proyecto. Por ello los componentes ambientales afectados son los siguientes:

- Aire.
- Suelo.
- Mar.
- Entorno paisajístico.
- Salud y seguridad de la población y trabajadores.


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

7.2. IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS EN LOS COMPONENTES AMBIENTALES PRODUCTO DE LA ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL MES DE JUNIO:

A continuación mostramos los impactos ambientales generados, producto de las diversas actividades ejecutadas en la fase de construcción de la obra, en el mes de Junio. En la intersección de la actividad ejecutada con el componente afectado se describirá dichos Impactos, las variables e indicadores afectados.

DENOMINACIÓN DEL IMPACTO	MEDIO AL QUE AFECTA	Carácter	IM: Magnitud	IS: Severidad	IE: Extensión	IP: Probabilidad	NRA: NIVEL DE RIESGO AMBIENTAL
Generación de partículas por el movimiento de maquinarias.	AIRE	-1	1	1	1	1	-4
Generación de partículas en suspensión por la demolición, preparado de concreto y actividades diversas.	AIRE	-1	1	1	1	1	-4
Generación de desechos sólidos por el descabezado de pilotes, preparado de concreto y actividades diversas.	MAR	-1	1	1	1	1	-4

7.3 ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL FRENTE A LOS IMPACTOS GENERADOS:

La estrategia de manejo ambiental, garantiza que la ejecución de las acciones y medidas de mitigación propuestas sean lo más objetivas y realistas posibles, a fin de que las posibles alteraciones que puedan producirse en el medio ambiente, encuentren una respuesta y sean minimizadas y/o mitigadas.

Las medidas ambientales de los impactos negativos generados por la ejecución de las actividades de la etapa de construcción de la obra sobre el medio ambiente, son planteadas en el Plan de Manejo Ambiental, pero hay algunas medidas adicionales propuestas y ejecutadas durante el desarrollo de las actividades, necesarias para controlar, prevenir, evitar y/o compensar los impactos.

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE 039	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 8 de 16

7.4. ACTIVIDADES CONTROLADAS PROGRAMA DE MANEJO DE CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO:

En las actividades ejecutadas durante el mes de Junio se han producido los siguientes impactos:

- Generación de partículas por el movimiento de maquinarias y fuertes vientos en esta época de trabajo.
- Generación de partículas en suspensión por la preparación de concreto y actividades diversas.
- Generación de desechos sólidos por el descabezado de pilotes, preparado de concreto y actividades diversas.


Por otro lado, durante este mes se han efectuado eventualmente las siguientes medidas de control para reducir y mitigar los efectos de los impactos ambientales generados:

- a) Rociado diario de agua, mediante camiones cisternas, en toda el área de trabajo, para disminuir la generación de polvo por efectos de los fuertes vientos en la zona.
- b) Se ha ejecutado la charla de inducción de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente a todo el personal que ha ingresado a la obra.

7.5. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de las actividades en la obra, se han generado residuos sólidos producto de las diversas actividades, así como residuos sólidos domésticos producto de las diversas actividades propias de los trabajadores.

Para mitigar y controlar los impactos generados por la generación de los residuos sólidos se han ejecutado las siguientes actividades:


MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE 040	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 9 de 16

- Se continúa utilizando los lugares de acopio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos dentro del área de la obra.
- Se implementó los cilindros que serán utilizados como depósitos de colores para el almacenamiento selectivo de residuos sólidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Color del Cilindro	Características	Total Kg.
Amarillo	Materiales metálicos, fierros, etc.	25
Azul	Material hecho de papel y cartón.	2.5
Blanco	Materiales donde su compuesto es de plástico.	2
Verde	Materiales de vidrios, botellas, etc.	0
Marrón	Restos de alimentos, Jardinería, etc.	3
Rojo	Materiales Peligrosos.	0.5
TOTAL Kg.		33

7.6 CUADRO ESTADÍSTICO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS:

CONSORCIO SAN JOSÉ		REPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS-RESTOS DE CONSTRUCCIÓN			
OBRA:		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE			
FRENTE DE TRABAJO:		MUELLE DE SAN JOSE-CHICLAYO			
TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	ACUMULADO	OBSERVACIONES	
Restos de alimentos	Kg.	2,5	9,5	Ninguna	
Papel/Cartón	Kg.	2	5,5	Ninguna	
Bolsas de papel pastificadas (Cemento, etc.).	Kg.	0,0	7,5	Ninguna	
Plastico PVC (Botellas, tubos, envases y acrilicos).	Kg.	2,5	8,5	Ninguna	
Tecknopor.	Kg.	0,0	1,5	Ninguna	
Chatarra y cable eléctricos.	Kg.	25,0	153,0	Ninguna	
Madera	Kg.	1,0	19,0	Ninguna	
Residuosde vidrio/ ceramica.	Kg.	0,0	0,0	Ninguna	
TOTAL MES		33,0	204,5		

CONSORCIO SAN JOSÉ	REPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS			
OBRA:	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE			
FRENTE DE TRABAJO:	MUELLE DE SAN JOSE-CHICLAYO			
TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	ACUMULADO	OBSERVACIONES
Recipientes de sustancias quimicas	Kg.	0,5	3,5	Ninguna
TOTAL MES		0,5	3,5	

8. PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS:

8.1 BRIGADISTAS:

En el presente mes no se han designado a los miembros de las Brigadas de Emergencia por reinicio de la obra se estará designando para el mes de Julio.

9. ESTADÍSTICAS SSOMA:

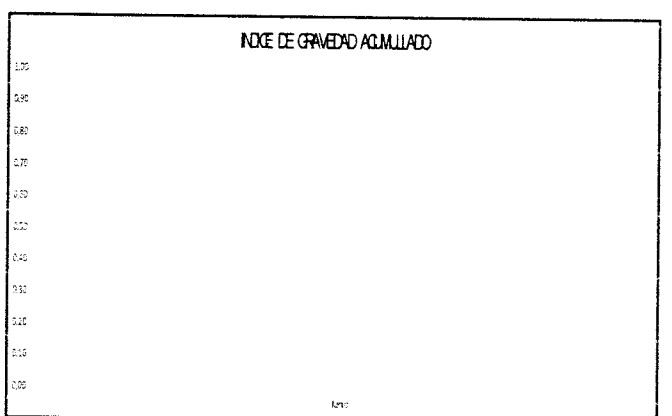
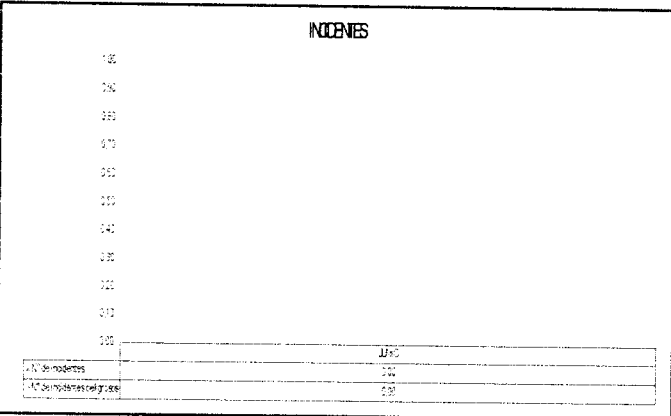
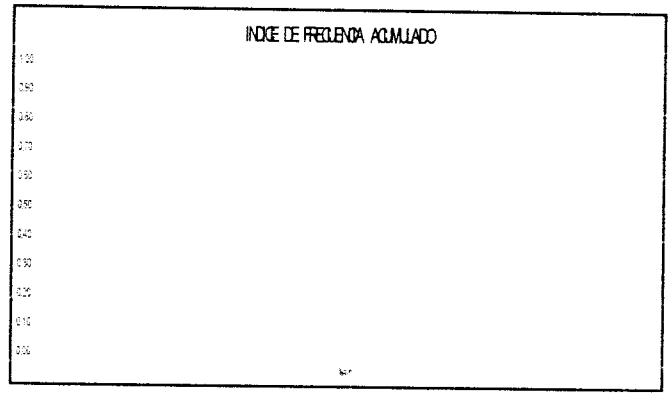
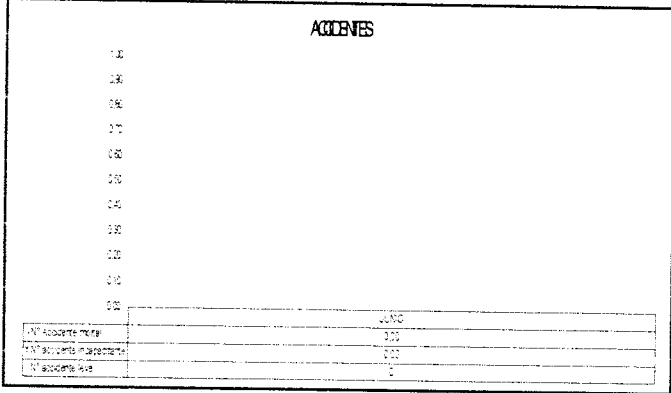
CONSORCIO SAN JOSÉ		ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO													
OBRA		"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGION LAMBAYEQUE"													
Mes	N° trabajadores	N° Accidente mortal	N° Accidente leve	ACCIDENTE INCAPACITANTE						ENFERMEDAD OCUPACIONAL				N° Incidentes peligrosos	N° Incidentes
				N° Accidente incapacitante	Total horas hombre trabajadas	N° dias perdidos	Indice frecuencia	Indice gravedad	Indice accidentabilidad	n° enfermedades ocupacionales	N° trabajadores expuestos al agente	Tasa de incidencia	N° trabajadores con cancer profesional		
Mayo	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0
Junio	0	0	0	0	2640	0	0,00	0,00	0,00	0	17	0,00	0	0	0


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

042

RESULTADO ESTADÍSTICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SST	Índice Frecuencia	Índice gravedad	Índice accidentalidad
	0,00	0,00	0,00



MES	ÍNDICE DE FRECUENCIA	ÍNDICE DE FRECUENCIA ACUMULADA	ÍNDICE DE GRAVEDAD	ÍNDICE DE GRAVEDAD ACUMULADA	ÍNDICE DE ACCIDENTALIDAD	ÍNDICE DE ACCIDENTALIDAD ACUMULADA
JUNIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

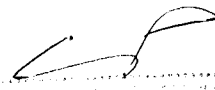



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

9.1. CALCULO ESTADÍSTICO DE ÍNDICE DE FRECUENCIA, ÍNDICE DE SEVERIDAD, ACCIDENTABILIDAD Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES:

Para el cálculo del índice de Frecuencia, Severidad y Accidentabilidad se utilizaran las siguientes formulas según la NTE G 050.

Índice de Frecuencia Mensual	IFm	$\frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el mes X } 200000}{\text{Número horas trabajadas en el mes}}$
Índice de Gravedad Mensual	IGm	$\frac{\text{Días perdidos en el mes X } 200000}{\text{Número horas trabajadas en el mes}}$
Índice de Frecuencia Acumulado	IFa	$\frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el año X } 200000}{\text{Horas trabajadas en lo que va del año}}$
Índice de Gravedad Acumulado	IGa	$\frac{\text{Días perdidos en el año X } 200000}{\text{Horas trabajadas en lo que va del año}}$
Índice de Accidentabilidad	IA	$\frac{\text{IFa x IGa}}{200}$


 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 10717


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 13 de 16

10. REPORTE MENSUAL DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:

CONSORCIO SAN JOSÉ		REPORTE MENSUAL - JUNIO 2018	
OBRA:		"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"	
FRENTE DE TRABAJO:		MUELLE DE SAN JOSE-CHICLAYO	
ITEM	DESCRIPCION	REPORTE	UNIDAD
1	Cantidad de Trabajadores	17	Trabajadores
2	Dias Trabajados Sin Accidentes Incapacitantes	26	dias
3	Total Accidentes Sin Tiempo Perdido (Accidentes Leves)	0	Unidad
4	Total Accidentes Con Tiempo Perdido (Accidentes Graves)	0	Unidad
5	Total Dias Perdidos Por Accidentes Incapacitantes	0	dias
6	Total Accidentes Fatales Reportados	0	Unidad
7	Record Horas Mensual Sin Accidentes Incapacitantes	2640	Hrs
8	Record Horas Acumuladas Sin Accidentes Incapacitantes	278313	Hrs
9	Total Accidentes de Tránsito	0	Unidad
10	Total Accidentes con Daño Material	0	Unidad
11	Total Incidentes	0	Unidad
12	Total Derrames	0	Unidad
13	Total Enfermedades Ocupacionales Reportada	0	Unidad
ACTIVIDADES			
ITEM	DESCRIPCION	REPORTE	UNIDAD
1	Charlas Diarias	55	Hrs Hombre
2	Capacitaciones	17	Hrs Hombre
3	Induccion Trabajador Nuevo	15	Hrs Hombre
4	Analisis de Trabajo Seguro	68	Unidad
5	Permiso Escrito Para Trabajador de Alto Riesgo	30	Unidad
6	Inspeccion Pre Operacional de Vehiculos	72	Unidad
7	Inspeccion Pre Operacional de Minicargador	18	Unidad
8	Selección de Residuos No Peligrosos- Punto Limpio	33,0	Kg.
9	Selección de Residuos Peligrosos- Punto Limpio	0,5	Kg.
10	Eliminacion Residuos No Peligrosos Acumuldo	2015	Kg.

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE 045	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 14 de 16

11. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda el uso de los bebederos en forma correcta y responsable siendo un punto importante para la hidratación del personal de campo.
- Obligatorio el uso del Arnés y Chalecos salvavidas cuando se realice trabajos dentro del mar.
- Se elaborara un cronograma semanal para continuar con la realización de las faenas de limpieza de toda la obra donde participan todo el personal obrero y técnico.

12. CONCLUSIONES:

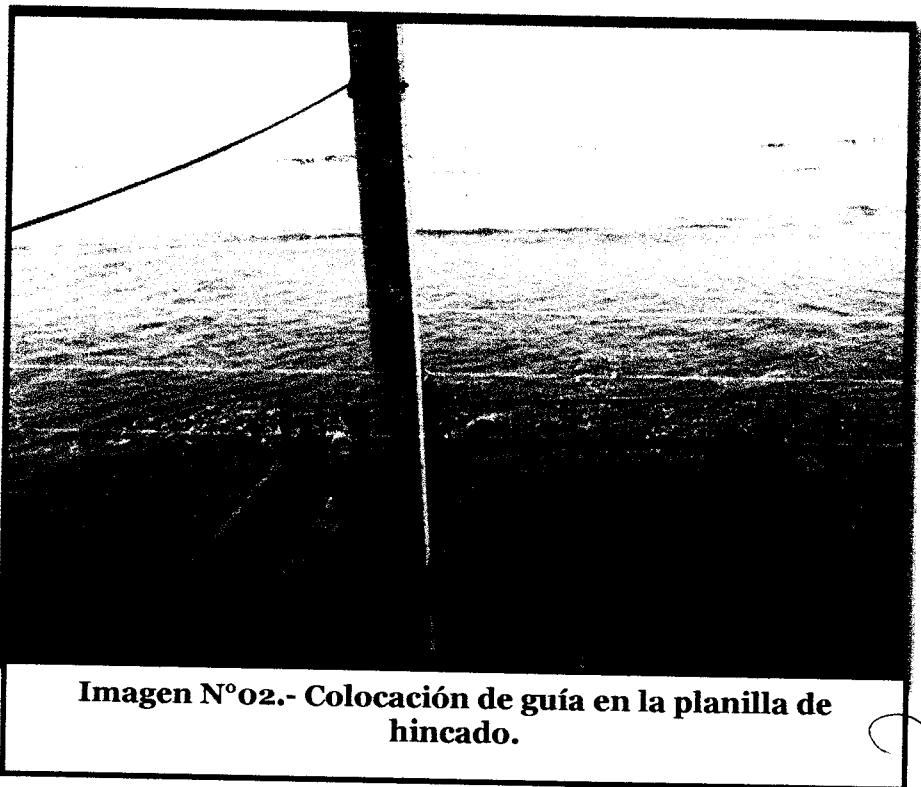
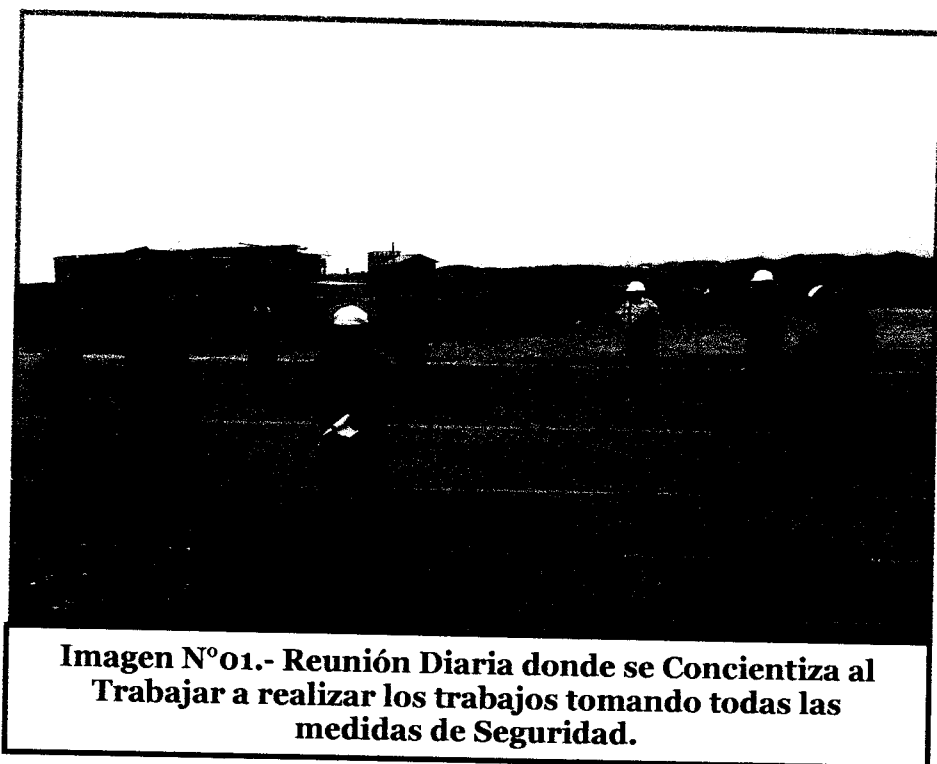
- En obra se cuenta con maquinaria pesada las cuales recibieron su mantenimiento adecuado, en las fechas programadas y por personal calificado dando cumplimiento al cronograma de mantenimiento de maquinarias.
- En este mes no se reportó ningún tipo de derrames dentro de obra las que pudieran ocasionar contaminación alguna.
- En este mes se cumplió con la generación de todas las herramientas de gestión de SSOMA.


 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
 JUNIO 2018


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

046

13. PANEL FOTOGRÁFICO:



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



Imagen N°03.- Hincado de pilotes inclinados de reforzamiento de estructura de muelle.

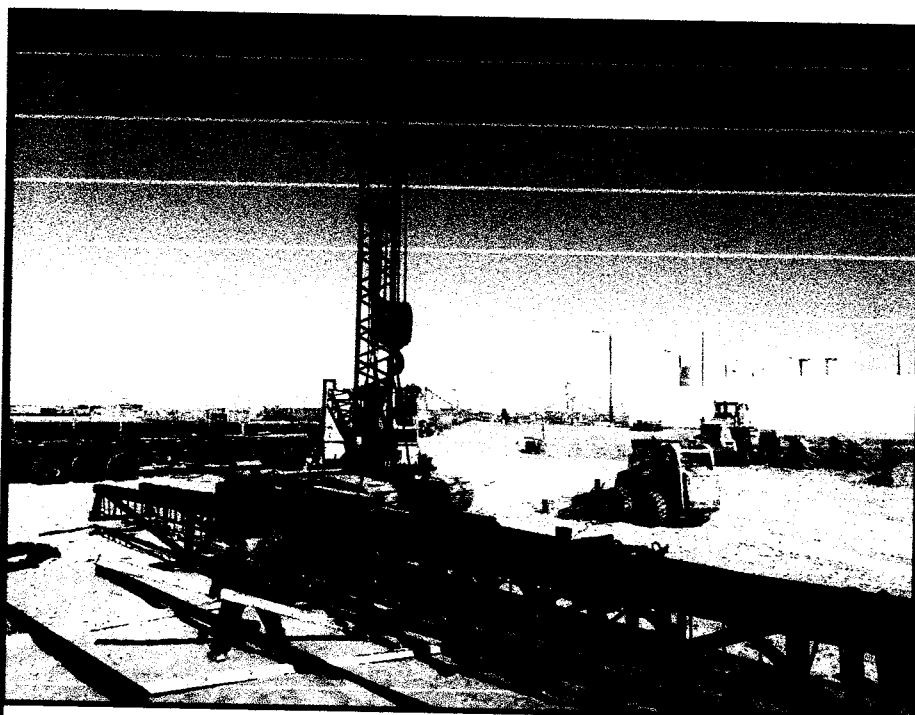



Imagen N°04.- Mantenimiento preventivo de equipos pesados (Grúa de Hincado de pilotes)

CONTROL ECONOMICO DE OBRA


MEMORIA DE CONTROL ECONOMICO DE OBRA
ROBERTO


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

049

CONTROL ECONOMICO DE OBRA

a) Control de Valorizaciones

Al 30 de Junio del 2018, se está tramitando la Valorización N° 04 de los trabajos ejecutados Acumulado de 8.45 % del Adicional N°07.

VALORIZ.	Fecha	Valorizado (Sin I.G.V.)
N° 04	Al 30 de Junio del 2018	S/. 50,282.27
TOTAL VALORIZADO (SIN IGV)		S/. 50,282.27

REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN

VALORIZ.	Fecha	K Reaj.	Reajuste
N°04 Adicional N°07	Al 30 de Junio del 2018	K = 1.166	S/. 8,346.86
TOTAL REAJUSTE (SIN IGV)			S/. 8,346.86

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)

El I.G.V. afectado a la valorización efectuado por el Contratista a la fecha ha sido el siguiente:

VALORIZACIÓN	Fecha	I.G.V. (18%)

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICO


JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

N°04	Junio 2018	S/. 8,743.08
TOTAL I.G.V.		S/. 8,743.08

VALORIZACIÓN TOTAL (INC. REAJUSTES, AMORTIZACIONES E IGV.)

VALORIZACIÓN	Fecha	Valorizado (Inc Reaj., Amortiz. e IGV)
N°04	Junio 2018	S/. 57,315.76
TOTAL		S/. 57,315.76



.....
.....
.....

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA



PERU


Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroCONCURSO PÚBLICO N°0001-
2016-FONDEPESCONTRATO N°013-2016-
FONDEPES

b) Control de Adicionales de Obra y/o Deductivo

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
Monto contratado	32,457,630.22		
Adicional N° 01	326,464.23	1.01%	1.01%
Adicional N° 02	449,232.12	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 01	-450,814.30	-1.39%	1.00%
Adicional N° 03	86,170.63	0.27%	1.27%
Adicional N° 04	579,080.87	1.78%	
Deductivo Vinculado N° 02	-446.29	0.00%	3.05%
Adicional N° 05	446,667.85	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 03	-152,971.09	-0.47%	3.95%
Adicional N° 06	1,377,727.34	4.24%	
Deductivo Vinculado N° 4	-242,094.96	-0.75%	7.45%
Adicional N° 07	1,532,420.43	4.72%	12.17%
Deductivo Vinculado N° 5	-620,840.66	-1.91%	10.26%
Adicional N° 08	960,977.20	2.96%	13.22%



CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MENDOZA PICOAGA



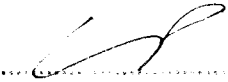
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

052

c) Control de Vigencia de Cartas Fianzas

Se anexan las respectivas cartas fianzas vigentes


CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO. DE SURCO

CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE

SANTIAGO DE SURCO 17/07/2017
CARTA FIANZA NRO 001109962-9800023006-86
VENCE EL 07-08-2018

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración

REF. Carta Fianza Nro 001109962-9800023006-86 S/02,647.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento: 07-08-2017, a horas de 12 meridiano

S/ 32,647.00

Nos referimos a la Carta Fianza de la referenda la cual fue emitida el 09-09-2015 por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC. Al respecto nos es grato comunicarle que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a PROPRORAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2018 a horas 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza se mantienen vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Carla Lozano Torres
Sub Gerente
Oficina Banca Empresas Chacarilla

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Daniel Mejía Pineda
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla

ISABEL JORGE ARAYA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 10717



17071907

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759817071907CLAC09920/18:04:10
S/ 32,647.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 505-0100

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO. DE SURCO

FIANZA ENTREGADA POR ORDEN Y CUENTA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE

SANTIAGO DE SURCO 17-07-2017
CARTA FIANZA NRO. 001-1-0380-9800207-198-37
VENCE EL 07-08-2018

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración

REF. Carta Fianza Nro. 001-1-0380-9800207-198-37 por el monto de OCHO MIL CINCO CIENTOS
DIECIOCHO Y 00/100 SOLES

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS
GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento: 07-08-2017 a horas de 12 meridiano

S/ 8,618.00

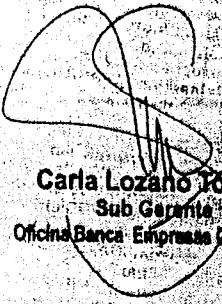
Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia la cual fue emitida el 10-12-2016 por nosotros a favor
de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de CONSORCIO SAN JOSE conformado
por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORACION ARIS SAC y
CORPORACION R&E SAC. Al respecto nos es grato comunicarle que de acuerdo a la solicitud de
nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta
Fianza hasta el 07-08-2018 a horas de 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza se mantienen vigentes
al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial
CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 Ciudad Central Unidad
en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro

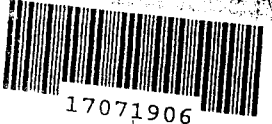
Sin otro particular, quedamos de Uds

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
D.P.


Carla Lozano Torres
Sub Gerente
Oficina Banca Empresas Chacarilla


Daniel Mesa Pineda
Equipo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla

INGENIERO CIVIL
REG. PROF. N° 10717



17071906

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759817071906CLA0380N/16:00:58
S/ 8,618.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0000

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO. DE SURCO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE

SANTIAGO DE SURCO 17-07-2017
CARTA FIANZA NRO 001-0380-9800211322-37
VENGE EL 07-08-2018

Señor/es:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración:

REF. Carta Fianza Nro 001-0380-9800211322-37/001 S/57,863.50 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 50/100 SOLES)

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORACION ARIS SAC Y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento: 07-08-2017, a horas de 12 medianoche

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 25-07-2016 por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC. Al respecto, nos es grato comunicarle que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2018, a horas de 12 medianoche.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro

Sin otro particular quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Carla Lozano Torres
Sub Gerente
Oficina Banca Empresas Chacarilla

Heldi Salomayor Bustamante
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla

ISAAS JORGE ALTA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL



17071715

RUC 20100130204

REFRENDO: 0359817071715CLA0380L/19:46:25
S/ 57,863.50

UA011 - V3 - Junio 2007

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

S/57,863.50 *****

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO. DE SURCO

AV. JAVIER PRADO 4921 LA MOLINA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE

STGO. DE SURCO 07-08-2017
CARTAL FIANZA NRO. 0359817071713337
VENGE EL 07-08-2018

Señor/es

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración

REF: Carta Fianza Nro. 06001-0962198000-17-15516603-3/1947458.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento: 07-08-2017 a horas de 12 medianoche

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 15-12-2014 por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de CONSORCIO SAN JOSE conformado por: CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC. Al respecto, nos es grato comunicarles que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2018 a horas 12 medianoche.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza se mantienen vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina: BE JAVIER PRADO ubicada en AV. JAVIER PRA 4921 LA MOLINA o BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.

Carla Lozano Torres
Sub Gerente

Oficina Banca Empresas Chacarilla

Heraldo Solano Buitanama
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla

Jorge Espinoza
INGENIERO CIVIL
Reg. G.P. N° 10717

UA011 - V3 JUNIO 2007



17071713

RUC 20100130204

REFRENDO: 0359817071713CLA0962J/19:29:57
SI 1,947,458.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

071

S/1,947,458.00**

057

LIMA, 4 de Diciembre del 2017

Carta Fianza No: 010469195-004 REF.: Carta Fianza No: 010469195-003 del 19/12/2014
RENOVACION / MODIFICACION Con vencimiento: 15/12/2017

Señores: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES.

Por el presente documento, renovamos la fianza de la referencia con carácter de solidaria; irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: CONSORCIO SAN JOSE INTEGRADO POR: CIVIS GLOBAL-SUCRESA PERU, UNWIN DE HOQUECHAYAN, E.I.R.L.; CORPORACION ARIS S.A.C.; CORPORACION R & E S.A.C.

Hasta la suma de: S/ *****1,298,305.21 UN MILLON DUCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 21/100 SOLES

En respaldo de: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA No 038-2014-FONDEPES-DETRIVADA DE LA LICITACION PUBLICA No 004-2014-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA-CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.

Sírvase a tomar nota de que; a solicitud de nuestros garantizados, hemos procedido a:

Prorrogar el plazo de vencimiento hasta el 15 de Junio de 2018

Por efecto de este compromiso; el BANCO asume con sus fiados las responsabilidades en que éstos llegaran a incurrir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.

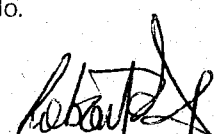
Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217º de la ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art. 1898 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

JR. CARABAYA 543-547 Piso 6 - LIMA *****

Dejamos claramente expuesto que, si fuera el caso, el Banco podrá a su elección acogerse a la facultad concedida por el Art. 1237 del Código Civil.

En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el Banco pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, el mismo que se le entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutase por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.


ROBERTO VALDIZAN GARCIA
Asistente Senior
Procesamiento

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

Atentamente,


MARIO BANDINI SABBAGE
Jefe de Procesamiento WS

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

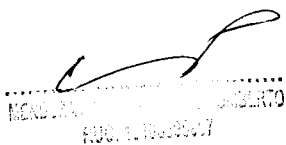
* Para información sobre la emisión de esta CARTA FIANZA, puede visitar nuestra página web www.scotiabank.com.pe o consultar a través de Banca Telefónica 311-8000 (Lima) y 0-801-1-6000 (Provincias) "

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

INGENIERO CIVIL

Reg. CIP Nº 10717 072

CAMBIOS Y /O MODIFICACIONES AL
PROYECTGO ORIGINAL



.....
MONTEVIDEO, 10 DE AGOSTO DE 1987



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

059

a) SUSTENTO TECNICO Y BASE LEGAL

Los informes presentados por esta supervisión están sujetos a la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona.

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema

a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valoración conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el período de aprobación de la valoración. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valoración respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno

CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA

CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
INGENIERO CIVIL

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista

Artículo 176.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo Responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentadora correspondiente

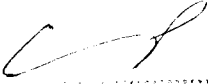
PRONUNCIAMIENTOS OSCE-RESPECTO A ADICIONALES DE OBRA Y AMPLIACIONES DE PLAZO

OPINIÓN N° 073-2014/DTN

Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados, y los procedimientos establecidos en los artículos 207 y 208 del Reglamento, según corresponda.

En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

Adicionalmente, es importante considerar que las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, la misma que debe emitir su pronunciamiento a través del procedimiento establecido en el tercer párrafo y siguientes del artículo 208 del Reglamento.


CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA


JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

061



PERU

Ministerio
de la Producción

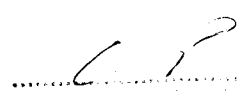
Fondo Nacional de
Desarrollo Pesquero


CONCURSO PÚBLICO N°0001-
2018-FONDEPES
CONTRATO N°013-2018-
FONDEPES

OPINIÓN N° 001-2015/DTN

En este punto, es importante precisar que, en caso la Entidad apruebe la ampliación del plazo de ejecución de obra, el contratista está obligado a presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas por la ampliación de plazo concedida, de conformidad con el sexto párrafo del artículo 201 del Reglamento. Sobre el particular, es importante precisar que este nuevo calendario tiene por finalidad adecuar el programa de ejecución de obra del contratista a la extensión del plazo de ejecución de obra originado por la aprobación de la ampliación del plazo.

De esta manera, además de detallar el procedimiento de ampliación del plazo, el artículo 201 del Reglamento establece que en caso la Entidad apruebe la ampliación del plazo, el contratista debe presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, considerando, para ello, solo las partidas afectadas por la ampliación del plazo concedida, con la finalidad de adecuar el programa de ejecución de obra al nuevo plazo para la ejecución de la obra.


CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
MÉNDEZ PICOAGA


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
ALVA ESPINOZA


076



b) PLANOS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL


- Debido a las incongruencias del expediente técnico elaborado y aprobado por FONDEPES, hubo el desplazamiento de la infraestructura con respecto al terreno.
- En tal sentido, el error de coordenadas de ubicación que genera la alteración nace en la elaboración del Perfil del Proyecto y por ende se arrastra en la elaboración del Expediente Técnico.
- Los planos se vienen modificando de acuerdo a los adicionales de obra, así como deductivos vinculantes o reducciones, los planos totales se presentaran en la liquidación de obra, anexado junto con el contratista.
- No obstante, es bueno indicar que todo Expediente Técnico que licita FONDEPES tiene una revisión por el área responsable de la Entidad en mención para efectos de su aprobación y sin duda que durante el proceso constructivo de obra se ha permitido verificar ausencia de algunas partidas que no se consideraron o surgieron a raíz de las absoluciones de consultas.
- Los adicionales aprobados hasta la fecha son ADICIONAL N° 01, ADICIONAL N° 02, ADICIONAL N° 03, ADICIONAL N° 04, ADICIONAL N° 05, ADICIONAL N° 06, ADICIONAL N°07, ADICIONAL N°08
- Los adicionales. reducciones y deductivos de obra que han sido aprobados han conllevado a la modificación de la ruta crítica, conllevando a las ampliaciones de plazo respectivamente.
- Los planos se vienen modificando de acuerdo a los adicionales de obra, así como deductivos vinculantes o reducciones, los planos totales se presentaran en la liquidación de obra.


 CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA


 JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE
 ALVA ESPINOZA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
REG. N° 10717




ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, y considerándose que la Valorización es un pago a cuenta y encontrándose **CONFORME** el monto a Facturar por el Contratista CONSORCIO SAN JOSE.

El monto a Facturar por el Contratista es:

Valorización Bruta de la Valorización N°04 del Adicional N°07 – JUNIO 2018	S/. 50,282.27
Total Reajuste	S/. 8,346.86
Amortización por Adelanto Directo	S/. 10,056.45
Valorización Neta Sin IGV	S/. 48,572.68
IGV (18%)	S/. 8,743.08
Monto Facturable	S/. 57,315.76



CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO
 MENDOZA PICOAGA


CONSULTOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

JEFE DE SUPERVISION: ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

PANEL FOTOGRAFICO

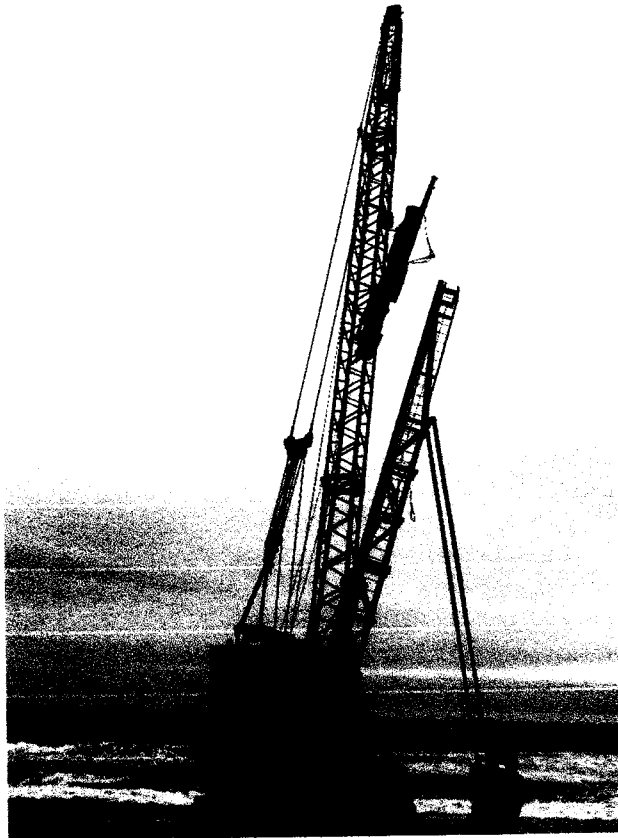


HONORABLE TRIBUNAL DE INGENIEROS
CIVILES DEL PERU
LIMA



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

FOTOS ADICIONAL N° 7



[Handwritten signature]
MEMORIA FOTOGRAFICA DEL PROYECTO
EDIFICIO 101/2007

HINCADO DE PILOTES EJES 111

[Handwritten signature]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

COPIA DEL CUADERNO DE OBRA


MONROE J. ...
REG. CIP N° 10717


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CUADERNO DE OBRA

Nº 29

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Aviso N° 1747 Del supervisor 21/05/2018
Se informa manifiesta al contratista en el mes de Mayo, no se ha ejecutado ninguna partida del presupuesto contractual. Salvo se ha realizado avance en lo que se refiere al Adicional N° 08, "Procesadores de Hielo".

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Aviso N° 1748 04-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor que a la fecha no se recibe respuesta por parte de la entidad re-
lacionada con la solicitud de la memoria de cálculo (cometas no abarata) ubicado en el párrafo
final de nuestra carta N° 029-2018-CSJ110 solicitando a la entidad contratante, la cual
debe estar contenida en el expediente Técnico de la postera adicional N° 08 que incluye
(Explotación mínima de los pilotes a hincos y la memoria de cálculo que garantiza la
estabilidad del suelo).

Aviso N° 1749 Del supervisor 05/06/2018

Se reitera al contratista que cualquier reclamo respecto a la
faltas de documentos que debe proporcionar la Entidad, debe
dirigirse directamente a la misma, a fin de que los trabajos
se dinamicen.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Aviso N° 1750 06-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se recibió la carta N° 059-SUPER-SJOSE-2018 por parte de la supervisión donde nos alcanza
la carta N° 616-2018-FONDEPES/DIGENPAA donde la entidad manifiesta que luego de revisar los
alternativas de solución planteadas por la supervisión de obra en coordinación con el Ing.

INSPECTOR

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CUADERNO DE OBRA

Nº 30

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Visto Asiento nº 1750 06-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Raúl Flores Vique, tanto para la variación del nivel de la guía de transporte de los moldes de hule así como para la nueva ubicación de los conchados, la entidad manifiesta que está de acuerdo con los mismos debiendo permitir al contratista los planos y sus explicaciones de los soluciones planteadas para su aprobación por la entidad. Por lo expuesto se ordena entregando al supervisor lo solicitado por la entidad para su trámite respectivo.

Asiento N° 1751 Del Supervisor

07/06/2018

En base a lo expresado por el Contratista en su Asiento anterior, se ordena a la empresa de la entrega de los planos y detalles de la reubicación de los procesadores de hule, los que deben ser entregados al día siguiente.

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Asiento N° 1752 08-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que se allegó la carta N° 044-2018-CEVICO a su representante CARLOS MENDOZA PICOAGA para dar atención a la carta N° 016-2018-FONDEPES/DIGEP/FAA de tal manera que allegaron los planos y explicación con las modificaciones necesarias para el funcionamiento correcto de los productores de hule motivada por el espacio reducido que se tiene en la zona destinada para producir hule (módulo B). En la carta de la referencia la entidad comunica al supervisor de obra, que está de acuerdo con las alternativas de solución coordinadas con el Ing. Raúl Flores Vique en la variación del nivel de la guía de transporte de los moldes de hule así como la nueva ubicación de los conchados por lo que a solicitud de la entidad acompaña la documentación necesaria para su aprobación y trámite ante la entidad.

ING INSPECTOR

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ING. ENRIQUE ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CUADERNO DE OBRA

Nº

31

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 1753 Del Supervisor 09/06/2018

Terminado en cuenta lo manifestado por el Residente en el asiento anterior, se elaboraron los documentos propios para el contratista a la Supervisión, a ~~pe~~ de Entidad a fin de que una vez revisados proceda a su elaboración, suscritos de los documentos y proceder a su ejecución.

Isaias Alva

Asiento N° 1754 11-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que se continúa con los trabajos de instalación de las tuberías de cobre correspondiente a los preaceros de hielo así como se está tomando en consideración las alternativas de solución señalado por la entidad.

Isaias Alva

Asiento N° 1755 Del Supervisor 13/06/2018

Se verifica trabajos de instalación de tuberías de cobre en los alrededores de los preaceros de hielo, en base a las condiciones y sugerencias de los especialistas de la Entidad.

ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 10717

Asiento N° 1756 15-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que se ha recibido la carta N° 648-2018-FONDEPES / DIBENIPAA por parte de la entidad y que se dio preacuerdo a la carta en la reunión dada con nuestra carta N° 046-2018-CS/ICO donde señalamos lo siguiente:

- Toda comunicación y/o respuesta por parte de mi representada me de manera escrita y notificado conforme lo establecido en la ley 27444, además también que mi representada

Isaias Alva

ING INSPECTOR

ING RESIDENTE

ING. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Pag. CIP N° 10717

Vím Arzinto N° 1756 15-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

no ha autorizado que las comunicaciones de carácter contractual no interdicadas por cual
quier otra comunicación como comos, vía telefónica etc. delegada no tendría ningún an-
dara legal ya que se considero como un comentario y lo sugiere.

Sin embargo damos atención a la memoria de cálculo estructural para puente de muelle
tramo eje 10A al 111 alcanzado por la ENTIDAD con la carta N° 648-2018-FONDEPES/
DIGENIPAA donde numeraron nuestras observaciones y/o consultas:

En el punto número uno dice: "Fue importante considerar en los ejes 109, 110 y 111
pilotes con una inclinación 1:5."

A esta respuesta debemos mencionar que no se puede colocar pilotes inclinados al 1:5
en los ejes 109, 110 y 111 ya que corresponden en vertical y que estos están conectados
con una viga transversal VIGA VP-01 (PUENTE) con 02 muelles verticales alineados con
la posición de los pilotes verticales por lo tanto no podría haber pilotes inclinados
en los ejes 109, 110 y 111, de ser el caso se tendría que poner nuevos vigas VP-01 (PUENTE)
diseñados para pilotes inclinados como un nuevo proceso constructivo con nuevos
costos y que la entidad debería de detallar.

En el punto número 3, dice: "La longitud de empotramiento efectiva máxima
considerado es de 1.60 metros".

La entidad no abre la consulta respecto al empotramiento mínimo que debe de
tener los pilotes hincados sobre el terreno compacto, ya que en el expediente contractual
existe una profundidad de 4.50m y además en el último hincado del pilote en
permiso de representantes de la entidad solo llegaron a una profundidad de 2.50m.
En el último punto dice: "Los pilotes de refuerzo de 45x45cm deben de estar
embudados en la losa in situ al menos 20cm y el acero debe ir hasta 7cm del piso
de la losa terminada y tener un doble mínimo de 30cm toda su armadura longitudinal
y en forma radial."

con respecto a este caso ya que la losa in situ tiene un espesor de solo 20cm y que
el descargado se hará en el nivel inferior de la junta longitudinal que se construya

NO INSPECTOR

RESIDENTE

ISAÍAS JORGE ALVAREZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10711

PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE ACERO EN LA VÍA LONGITUDINAL
ESTADO EJECUTOR: CONTRATISTA

Visto Asiento N° 1756 15-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
en VIGA LONGITUDINAL. Tampoco podrá embelarse dentro de la nueva viga longitudinal ya que
cortaría la estructura de la viga (los tubos y el acero longitudinal de la viga).
Solicitamos también que la documentación allegada como la memoria de cálculo estructu-
ral para puente de muelle Tramo eje 104 al 111 y el plano EP-07 debían tener el
visto de aprobación por parte de la entidad pero no válido y no ejecutado.
La colocación de los pilotes de reforzamiento con inclinación 1:4 de sección 45x45
ubicados entre los ejes 108 al 110 obedece a una pretensión adicional que no está contempla-
do en los planos del pliego vigente, que para su ejecución deberá estar aprobado.
También hacemos la observación que se deberá de utilizar aditivos autolevantes de grava
de 12 horas como máximo con la finalidad de poder armar y cumplir con la colocación
de los pilotes verticales e inclinados ya que después de hundido, los pilotes de
reforzamiento de 45x45 cm se debe de desahogar para variar la junta longitudinal
y seguir armando al próximo eje.

Asiento N° 1757 del Superintendente 16/06/2018
El Contratista deberá responder mediante Carta las observaciones
que ~~se~~ esta planteando a la Entidad mediante el presente
autónoma, a fin de que obtenga respuesta a las mismas

SR. JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 10717

Asiento N° 1758 22-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
Se comunico al supervisor de obra que se recibió la carta N° 682-2018-FONDEPESID/GERENCIA
por parte de FONDEPES donde dan atención a nuestra carta N° 046-2018-05110 correspondiente al
Tramo del puente de acceso comprendido entre los ejes 104 al 111 la misma que está siendo
remitiada con la memoria de cálculo estructural y el plano del Tramo correspondiente.

ING. INSPECTOR *[Signature]* ING. RESIDENTE *[Signature]* SR. JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 10717

FECHA: _____ ASISTENTE: _____
 CANTON: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Memorandum N° 1758 22-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
 La entidad concluye que con las celebraciones en su carta al contratista, danon lugar a que se continúe con los trabajos en el muelle al más breve plazo para completar el tramo del puente.

Acuerdo N° 1759 del 25/06/2018
 La Entidad está comunicando al contratista a través de la Dirección General de Inversión - FONDEPES, indicaciones acerca de los trabajos a realizar entre los ejes 104-111, incluyendo Memoria y planos sin describir los mismos.

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

Acuerdo N° 1760 27-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
 Se comunico al supervisor de obra que se ingreso a la entidad la carta N° 077-2018-CD/IO respecto al pronunciamiento de las recomendaciones para la optimización de la calificación del tramo comprendido entre los ejes 104 al 111 del muelle, por lo tanto se comunico a la entidad lo siguiente:

1. Comunicamos que han concluido la formalidad que debe de contener la documentación adjunta a su carta N° 682-2018-FONDEPES/DIGENIPAA ya que esta no cuenta con el visto y sello de aprobación y/o conformidad por parte de la entidad (FONDEPES) tanto de la Memoria de cálculo estructural para puente de muelle: Tramo eje 104 al 111 como el plano EP-07 siendo reiterativo esta observación por parte de mi representada por ello no puede ser considerado como documento formal y ejecutable, además en su carta de la referencia no precisa con nombre propio los documentos que se recibio.
2. De ítem N° 01 y 04 de su carta N° 682-2018-FONDEPES/DIGENIPAA respecto a los pilotes inclinados (1-A) de 45x45cm en la parte media entre los ejes 108, 109 y 110 y específicamente no en parte del alcance del contrato, por lo tanto corresponde a la entidad formular el expediente

ING. INSPECTOR _____
 CARGO ING. RESIDENTE _____
 ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

274

PROYECTO: ...

PROGRAMA: ...

ENTIDAD EJECUTORA: ...

Visto Anexo N° 1760 27-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

de adherencia de obra considerando los puntos necesarios para su ejecución siendo estos por mayores retiros y portadas nuevas (aditivo acelerante de fuego, etc.).

Se hace la aclaración que en el presente modelo de obra N° 21 parte en defecto en la numeración de los folios, pasando del N° 34 al N° 36 por error en dicho numeración, la cual no debe afectar lo contenido en el presente escrito.

También comunicamos que la colocación de los pilotes inclinados como está señalado en el plano EP.01 altera el proceso constructivo prolongando el periodo de ejecución.

Proceso constructivo de un poste tipo de 5.0m incluyendo pilotes inclinados ordinarios sin considerar la losa armada superior de 0.20m. Tarea un rendimiento promedio de 0.8 pilotes/día.

Por lo tanto la entidad deberá de recomendar el plazo final que se requiere para la culminación de los trabajos en conjunto (ADICIONALES + CONTRACTUAL) con el nuevo expediente adicional que la entidad alcance para la ejecución de los trabajos.

3. La entidad solo alcanza autorización para la ejecución del tramo comprendido en los ejes del 104 al 111 por lo que se recomienda que alcance los siguientes tramos autorizando su ejecución.

4. Su entidad deberá remitirnos toda la documentación debidamente ordenada y sujeta, y también recomendar el nuevo plazo de ejecución acorde al nuevo fin de obra dadas las indisponibilidades.

Decreto N° 1759 del Superintendente 27/06/2018

Conforme anota el contratista en el decreto anterior, las circunstancias que la Entidad pro posea para su ejecución de obra en estas referencias por el Titular y/o representantes de FIAS para la autorización y aprobación de obras pendientes.

ING INSPECTOR

ING RESIDENTE

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

37
C71

PROYECTO:
PROGRAMA:
ENTIDAD EJECUTORA:

Respecto a los mayores metros que va a ocasionar las modificaciones que la Entidad propone, esta deberá ser proporcionada por la Entidad y/o Contratista para determinar su procedencia.
Es indudable que el plazo de ejecución deberá modificarse debido a las modificaciones del expediente.

ISAÍAS JORGE ALVA ES.
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Asunto N° 762 28-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que se recibió la carta N° 702-2018-FOUDEPES/DIGE NIPAA por parte de FONDEPES donde obran parte de nuestra solicitud mencionada en nuestra carta N° 047-2018-CEVICO donde se han adjuntado la memoria de cálculo estructural para el puente de acceso y el plano EP-02 con los vicios y conformidades correspondientes.

Además también que con los documentos allegados se dará lugar a que se continúe con los trabajos en el muelle al más breve plazo hasta completar el trazo de puente instalado.

Ante este comunicado informamos que mi representado reiniciará solo con la ejecución de las partidas contractuales modificando con el proceso constructivo el mal criterio que la colocación de los pilotes inclinados como está señalado en el plano EP-02 altera el proceso constructivo prolongando el periodo de ejecución. La ejecución de los nuevos trabajos mencionados en plano EP-02 se realizará una vez se tenga el nuevo expediente de calificación que aprueba y define los trabajos.

Deciendo N° 126 del Supervisor
El Contratista manifiesta que ha recibido la Memoria de Cálculo y el plano EP-02 debidamente firmados por FONDEPES

ING. INSPECTOR
ING. RESIDENTE
ISAÍAS JORGE ALVA ES.
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTRATO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

-// El Contratista manifiesta que se cumplirá los trabajos de las partidas contractuales, incluyendo los pilotes incli-
 nados indicados en el plano EP-07, que según el Contra-
 tista modificará el plazo de ejecución, el mismo que será
 evaluado una vez vez que le sea proporcionado el expediente
 del nuevo adicional.

ISAIA JORGE ALVA ESPINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

Asunto N° 1764 30-06-2018 DEL PRESIDENTE DE OBRA
 Se dictan los métodos remediados con el supervisor de obra, correspondiente a la
 ordenación contractual N° 42 - Junio 2018, solicitando su trámite respectivo ante
 la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAJO
07	Obras en obra		
07.03	Malla de alambres L=950.00m		
07.03.04	Núcleos armados en sitio		
07.03.04.01	Concreto en núcleos $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$	m ³	13.41
07.03.04.02	Encofrado y desmoldado en núcleos	m ²	19.27
07.03.05	Juntas longitudinales y transversales		
07.03.05.01	Concreto en napa model $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$	m ³	8.43
07.03.05.02	Encofrado y desmoldado en napa model	m ²	21.96
07.03.05.03	Acero de refuerzo $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	899.73
07.04	Labajo L=50.00m		
07.04.07	Movimiento de colocación e hincado de pilotes, naps y otros pilotes		
07.04.07.01	Transporte de pilotes	und	20.00
07.04.07.03	Transporte de lora movida	und	10.00
07.04.07.06	Desmoldado de pilotes	und	20.00
07.04.07.08	Colocación de lora movida	und	10.00

[Handwritten signature]

ISAIA JORGE ALVA ESPINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

FECHA: 30-06-2018
 LUGAR: DEL RESIDENTE DE OBRA
 PROYECTO:
 PROGRAMA:
 ENTIDAD EJECUTORA:

Viene Anexo N° 1764 30-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
 Se detallan los metros consolidados con el supervisor de obra, correspondiente a la medición
 COT N° 04 del adendum N° 07 - Junio 2018, aprobada con resolución Jefatural N° 025-2018-
 FONOPRESIJ, adjuntando su trámite respectivo ante la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	METRADO
01	Reforzamiento de pilote con sul de 80 kg/m ³		
01.01	Obras en obra		
01.01.01	Membra de colocación e hincado de pilotes, vigas y losa pante		
01.01.01.03	Hincado de pilote en suelo compacto	med	22.00

Anexo N° 1763 Del Supervisor 30/06/2018
 Se recepciona los metrados de avance de obra correspondientes al mes de Junio 2018
 Los mismos se evaluarán y se tramitarán dentro de los plazos establecidos en el Reglamento

ISATAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

ING INSPECTOR

ING RESIDENTE

ISATAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSE


CARTA N°052- 2018 - CSJ/CO

San José, 30 de Junio del 2018

ATENCIÓN : **MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO**
Ing. ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
SUPERVISOR DE OBRA

ASUNTO : **ENTREGA DE VALORIZACIÓN N°04- ADICIONAL N°07**

REFERENCIA : **- CONTRATO N°082-2014-FONDEPES/OGA**
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N°004-2014-FONDEPES-DERIVADA DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2014-FONDEPES/OGA
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO
HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

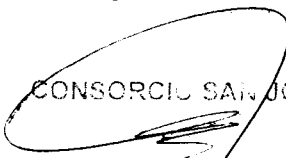
Presente.-

Mediante la presente nos dirigimos a ustedes a fin de saludarlos y a la vez presentar la Valorización N°04 del Adicional N°07 de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE**", así mismo solicitamos el pago respectivo, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

- Ficha técnica
- Memoria descriptiva
- Resumen de Valorización N°04 - Adicional N°07
- Valorización N°04 - Adicional N°07
- Curva S
- Planilla de metrados valorizados
- Panel fotográfico
- Contrato de obra (copia)
- Resolución Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J
- Acta de entrega de terreno (copia)
- Póliza de seguro complementario por trabajo de riesgo y salud
- Constancia de No estar inhabilitado para contratar con el estado
- Constancia de capacidad de libre contratación
- Carta Fianza correspondiente al Adelanto Directo
- Carta de fiel cumplimiento (copia)
- Contrato de consorcio (copia)
- Cuaderno de obra (copia)
- Rentas
- Planillas
- Pago a CONAFOVICER
- Cuaderno de obra (copia)

Son 01 archivador original y 02 copias cada uno con 203 folios
Agradeciendo la atención que sirvan brindar a la presente quedamos de Uds.

Atentamente,


CONSORCIO SAN JOSE
En Bando de la Municipalidad de San José
Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque

CONSORCIO SAN JOSE

VALORIZACIÓN N° 04 DEL ADICIONAL N° 07

CONSORCIO SAN JOSÉ




**OBRA: “CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA
PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE
SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE”**

LAMBAYEQUE – PERÚ

2018

Ficha Técnica



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

FICHA TÉCNICA

201

1. DATOS GENERALES

Obra	: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"
Entidad a Convocante	: FONDEPES
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Sistema de Contratación	: Precios Unitarios
Monto Referencial –Adicional N°07	: S/. 1'532,420.43 (Inc. IGV)
Monto Aprobado – Adicional N°07	: S/. 1'532,420.43 (Inc. IGV)
Aprobado con	: Resolución Jefatural N°025-2018 –FONDEPES /J de fecha (06/03/18)
Incidencia Porcentual Acumulada	: 4.58%
Fecha de Valor Referencial	: Junio 2014
Plazo de ejecución del adicional	: 211 días calendarios
Contratista Principal	: CONSORCIO SAN JOSE
Representante legal	: Ing. Emiliano Isaac Trujillo Luna
Licitación	: Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2014-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 004-2014-FONDEPES.
Contrato	: CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA
Entrega de terreno	: 14 de Enero 2015
Inicio Contractual de obra	: 15 de Enero 2015
Inicio Real de obra	: 15 de Enero 2015
Fin Contractual de obra	: 17 de Marzo del 2018
Entrega Adelanto Directo	: S/. 6'491,526.04 (INC. IGV) (09 de Enero. del 2015)
Residente de Obra	: Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros. CIP. 22858
Supervisor de Obra	: Ing. Isaías Jorge Alva Espinoza. CIP. 10717

2. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN OBRA

Durante el desarrollo de los trabajos que contemplan la presente obra se utilizaran los siguientes equipos:

- 01 Grúa de 30 Ton.
- 01 Grúa de 65 Ton.
- 01 Martillo Delmag 30/32
- 01 Cargador Frontal
- 01 Camion con Carreta
- 01 Mini cargador
- 01 Cisterna
- 02 Nivel de Ingeniero
- 02 Mira y Jalones
- 01 Teodolito
- 01 Mezcladora tipo Trompo
- Herramientas manuales varias (lampas, picos, buggies).

2.1 RELACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución de la obra el personal que laborará es el siguiente:

2.1.1 Personal Profesional:

- 01 Gerente de Proyecto : Ing. Julio César Incio Carrillo
- 01 Ing. Residente de Obra : Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
- 01 Administrador de Obra : Ing. Ludwig Benito Retamozo Martínez
- 01 Asistente de Residente de Obra : Ing. Richard Javier Tapia Rosazza
- 01 Asistente de Residente de Obra : Ing. Jorge Antonio Vidal Navarrete
- 01 Especialista en Estructuras : Ing. Romer Iván Lovon Dávila
- 01 Esp. en Mecánica de Suelos : Ing. Fidel Juvenal Ramírez Aguilar
- 01 Esp. en Seguridad de Obra : Ing. Eddy Solano Espinoza Escalante
- 01 Especialista en Sanitarias : Ing. Chong Tang Julio Tay Wo
- 01 Esp. en Metrados y Valorizaciones : Ing. Jhonny Alan Huamán Porlles

2.1.2 Personal técnico:

01	Almacenero	: Sr. Luis Saire Quilca
04	Guardianes	: Sr. Santos Hipólito Muñoz Silva
		: Sr. Christian Alex Montalvo Valera
		: Sr. Julio Rubio Flores
		: Sr. José Neiro Lozano Carrasco
01	Topógrafo	: Sr. Jorge Luis, Díaz Ruiz
01	Asistente de Ingeniería	: Sr. Rojer Job Navarro Tello
01	Asistente Contable	: Srta. Camani Lobaton María Elena

3. DESARROLLO PORCENTUAL DEL AVANCE DE LA OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

3.1.1 UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA ZONA:

Región	:	Lambayeque
Departamento	:	Lambayeque
Provincia	:	Lambayeque
Distrito	:	San José

El Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, se encuentra ubicado en la Caleta San José (área rural), políticamente pertenece a la Región de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Distrito de San José, forma parte de la infraestructura de protección permanente a la capacidad productora de los pescadores de San José.

3.1.2 MONTO APROBADO – ADICIONAL N°07

Monto	S/. 1'298,661.38
I.G.V. (18%)	S/. 233,759.05
Total	S/. 1'532,420.43

3.1.3 INICIO DE OBRA

1. Con fecha 24 de diciembre se firmó el CONTRATO N°082-2014-FONDEPES/OGA entre FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSE.
2. El adelanto directo se entregó con fecha 09 de enero del 2015
3. La entidad entregó expediente técnico con CARTA 008-2015-FOPNDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de enero, el cual fue recepcionado el 07 de enero por el CONSORCIO SAN JOSE.
4. La entidad con CARTA 0012-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 8 de enero 2015, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el 09 de enero del 2015, comunicaron la designación de la supervisión del CONSORCIO SAN FRANCISCO, indicando que el Supervisor encargado es el Ing. Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia, y que iniciaba sus funciones el mismo día con que se emitió la carta, así mismo los datos para comunicación con el supervisor.
5. Con CARTA N° 0014-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08 de enero, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el día 09 de enero notificaron la designación del representante de FONDEPES para el acto de entrega de terreno.
6. Con CARTA N° 0015-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08 de enero, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el día 09 de enero, notificaron la entrega de terreno para el miércoles 14 de Enero del 2015, a horas 12:00.
7. El 09 de Enero del 2015 se realiza la recepción del Adelanto Directo.
8. El día 14 de Enero del 2015 se realizó la entrega del terreno, mediante acta entre el Supervisor de Obra, el Ing. Residente, representante de FONDEPES.
9. El 15 de Enero del 2015 se inició el plazo contractual para la obra.

3.1.4 SITUACION ACTUAL:

Al 30 de Junio del 2018, se ha ejecutado un total acumulado de 8.45 %, de las partidas ejecutadas del Adicional N°07, contra un Avance Programado de Obra del 41.41 %, por lo tanto el Adicional N°07 se encuentra en retraso de acuerdo al cronograma a consecuencia de que la entidad esta modificando el proceso constructivo correspondiente al hincado de los pilotes, y esto a generado un atraso respecto al avance del hincado de pilotes.

Mes de Valorización	Porcentaje Ejecutado Acumulado	Porcentaje Programado
Valorización N° 04	8.45 %	41.41 %

El avance mensual detallado es el siguiente:

PARTIDAS VALORIZADAS - JUNIO 2018 - ADICIONAL N° 07			
OBRA:	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"		
FECHA:	al 30/06/18		
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
01.01	OBRAS EN MAR		
01.01.01	MANIOBRA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE		
01.01.01.01	Punta metálica de pilote para facilitar hincado	Und	-
01.01.01.02	Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias	glb	-
01.01.01.03	Hincado de Pilotes en suelo compacto	Und	20

4. CONTROL ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1 VALORIZACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Al 30 de Junio del 2018, se está tramitando la Valorización N° 04 de los trabajos ejecutados Acumulado de 8.45 % del Adicional N°07.

VALORIZ.	Fecha	Valorizado (Sin I.G.V.)
N° 04	Al 30 de Junio del 2018	S/. 50,282.27
TOTAL VALORIZADO (SIN IGV)		S/. 50,282.27

4.2 REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN

VALORIZ.	Fecha	K Reaj.	Reajuste
N°04 Adicional N°07	Al 30 de Junio del 2018	K = 1.166	S/. 8,346.86
TOTAL REAJUSTE (SIN IGV)			S/. 8,346.86

4.4 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)

El I.G.V. afectado a la valorización efectuado por el Contratista a la fecha ha sido el siguiente:

VALORIZACIÓN	Fecha	I.G.V. (18%)
N°04	Junio 2018	S/. 8,743.08
TOTAL I.G.V.		S/. 8,743.08

CONSORCIO SAN JOSE	Informe Mensual de Valorización N° 04 – Adicional de Obra N°07	Junio - 2018
		Página: 6 de 8

4.5 VALORIZACIÓN TOTAL (INC. REAJUSTES, AMORTIZACIONES E IGV.)

VALORIZACIÓN	Fecha	Valorizado (Inc Reaj., Amortiz. e IGV)
N°04	Junio 2018	S/. 57,315.76
TOTAL		S/. 57,315.76

4. ASPECTOS RELEVANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA

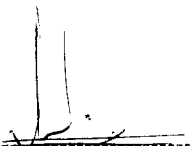
1. Con fecha 24 de diciembre se firmó el CONTRATO N°082-2014-FONDEPES/OGA entre FONDEPES y el CONSORCIO SAN JOSE.
2. El adelanto directo se entregó con fecha 09 de enero del 2015
3. La entidad con CARTA 0012-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 8 de enero 2015, recepcionado por el CONSORCIO SAN JOSE el 09 de enero del 2015, comunicaron la designación de la supervisión del CONSORCIO SAN FRANCISCO, indicando que el Supervisor encargado es el Ing. Gonzalo Francisco Cáceres Valdivia, y que iniciaba sus funciones el mismo día con que se emitió la carta, así mismo los datos para comunicación con el supervisor.
4. El 09 de Enero del 2015 se realiza la recepción del Adelanto Directo.
5. El 15 de Enero del 2015 se inició el plazo contractual para la obra.
6. Con carta Notarial N°329-2015-FONDEPES/SG la Entidad resuelve contrato a la supervisión CONSORCIO SAN FRANCISCO, por lo que la entidad nombra al Ing Victor Ricardo Huaman Landa como Inspector de obra el cual cumplirá sus funciones a partir del 19 de Noviembre del 2015 para la continuidad de la obra.
7. Con carta N° 070-2016-FONDEPES adjunta la resolución N° 078-2016-done se resuelve APROBAR el expediente técnico de prestación adicional N° 02 por un monto de S/449,323.12 dándose inicio a su ejecución el día 11/03/2016.
8. Con carta N° 415-2016-FONDEPES/DIGENIPAA la entidad nos solicita que se amortice las valorizaciones N°01 correspondiente al adicional N° 02, Valorización N°01 del adicional N° 04 y que el monto de dicha amortización será considerada en la Valorización contractual siguiente.
9. Con carta N°049-2018-FONDEPES/SG de fecha 06/03/2018 la entidad nos comunica de la Aprobación del Expediente técnico de la Prestación Adicional N°07, adjuntando la Resolución Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J de fecha 06 de marzo del 2018, la cual resuelve aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional N°07.

10. Con carta N° 702-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la entidad nos alcanza el plano EP-07 y la memoria de cálculo del tramo comprendido entre el eje 104 y 111 con modificación del proceso constructivo que genera un atraso en la ejecución.


5. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Al 30 de Junio del 2018, se ha ejecutado un total acumulado del 8.45% del total del presupuesto Adicional N°07 aprobado con Resolución Jefatural N°025-2018-FONDEPES/J de fecha 06 de Marzo del 2018 contra un Avance Programado de Obra del 41.41 % Acumulada; causada por una paralización a falta de definición de profundidad de hincado de pilotes.

Memoria Descriptiva Valorizada



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22558



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSE	Informe Mensual de Valorización N° 04 – Adicional de Obra N°07	Junio - 2018
		Página: 8 de 8

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION N° 04 – ADICIONAL
N°07

OBRA: "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objetivo el de dar el "Suficiente acceso a Recursos hidrobiológicos de Calidad que cumplan con la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas (DS N° 040-2001-PE) en la Caleta de San José, Santa Rosa y Pimentel".

Los metrados básicos son:

01 REFORZAMIENTO DE PILOTE CON RIEL DE 80 LBS/YRD

01.01 OBRAS EN MAR


01.01.01 MANIOBRA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE

01.01.01.01 PUNTA METALICA DE PILOTE PARA FACILITAR HINCADO

Consiste en el proceso de mejorar la punta del pilote con un riel de 801bs/yarda y de 0.50m de longitud, soldada al reforzamiento existente de los pilotes, para efectos de protegerlo en el proceso de hincado y mejorar la penetración y garantizar su empotramiento en el suelo en su posición y condición final como se indica en los planos y en las Especificaciones complementarias, es decir el Contratista proveerá y cumplirá con toda la tecnología necesaria a fin de garantizar un producto final seguro, durable y correcto.

01.01.01.03 HINCADO DE PILOTE EN SUELO COMPACTO.

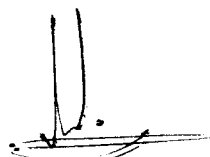
Consiste en el proceso de colocar el pilote en su posición final según lo señalado en los planos, Especificaciones Técnicas, utilizando el equipo apropiado, a fin de generar la suficiente fuerza dinámica que garantice el trabajo del pilote de manera correcta segura y estable. Al efecto se ha previsto la utilización de un martillo DELMAG D-32 o similar, con su correspondiente guía de hincado, Grúa y el equipamiento necesario tales como Motosoldadora, equipo de corte y otros, a fin de garantizar un producto final, seguro, durable y correcto.


CARLOS ENRIQUE QUIROZ QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 22608

INFORME DPA SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Resumen de Valorización N°03 – Adicional N°07



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22638



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

**RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 04 DEL ADICIONAL N° 07
AL MES DE JUNIO DEL 2018**

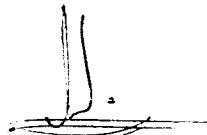
OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"


EXPEDIENTE : ADICIONAL DE OBRA N°07

PROPIETARIO: FONDEPES
 CONTRATISTA: CONSORCIO SAN JOSE
 SUPERVISIÓN: CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
 ING. RESIDENTE: CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 ING. SUPERVISOR: ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
 FECHA PPTO. BASE : JUNIO 2014

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV : S/. 1,298,661.38
 MONTO DEL CONTRATO CON IGV : S/. 1,532,420.43

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM. ACTUAL	% AVANCE	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	1,298,661.38					
VALORIZACION CONTRACTUAL		59,512.73	50,282.27	109,795.00	8.45%	91.55%
	Avanc. Físico	4.58%	3.87%	8.45%		
	Avanc. Program.	25.63%	15.77%	41.41%		
REAJUSTES		8,952.53	8,346.86	17,299.39		
VALORIZACION BRUTA		68,465.26	58,629.13	127,094.39		
AMORTIZACIONES						
DEL ADELANTO DIRECTO CONTRACTUAL / REF. CARTA N° 415-2016-FONDEPES/DIGENIPAA		11,902.55	10,056.45	21,959.00		
VALORIZACION NETA		56,562.71	48,572.68	105,135.39		
I.G.V. (18%)	233,759.05	10,181.29	8,743.08	18,924.38		
TOTALES	1,532,420.43	66,744.00	57,315.76	124,059.77	8.45%	91.55%


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSE

VALORIZACION N°03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 - JUNIO 2018
RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ENTIDAD EJECUTORA : FONDEPES

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE

SUPERVISIÓN : CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA


INGENIERO RESIDENTE : CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS

INGENIERO SUPERVISOR : ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

MODALIDAD DE EJECUCION : A PRECIOS UNTARIOS

RESUMEN DE VALORIZACIÓN AL 30 DE JUNIO DEL 2018

DESCRIPCION	MONTO S/.
RESUMEN DE SUBTOTALES	
ADICIONAL DE OBRA N°07	50,282.27
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL	50,282.27
FACTOR RELACION 1.000	50,282.27
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL	S/. 50,282.27
RESUMEN DE REAJUSTES	
(SE HA REAJUSTADO UTILIZANDO LOS INDICES UNIFICADOS PUBLICADO A LA FECHA - FEBRERO 2018)	
ADICIONAL DE OBRA N°07 Kr = 1.166	8,346.86
REINTEGRO	8,346.86
DEDUCCIONES:	
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO	
DEDUCCION	0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)	S/. 58,629.13
AMORTIZACIONES	
Amortización Adelantos Directos / REF. CARTA N° 415-2016-FONDEPES/DIGENIPAA	10,056.45
Amortización de Adelantos de materiales	0.00
TOTAL	10,056.45
VALORIZACION NETA (V.N.)	S/. 48,572.68
MONTO A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA	
IGV 18%(VN)	8,743.08
TOTAL VN + IGV	S/. 57,315.76


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 107107

Valorización

N°03 –

Adicional N°07



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CORDERO
INGENIERO
Reg. CIP N° 22858



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSE

RESUMEN GENERAL DE VALORIZACION N°04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 - JUNIO 2018

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"


ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE
 FECHA : 30 DE JUNIO DEL 2018

N°	DESCRIPCION	PARCIAL			ACUMULADO ANTERIOR			AVANCES			ACUMULADO			SALDO		
		S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado
03	ADICIONAL N°07	1,298,661.38	4.58%	59,512.72	59,512.72	3.87%	50,282.27	8.45%	108,794.99	91.55%	1,188,866.39					
TOTAL SIN IGV (S/.)		1,298,661.38		59,512.72	50,282.27		108,794.99		1,188,866.39							

Supervisor Residente	Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza
SEGUN COSTO DIRECTO	Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
Monto Valorizado del Mes	S/ 44,465.08
Monto Valorizado Acumulado	S/ 97,092.74
Monto-Saldo por Valorizar	S/ 1,051,325.66
	3.87%
	8.45%
	91.55%

Ubicación	Región : LAMBAYEQUE
	Provincia : LAMBAYEQUE
	Distrito : SAN JOSE
	Localidad : SAN JOSE


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717
109


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

1188

VALORIZACION N°04 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 - JUNIO 2018

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE
 FECHA : 30 DE JUNIO DEL 2018

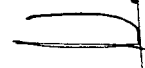
Supervisor Residente : Ing. Isaias Jorge Alva Espinoza
 Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros

SEGUN COSTO DIRECTO : S/. 44,465.08 3.87%
 Monto Valorizado del Mes : S/. 97,092.74 8.45%
 Monto Valorizado Acumulado : S/. 1,051,325.66 91.55%
 Monto-Saldo por Valorizar :

Ubicación : LAMBAYEQUE
 Provincia : LAMBAYEQUE
 Distrito : SAN JOSE
 Localidad : SAN JOSE

Fecha - Inic.de Obra : 10-mar-18
 Plazo de Ejecución : 211 Días C.
 Fecha Final de Obra : 06-oct-18
 Mod. de Ejecución : Precios Unitarios

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			AVANCES			SALDO												
		Unid.	Metrado	P. Unitario	ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO											
					%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.							
01	ADICIONAL N°07: REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL DPA SAN JOSE"																			
01.01	REFORMAMIENTO DE PILOTE CON RIEL DE 80 LBSTYRO																			
01.01.01	OBRAS EN MAR																			
01.01.01.01	MANOBRAS DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE																			
01.01.01.01.01	PUNTA METALICA DE PILOTE PARA FACILITAR HINCADO	und	464.00	283.21	131,409.44	10%	46.00	1,3027.66	0%	0.00	0.00	10%	46.00	13,027.66	90%	418.00	118,381.78			
01.01.01.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gib	1.00	79,200.00	79,200.00	50%	0.50	39600.00	0%	0.00	0.00	50%	0.50	39,600.00	50%	0.50	39,600.00			
01.01.01.01.03	HINCADO DE PILOTE EN SUELO COMPACTO	und	464.00	2,021.14	937,808.96	0%	0.00	0.00	5%	22.00	44,465.08	5%	22.00	44,465.08	95%	442.00	893,343.88			
COSTO DIRECTO TOTAL					1,148,418.40			52,627.66			44,465.08			97,092.74			1,051,325.66			
GASTOS GENERALES (5.0826 %)					58,369.51			2,674.85			2,759.98			4,934.84			53,434.68			
UTILIDAD (8.00%)					91,873.47			4,210.21			3,557.21			7,767.42			84,106.05			
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					1,298,661.38			59,512.72			50,282.27			109,795.00			1,188,866.39			
I.G.V. (18.0 %)					233,759.05			10,712.29			9,050.81			19,763.10			213,995.95			
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					1,532,420.43			70,225.01			59,333.08			129,558.10			1,402,862.34			
VALORIZACION CONTRACTUAL (SIN IGV)					1,298,661.38			59,512.72			50,282.27			109,795.00			1,188,866.39			
I.G.V. (18.0 %)					233,759.05			10,712.29			9,050.81			19,763.10			213,995.95			
VALORIZACION CONTRACTUAL (CON IGV)					1,532,420.43			70,225.01			59,333.08			129,558.10			1,402,862.34			


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 12858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSE

AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO - JUNIO 2018

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE
RESIDENTE : CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
PLAZO CONTR. : 1,158 DIAS CALENDARIO
MODALIDAD : A PRECIOS UNITARIOS

FORMULA:

$$AMORT = A \times VAL / C$$

DONDE:

AMORT : Amortizacion por el Adelanto en Efectivo
A : Monto del Adelanto Directo Otorgado en Efectivo Sin IGV
V : Monto de la Valorización Mensual, incluye Factor Relación
C : Monto del Contrato Principal Sin IGV

SALDO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO 32,457,630.22 INC. IGV
SALDO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO 27,506,466.29 SIN IGV

PORCENTAJE DEL ADELANTO 20.00%

ADELANTO DIRECTO = 6,491,526.04 INC IGV
ADELANTO DIRECTO = 5,501,293.26 SIN IGV

No.	FECHA PAGO	ADEL. EFEC. CON IGV	ADEL. EFEC. SIN IGV	PORCENTAJE DEL ADELANTO
1	09/01/2015	6,491,526.04	5,501,293.26	20.00%

Valorización		Monto Valorizado a	Adel. Otorg. (SIN IGV) c	Porcentaje del Adelanto d	Amortización AxVAL/C e= a x d	Monto por Amortizar f	Saldo a Amortizar g= f - e
Nº	Mes						
VAL Nº 1	ENERO	358,268.22	5,501,293.26	20.00%	71,653.64	5,501,293.26	5,429,639.62
VAL Nº 2	FEBRERO	555,717.90	5,501,293.26	20.00%	111,143.58	5,501,293.26	5,318,496.04
VAL Nº 3	MARZO	593,994.44	5,501,293.26	20.00%	118,798.89	5,501,293.26	5,199,697.15
VAL Nº 4	ABRIL	925,177.18	5,501,293.26	20.00%	185,035.44	5,501,293.26	5,014,661.71
VAL Nº 5	MAYO	753,732.22	5,501,293.26	20.00%	150,746.44	5,501,293.26	4,863,915.27
VAL Nº 6	JUNIO	985,329.63	5,501,293.26	20.00%	197,065.93	5,501,293.26	4,666,849.34
VAL Nº 7	JULIO	1,865,453.02	5,501,293.26	20.00%	373,090.60	5,501,293.26	4,293,758.74
VAL Nº 8	AGOSTO	1,054,927.09	5,501,293.26	20.00%	210,985.42	5,501,293.26	4,082,773.32
VAL Nº 9	SEPTIEMBRE	1,429,170.33	5,501,293.26	20.00%	285,834.07	5,501,293.26	3,796,939.25
VAL Nº 10	OCTUBRE	1,285,746.48	5,501,293.26	20.00%	257,149.30	5,501,293.26	3,539,789.95
VAL Nº 11	NOVIEMBRE	2,011,031.83	5,501,293.26	20.00%	402,206.37	5,501,293.26	3,137,583.58
VAL Nº 12	DICIEMBRE	1,389,920.39	5,501,293.26	20.00%	277,984.08	5,501,293.26	2,859,599.50
VAL Nº 13	ENERO	1,517,495.69	5,501,293.26	20.00%	303,499.14	5,501,293.26	2,556,100.36
VAL Nº 14	FEBRERO	667,975.68	5,501,293.26	20.00%	133,595.14	5,501,293.26	2,422,505.22
VAL Nº 15	MARZO	621,544.65	5,501,293.26	20.00%	124,308.93	5,501,293.26	2,298,196.29
VAL Nº 16	ABRIL	240,541.06	5,501,293.26	20.00%	48,108.21	5,501,293.26	2,250,088.08
VAL Nº 17	MAYO	67,518.42	5,501,293.26	20.00%	13,503.68	5,501,293.26	2,236,584.40
VAL Nº 18	JUNIO	238,908.88	5,501,293.26	20.00%	47,781.78	5,501,293.26	2,188,802.62
VAL Nº 19	JULIO	87,581.78	5,501,293.26	20.00%	17,516.36	5,501,293.26	2,171,286.26
VAL Nº 20	AGOSTO	26,733.49	5,501,293.26	20.00%	5,346.70	5,501,293.26	2,165,939.56
VAL Nº 21	SEPTIEMBRE	54,654.58	5,501,293.26	20.00%	10,930.92	5,501,293.26	2,155,008.64
VAL Nº 01 - ADICIONAL Nº 02	ABRIL	380,705.19	5,501,293.26		190,352.60	5,501,293.26	1,964,656.04
VAL Nº 01 - ADICIONAL Nº 04	JULIO	423,756.53	5,501,293.26		211,878.27	5,501,293.26	1,752,777.77
VAL Nº 22	OCTUBRE	15,754.74	5,501,293.26	20.00%	3,150.95	5,501,293.26	1,749,626.82
VAL Nº 23	NOVIEMBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	1,749,626.82
VAL Nº 24	DICIEMBRE	68,223.57	5,501,293.26	20.00%	13,644.71	5,501,293.26	1,735,982.11
VAL Nº 01 - ADICIONAL Nº 05	DICIEMBRE	148,551.83	5,501,293.26		74,275.92	5,501,293.26	1,661,706.19
VAL Nº 02 - ADICIONAL Nº 04	ENERO	35,933.20	5,501,293.26		35,933.20	5,501,293.26	1,625,772.99
VAL Nº 25	ENERO	106,056.42	5,501,293.26	20.00%	106,056.42	5,501,293.26	1,519,716.57
VAL Nº 01 - ADICIONAL Nº 06	ENERO	886,768.10	5,501,293.26		886,768.10	5,501,293.26	632,948.47
VAL Nº 26	FEBRERO	11,543.86	5,501,293.26	20.00%	2,308.77	5,501,293.26	630,639.70

CONSORCIO SAN JOSE

185

AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO - JUNIO 2018

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE
 RESIDENTE : CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 PLAZO CONTR. : 1,158 DIAS CALENDARIO
 MODALIDAD : A PRECIOS UNITARIOS

FORMULA:

$$AMORT = AxVAL/C$$

DONDE:

AMORT : Amortizacion por el Adelanto en Efectivo
A : Monto del Adelanto Directo Otorgado en Efectivo Sin IGV
V : Monto de la Valorización Mensual, incluye Factor Relación
C : Monto del Contrato Principal Sin IGV

SALDO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO 32,457,630.22 INC. IGV
 SALDO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO 27,506,466.29 SIN IGV

PORCENTAJE DEL ADELANTO 20.00%

ADELANTO DIRECTO = 6,491,526.04 INC IGV
 ADELANTO DIRECTO = 5,501,293.26 SIN IGV

No.	FECHA PAGO	ADEL. EFEC. CON IGV	ADEL. EFEC. SIN IGV	PORCENTAJE DEL ADELANTO
1	09/01/2015	6,491,526.04	5,501,293.26	20.00%

Valorizacion		Monto Valorizado	Adel. Otorg. (SIN IGV)	Porcentaje del Adelanto	Amortizacion AxVAL/C e= a x d	Monto por Amortizar f	Saldo a Amortizar g= f - e
Nº	Mes	a	c	d	e= a x d	f	g= f - e
VAL N° 02 - ADICIONAL N°06	FEBRERO	17,601.86	5,501,293.26		17,601.86	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 27	MARZO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 28	ABRIL	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 29	MAYO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 30	JUNIO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 31	JULIO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 32	AGOSTO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 33	SEPTIEMBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 34	OCTUBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 35	NOVIEMBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 36	DICIEMBRE	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 37	ENERO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 38	FEBRERO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	613,037.84
VAL N° 01 - ADICIONAL N°08	MARZO	569,308.78	5,501,293.26	20.00%	113,861.76	5,501,293.26	499,176.08
VAL N° 39	MARZO	1,487.48	5,501,293.26	20.00%	297.50	5,501,293.26	498,878.58
VAL N° 01 - ADICIONAL N°07	MARZO	46,702.28	5,501,293.26	20.00%	9,340.46	5,501,293.26	489,538.12
VAL N° 02 - ADICIONAL N°07	ABRIL	12,810.45	5,501,293.26	20.00%	2,562.09	5,501,293.26	486,976.03
VAL N° 02 - ADICIONAL N°08	ABRIL	121,994.74	5,501,293.26	20.00%	24,398.95	5,501,293.26	462,577.08
VAL N°40	ABRIL	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	462,577.08
VAL N° 03 - ADICIONAL N°07	MAYO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	462,577.08
VAL N° 03 - ADICIONAL N°08	MAYO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	462,577.08
VAL N°41	MAYO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	462,577.08

112

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 22000

ISAIAS JORGÉ ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSE

AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO - JUNIO 2018

OBRA : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE
RESIDENTE : CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
PLAZO CONTR. : 1,158 DIAS CALENDARIO
MODALIDAD : A PRECIOS UNITARIOS

FORMULA:

$$AMORT = A \times VAL / C$$

DONDE:

AMORT : Amortizacion por el Adelanto en Efectivo
A : Monto del Adelanto Directo Otorgado en Efectivo Sin IGV
V : Monto de la Valorización Mensual, incluye Factor Relación
C : Monto del Contrato Principal Sin IGV

SALDO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO 32,457,630.22 INC. IGV
SALDO DEL PRESUPUESTO CONTRATADO 27,506,466.29 SIN IGV

PORCENTAJE DEL ADELANTO 20.00%

ADELANTO DIRECTO = 6,491,526.04 INC IGV
ADELANTO DIRECTO = 5,501,293.26 SIN IGV

No.	FECHA PAGO	ADEL. EFEC. CON IGV	ADEL. EFEC. SIN IGV	PORCENTAJE DEL ADELANTO
1	09/01/2015	6,491,526.04	5,501,293.26	20.00%

Valorización		Monto Valorizado a	Adel. Otorg. (SIN IGV) c	Porcentaje del Adelanto d	Amortización AxVAL/C e = a x d	Monto por Amortizar f	Saldo a Amortizar g = f - e
Nº	Mes						
VAL Nº 42	JUNIO	27,517.58	5,501,293.26	20.00%	5,503.52	5,501,293.26	457,073.56
VAL Nº 04 - ADICIONAL Nº08	JUNIO	0.00	5,501,293.26	20.00%	0.00	5,501,293.26	457,073.56
VAL Nº 04 - ADICIONAL Nº07	JUNIO	50,282.27	5,501,293.26	20.00%	10,056.45	5,501,293.26	447,017.11
SUBTOTAL		19,656,421.84		SUB TOTAL	5,054,276.15		
		IGV 3,538,155.93			IGV 909,769.71		
		23,194,577.77			5,964,045.86		

AMORTIZACION DEL MES SI. **10,056.45**


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 10717

RESIDENCIA DE OBRA
FORMULAS POLINOMICAS - ADICIONAL DE OBRA N°07


OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE
 EJECUTA CONSORCIO SAN JOSE
 ENTIDAD FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
 PLAZO EJEC. 211 DIAS CALENDARIO
 UBICACIÓN SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

FORMULA POLINÓMICA:

$$K = 0.215*(M/Mo) + 0.582*(M/Mo) + 0.134*(P/Po) + 0.069*(F/Fo)$$

Simb	IU	DESCRIPCION	Coef	%	Io Jun'14	Ir Feb'18	K	Ir Mar'18	K	Ir Abr'18	K	Ir May'18	K	Ir Jun'18	K
M	47	Mano de obra (Incluido leyes sociales)	0.215	100.00%	523.70	582.52	0.239	582.52	0.239	582.52	0.239	582.52	0.239	582.520	0.239
M	49	Maquinaria y equipo importado	0.582	100.00%	248.68	294.48	0.689	295.18	0.691	294.12	0.688	298.68	0.699	298.680	0.689
P	56	Plancha de Acero LAC	0.134	100.00%	454.42	518.79	0.153	519.26	0.153	523.71	0.154	539.72	0.159	539.720	0.159
F	32	Flete Terrestre	0.069	100.00%	468.30	468.42	0.069	468.41	0.069	468.41	0.069	468.41	0.069	468.410	0.069
			1.000				1.150	K (Mar'18)	1.152	K (Abr'18)	1.151	K (May'18)	1.166	K (Jun'18)	1.166

** Reajustes Calculados con los I.U. del mes anterior al mes de la Valorización.


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

**RESIDENCIA DE OBRA
CALCULO DE REAJUSTES**

OBRA : CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE
 EJECUTA : CONSORCIO SAN JOSE
 PRESUPUESTO : ADICIONAL DE OBRA N°07
 CLIENTE : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
 PRESUPUESTO : 1,532,420.43 (con IGV) 1,298,661.38 (sin IGV)
 PLAZO EJE. : 211 DIAS CALENDARIO
 UBICACIÓN : SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

CALCULO DEL REAJUSTE TOTAL:

ADICIONAL DE OBRA N°07		Valorización (sin IGV)		K	K-1	Reajuste Programado		Reajuste Real		Reajuste Autorizado		Reajuste a Regularizar	
		Programado	Ejecutado			Programado	Acumulado	Real	Acumulado	Autorizado	Acumulado	Pagado	a Pagar
N°	Mes												
1	mar-18	46,702.28	46,702.28	1.150	0.150	7,005.34	7,005.34	7,005.34	7,005.34	7,005.34	0.00	7,005.34	
2	abr-18	131,673.61	12,810.45	1.152	0.152	20,014.39	20,014.39	1,947.19	1,947.19	1,947.19	0.00	1,947.19	
3	may-18	154,529.18	59,512.72	1.151	0.151	23,333.91	23,333.91	8,986.42	8,986.42	8,986.42	0.00	8,986.42	
4	jun-18	204,811.45	50,282.27	1.166	0.166	33,998.70	33,998.70	8,346.86	8,346.86	8,346.86	0.00	8,346.86	
5	jul-18	227,667.03											
6	ago-18	237,085.79											
7	sep-18	205,700.19											
8	oct-18	90,491.86											
		1,298,661.39	169,307.72			84,352.34		26,285.81		26,285.81		0.00	26,285.81

TOTAL REAJUSTES (sin IGV) **

** Reajustes Calculados con los I.U. del mes anterior al mes de la Valorización.

S/. 26,285.81

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858



INDICES UNIFICADOS

Obra : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"

Propietario : FONDEPES

Fecha de Presup. Base : Jun-2014

Area Geográfica : 1

CODIGO	ELEMENTO	INDICE BASE	INDICE Ir					
		lo	jun-14	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18
32	Flete Terrestre	468.30	468.30	468.42	468.41	468.41	468.41	468.41
47	Mano de obra (incluido leyes sociales)	523.70	523.70	582.52	582.52	582.52	582.52	582.52
49	Maquinaria y equipo importado	248.68	248.68	294.48	295.18	294.12	298.68	298.68
56	Plancha de Acero LAC	454.42	454.42	518.79	519.26	523.71	539.72	539.72



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22000



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Que, el Numeral 4.1 del Informe Técnico Legal, señala que es viable técnica y presupuestalmente realizar las transferencias financieras a entidades públicas para cofinanciar los programas de las instituciones aprobadas mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, asimismo, el Numeral 4.2, señala que es viable técnica y legalmente realizar las transferencias financieras para cofinanciar los programas de las instituciones aprobados mediante convenios suscritos por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, señalando que para tal efecto se han verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados, que se encuentran establecidos en las Bases de los concursos aprobados por el FONDECYT, en los convenios suscritos por el FONDECYT, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros similares emitidos por el FONDECYT y en la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, el Numeral 4.3 del Informe Técnico Legal, agrega que se ha verificado que las transferencias financieras solicitadas cuentan con los convenios correspondientes debidamente suscritos y plenamente vigentes, dentro del marco legal normativo vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras (para cofinanciar los referidos programas citados en el Informe Técnico Legal N° 016-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM), las disposiciones contenidas en las Bases de los mencionados concursos, en los convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 170-2018-CONCYTEC-OGPP, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, señala que ha verificado lo informado por el FONDECYT, emitiendo opinión favorable y con la visación de la presente Resolución, ratifica la viabilidad de la presente autorización en el marco de sus competencias, concluyendo que la solicitud de transferencias financieras efectuada por el FONDECYT, cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, con la cual se cofinanciarán los proyectos en CTI señalados en el Informe Técnico Legal N° 016-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM;

Que, con Informe N° 70-2018-CONCYTEC-OGAJ-MPT, el mismo que la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC hace suyo a través del Proveído N° 206-2018-CONCYTEC-OGAJ, se indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 016-2018-FONDECYT-UPP-UAJ-USM, y en el Informe N° 170-2018-CONCYTEC-OGPP, se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo del FONDECYT, de la Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y del Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y la Resolución de Presidencia N° 021-2018-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 02-2018-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones 2018, en el marco del Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar transferencias financieras a favor de entidades públicas por la suma total de S/ 915,313.13 (Novecientos Quince Mil Trescientos Trece y 13/100

Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al detalle siguiente:

Tipo de Cofinanciamiento	Institución	Programa	Total desembolso autorizado S/
Transferencia Financiera	Universidad Nacional de Ingeniería	Maestría en Ciencias con Mención en Física	335,560.00
		Maestría en Ciencias con Mención en Física	126,830.00
	Universidad Nacional Agraria La Molina	Programa de Maestría en Nutrición	299,439.00
		Programa de Maestría en Nutrición	153,484.13
TOTAL S/			915,313.13

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, así como a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1660584-2

Aprueban Índices Unificados de Precios para las Seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de mayo de 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 180-2018-INEI

Lima, 14 de junio de 2018

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-05-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Mayo de 2018 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de Mayo de 2018 que se indican en el cuadro siguiente:

117

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	908,57	908,57	908,57	908,57	908,57	908,57	02	534,75	534,75	534,75	534,75	534,75	534,75
03	513,58	513,58	513,58	513,58	513,58	513,58	04	545,10	935,32	1036,79	589,61	365,28	746,69
05	450,97	216,68	422,12	608,03	(*)	617,54	06	945,80	945,80	945,80	945,80	945,80	945,80
07	679,18	679,18	679,18	679,18	679,18	679,18	08	905,34	905,34	905,34	905,34	905,34	905,34
09	249,31	249,31	249,31	249,31	249,31	249,31	10	416,29	416,29	416,29	416,29	416,29	416,29
11	237,63	237,63	237,63	237,63	237,63	237,63	12	319,78	319,78	319,78	319,78	319,78	319,78
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57	283,57
17	624,36	668,02	700,78	859,84	784,13	865,43	16	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83	354,83
19	782,52	782,52	782,52	782,52	782,52	782,52	18	350,69	350,69	350,69	350,69	350,69	350,69
21	476,04	423,68	449,56	431,73	449,56	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	439,25	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	464,69	464,69	464,69	464,69	464,69	464,69	24	242,45	242,45	242,45	242,45	242,45	242,45
31	378,03	378,03	378,03	378,03	378,03	378,03	26	371,13	371,13	371,13	371,13	371,13	371,13
33	857,98	857,98	857,98	857,98	857,98	857,98	28	576,87	576,87	576,87	568,64	576,87	576,87
37	304,54	304,54	304,54	304,54	304,54	304,54	30	478,04	478,04	478,04	478,04	478,04	478,04
39	445,61	445,61	445,61	445,61	445,61	445,61	32	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41	468,41
41	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	419,01	34	494,47	494,47	494,47	494,47	494,47	494,47
43	718,60	674,85	900,76	646,54	1103,67	899,03	38	422,07	954,76	865,26	567,84	(*)	653,87
45	323,64	323,64	323,64	323,64	323,64	323,64	40	383,17	436,92	450,27	347,98	272,89	331,41
47	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	582,52	42	285,22	285,22	285,22	285,22	285,22	285,22
49	298,68	298,68	298,68	298,68	298,68	298,68	44	382,02	382,02	382,02	382,02	382,02	382,02
51	347,86	347,86	347,86	347,86	347,86	347,86	46	489,60	489,60	489,60	489,60	489,60	489,60
53	779,52	779,52	779,52	779,52	779,52	779,52	48	368,95	368,95	368,95	368,95	368,95	368,95
55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	500,55	50	646,23	646,23	646,23	646,23	646,23	646,23
57	389,94	389,94	389,94	389,94	389,94	389,94	52	309,75	309,75	309,75	309,75	309,75	309,75
59	244,25	244,25	244,25	244,25	244,25	244,25	54	406,26	406,26	406,26	406,26	406,26	406,26
61	253,46	253,46	253,46	253,46	253,46	253,46	56	539,72	539,72	539,72	539,72	539,72	539,72
65	250,41	250,41	250,41	250,41	250,41	250,41	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	467,17	467,17	467,17	467,17	467,17	467,17
71	649,98	649,98	649,98	649,98	649,98	649,98	64	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21	348,21
73	551,43	551,43	551,43	551,43	551,43	551,43	66	735,57	735,57	735,57	735,57	735,57	735,57
77	331,39	331,39	331,39	331,39	331,39	331,39	68	278,22	278,22	278,22	278,22	278,22	278,22
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	431,66	431,66	431,66	431,66	431,66	431,66
							78	489,20	489,20	489,20	489,20	489,20	489,20
							80	107,02	107,02	107,02	107,02	107,02	107,02


(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 168-2018-INEI.

Artículo 2.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22358


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

Artículo 3.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE
 Jefe (e)

Planilla de metrados valorizados





CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 28863




ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

PARTIDAS VALORIZADAS - JUNIO 2018 - ADICIONAL N° 07			
OBRA:		"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"	
FECHA:		al 30/06/18	
ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
01.01	OBRAS EN MAR		
01.01.01	MANIOBRA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE		
01.01.01.01	Punta metálica de pilote para facilitar hincado	Und	-
01.01.01.02	Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias	glb	-
01.01.01.03	Hincado de Pilotes en suelo compacto	Und	20


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 R.C.C. CIP N° 21338


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

PLANILLA DE METRADOS - DPA SAN JOSE - ADICIONAL N° 07									
Obra : "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"									
Especialidad: OBRAS DE MAR									
Fecha: al 30/06/18									
Item	Elemento			Cantidad Elementos	Medidas			Subtotal	TOTAL
	Descripción	Und	N Veces		Longitud	Ancho	Altura		
01	REFORZAMIENTO DE PILOTE CON RIEL DE 80 LBS/YRD								
01.01	OBRAS EN MAR								
01.01.01	MANIOBRA DE COLOCACIÓN E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTE								
01.01.01.01	Punta metálica de pilote para facilitar hincado			Und	1.00	0.00	-	-	0.00
01.01.01.02	Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias			gib	1.00	0.00	-	-	0.00
01.01.01.03	HINCADO DE PILOTE EN SUELO COMPACTO Para tje 106-111			Und	1.00	20.00	-	-	20.00


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

Curva S

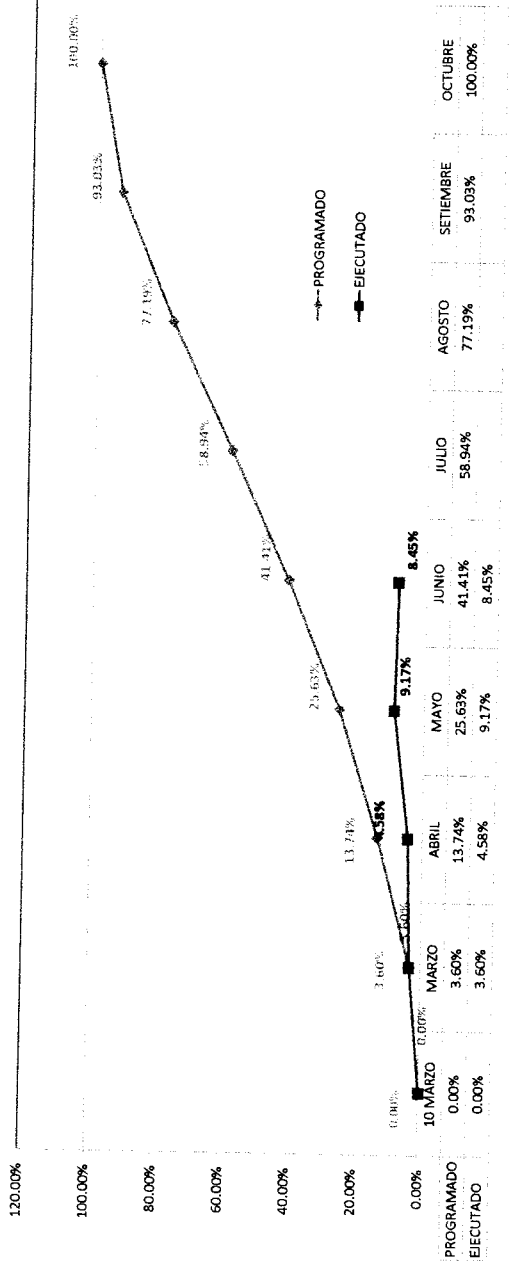


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22958



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTROL DE AVANCE FISICO DE OBRA - GENERAL




MES	FECHA		AVANCE FISICO PROGRAMADO		% DE AVANCE PROGRAMADO		PORCENTAJE DE AVANCE EJECUTADO			CONDICION DE OBRA (%AFAP) > 80%		
	INICIO	FIN	AVANCE FISICO PROGRAMADO	AVANCE FISICO ACUMULADO	% DEL MES	% ACUMULADO	AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	AVANCE FISICO ACUMULADO (EJECUTADO)	% DEL MES (EJECUTADO)		(%AF) AVANCE FISICO DEL MES (EJECUTADO)	DESFASE DE OBRA (%AFAP)
MARZO	10/03/2018	31/03/2018	S/ 46,702.28	S/ 46,702.28	0.00%	0.00%	S/ 46,702.28	S/ 46,702.28	0.00%	0.00%	0.00%	
ABRIL	01/04/2018	30/04/2018	S/ 131,673.61	S/ 178,375.89	3.60%	3.60%	S/ 178,375.89	S/ 128,073.61	3.60%	3.60%	0.00%	
MAYO	01/05/2018	31/05/2018	S/ 154,529.18	S/ 332,905.07	10.14%	13.74%	S/ 332,905.07	S/ 12,810.45	0.99%	4.58%	-9.15%	OK
JUNIO	01/06/2018	30/06/2018	S/ 204,811.45	S/ 537,716.52	11.90%	25.63%	S/ 537,716.52	S/ 59,512.72	4.58%	9.17%	-16.47%	MAL
JULIO	01/07/2018	31/07/2018	S/ 227,687.03	S/ 765,383.55	15.77%	41.41%	S/ 765,383.55	S/ 50,282.27	3.87%	8.45%	-17.18%	MAL
AGOSTO	01/08/2018	31/08/2018	S/ 237,065.79	S/ 1,002,469.34	17.53%	58.94%	S/ 1,002,469.34					
SEPTIEMBRE	01/09/2018	30/09/2018	S/ 205,700.19	S/ 1,208,169.53	18.26%	77.19%	S/ 1,208,169.53					
OCTUBRE	01/10/2018	08/10/2018	S/ 90,491.86	S/ 1,298,661.39	6.97%	100.00%	S/ 1,298,661.39					
TOTAL			S/ 1,298,661.39	S/ 1,298,661.39	100.00%	100.00%		S/ 169,307.72	S/ 169,307.72	13.04%	8.45%	-17.18%

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Panel Fotográfico

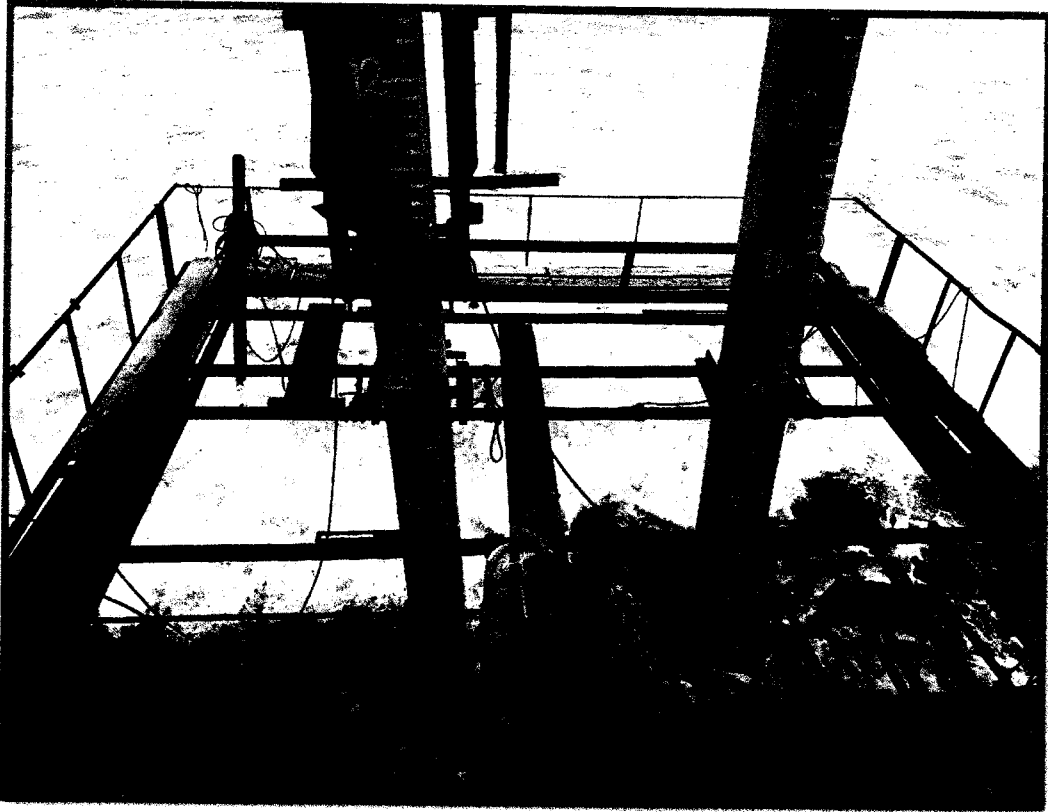


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CIENFUEGOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 21000

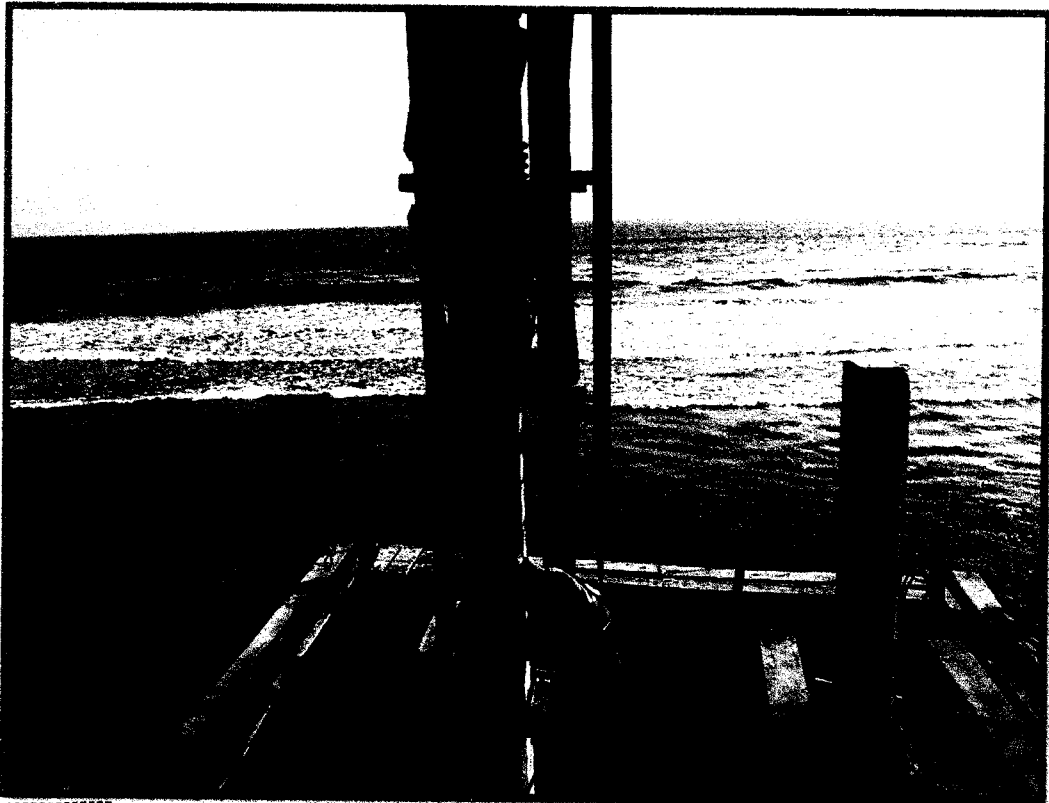


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

ADICIONAL N°7



HINCADO DE PILOTES DEL EJE 108 AL EJE 111

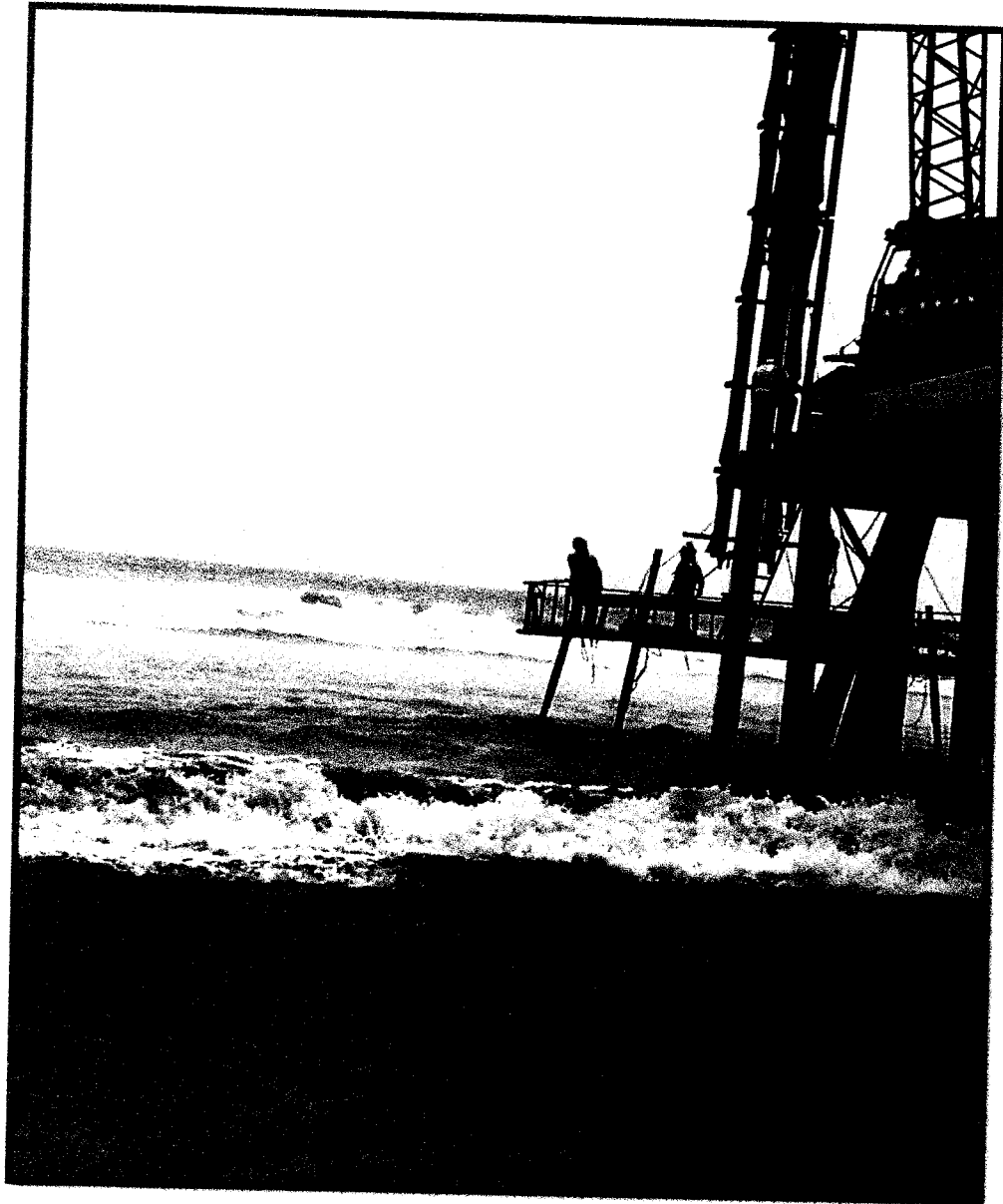


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22958

CONSORCIO SAN JOSE

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 107125

HINCADO DE PILOTES ENTRE LOS EJES 108 - 111 Y EL HINCADO DE PILOTES
DE REFUERZO ESTRUCTURAL DEL MUELLE





CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSE


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Contrato de obra (Copia)



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22300



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA

EJECUCION DE OBRA "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, el contrato para la EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION DE LAMBAYEQUE", que celebra de una parte el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en avenida Petit Thouars N° 115, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Secretario General, Abog. **FERNANDO ALARCON DIAZ**, identificado con DNI N° 10507977, por delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J; y de otra parte el **CONSORCIO SAN JOSE**, integrado por:

- a) **CHAVIN DE HUANTAR EIRL**, con RUC N° 20254813720, con domicilio en Av. Próceres de la Independencia 3634, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 58%.
- b) **CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU**, con RUC N° 20552622171, con domicilio en Calle Pasaje Sucre 164, 2do piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 40%.
- c) **CORPORACION ARIS SAC**, con RUC N° 20523320522, con domicilio en Av. Huarochirí N° 1109 Dpto. 301-Urbanización Mayorazgo, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 1%.
- d) **CORPORACION R&E SAC**, con RUC N° 20516966034, con domicilio en Calle 13 N° 148, Dpto. 201-Urbanización Carabayllo, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, quien participa en un porcentaje de 1%.

Con domicilio común del **CONSORCIO SAN JOSE** en la avenida Alameda del Corregidor N° 414, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con su Representante Legal Común, Sr. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con DNI N° 32385946, en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21.11.14, el Comité Especial Ad Hoc otorgó la Buena Pro de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 004-2014-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", al **CONSORCIO SAN JOSE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CARLOS ENRIQUE QUIROGA
INGENIERO
Reg. CIP N° 22536

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSE
 Emiliano Isaac Trujillo Luna
 Representante Legal Común


 F. ALARCON


 M. RODRIGUEZ


 W. POMA



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 32, 457,630.22 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta con 22/100 Nuevos soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 540 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²:
- a) S/. 1, 947,458.00, a través de la Carta Fianza N° 0011-0962-9800017155-87,

¹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

² En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO SAN JOSE
Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común

SECRETA RÍO GENERAL
FONDEPES
F. ALARCÓN

OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
FONDEPES
M. RODRÍGUEZ

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FONDEPES
W. POMA

emitida por BBVA CONTINENTAL, cantidad que es equivalente al SEIS por ciento (6%) del monto del contrato original, con una vigencia desde el 15.12.14 hasta el 10.12.15, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

b) S/. 1, 298,305.21, a través de la Carta Fianza N° 0:10469195 000, emitida por SCOTIABANK, cantidad que es equivalente al CUATRO por ciento (4%) del monto del contrato original, con una vigencia desde el 19.12.14 hasta el 15.12.15, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

LA ENTIDAD otorgará UN ADELANTO DIRECTO por el 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO⁴, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos,⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue EL ADELANTO en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento.

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

⁴ En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, para el adelanto directo que corresponda a la elaboración del expediente técnico deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato; en cambio, para el adelanto directo que corresponda a la ejecución de la obra deberá indicarse que el plazo se computa desde el día siguiente del inicio de la ejecución de la obra.

⁵ De conformidad con el artículo 162 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución de la obra sea menor a tres (3) meses, la garantía podrá ser emitida con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

INSORCIO SAN JOSE

Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22000

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
120



CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS⁶

166

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 40% del monto del CONTRATO ORIGINAL⁷, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos.

La entrega del adelanto para materiales o insumos podrá ser solicitado por el Contratista durante el plazo contractual de la obra y en concordancia con el calendario de adquisición de materiales o insumos.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza emitida en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país cuya vigencia mínima será de tres (03) meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, conforme el artículo 162 del Reglamento, dicha carta deberá estar dirigida al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO; y el comprobante de pago correspondiente (FACTURA).

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

⁶ En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

⁷ En el caso de obras que no se ejecuten bajo modalidad o que se ejecuten bajo la modalidad llave en mano que no incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto del contrato original. En el caso de obras que se ejecuten bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, deberá consignarse que el monto del adelanto para materiales o insumos se calcula en función del monto original de la prestación consistente en la ejecución de la obra.

CONSORCIO SAN JOSE

Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común



F. ALARCÓN



M. RODRÍGUEZ



W. POMA



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

165

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

OTRAS PENALIDADES:

Permanencia de la Residencia:	
Por día de ausencia injustificada del Residente de obra	300 soles
Permanencia del personal propuesto diferente al Residente de obra:	
Por día de ausencia injustificada previo a ser requerida su presencia en obra por la Entidad o la supervisión	150 soles
Cuaderno de obra:	
Por hora de ausencia de cuaderno de obra (en la obra)	50 soles
Por día de retraso en el llenado del cuaderno de obra	50 soles
Valorización de obra:	
Por día de atraso en la entrega de valorizaciones de obra	200 soles

ISORCIO SAN JOSE
Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

1. Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.
2. Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.
 - a.- Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.
 - b.- Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de la de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.
 - c.- Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable el Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros.

⁸ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONSORCIO SAN JOSE
Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Confin



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 22353

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 10717



3. Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.
4. El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.
5. Para la interposición de recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial las partes acuerdan que, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora, creado o por crearse.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida Petit Thouars N° 115, distrito Lima, provincia y departamento Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Avenida Alameda del Corregidor N° 414, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, las propuestas técnico y económica, y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de diciembre de 2014.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FERNANDO ESCOBAR DIAZ

LA ENTIDAD

CONSORCIO SAN JOSE

Emiliano Isaac Trujillo Luna
Representante Legal Común
EL CONTRATISTA

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

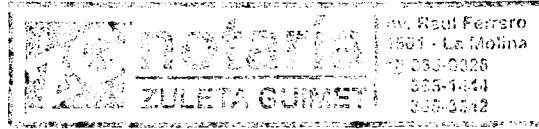
Contrato de consorcio (Copia)



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. C.P. N° 21008



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 10717



CORPORACION ARIS S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
ING. JULIO G. VILLAFRANCA ROSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO

"CONSORCIO SAN JOSE"

QUE CELEBRAN

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.

CIVIS GLOBAL- SUCURSAL PERU

CORPORACION ARIS S.A.C.

CORPORACION R&E S.A.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO
NO HA SIDO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

PERERO CALLE ROXANA
REPRESENTANTE LEGAL

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran las siguientes personas jurídicas empresariales:

- **CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.** con RUC N° 20254813720, con domicilio en Av. Próceres de la Independencia 3634, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima. Debidamente representado por su Representante Legal el Ing. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, Peruano, identificado con DNI N° 32385946, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica número: 01545353 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao;
- **CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU** con RUC N° 20552622171, debidamente representada por su Representante Legal, **FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ**, Identificado con C.E. N° 000996117, con domicilio en calle PASAJE SUCRE 164, 2° Piso, Distrito de Miraflores Provincia y departamento de Lima, según poderes inscritos la partida N° 13012604, del Registro de Personas Jurídicas de Lima;
- **CORPORACION ARIS S.A.C.** con RUC N° 20523320522, con domicilio en la Av. Huarochirí N° 1109 Dpto. 301 - Urb.

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.

ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU

FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

INGENIERO CIVIL
Página 1 de 3
Reg. CIP N° 10717 **136**



- Mayorazgo (tranquera de Mayorazgo), Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal **JULIO CESAR VILAFRANCA MOSQUERA**, peruano, identificada con DNI N° 09753183; según Poder que obra inscrito en la Partida Electrónica Número: 12358699 en el Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.
- **CORPORACION R&E S.A.C.** con RUC N° 20516966034, con domicilio en la Calle 13 N° 148, Dpto. 201 (ref. Cruce Av. El Maestro y Av. Metropolitan) - Urb. Carabayllo, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal **ROXANA GUERRERO CALLE**, peruana, identificada con DNI N° 09794994; según Poder que obra inscrito en la Partida Electrónica Número: 12052729 en el Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.

A quienes en adelante se les denominará de manera conjunta, **LOS CONSORCIADOS**; que celebran el presente contrato bajo las disposiciones contenidas en las clausulas siguientes:

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y OBJETO DEL CONSORCIO

LOS CONSORCIADOS están constituidos por personas Jurídicas de derecho privado, constituidas según los diversos regímenes empresariales y/o societarios que la legislación peruana reconoce como vigentes a la firma del presente contrato de consorcio, y las mismas que han decidido formar un consorcio de acuerdo a lo establecido en el artículo 445° y siguientes de la Ley General de Sociedades, con el objeto de prestarse mutua colaboración estando a sus porcentajes, en la licitación y desarrollo de la ejecución, habiendo obtenido la buena "Buena Pro" consentida, de la "ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES-DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 04-2014-FONDEPES- PRIMERA CONVOCATORIA".CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE, por el monto de S/32'457,630.22 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 22/100 NUEVOS SOLES)

De acuerdo a lo establecido por los artículos 438° y 445° de la Ley General de Sociedades, los **CONSORCIADOS** dejan constancia que el **CONTRATO** no genera la creación de una persona jurídica y acuerdan

CH: VIM L HUANTARERA
 NG: EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General
 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
 FELIPE CARRASCO SAHERMANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 CORPORACION R&E S.A.C.
 NG: JULIO C. VILAFRANCA MOSQUERA
 GERENTE GENERAL
 REPRESENTANTE LEGAL
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858
 CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10711
 137



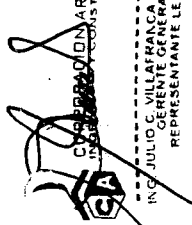
utilizar como denominación "CONSORCIO SAN JOSE", denominándose en el presente documento únicamente como CONSORCIO.

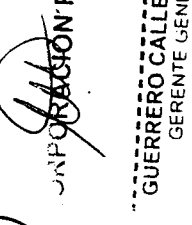
SEGUNDA.- DOMICILIO LEGAL COMUN DEL CONSORCIO

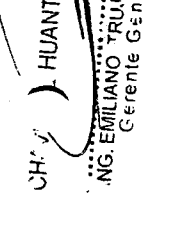
Los CONSORCIADOS, señalan como su domicilio legal común en la Avenida Alameda del Corregidor N° 414, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima-Perú, que será el domicilio del CONSORCIO.

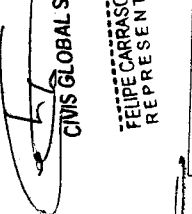
TERCERA.-PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN E INDIVIDUALIZACION DE OBLIGACIONES

La participación de los CONSORCIADOS, tanto en la ejecución de la obra, aportes y responsabilidades que deberán asumir, será de acuerdo al siguiente detalle:


 CORPORACIÓN ARIS S.A.C.
 REPRESENTANTE LEGAL
 ING. JULIO C. VILLAFRANCA MOSQUERA
 REPRESENTANTE LEGAL


 CORPORACIÓN R&E S.A.C.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL


 HUANTAR E.I.R.L.
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
 FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

OBLIGACIONES DE CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L 58.0% -Participar en la Ejecución de la Obra -Participar con apoyo logístico para la Obra -Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra	58.00% 58.00% 0.00%
OBLIGACIONES DE CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU 40.0% -Participar en la Ejecución de la Obra -Participar con apoyo logístico para la Obra. -Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra	40.00% 40.00% 0.00%
OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN ARIS S.A.C. 1.00% -Participar en la Ejecución de la Obra -Participar con apoyo logístico para la Obra. -Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra	1.00% 1.00% 100.00%
OBLIGACIONES DE CORPORACIÓN R&E S.A.C. 1.00% -Participar en la Ejecución de la Obra -Participar con apoyo logístico para la Obra. -Responsable de elaboración de propuestas técnica y económica y aportación de profesionales a la obra	1.00% 1.00% 0.00%
TOTAL 100%.	

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22853

CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Pagina 3 de 31
Reg. CIP N° 10717

Se deja establecido que ningún CONSORCIADO podrá CEDER su posición contractual adquirida en el presente contrato a favor de ninguna persona natural o jurídica externa a los miembros del **CONSORCIO**, salvo que el **COMITÉ DE GERENCIA** apruebe dicha cesión. Sin aprobación por parte del **COMITÉ DE GERENCIA** no operará la cesión de posición contractual a externos.

CUARTA.-DURACIÓN

El plazo de duración del presente Contrato y, por ende del **CONSORCIO**, será el necesario para el cumplimiento de su objeto, es decir, aquel lapso requerido para la conclusión de LA OBRA u OBRAS, que se ejecuten como consecuencia de los contratos que se celebren con FONDEPES, y la liquidación debidamente consentida. En este sentido, la vigencia del presente Contrato se extenderá hasta que sea realizada y quede consentida la liquidación final del Contrato de LA OBRA que se celebrará con FONDEPES y, en general, hasta que sean cumplidas todas las obligaciones que hubieran asumido EL **CONSORCIO** para la ejecución de LA OBRA con cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, y hasta que se hayan hecho efectivos todos los créditos o derechos a favor de LOS **CONSORCIADOS**, que provengan del objeto del consorcio **San José**, debiendo interpretarse este plazo de la forma más amplia posible.

En caso de no obtenerse la buena pro de la obra que motiva la constitución del consorcio, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho con dicha situación.

QUINTA.- COMITÉ DE GERENCIA

Los integrantes del consorcio aceptan que el consorcio sea conducido por un Comité de Gerencia el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

En el orden interno, el **CONSORCIO** se sujeta a la dirección de un **COMITÉ DE GERENCIA**, compuesto de 5 (cinco) miembros, designados 3 (tres) designados por **CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.**, y 2 (dos) designados por **CIVIL GLOBAL - SUCURSAL PERU**, pudiendo no obstante cada empresa designar un suplente para cada miembro designado. El nombramiento de los miembros del Comité y, en su caso, de sus suplentes, por las Empresas consorciadas tendrá, en principio,

INTEGRACION R&E S.A.C.
ING. J.V. JOCC VILLAFRANCA MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL

INTEGRACION R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIL GLOBAL SUCURSAL PERU
FEIPE CARRASCOZA HERMANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

carácter indefinido, comunicándose entre ellas la identidad de los designados con anterioridad a la primera reunión de dicho Comité, o, en todo caso, en éste mismo, momento en el cual los concurrentes acreditarán a los demás su nombramiento; no obstante, podrán dichos miembros, o sus suplentes, ser sustituidos por sus respectivas empresas, bastando para ello la previa comunicación a las otras de la identidad del sustituido y de su sustituto antes del inicio de la reunión del Comité en que se haga efectivo el cambio.

Será misión del Comité de Gerencia, la Alta Dirección, Gestión y Gobierno del CONSORCIO.

Entre sus miembros el Comité designará un Presidente quien será Representante Legal Común del Consorcio, que dirigirá las reuniones del mismo, sin voto dirimente. También designará entre sus miembros un Secretario que levantará las actas de las sesiones que se celebren y que certificará con el visto bueno del Presidente. La designación del miembro del Comité de Gerencia que habrá de realizar las funciones de Presidente y Representante Legal Común del Consorcio estará reservada Al Ing. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA identificado con DNI N° 32385946.

El Comité de Gerencia se reunirá en la forma periódica que por el mismo se acuerde, al menos una vez cada mes, y en las ocasiones extraordinarias que se consideren necesarias mediante la oportuna convocatoria formulada por el Representante Legal Común, mediante comunicación escrita, o fax nominal, o correo electrónico, a cada uno de los miembros del Comité con 5 (cinco) días hábiles de antelación al mismo, acompañando la Orden del Día correspondiente.

Asimismo, se reunirá a petición justificada, formulada por escrito por cualquiera de las Empresas miembro o por el Representante Legal Común, con 15 días calendarios de antelación, incluyendo en la petición el Orden del Día propuesto, en tal supuesto, recibida la solicitud, el Representante Legal Común procederá a la inmediata convocatoria del Comité, previa comunicación a las Empresas miembro del CONSORCIO (con indicación del Orden del Día) con una antelación mínima de 5 días calendarios a la fecha prevista para la celebración.

El Comité de Gerencia se entenderá válidamente constituido con el quórum de los consorciados asistentes llegue equivale al 50% (cincuenta

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO

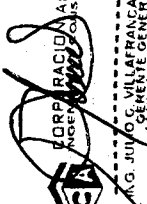
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Página 9 de 31



por ciento) mas 1, en la primera convocatoria y, de ser el caso, con los asistentes que concurren en segunda convocatoria. Ante falta de quórum en la primera convocatoria, el cual debe constar en acta; la segunda convocatoria se llevara a cabo al tercer día útil de la primera convocatoria. Toda convocatoria deberá ser por escrito que permita constar su recepción por las Empresas miembro del Consorcio, se entenderán convocados a los representantes cuando se encuentre presente en la sesión del mismo, (titular o suplente) de las empresas consorciadas, en numero suficiente al quórum señalado, excluido el Representante Legal, salvo que este fuese representante en el Comité de alguna de dichas empresas.

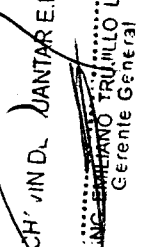

 CORPORACIÓN ARIAS S.A.C.
 INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN
 J.G. VILLAFRAÑA MOSQUERA
 GERENTE GENERAL
 REPRESENTANTE LEGAL

El Comité quedará también válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión.


 CORPORACIÓN R&E S.A.C.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL

De cada reunión o sesión del Comité de Gerencia quedara registrada en Acta, la cual deberá ser aprobada al término de las misma, o bien en la reunión siguiente, debiendo ser firmada por los miembros del Comité participantes.

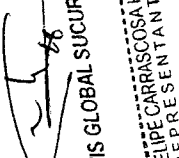
Los miembros del Comité de Gerencia no percibirán retribución, sueldo, emolumento, dieta u otro concepto de índole similar, análoga o equivalente a cargo del CONSORCIO.



 CH'VIN D.L. JANTAR E. I. R. L.
 INC. FERRERANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General

SEXTA.- FACULTADES DEL COMITÉ DE GERENCIA

El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, enumerándose seguidamente, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Señalar las políticas generales de actuación del CONSORCIO en relación con la obra que constituye su objeto, las relaciones con la Administración adjudicataria y los usuarios, y la ejecución de las obras precisas para la construcción y puesta en funcionamiento de la obra.
- b) Aprobar cualquier modificación de los presentes Estatutos para su presentación a las Empresas consorciadas en orden a la formalización de la modificación.


 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
 FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 21503

- c) Aclarar las dudas de interpretación de cualquier disposición de estos Estatutos que sea obligatoria para las Empresas miembro.
- d) Proponer los apoderamientos que se consideren necesarios, con indicación de las facultades que convengan.
- e) Aprobar el nombramiento y el cese de todo el personal técnico y administrativo que se juzgue necesario para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula siguiente.
- f) Autorizar la sustitución de las oficinas y las condiciones de su utilización, así como la clase y cantidad del espacio, del material y del personal situado en aquellas, en concordancia con las condiciones que imponga el propietario.
- g) Aprobar todos los informes, de la obra objeto del CONSORCIO.
- h) Aprobar y sancionar los programas de ejecución de la obra.
- i) Proponer las modificaciones del contrato de consorcio y sus ampliaciones y reformados, para que el contrato de consorcio sea modificado o ampliado por unanimidad de sus integrantes. Así también aprobar los presupuestos y sus modificatorias de cualquier contrato o subcontrato con proveedores relacionados con la ejecución de la obra.
- j) Evaluar y aprobar la gestión del Representante Legal Común, el balance y cuenta de resultados del CONSORCIO, así mismo aprobar la propuesta de distribución de utilidades.
- k) aprobar los presupuestos de todos los subcontratos, contratos de suministro y prestación de servicios y análogos relacionados con la ejecución de la obra
- l) Aprobar las compras de maquinaria.
- m) Aprobar el reembolso de los gastos realizados por cualquiera de las Empresas miembro, cuando la suma supere los S/5,000.00 cinco mil nuevos soles.
- n) Aprobar los posibles repartos de excedentes de fondos entre las Empresas consorciadas.

CONSORCIO ARIS S.A.C.
INGENIEROS Y CONSTRUCTORES
ING. JULIO G. VILLALBA MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL

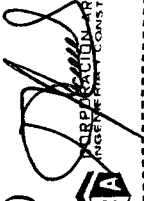
CORPORACIÓN R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH'VIN DE HUANTAYE I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCOSA HERVADEZ
REPRESENTANTE LEGAL



- o) Establecer un programa de seguros en caso de ser necesario en virtud del contrato de obra.
- p) Estudiar, para su aprobación o no, la formalización de créditos o préstamos con entidades bancarias para atender las necesidades de financiación del **CONSORCIO** así como las garantías a prestar respecto de los mismos.
- q) Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto de inversiones y costes de ejecución del contrato, así como las previsiones y peticiones de fondos y garantías.
- r) Aprobar los costes suplidos que pagará el **CONSORCIO** a las Empresas miembro por la prestación del personal, prestación de servicios, ejecución de trabajos, suministros y/o arrendamiento de maquinaria y equipos. (Son los costes que soporta el consorcio por el uso de personas u otras prestaciones de las empresas que lo conforman).
- s) Resolver los litigios que se puedan producir en el control y aceptación de las facturas de suplidos.
- t) Acordar la disolución y liquidación del **CONSORCIO**, aprobando el Balance Final del mismo.
- u) Cualquier otra que le sea atribuida conforme a los presentes Estatutos.


 INGENIERO CIVIL
 REPRESENTANTE LEGAL
 INGENIERO CIVIL
 REPRESENTANTE LEGAL
 INGENIERO CIVIL
 REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.C.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
 FELIPE CARRASCOSA HERMANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

SÉPTIMA.- FORMA DE ADOPTAR ACUERDOS

Los acuerdos se tomarán por unanimidad.

De no lograrse la unanimidad se volverá a reunir el Comité dentro de las cuarentiocho (48) horas siguientes, y si continúa sin lograrse la unanimidad, los acuerdos se tomaran por mayoría simple en la misma sesión.

Finalmente con el objeto de llevar adelante la ejecución del **CONSORCIO** y la buena relación que debe existir entre los **CONSORCIADOS**, las empresas miembro acuerdan que en el caso de las operaciones bancarias y financieras, estas serán ejercidas por un representante designado por **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** y otro representante de **CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU**, del tal manera que sea conjunta la delegación de

poderes para este fin, debiendo ser uno de ellos el Representante Legal Común.

OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

Los CONSORCIADOS designan como Representante Legal Común del CONSORCIO al Ing. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA, identificado con DNI. N° 32385946, la cual queda designado y nombrado como tal, y es quien convocará a las juntas descritas en las clausulas siguientes, y gozará de las demás facultades y atribuciones específicas de representación previstas en la presente clausula, y que se detallan en los siguientes párrafos:

Precisándose que la designación y nombramiento del REPRESENTANTE LEGAL COMÚN del CONSORCIO, se efectúa por todo el plazo de ejecución y entrega de la obra, incluso hasta la liquidación final y entrega de la obra aunque hubiera expirado el plazo o la prórroga del presente contrato, y con la finalidad que pueda finiquitar todo aquello relacionado con la misma, con su avance, ejecución, liquidación y entrega, aunque no se hubiere acordado la prórroga o la renovación del plazo; asimismo hasta la liquidación del presente consorcio.

A su vez los CONSORCIADOS designan como sus representantes, quienes participaran en las sesiones o reuniones del Comité de Gerencia:

- CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU, designa a:

(a) FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ, identificado con C.E. N° 000996117, domiciliado en calle GRIMALDO DEL SOLAR 219, MIRAFLORES - LIMA - LIMA, y

(b) JUAN LUIS DIEZ ELORZA, identificado con C.E. N° 001090221, domiciliado en calle GRIMALDO DEL SOLAR 219, MIRAFLORES, LIMA.

- CHAVIN DE HUANTAR EIRL designa a:

(a) EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA, identificado con DNI N° 32385946, domiciliado en Av. Próceres de la independencia N° 3634 San Juan de Lurigancho Lima - Lima;

(b) LUDWIG BENITO RETAMOZO MARTINEZ, identificado con

CORPORACION RIS S.A.C.
ING. JOSE VILLARMA ROSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION RE S.A.L.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHAVIN DE HUANTAR EIRL
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DNI N° 41297246, domiciliado en Pasaje José Miguel Ríos 127, distrito de la Victoria, Lima - Lima.

(c) RICHARD JAVIER TAPIA ROSAZZA, identificado DNI N° 32404167, con domicilio en Calle San Agustín 748 - Cercado - Lima.

El Representante Legal Común del CONSORCIO, ejercerá las siguientes facultades:

A) OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:

1. Representar al CONSORCIO ante todo tipo de instituciones publicas o privadas, funcionarios y autoridades judiciales, civiles, municipales, ministerio de trabajo, fiscales, administrativas, constitucionales, tributarias y aduaneras (SUNAT), registros públicos (SUANRP), INDECOPI, Cámaras de comercio, Defensoría del Pueblo, comerciales, de trabajo, judiciales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, así como desistirse de ellos, junto con las facultades generales de mandato, representación y especiales contenidas en los Artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil. Tramitar la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante la autoridad respectiva, así como la baja del mismo cuando así corresponda.

2. Representar al CONSORCIO con amplias facultades para:

2.1. Facultades de Representación en Procesos Judiciales y Procedimientos Administrativos:

2.1.1. Representar al CONSORCIO en toda clase de procesos y procedimientos en los que sea parte la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a los judiciales, prejudiciales, policiales, fiscales, arbitrales y administrativos, y ante cualquier autoridad pública o privada, en cualquier materia sea civil, comercial, laboral, tributaria, aduanera, penal, constitucional, contencioso administrativa u otra, con las facultades generales y las facultades especiales contenidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil requeridos para disponer de derechos sustantivos y en consecuencia interponer, modificar y/o ampliar demandas, denuncias,

[Handwritten signature]
CORPORACION ARIS S.A.C.
ING. JULIO C. VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

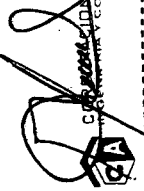
[Handwritten signature]
CORPORACION R&E S.A.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL


[Handwritten signature]
CH'VIN DE HUANTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General


[Handwritten signature]
CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCOA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL


[Handwritten signature]
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE




 CARRASCO ALVARIS S.A.C.
 CONSTRUCCION
 ING. JULIO G. VILLALBA
 REPRESENTANTE LEGAL


 CORPORACION R&E S.A.C.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL


 CH. VINCENTE MONTAÑA E.I.R.L.
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
 FELIPE CARRASCOZA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

recursos, reclamaciones y quejas, prestar instructiva, preventiva, testimoniales; presentar reconvencciones y contradicciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; contestar demandas, denuncias y reconvencciones; allanarse y/o reconocer la pretension; dar reconocimiento personal; dar testimonio como parte o testigo; exhibir, reconocer y desconocer documentos; ofrecer, actuar y solicitar la actuacion de toda clase de medios probatorios, pericias y cotejos asi como oponerse, impugnar observar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria, documentos y testigos; interponer toda clase de medios impugnatorios y recursos de reposicion, apelacion, casacion y nulidad en todas las instancias; solicitar la nulidad de cosa juzgada fraudulenta; solicitar inspecciones judiciales; oponerse a la declaracion de parte, a la exhibicion, pericias e inspecciones judiciales; asistir e intervenir, como representante legal de la sociedad, en toda clase de audiencias, ya sean conciliatorias o de fijacion de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias unicas, especiales y/o complementarias, inspecciones, diligencias y todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administracion de posesion, lanzamiento, embargos y/o saneamiento procesal; solicitar el desglose y entrega de certificados de depositos judiciales, efectuar, delegados en virtud de una carta rogatoria encomendando acciones a ser adoptadas fuera de la jurisdiccion del proceso; efectuar identificaciones; responder a interrogatorios; solicitar y aplicar toda clase de medidas preventivas y cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada dentro y fuera del proceso, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer y/o otorgar contra cautela (inclusive caucion juratoria); nombrar organos de auxilio judicial; prestar declaracion de parte o testimonial. Asimismo, estara facultado para intervenir en procesos cualesquiera que afecten los intereses del consorcio, sea como intervencion coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad de derecho preferente, o como sucesor


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

146
 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Pág. Reg. 10717

procesal; solicitar la intervención de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio.

Adicionalmente podrá, solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; retirar consignaciones; ejecutar las sentencias y cobrar las costas y costos procesales; conciliar; transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; hacer abandono o renuncia de la instancia, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; participar en todo tipo de diligencias y actos de remate y subasta, sean judiciales o extrajudiciales, estando facultados para presentar propuestas y pujas para adjudicarse al interior de los mismos bienes muebles o inmuebles, presentar, depositar, consignar, cobrar y retirar oblajes y las sumas de dinero que correspondan al valor de la adjudicación, así como endosar cheques para la adjudicación de los bienes objeto de los mismos, ser adjudicatarios de la buena pro, tomar posesión de bienes, suscribir las actas correspondientes y pagar los honorarios del martillero; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; y practicar todos los demás actos que fuesen necesarios para la tramitación de los procesos y procedimientos, en general, realizar cualquier gestión que sea necesaria para defender los intereses de la sociedad en los mismos.

2.1.2. Participar e intervenir en procesos arbitrales, nacionales; así como intervenir en cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias, tales como conciliación, mediación, transacción, entre otros, teniendo para tal efecto las mismas facultades conferidas en el numeral 2.1.1. precedente y quedando facultado además para conciliar judicial y extrajudicialmente, pudiendo disponer de las materias que se traten en las conciliaciones, transigir judicial y extrajudicialmente, presentar solicitudes de conciliación, asistir a las respectivas audiencias y practicar todos los

PIO DE LIMA

INGENIERIA Y CONSTRUCCION
CORPORACION R&E S.A.C.
ING. JULIO C. VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CIVIL DE HUANTAR EL RAY
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

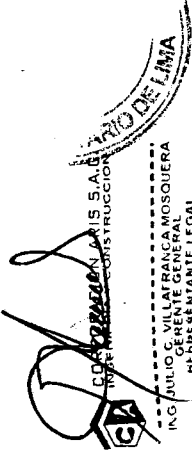
CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

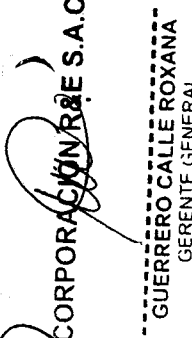
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. C.P.N. N° 22038

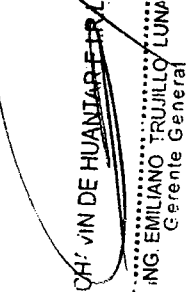
demás actos que fueran necesarios, adoptar acuerdos conciliatorios; pudiendo asimismo someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal arbitral, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la ampliación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora. Asimismo representar al **CONSORCIO** en procesos de conciliación y/o arbitraje, tanto Judicial como Extrajudicial, pudiendo disponer de los derechos que motiven dichos procedimientos y ante otras Entidades del Estado.-

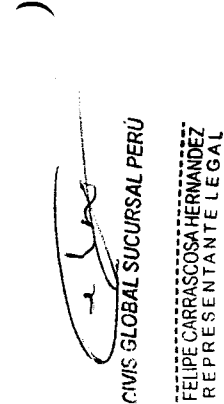
2.2.- Cualquier otra decisión relevante para el funcionamiento del **CONSORCIO**, entendiéndose que lo referido a las cuentas Bancarias y los actos nombrados precedentemente, se trata de situaciones únicas y exclusivamente solidarias; de otro lado las deudas particulares de cada uno de los asociados sean pasadas presentes y futuras no afectan los recursos del **CONSORCIO** destinados a la ejecución de la presente obra existiendo, Intangibilidad, e inembargabilidad, ante cualquier circunstancia que no sea de caso exclusivo de LA OBRA.


3. Para tal Efecto el Representante Legal, podrá EJERCER, DELEGAR, REVOCAR, RENOVAR, SUSTITUIR Y REASUMIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y PODERES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CLAÚSULA.
4. Dirigir las operaciones del **CONSORCIO**, siendo necesario, aprobación previa de los presupuestos del Comité de Gerencia, para celebrar contratos o subcontratos y actos comerciales propios del **CONSORCIO**.
5. Usar el sello del **CONSORCIO**, expedir la correspondencia, facsimil, correo electrónico, etc. Así como cuidar que la contabilidad este al día, haciendo las inspecciones del caso.


 INGENIERO CIVIL
 REPRESENTANTE LEGAL
 ING. JULIO C. VILLAFRAÑCA MOSQUERA
 REPRESENTANTE LEGAL


 GERENTE GENERAL
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL


 GERENTE GENERAL
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 REPRESENTANTE LEGAL
 FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 INGENIERO CIVIL
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL


 INGENIERO CIVIL
 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL

6. Dar cuenta al **CONSORCIO** de la marcha y estado de los negocios, así como de la recaudación, inversión, existencia de fondos que tenga a bien pedirle los **CONSORCIADOS**.
7. Presentar a tiempo oportuno a los **CONSORCIADOS** el estado financiero general y distribución de utilidades al momento de la liquidación y disolución definitiva del **CONSORCIO**.
8. Firmar los correspondientes contratos con la Entidad contratante, derivados del proceso de selección que motiva el presente contrato de consorcio.

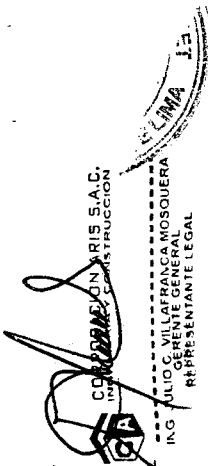
Los **CONSORCIADOS** acuerdan que las facultades otorgadas al Representante Legal del **CONSORCIO**, podrán ser revocadas en el momento que los **CONSORCIADOS** lo decidan por acuerdo unánime.

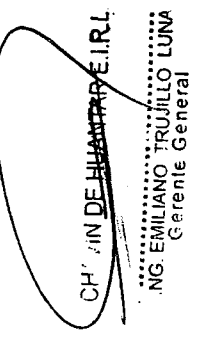
Las facultades señaladas del Representante Legal señaladas en la presente cláusula, tienen el carácter enumerativo mas no limitativo por cuanto en general el Representante Legal se encuentra facultado para celebrar cuanto acto sea necesario a efectos de ejecutar las acciones que disponga el Comité de Gerencia del presente Consorcio, o cuando así lo exijan la naturaleza de las circunstancias.

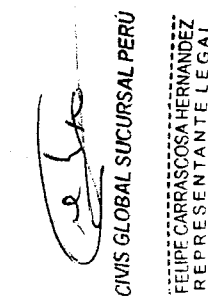
NOVENA.- OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

El manejo económico-financiero del **CONSORCIO** así como la gestión de los pagos y uso de cuentas bancarias será con firmas mancomunadas entre el Sr. **FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ**, identificado con C.E. N° 000996117, por **CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ**, y el Sr. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**, identificado con D.N.I. 32385946 de acuerdo con los poderes y atribuciones que se señalan a continuación:

1. Ordenar y efectuar depósitos a la vista, a plazos, de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera.
2. Abrir y cerrar cuentas corrientes, ordenar depósitos, solicitar avances, transferencias, girar con sobregiro en cuentas corrientes bancarias, así como otorgar cancelaciones y recibos en caso de sobregirarse en cuentas corrientes.
3. Retirar, vender, comprar valores.
4. Abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorros.



 CORPORACION I&E S.A.C.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL


 CH'IN DE HUANTAYE I.R.L.
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
 FELIPE CARRASCO SAHERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

5. Girar, endosar, y cobrar cheques, así como cualquier otro documento comprobatorio o de deuda.
6. Aceptar, reaceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, afianzar, preñar, protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados, pólizas, documentos de embarque de almacén, warrant, y cualquier otro documento mercantil, bancario o civil.
7. Descontar adelantos sobre letras de cambio, pagarés, y otros documentos comprobatorios de deuda.
8. Alquilar, operar y cerrar cajas de seguridad.
9. Dar en custodia objetos de valor, documentos o valores,
10. Contratar seguros y endosar pólizas.
11. Solicitar toda clase de créditos directos con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
12. Solicitar préstamos hipotecarios y prendarios y en relación con ellos aceptar títulos valores, suscribir instrumentos hipotecarios y prendarios tanto en moneda nacional como extranjera.
13. Otorgar avales, fianzas y otras garantías.
14. Solicitar la emisión, aviso y negociación de cartas de crédito, a la vista o a plazo, de acuerdo con los usos internacionales, tanto en moneda extranjera como nacional.
15. Comprar, vender acciones, bonos, pagarés, certificados de depósito negociables o no negociables, tanto en moneda nacional como extranjera.
16. Ordenar pagos y cobros.
17. Celebrar contratos de compra venta y cualquier acto de enajenación y gravamen de bienes muebles o inmuebles, asimismo podrá celebrar contratos de arrendamiento, de arrendamiento financiero sobre bienes muebles e inmuebles, para lo cual esta facultado para firmar los contratos privados minutas y escrituras públicas que correspondan para tal fin.


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

- 18. Otorgar cancelaciones y recibos, cobrar y prestar otorgando y firmando los contratos privados, minutas y escrituras públicas que correspondan.
- 19. Indistintamente cualquiera de los nombrados podrá Solicitar información respecto del estado y los movimientos de las cuentas que mantenga el **CONSORCIO** con las entidades bancarias que trabaje.

Los **CONSORCIADOS** acuerdan, no obstante lo anterior, que las facultades establecidas en los numerales 2, 4, 5, 6, 10, 14, 16, y 18, de esta cláusula Novena, **PODRAN SER EJERCIDAS INDIVIDUALMENTE** por el Representante Legal Común **hasta por la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil nuevos soles)**.

Los **CONSORCIADOS** asimismo acuerdan, que la facultad establecida en numeral 19 de esta clausula Novena podrá ser ejercido individualmente por el Sr. **FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ** o el Sr. **EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA**.

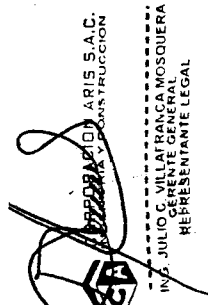
DÉCIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE RESPONSABILIDAD

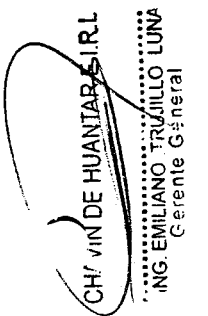
Cada uno de los **CONSORCIADOS** se obliga a aportar al negocio todos los recursos y garantías necesarias para el desarrollo de la ejecución de la obra objeto del **CONTRATO** y del **CONSORCIO** de acuerdo a su porcentaje de participación establecido en la Cláusula Tercera, asumiendo responsabilidades en la misma proporción, excepto en lo recogido en la Cláusula Décimo Cuarta.

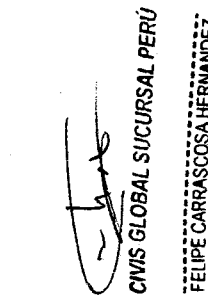
Se fija por las partes un fondo operativo de **TREINTA MIL NUEVOS SOLES**, que será aportado por las empresas **CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ (40%)**, y **CHAVIN DE HUANTAR EIRL (60%)** Para hacer frente a los gastos iniciales del **CONSORCIO** en la ejecución de la obra, cada una de las empresas se obliga a ingresar en la cuenta de ahorro que a tal efecto se apertura y en el plazo de quince días contados desde el acuerdo del Comité de Gerencia en que así se le exija, su parte correspondiente en el fondo operativo fijado en el presente artículo.

El **CONSORCIO** se registrará por un sistema de ingresos y gastos.

En todo caso, la política del **CONSORCIO** deberá atender a la autofinanciación a través de los medios habituales (fondo operativo,


 CORPORACIÓN R & E S.A.S.
 REPRESENTANTE LEGAL
 INZ. JULIO C. VILLARANCA MOSQUERA
 GERENTE GENERAL


 CHAVIN DE HUANTAR EIRL
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General


 CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
 FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

cobro de los trabajos realizados y de los servicios prestados, y de cualquier otro del **CONSORCIO** sea cual sea su origen).

En el exclusivo supuesto de no ser suficientes los recursos obtenidos según el párrafo precedente, el Comité de Gerencia solicitará el apoyo financiero de las empresas asociadas, siempre de acuerdo a su porcentaje de participación, en los términos previstos en la presente disposición; igual régimen se aplicará con relación a las cartas fianza y las garantías, sea cual sea su naturaleza y fin, que deba aportar el **CONSORCIO**.

Los pagos, transferencias e ingresos del **CONSORCIO** se efectuarán a nombre de la misma, en las cuentas aperturadas en Bancos escogidos de común acuerdo.

Los fondos podrán ser retirados de las cuentas del **CONSORCIO** por cheques, órdenes o transferencias, mediante las firmas conjuntas de las personas autorizadas.

Las remesas de fondos que deban efectuar las Empresas miembro, se harán de forma que se ingresen en las cuentas del **CONSORCIO** dentro del plazo y por las cantidades solicitadas, en cuyo caso, dichas remesas no devengarán interés alguno. Si alguna de las Empresas no efectuase la aportación (de fondos o garantías a que viniera obligada, incurrirá en morosidad y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 14 de este contrato, deberá abonar mensualmente a aquella de las otras empresas asociadas, que lo hubiera aportado por la morosa y durante el período de demora, un interés anual sobre las cantidades no ingresadas, o sobre el importe de la garantía no aportada, del **20%** (veinte por ciento) la tasa de interés preferencial que esté vigente según las tablas máximas para este tipo de interés que fija el Banco Central de Reserva del Perú, incrementado en **diez puntos** porcentuales, eligiendo la cantidad mayor que resulte de la aplicación de uno u otro tipo de interés.

El Comité de Gerencia, aprobará, a propuesta del Representante Legal Común, una previsión financiera mensual que cubra un período de **4 (cuatro) meses**. Dentro de esta previsión financiera se incluirá la aprobación de las peticiones de fondos a ingresar en las cuentas del **CONSORCIO** por parte de los consorciados. Estas peticiones serán hechas a las Empresas miembro por el Presidente del Comité de

LIMA

CORPORACIÓN R&E S.A.C.
INGENIERO CIVIL
CORPORACIÓN DE CONSTRUCCION

ING. JULIO G. VILTA GENERAL REPRESENTANTE LEGAL

ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ

FELIPE CARRASCOGA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Página 17 de 31
Reg. CIP N° 10717

Gerencia, con un preaviso mínimo de quince días calendarios. Salvo acuerdo en contrario entre las Empresas miembro, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de excedentes de tesorería, se harán siempre simultáneamente por las partes en la proporción fijada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Para el cálculo de los ingresos que deban efectuar las respectivas empresas, se descontarán las cantidades de que sean acreedores, por facturas de servicios conformadas y vencidas, extinguiendo por compensación su crédito.

Los pagos de las facturas de servicios, una vez conformadas, se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de las mismas, salvo acuerdo distinto en el contrato o subcontrato respectivo. En caso de que la factura contuviera partidas erróneas o improcedentes se abonarán solamente las que sean correctas incorporándose, en su caso, dicha corrección, una vez realizada, a otra factura mensual. La conformidad tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción. En el supuesto de que el comité de Gerencia no aprobara por unanimidad los costes suplidos, se tomaran los acuerdos por mayoría simple. De no estar conforme el afectado podrá acudir al arbitraje, y si el laudo arbitral determinase ser conformes los suplidos, éstos devengarán el interés señalado en el párrafo tercero de este artículo, desde los quince días siguientes a la presentación de la factura.

En caso de que durante el período de duración del **CONSORCIO** existan disponibilidades en su tesorería, una vez abonadas a las Empresas miembro las cantidades que se les adeuden por el **CONSORCIO** por servicios, personal, suministros, alquileres, etc., estas disponibilidades deberán ser empleadas para el reembolso de los pagos y adelantos efectuados por las Empresas.

Después del reembolso total de esas sumas, y en caso de excedente de disponibilidad sobre las necesidades de tesorería de las obras, el **CONSORCIO**, mediante acuerdo unánime del Comité de Gerencia, podrá hacer las inversiones financieras que considere oportunas o proceder a su abono a los miembros del **CONSORCIO** como anticipo a cuenta. Las inversiones serán gestionadas por el propio Consorcio con el asesoramiento de las Empresas miembro.

CORPORACIÓN ARIAS S.A.C.
INGENIERO EN CONSTRUCCION
ING. JULIO C. VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHIA DE HUANTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO FUJIMOTO LUNA
Gerente General

GRUPO GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCOA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Las Empresas miembro no emplearán dinero, propiedades o créditos del **CONSORCIO** con fines distintos al común. Asimismo, las partes no extenderán, aceptarán, endosarán o negociarán letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, cheques u otros efectos de giro y de comercio en nombre del Consorcio o los intereses relacionados con la misma para aliviar las cargas particulares de las Empresas que la integran.

DÉCIMO PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras se sujetará a las siguientes reglas:

11.1.-APORTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.-

La maquinaria o equipo necesario para la ejecución de la obra, será fijado por el Comité de Gerencia. Las Empresas consorciadas podrán aportar su propia maquinaria en régimen de alquiler, o el **CONSORCIO** adquirirá o arrendará a terceros la que estime precisa.

En el primer caso *-aportación en alquiler por las Empresas consorciadas-* se procurará en la medida de lo posible, que las aportaciones de las Empresas sean proporcionales al porcentaje de participación, salvo que existan circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

Además, en estos supuestos de aportación de la maquinaria por las Empresas miembro, será preceptivo:

- Inventariar la maquinaria aportada, indicando su precio con expresión de la Empresas propietaria de la máquina.
- Fijar el alquiler mensual para cada máquina, según los precios de mercado, que para tal efecto, apruebe el Comité de Gerencia y que se actualizarán el mes de Enero de cada año por acuerdo del Comité de Gerencia.
- Facturar dicho alquiler por todo el tiempo que medie desde el día que, previa petición, se produzca la llegada de la máquina a la obra hasta aquél en que la misma quede a disposición del parque originario. En caso de averías con duración igual o superior a 2 (DOS) días, el **CONSORCIO** no devengará el alquiler de los días que dure la avería.

CA
CORPORACIÓN R & E S.A.C.
CORPORACIÓN R & E S.A.C.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ING. JULIO GUERRERO CALLE ROXANA
REPRESENTANTE LEGAL
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH. JIN DE ANTAR EARL
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CA
CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

- d) La mano de obra de los maquinistas, gastos de mantenimiento, pequeñas reparaciones, piezas de desgaste y las averías derivadas de una mala utilización de la maquinaria, serán a cargo del **CONSORCIO**. El transporte de la maquinaria será por cuenta del **CONSORCIO**.

Las Empresas que aporten en propiedad máquinas al **CONSORCIO** asesorarán a éste acerca de los repuestos que deban mantener para el debido funcionamiento de las mismas y podrán aportar directamente, a precios no superiores a los de mercado, aquellos repuestos que no sean con cargo al alquiler. Las empresas se harán cargo al final del alquiler, a los precios de entrada en almacén, de aquellos repuestos que previamente hubiesen enviado o que se hubiesen comprado por parte del **CONSORCIO** para las máquinas de su propiedad.

El **CONSORCIO** se compromete a conservar la maquinaria en buen estado, durante el período de su utilización en obra.

Al término de las obras, la maquinaria, equipos, material, etc. propiedad del **CONSORCIO**, serán repartidos entre las empresas signatarias, de común acuerdo y a precios reales y conforme a la Cláusula Décima Octava.

11.2- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION.-

Las prestaciones objeto del **CONTRATO** serán ejecutadas por el **CONSORCIO** en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Directamente por el **CONSORCIO**, con personal y medios propios de las Empresas o alquilados, y con el coste que resulte de su ejecución.
- b) Mediante distribución de prestaciones para ser ejecutadas por las Empresas que forman el **CONSORCIO** actuando individualmente con sus medios. En este caso, la Empresa que realice las distintas prestaciones objeto del **CONTRATO** deberá ejecutarlas a un precio fijo unitario que será acordado entre la Empresa ejecutante y el Comité de Gerencia.

Si más de una Empresa mostrara interés en la ejecución de alguna prestación, se adjudicará a la oferta más baja que se realice por las mismas. Estas ofertas se presentarán ante el Comité de Gerencia en sobre cerrado, en lugar y fecha que se indique previamente. La apertura de sobre se realizara en el mismo acto de la presentación y se procederá inmediatamente a su adjudicación por el Comité. En todo caso se

CORPORACIÓN ARIS S.A.C.
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
ING. G. VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN R&E S.A.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHAV. HUANTAR E.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CVS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. 97
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



procurará en la medida de lo posible, que las contrataciones de las Empresas sean proporcionales al porcentaje de participación, salvo que existan circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

En cualquier caso, los contratos adjudicados a Empresas consorciadas se regirán por el contrato que sea aprobado previamente a la adjudicación por el Comité de Gerencia.

No podrá realizarse, bajo esta modalidad, prestación alguna que no le haya sido fijado previamente el precio unitario de ejecución. Salvo que fueran sumas menores a diez mil nuevos soles.

c) Mediante cesión de prestaciones objeto del **CONSORCIO**, subcontrato o destajo con terceros, a precios unitarios de ejecución con contrato o pedido formal del **CONSORCIO** al subcontratista o destajista.

La distribución de las prestaciones objeto del **CONSORCIO** a ejecutar, según cada modalidad, los plazos y períodos de ejecución, serán fijados por el Comité de Gerencia.

Las Empresas que forman el **CONSORCIO** tendrán derecho a tanteo frente a terceros, para la ejecución de las prestaciones objeto del **CONSORCIO** que se pretenden destajar o subcontratar, en igualdad de condiciones, técnicas, económicas y financieras.

11.3.- PROCEDIMIENTO DE COMPRAS.-

La determinación del procedimiento de compras será decidida por el Comité de Gerencia en función de las propuestas de cada una de las Empresas consorciadas, recogiéndose por escrito las determinaciones del sistema por el que se opte, en todo caso el procedimiento por el que se opte será de obligatorio cumplimiento para proceder a la firma de todas las facturas.

DÉCIMO SEGUNDA.- PERSONAL Y OTROS SERVICIOS

El personal del **CONSORCIO** estará constituido por el procedente de las Empresas consorciadas de la misma, así como el contratado directamente por el **CONSORCIO**.

El Comité de Gerencia decidirá sobre la imputación de los gastos que se originen para el **CONSORCIO** por el traslado y estancia del personal de las Empresas miembro, siendo de cuenta de las mismas los devengos por

ING. JULIO ROSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN KRIS S.A.C.
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

ING. GUERRERO
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN R&E S.A.L.
GUERRERO CALLE ROXANA

ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General
CH'IN HUANTARÉ I.R.L.

FELIPE CARRASCO SHERMANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CIVIL GLOBAL SOCIAL PERU

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
156 Reg. CIP N° 10717



el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, etc., del mismo personal.

Para el personal prestado al **CONSORCIO**, que pertenezca a la nómina de las Empresas miembro, se establecerá por el Comité de Gerencia una escala que regule los cargos que han de pasar éstas para cada categoría, escala que no se revisará.

En la medida de lo posible, la aportación de personal por las Empresas consorciadas será proporcional a la participación de cada una, salvo que existieran circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

Se cargarán al **CONSORCIO** los costes diarios y los viáticos de los miembros del Comité de Gerencia que indispensablemente giren visitas a la obra.

DECIMO TERCERA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS - BENEFICIOS Y TRAMITACION DE FIANZAS.

Los **CONSORCIADOS** acuerdan que tanto en las utilidades, gastos, costos, como en las pérdidas que arroje o genere el negocio, la participación de los contratantes será en forma siguiente: **CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ** 40.00% (cuarenta por ciento), **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** 60.00% (sesenta por ciento).

Las empresas **CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ** y **CHAVIN DE HUANTAR EIRL** otorgarán las garantías y Cartas Fianzas necesarias para la ejecución de la obra en función del porcentaje anteriormente indicado, por lo que es de su responsabilidad las gestiones correspondientes oportunamente, responsabilizándose por la autenticidad de las mismas y de su presentación ante la entidad contratante.

El **CONSORCIO** soportará los gastos y cargas de toda naturaleza ocasionados por la ejecución de los trabajos, incluso los costes de los trabajos previos de elaboración de ofertas, pagos a profesionales y viajes para la presentación de la licitación, así como el coste de los avales provisionales y definitivos, con la sola excepción de los impuestos que graven directa o individualmente a las entidades que la componen.

CARDENAS S.A.S. S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
ING. JULIO VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.
ING. GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHAVIN HUANTAR EIRL
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente Gf. legal

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCO SAHERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONSTRUCCIONES S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
ING. JORGE ALVA ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Los beneficios serán determinados provisionalmente en el momento en que el Comité lo acuerde, y sólo serán definitivos cuando se haya procedido a la liquidación total del contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, tanto ante la Entidad concedente como ante terceros; hasta entonces toda cantidad que hubiera sido distribuida será considerada anticipo o entrega a cuenta, quedando la Empresa respectiva obligada a las devoluciones a que hubiere lugar.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN TRIBUTARIO

CORPORACION RBE S. L.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

Los CONSORCIADOS convienen que, para los efectos tributarios, el CONTRATO deberá tener contabilidad independiente, acordando designar como OPERADOR TRIBUTARIO al propio CONSORCIO SAN JOSE , con RUC pendiente de asignar por la SUNAT tras la presentación del Contrato de Consorcio, en caso de ser adjudicatarios con la Buena Pro, debidamente representado por su Representante Legal el Sr. EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA , para todos los fines que demande la ejecución de LA OBRA contratada, siendo por consiguiente el encargado de llevar la contabilidad y realizar toda la tributación correspondiente de acuerdo a ley. Asimismo, el representante legal tiene la facultad para gestionar y obtener ante la SUNAT el Registro Único de Contribuyente y tramitación de facturas y otros comprobantes autorizados por la SUNAT.

IN DE HUANTAR P.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

DÉCIMO QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN / CONCURSO DE ACREEDORES DE ALGUNA EMPRESA MIEMBRO DEL CONSORCIO.-

1.-Causas de extinción:

El CONSORCIO podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a).- Por la finalización de la obra para la cual fue constituido.
- b).- Por la resolución del contrato de obra objeto del CONSORCIO, o la imposibilidad física o jurídica de la ejecución de la obra que constituye su objeto.
- c).- Por el mutuo acuerdo de las empresas miembro ó por la no obtención de la buena pro materia de la constitución del consorcio.
- d).- Asimismo y a petición de las demás empresas asociadas podrá extinguirse el CONSORCIO, por el incumplimiento por cualquiera de las empresas miembros del CONSORCIO, de las clausulas previstas en este

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



INGENIERIA DE CONSTRUCCION
CORPORACION ARIS S.A.C.
ING. JULIO C. VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERIA DE CONSTRUCCION
CORPORACION R & A.A.C.
ING. GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

INGENIERIA DE CONSTRUCCION
S.A. DE HUANTAR B.A.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

INGENIERIA DE CONSTRUCCION
CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
ING. FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

contrato de consorcio y particularmente, la falta de aportación de dinero, equipos u otros bienes, garantías, o reembolso de anticipos percibidos a que estuviesen obligadas las empresas, cuando siendo requeridas para ello dejaren de hacerlo.

2.-Concurso de acreedores:

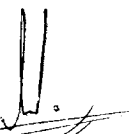
Si cualquiera de las Empresas miembro que conforman el **CONSORCIO** pretendiese declararse en situación de concurso voluntario, concurso ordinario, preventivo, disolución y liquidación, insolvencia o cualquier forma de cesación de pagos, deberá comunicarlo de forma fehaciente e inmediata a las demás Empresas miembro y al propio **CONSORCIO**, en todo caso, con al menos dos meses de antelación, a la presentación de la solicitud.


En tal caso, la Empresa miembro en la que concurren tales presupuestos se compromete a suscribir con el **CONSORCIO** los contratos y/o documentos que sean pertinentes en orden a:

- a) Preservar la estabilidad y viabilidad del **CONSORCIO**.
- b) Preservar el cumplimiento íntegro del **CONTRATO** con el cliente.
- c) Mantener la responsabilidad mancomunada frente al Cliente.
- d) Mantener los derechos y obligaciones entre las Empresas miembro, así como entre éstas y el propio **CONSORCIO**.
- e) Establecer las garantías o compensaciones de créditos y deudas en favor del **CONSORCIO** como consecuencia de la responsabilidad mancomunada a que se refiere la Cláusula 9 del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CONSORCIO** se reserva, en todo caso, la facultad de excluir o separar a la Empresa miembro en la que concurren los presupuestos objetivos del concurso, así como el derecho de suscribir con ésta los contratos y/o documentos a que se refiere el párrafo anterior.

En el caso de que frente a cualquiera de las Empresas miembro que conforman el **CONSORCIO** se presentase por cualquier acreedor o persona legitimada, solicitud de Concurso Necesario, dicha Empresa miembro estará obligada:


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

a) A comunicarlo de forma fehaciente y de forma inmediata a las demás Empresas miembro y al **CONSORCIO**, una vez que tenga conocimiento de ello y, en todo caso, desde que haya sido emplazada para el trámite de audiencia.

b) A suscribir los contratos y documentos a que se refiere el apartado anterior.


Asimismo, el **CONSORCIO** se reserva la facultad de excluir o separar de la misma a la Empresa miembro afectada por la solicitud de Concurso necesario en los mismos términos dispuestos en los párrafos anteriores.

DÉCIMO SEXTA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN

Cuando el **CONSORCIO** se extinga por las causas indicadas en la letra d) del apartado primero de la Cláusula Décimo quinta, o alguna de las Empresas consorciadas estuviera incurso en dicha causa sin mediar extinción del **CONSORCIO**, la(s) empresa(s) incumplidora(s) perderá(n) el derecho a cualquier posible beneficio, y responderá(n) de la parte proporcional de pérdida que se produjera en el **CONSORCIO**, tanto de la originada hasta el momento en que se produjo el hecho de la exclusión como hasta la total extinción del **CONSORCIO**.

En estos mismos casos, la(s) empresa(s) que hubiera(n) asumido los derechos y obligaciones del **CONSORCIO** hasta el momento de dicha extinción continuará(n) realizando todos los cobros que correspondan al **CONSORCIO** y, solo una vez concluida o resuelta la obra y liquidado el **CONSORCIO**, se abonará a la(s) empresa(s) excluida(s) una cantidad igual a las aportaciones hechas por ésta(s), deducida la parte proporcional de pérdida que le(s) corresponda conforme a lo expuesto más arriba. En el caso de que la pérdida que haya de cargarse a la(s) empresa(s) excluida(s) exceda de su aportación al **CONSORCIO**, la(s) misma(s) deberá(n) abonar en el plazo de 30 días el exceso a la(s) empresa(s) que haya(n) continuado en la ejecución de la obra hasta el final de la misma, que será(n) la(s) única(s) que tendrá(n) derecho a los beneficios, si los hubieren desde el momento en que quede(n) excluida(s) la(s) empresa(s) incumplidora(s).

Asimismo, en tales casos se producirán los siguientes efectos adicionales, de modo automático:


 LETA GUINEA
 INGENIERIA Y CONSTRUCCION
 ING. JULIO G. VILLAFRANCA MOSQUERA
 GERENTE GENERAL
 REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S. L.
 GUERRERO CALLE ROXANA
 GERENTE GENERAL

CHAVIN DE T. ATAR E.A.R.L.
 ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
 Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
 FELIPE CARRASCO SAHERNANDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO
 CONTRATO DE CONSORCIO SAN JOSE
 REG. SUP. N° 2200

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 REG. SUP. N° 10717
 160



a).- La(s) otra(s) empresa(s) podrán excluir a la(s) incursa en causa de extinción de toda participación futura en el **CONSORCIO**, haciéndose cargo de su participación;

b).- Continuar la(s) otra(s) empresa(s) la ejecución de los trabajos sola(s) o con nuevas Empresas a su elección, vinculando sus decisiones a la(s) incumplidora(s);

c).- Devolución inmediata por la(s) incumplidora/as de cualquier fondo por ella(s) retirado del **CONSORCIO** en concepto de anticipo o beneficio provisional;

d).- La Empresa(s) incursa(s) en causa de incumplimiento quedará(n) excluida(s) del Comité de Gerencia, dicho Comité continuará en adelante con los representantes de las empresas que continúen en el consorcio y de ser el caso con de la(s) otra(s) empresa(s) nuevas asociada(s), quedando al tiempo obligada(s) a concurrir al otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados resulte menester suscribir para el funcionamiento del **CONSORCIO**, incluido el cese o nombramiento del Representante Legal, aún cuando la toma de decisiones al respecto corresponda en exclusiva a la(s) empresa(s) cumplidora(s);

e).- Los cobros a realizar desde el incumplimiento se realizarán por la(s) empresa(s) no incumplidora(s);

f).- En todo caso la(s) incumplidora(s) seguirá(n) respondiendo solidariamente frente a terceros y a la Propiedad de las obras de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato y de las obras y trabajos de él derivados, y de cualesquiera otras actuaciones del **CONSORCIO**.

Además la(s) empresa(s) en situación de incumplimiento no podrá(n), retirar la maquinaria y elementos que hubiera aportado al común hasta que la(s) otra(s) empresa(s) declare(n) a su discreción no ser ya necesaria su utilización en obra.

No se considerará que incumple la empresa que en el momento de tener que efectuar una aportación, tenga créditos contra el **CONSORCIO** por cuantía superior a la aportación a realizar, y si estos créditos no alcanzaran el total del importe de dicha aportación, se le considera que incumple solamente por la diferencia.

CORPORACIÓN R&E S.A.
ING. JULIO C. VILLAFRANCA MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CH' JIN HUANTAR BURL
ING. ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
GERENTE GENERAL
CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCOA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



En los demás supuestos de extinción de derechos de un consorciado se procederá en cada caso a la liquidación, una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes con terceros o la Propiedad de las obras.

DECIMO SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

La liquidación se llevará a efecto con propuesta del Comité de Gerencia y, si el CONSORCIO se hubiese disuelto por culpa o incumplimiento de una de las Empresas miembro o estando la misma incurso en causa de incumplimiento conforme a lo previsto en las clausulas 16 y 17 anteriores, la empresa que hubiese permanecido en la ejecución de la obra, realizará las funciones de liquidación dando en su momento el debido conocimiento a la otra parte para la efectividad de la liquidación.

Corresponde al Comité de Gerencia, durante el período de liquidación las funciones siguientes:

1. Llevar y custodiar los libros y correspondencia del CONSORCIO y velar por la integridad de su patrimonio.
2. Realizar las operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sea necesario efectuar para la liquidación del CONSORCIO.
3. Percibir todas las cantidades y créditos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.
4. Enajenar los bienes adquiridos para el CONSORCIO, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el siguiente artículo de estos Estatutos.
5. Pagar a las Empresas miembro del CONSORCIO su cuota de participación en el patrimonio líquido resultante de la liquidación.
6. Ostentar la representación del CONSORCIO para el cumplimiento de las funciones precedentes.

El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizada la liquidación del Consorcio.

DECIMO OCTAVA.- REPARTO DE BIENES

Todos los bienes propiedad del CONSORCIO que figuren inventariados en su Activo al finalizar su empleo bien en las obras o bien en la prestación del servicio objeto del contrato serán repartidos entre las Empresas

INGENIERIA Y CONSTRUCCION
CORPORACION ARIS S.A.C.
ING. JULIO C. VILLARACA MOSQUERA
GERENTE GENERAL REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHIN DE INTARE I.R.L.
ING. EMILIO CALLETO LUNA
Gerente General

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



miembro o vendidos a terceros, para lo cual se procederá del modo siguiente:

1.-El Presidente comunicará al Comité de Gerencia, y sus miembros a las Empresas respectivas, la relación de los bienes para los que va a finalizar el empleo y que, por lo tanto, ya no serán necesarios para los fines del **CONSORCIO**, y asimismo al valor residual contable por el que figuran en el Balance del **CONSORCIO**. Al recibir cada relación de bienes se convocará una reunión de los representantes que cada Empresa designe, que deberá celebrarse en un plazo no superior a un mes, para tratar y acordar su adjudicación a los socios.

2.-Antes de la reunión, los técnicos de los socios podrán comprobar el estado de los bienes, y la Jefatura de la Obra facilitará todo el historial preciso de su empleo en obra, ya que los bienes se entregarán al adjudicatario en el estado en que se encuentren al finalizar el trabajo en el **CONSORCIO** y sin realizarles reparación o acondicionamiento final alguno.

3.-En la fecha fijada para la reunión del Comité, cada socio entregará ineludiblemente en primer lugar y bajo sobre cerrado, al Secretario nombrado al efecto, un escrito manifestando que desea le sean adjudicados o no los bienes de que se trate, por el valor que especifica. Abiertos los escritos de los socios podrá ocurrir:

- a).-Que haya un solo socio interesado, al cual le será adjudicado el bien por el valor que se ha especificado.
- b).-Que haya más de un socio interesado, en cuyo caso se adjudicará al mejor postor.
- c).-Que no haya ningún socio interesado. En este caso, los bienes serán retenidos por el **CONSORCIO** y se ofrecerán en venta a terceros.

4.-Si transcurridos cuatro meses desde el final de los trabajos del **CONSORCIO** aún quedaran bienes en el mismo que no han sido adjudicados o vendidos, el Presidente formará lotes con estos bienes, con un valor residual similar para cada lote.

Dentro de los dos meses siguientes en una reunión del Comité, se adjudicarán a cada socio por el valor residual y mediante sorteo, lotes de bienes en proporción a su participación en el **CONSORCIO**.

INCORPORACION ARIS S.A.C.
GERENTE GENERAL
JULIO MORALES MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION R&E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

CHAVIN LA HUANTAR E.I.R.L.
ING. MARIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

CIVIL DEBIL SUCURSAL PERU
FELIPE CARRASCOSA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

5.- A los socios que resulten adjudicatarios de los bienes, y al retirarlos, les será cargado el valor de adjudicación correspondiente contra su cuenta corriente de resultados, suplidos y aportaciones. Como estas cuentas deberán estar en todo momento equilibradas entre los socios, si fuera preciso para mantener el equilibrio, el adjudicatario deberá realizar la aportación que corresponda.

Cada socio deberá retirar del **CONSORCIO** los bienes a él adjudicados en un plazo no superior a un mes a partir de la adjudicación. Sin embargo, si por conveniencia de la Empresa adjudicataria, se prolongara el plazo de permanencia por encima del citado, se le pasará el cargo correspondiente, si procede, por estadía y el **CONSORCIO** no será responsable de su vigilancia.

Los gastos de traslado de los bienes a su nuevo destino serán a cargo de la Empresa adjudicataria si bien el **CONSORCIO** prestará en lo posible, sin cargo, la asistencia precisa para la carga y acondicionamiento necesarios para el transporte.

6.- Con independencia de la aplicación del procedimiento establecido anteriormente a todos los bienes en general, para aquellas piezas únicas y de gran valor que por ser equipos singulares no permitieran la formación de lotes, si no hay socios interesados en su adjudicación, el Comité de Gerencia, antes de su adquisición por el **CONSORCIO**, acordará el procedimiento para su liquidación en cada caso.

DECIMO NOVENA.- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN.

Serán de cargo del REPRESENTANTE LEGAL, tras la disolución, y sus costos deberán ser aprobados por el Comité de Gerencia, los gastos que se originen respecto a la ubicación y atención del archivo de la documentación del **CONSORCIO**, una vez disuelto, hasta que, de acuerdo con la normativa legal aplicable al efecto, sea posible su destrucción e incluso antes de la citada disolución, en el caso del traslado a una de las Empresas de la documentación o trabajos pendientes por o con motivo del levantamiento de las instalaciones propias del **CONSORCIO**. Tales servicios pueden comprender el personal más idóneo que les atienda.

VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL

El **CONTRATO** se rige por lo establecido en las cláusulas anteriores y en todo lo no previsto, por el Código Civil.



CONSTRUCCIONES ARIAS S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
ING. JULIO VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCION R & E S.A.C.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

HUANTAR F.I.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General

GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCOA HERMANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Para todos los puntos regulados o no del presente contrato de consorcio y que tenga que ver con su aplicación y ejecución del acto jurídico emanado del consorcio, se aplicara en forma supletoria lo dispuesto por la Ley general de Sociedades en sus normas sobre contratos asociativos y en especial sobre el consorcio, además de las normas generales contractuales del código civil del Perú.

VIGESIMO PRIMERA.- DOMICILIO DE LAS EMPRESAS DEL CONSORCIO

Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes fijan sus domicilios en los señalados en la parte introductoria de este documento, lugar donde se dirigirá las comunicaciones o notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.

VIGESIMO SEGUNDA.- CONVENIO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y/O ARBITRAJE

Cualquier eventual conflicto que sugiera o pudiera surgir como consecuencia de la interpretación y/o ejecución del presente contrato de consorcio, será resuelto mediante Conciliación Extrajudicial de modo optativo, y por Arbitraje, el cual se realizará de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima sometiendo las partes a sus respectivos estatutos para la conformación del tribunal arbitral así como la conducción del proceso que se genere, a costo del interesado.

VIGESIMO TERCERA.- DE LA SUMISIÓN JUDICIAL.

Para la solución de alguna controversia que deba discutirse en los tribunales del poder judicial, al margen de lo dispuesto en la anterior clausula, los consorciados se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales del Perú provincia y departamento de Lima, con renuncia expresa a su propio fuero y domicilio, en caso de ser distintos.

VIGESIMO CUARTA.- VALIDEZ DEL CONTRATO POR CLAUSULA NULA.

Si en el presente contrato existe alguna disposición que sea o devenga en inexigible o nula por misterio de la ley, ésta no implicará una afectación de las demás disposiciones.

CONTRATO DE CONSORCIO
CORPORACIÓN ARIS S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
107 JUN 2014
CARRASCO MOSQUERA
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACIÓN R&E S.A.
GUERRERO CALLE ROXANA
GERENTE GENERAL

DE HUANTAR BURL
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente G. (Legal)

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCO HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



VIGESIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato únicamente podrá ser modificado parcial o íntegramente a través del concurso de todos los suscribientes. La solicitud de modificación deberá ser comunicada a LOS CONSORCIADOS por escrito dando un plazo no menor de 8 días hábiles, salvo acuerdo unánime que deba obviarse dicho plazo.

VIGESIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

De producirse incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, la parte afectada por dicho incumplimiento podrá resolver el presente contrato, sin que la otra parte pueda exigir alguna compensación.

La comunicación sobre la decisión de resolver el contrato, deberá ser realizada vía carta notarial con cinco (5) días antes de que se produzca la resolución de contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el contrato en Lima, a los Tres días (03) de Diciembre de 2014.

CHAVIN DE HUANTAR E.T.R.L.
ING. EMILIANO TRUJILLO LUNA
Gerente General



EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA
DNI N° 32385946
Representante Legal
CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L.

CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERÚ
FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL



FELIPE CARRASCOSA HERNÁNDEZ
C.E. 000996117
Representante Legal
CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU

CORPORACION ARIS S.A.C.
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
ING. JULIO C. VILLAFRANCA MOSQUERA
GERENTE GENERAL
JULIO CESAR VILLAFRANCA MOSQUERA
DNI N° 09753183
Representante Legal
CORPORACION ARIS S.A.C.



CORPORACION R&E S.A.C.
GUERRERO ROXANA
ROXANA GUERRERO CALLE
DNI N° 09794994
Representante Legal
CORPORACION R&E S.A.C.



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
CIP 0717

CERTIFICACIÓN AL DORSO

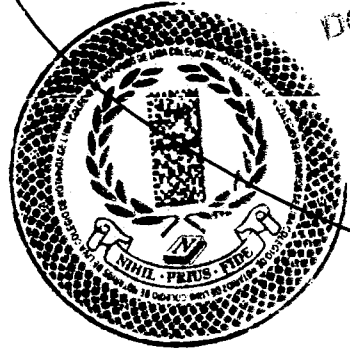
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
R.C.C. C.I.P. N° 22333

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN AL ANVERSO
 CORRESPONDEN A DON EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA IDENTIFICADO
 CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32385946 QUIEN
 ACTUA EN REPRESENTACION DE CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L. SEGUN
 FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 01545353 DEL REGISTRO
 DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y A DON FELIPE CARRASCOSA
 HERNANDEZ IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO
 000996117 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE CIVIS GLOBAL -
 SUCURSAL PERU SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO
 13012604 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DE LO QUE DOY
 FE. =====
 SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. =====
 LIMA, 03 DE DICIEMBRE DE 2014. =====



DC
JORGE F. ZULETA GUIMET
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN AL ANVERSO
 CORRESPONDEN A DON JULIO CESAR VILLAFRANCA MOSQUERA
 IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO
 09753183 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE CORPORACION ARIS
 S.A.C. SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA NUMERO 12358699
 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y A DOÑA ROXANA
 GUERRERO CALLE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE
 IDENTIDAD NUMERO 09794994 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE
 CORPORACION R&E S.A.C. SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA
 NUMERO 12052729 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. DE LO
 QUE DOY FE. =====
 SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. =====
 LIMA, 04 DE DICIEMBRE DE 2014. =====




DC
JORGE F. ZULETA GUIMET
NOTARIO DE LIMA

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22688

Resolución de Aprobación de Adicional N°07



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22496



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 06 MAR 2018

CARTA N° 049-2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO SAN JOSÉ
Av. Alameda del Corregidor N° 124
La Molina
Lima.-

Asunto : Aprobar Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07, Obra "Construcción de infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque".

Referencia : Resolución Jefatural N° 025-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretaría General

Se adjunta: Resolución Jefatural N° 025-2018-FONDEPES/J, fedateada.
Informe N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ.
Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php.
Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php.

c.c. J / DIGENIPAA / OGAJ.

EFP/bpl

Carlos Enrique Quirot
CARLOS ENRIQUE QUIROT
INGENIERO
Reg. CIP N° 22222

CONSORCIO SAN JOSÉ
Jhonny Huaman P.
ING. JHONNY HUAMAN P.
COORDINADOR DE
EJECUCION DE OBRAS

09/03/2018
9:15 AM

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIFICADO: Que el presente documento
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista. Reg. 010
- 7 MAR. 2018
Lima
Maria Luisa Castillo Becerra
Maria Luisa Castillo Becerra
FEDATARIO
R.J. N° 352-2016-FONDEPES/J

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 025-2018-FONDEPES/J

Lima, 06 MAR 2018



VISTOS: El Memorando N° 523-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, complementado con el Informe N° 348-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, remitidos por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como el Informe N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ); y,



CONSIDERANDO:

Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio San José (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", (en adelante la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 540 días calendario;

Que, el 14 de abril de 2016, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 943, el Residente de la Obra anotó la necesidad de la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra;



Que, el 20 de mayo de 2016, mediante el Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse, el ingeniero Carlos Manuel Sanabria Esquiche, designado como Inspector de Obra, comunicó la necesidad de realizar prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, conforme a sus anotaciones en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 966 del 26 de abril de 2016 y N° 979 del 6 de mayo de 2016;

Que, el 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el ingeniero Carlos Humberto Mendoza Picoaga (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES, para el servicio de consultoría del saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/. 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;



Que, a través de sucesivas Resoluciones Jefaturales, el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y ejecuciones de las Prestaciones Adicionales N° 01, Prestación Adicional N° 02 con su Deductivo Vinculado N° 01, Prestación Adicional N° 03, Prestación Adicional N° 04 con su Deductivo Vinculado N° 02 y Prestación Adicional N° 05 con su Deductivo Vinculado N° 03 para la Obra, siendo que con la Resolución Jefatural N° 370-2016-FONDEPES/J del 29 de diciembre de 2016 se aprobó la Prestación Adicional N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 04, habiéndose generado un nivel de incidencia acumulado de 7.45% del monto del contrato original; cuyo nuevo monto contractual ascendió a la suma de S/ 30

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



ISAÍAS JORGE GALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

847 618,53 (Treinta millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho con 53/100 Soles), incluido IGV;

Que, el 24 de octubre de 2017, el FONDEPES suscribió el Contrato N° 034-2017-FONDEPES con la Consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., para la ejecución del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresivas 0+473 y la progresiva 1+000", distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", trabajo que fue concluido y entregado el 23 de noviembre de 2017, con dicho Estudio Complementario la DIGENIPAA encargó al Área de Estudios y Proyectos definir el contenido del expediente técnico del Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculado N° 05;

Que, el 17 de enero de 2018, mediante la Carta N° 002-2018-CSJ/CO, el Contratista comunicó a la DIGENIPAA que la solución técnica de diseño del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N°05 si se ajusta al contrato principal;

Que, el 19 de febrero de 2018, mediante la Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 006-2018/SUP/IJAE, en el cual opinó favorablemente respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional N° 07 y su Deductivo Vinculado N° 05;

Que, el 6 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 098-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000811 de 6 de marzo de 2018, a través de la cual otorgó certificación presupuestal para la Prestación Adicional N° 07 de la Obra por el monto de S/ 911 580,00 (Novecientos once mil quinientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, el 6 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 523-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, remitió el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, complementado con el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, solicitando opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la aprobación de la Prestación Adicional N° 07 y su Deductivo Vinculado N° 05 de la Obra;

Que, el 6 de marzo de 2018, mediante el Informe N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en consideración a los argumentos técnicos expuestos en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, concluyó que concurren los presupuestos legales requeridos en el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley y el artículo 207 del Reglamento para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 05 en los términos señalados en los Informes N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);



M. I. C.



E. ANJUEZ



A. MEDINA



N. SUPANTA



LABQ

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 2200

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717 -2-

FONDEPES
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he recibido a la vista Reg. 010
Lima - 7 MAR. 2018
Maria Luisa Castillo Becerra
FEDATARIO
R.L. N° 352-2016 FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIFICADO: Que el presente document
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he
tenido a la vista. Reg. 10
Lima - 7 MAR. 2018
Mpa *[Signature]*
Maria Luisa Castillo Becerra
SECRETARIO
R. I. N° 552-2016-FONDEPES/J

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
JEFA
M. I. CASTRO

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 025 -2018-FONDEPES/J

Lima, 06 MAR 2018

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
SECRETARÍA GENERAL
E. FERNANDEZ

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, complementado con el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, y el Informe N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional N° 07 y su Deductivo Vinculado N° 05 para la Obra;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por el monto de S/ 1 532 420,43 (Un millón quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veinte con 43/100 Soles), incluido IGV, y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 05 ascendente a S/ 620 840,66 (Seiscientos veinte mil ochocientos cuarenta con 66/100 Soles), incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 911 579,77 (Novecientos once mil quinientos setenta y nueve con 77/100 Soles) incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual equivalente a 2.81% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 10.26% del monto del contrato original, correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 31 759 198,30 (Treinta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y ocho con 30/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, complementado con el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php y en el Informe N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 07 y su Deductivo Vinculado N° 05, aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo el Contratista ~~Censorio~~ San José, ampliar el monto de la obra ~~de~~ *[Signature]* JORGE ALVA ESPINOZA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22058

cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista, Consorcio San José y al ingeniero Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Contratista Consorcio San José, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción y liquidación de la Obra, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano, Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.



Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

MARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista. Reg. 10
Lima... 7. MAR. 2018
M^{ra} L^{uz}a Casullo Becerra
FEDATARIO -
R. J. N° 352-2016-FONDEPES


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 109-2018-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES SECRETARIA GENERAL 06 MAR 2018 RECIBIDO Asunto: Prestación Adicional de Obra N° 07 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 05 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, correspondiente a la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque". N° Registro: 16.34

ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA Secretario General de FONDEPES

Prestación Adicional de Obra N° 07 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 05 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, correspondiente a la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

Referencia : a) Memorando N° 523-2018-FONDEPES/DIGENIPAA b) Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

Fecha : Lima, 06 de marzo de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio San José (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque" (en adelante la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario.
1.2. El 14 de abril de 2016, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 943, el Residente de la Obra anotó la necesidad de la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra.
1.3. El 20 de mayo de 2016, mediante el Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse, el ingeniero Carlos Manuel Sanabria Esquiche, designado como Inspector de Obra, comunicó la necesidad de realizar prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, conforme a sus anotaciones en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 966 del 26 de abril de 2016 y N° 979 del 6 de mayo de 2016.
1.4. El 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el ingeniero Carlos Humberto Mendoza Picoaga (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES, para el servicio de consultoría del saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/. 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.
1.5. A través de sucesivas Resoluciones Jefaturales, el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y ejecuciones de las Prestaciones Adicionales N° 01, Prestación Adicional N° 02 con su Deductivo Vinculado N° 01, Prestación Adicional N° 03, Prestación Adicional N° 04 con su Deductivo Vinculado N° 02 y Prestación Adicional N° 05 con su Deductivo Vinculado N° 03 para la Obra, siendo que con la Resolución Jefatural N° 370-2016-FONDEPES/J del 29 de diciembre de 2016 se aprobó la Prestación Adicional N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 04, habiéndose generado un nivel de incidencia acumulado de 7.45% del monto del contrato original; cuyo nuevo monto contractual ascendió a la



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 22858

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 10717 174



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

suma de S/ 30 847 618,53 (Treinta millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho con 53/100 Soles), incluido IGV.

- 1.6. El 24 de octubre de 2017, el FONDEPES suscribió el Contrato N° 034-2017-FONDEPES con la Consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., para la ejecución del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000", distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque", trabajo que fue concluido y entregado el 23 de noviembre de 2017, con dicho Estudio Complementario la DIGENIPAA encargó al Área de Estudios y Proyectos definir el contenido del expediente técnico del Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculado N° 05.
- 1.7. El 17 de enero de 2018, mediante la Carta N° 002-2018-CSJ/CO, el Contratista comunicó a la DIGENIPAA que la solución técnica de diseño del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N°05 si se ajusta al contrato principal.
- 1.8. El 19 de febrero de 2018, mediante la Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° 006-2018/SUP/IJAE, en el cual opinó favorablemente respecto a la viabilidad de la solución técnica del adicional N° 07 y deductivo vinculante N°05.
- 1.9. El 6 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 098-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003431 de 27 de octubre de 2016, a través de la cual otorgó certificación presupuestal para la Prestación Adicional N° 07 de la Obra por el monto de S/ 1 377 727,34 (Un millón trescientos setenta y siete mil setecientos veintisiete con 34/100 Soles).
- 1.10. El 6 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 523-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, remitió el Informe N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, complementado con el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, solicitando opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la aprobación de la Prestación Adicional N° 07 y su Deductivo Vinculado N° 05 de la Obra;



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.
- 2.4. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL:

De la normativa aplicable

- 3.1. Desde el 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en razón de ello, y en atención al Principio de *Inalterabilidad* del Contrato, en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)".

En ese sentido, al citado contrato le resulta aplicables la norma vigente al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF.

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 05

3.2. En relación a las prestaciones adicionales de obra, el artículo 41° de la Ley establece que:

"(...)Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad". (El subrayado es agregado).

3.3. En el mismo sentido, el artículo 207° del Reglamento, dispone que sólo procede la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Adicionalmente, en cuanto a la tramitación el mismo artículo indica que:

"(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174 del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS INGENIERO CIVIL REG. CIP N° 22688

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 10717



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Quando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."

- 3.4. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N° 073-2014-DTN¹, respecto del artículo 207° del Reglamento, señala lo siguiente:

"Cuando surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, esta debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que se elabore el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Una vez elaborado el expediente técnico, el inspector o supervisor debe remitir a la Entidad un informe sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, para que ésta emita y notifique la resolución que corresponda al contratista".

- 3.5. Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento, en el sistema de contratación por precios unitarios, aplicable al contrato de obra analizado, el postor formula su propuesta económica en función de las partidas contenidas en las Bases, las cuales durante la ejecución contractual se valorizan de acuerdo con su ejecución real; en tanto ello constituyen prestaciones adicionales, no sólo aquellas que resulten de la ejecución de labores no contempladas originalmente en el expediente técnico, sino aquellas que sean complementarias por la modificación de planos y/o especificaciones técnicas de la obra; así como aquellas otras que se deriven de la ejecución de mayores metrados, correspondiendo; en cualquier caso, a la entidad asumir el pago por la ejecución de dichas nuevas prestaciones, en la medida que éstas son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

- 3.6. En el presente caso, en relación con la justificación técnica de la prestación adicional de obra, en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

"(...) A la fecha, la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", se encuentra paralizada debido a la imposibilidad de continuar con las partidas críticas contractuales correspondientes a los ítems 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSALES, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSAS NERVADAS, y 07.03..05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES.

4.6. Para poder continuar con las partidas contractuales mencionadas líneas arriba es necesaria la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL COMPONENTE DE LA FUNDACIÓN DEL TRAMO DEL MUELLE DPA SAN JOSÉ, ENTRE LA progresivas 0+500 y 1+000, DISTRITO DE SAN JOSÉ; dicha reformulación implica la ejecución de partidas no contempladas en el expediente técnico inicial, razón por la que no se podría continuar con el proceso constructivo contractual ya que la exigencia de colocar estructuras nuevas como son cajas temporales y permanentes modifica el proceso constructivo actual, y al estar supeditas las partidas contractuales a un nuevo proceso constructivo o un expediente técnico adicional con nuevas partidas y especificaciones, como son el hincado de pilote (contractual) y luego la colocación de caja temporal (adicional) por cada eje sobre muelle del puente; no se podrá culminar la obra.

4.7. En ese contexto, las partidas nuevas del Adicional N° 07 constituyen prestaciones que no fueron consideradas en el expediente técnico inicial, ni en el contrato, no obstante, su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

4.8. La meta del Adicional de Obra N° 07 es lograr el hincado de 464 pilotes para la conclusión de las partidas: 07.04.07.05 Hincado de pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de pilotes, 07.04.07.07

¹ Las opiniones que emite el OSCE en el marco de absolución de consultas son de carácter vinculante, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO C
Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Colocación de vigas transversales, 07.04.07.08 Colocación de losas nervadas, y 07.03.05 Juntas longitudinales y transversales, con las cuales se concluirá el muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José.

4.9. En efecto, con la ejecución del Adicional N°07, se logrará el Reforzamiento de la punta de los pilotes con tramos de riel de 80 lbs/yard., instalados de acuerdo a los planos y detalles del adicional, sumado al cambio del martillo de hincado al tipo Delmag 32, lo cual permitirá a su vez, la reanudación de los trabajos de construcción del muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, a partir de la progresiva 0+473 en adelante, hasta su culminación."

3.7. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php la DIGENIPAA señaló lo siguiente:

"(...) el Presupuesto del Adicional N° 07, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con nuevos precios unitarios pactados, que se adjuntan al presente informe. Esta Prestación de Adicional de Obra N° 07 se genera debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas (deficiencias o errores). Al respecto corresponde indicar que esta Prestación de Adicional de Obra es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato."

Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 05 de la obra." (El subrayado es agregado).

De esta forma, conforme puede apreciarse, la causal que genera la prestación adicional de obra se genera por deficiencias en el expediente técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Reglamento,

3.8. Ahora bien, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 207 del Reglamento, conforme a lo siguiente:

i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

"...Mediante asiento del cuaderno de obra N° 943 de fecha 14.04.2016, el Ing. Residente requiere al inspector de obra, para que la Entidad elabore el expediente técnico correspondiente a la prestación adicional de acuerdo con lo estipulado en el Art 207° del RLCE, conforme a lo manifestado en el asiento N° 939."

ii. Comunicación del inspector o del supervisor a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra:

"mediante el Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse de fecha 24.05.2016, el Inspector de la Obra, Ing. Carlos Sanabria Esquiche, comunica a la Entidad la necesidad de elaborar un expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante, referida a la absolución de consulta referente a planos de obra en mar y tierra. Documento sobre el cual se decidió la elaboración del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07."

iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

"(...) mediante el Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse de fecha 24.05.2016, el Inspector de la Obra, Ing. Carlos Sanabria Esquiche, comunica a la Entidad la necesidad de elaborar un expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante, referida a la absolución de consulta referente a planos de obra en mar y tierra. Documento sobre el cual se decidió la elaboración del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07."





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

iv. Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional:

"(...) mediante carta N° 002-2018-CSJ/CO, el contratista de la obra Consorcio San José, hace conocer al FONDEPES, que la solución técnica de diseño del adicional N° 07 y deductivo vinculante N°05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE", si se ajusta al contrato principal, con lo cual se está dando cumplimiento al séptimo párrafo del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente contrato de obra.

"(...) De igual modo la supervisión de obra a través de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, notificada el 19.02.2018 a FONDEPES, se ha emitido su opinión y conformidad sobre el adicional en trámite, por lo teniendo en cuenta esta opinión se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico final del Presupuesto Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 05."

v. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

"(...) En el presente caso, el CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA ha sido suscrito bajo el Sistema de Precios Unitarios, por ello, en aplicación del tercer párrafo del referido artículo, se aprecia que las partidas que conforman el presupuesto del Adicional de Obra N° 07 y su Deductivo Vinculante N° 05, han sido formulados con los precios pactados, según consta del Acta de precios pactados de fecha 16 de febrero de 2018.

"(...) Asimismo, los gastos generales fijos y variables que incluyen en dicho presupuesto, han sido calculados considerando lo necesario para su ejecución, teniendo como base o referencia para su cálculo el presupuesto original contratado, incluyendo porcentaje de utilidad ofertado por el contratista originalmente, así como el Impuesto General a las Ventas."

vi. Incidencia de la prestación adicional de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

"(...)
La incidencia de los Presupuestos Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 05 harían que el costo del proyecto varíe según se indica en el siguiente cuadro



DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
Monto contratado	32' 457,630.22		
Adicional N° 01	326,464.23	1.01%	1.01%
Adicional N° 02	449,232.12	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 01	450,814.30	-1.39%	1.001%
Adicional N° 03	86,170.63	0.27%	1.27%
Adicional N° 04	579,080.87	1.78%	
Deductivo Vinculado N° 02	-446.29	-0.0014%	3.05%
Adicional N° 05	446,667.85	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 03	-152,971.09	-0.47%	3.95%
Adicional N° 06	1,377,727.34	4.24%	
Deductivo Vinculado N° 4	-242,094.96	-0.75%	7.45%
Adicional N° 07	1'532,420.43	4.72%	12.17%
Deductivo Vinculado N° 5	620,840.66	1.91%	10.26%



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La incidencia acumulada alcanza el 10.26%, menor al 15% establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

A continuación, se muestra el detalle de las variaciones en el monto del Inversión del PIP "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

vii. Vinculación entre el Presupuesto Adicional De Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

(...)

METRADOS DEL ADICIONAL N° 07

OBRA:	ADICIONAL N° 07 REFORZAMIENTO DE PILOTES CON RIEL DE 80lbs/yard, DE FUNDACION PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.
SUB PRES	FONDEPES
PROP.	CHAVIN DE HUANTAR EIRL
CONT.	
SUP.	

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
1.02	PUNTA DE PILOTES DE RIEL PARA FACILITAR HINCADO EN SUELO COMPACTO		
01.01	Punta metálica de refuerzo de pilote	und	464
2.00	HINCADO DE PILOTE EN SUELO COMPACTO		
02.01	Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias	gib	1
02.02	Hincado de pilote (equipo para arena compacta)	und	464

METRADOS DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

OBRA:	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 REFORZAMIENTO DE PILOTES CON RIEL DE 80lbs/yard, DE FUNDACION PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.
SUB PRES	FONDEPES
PROP.	CHAVIN DE HUANTAR EIRL
CONT.	
SUP.	

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
1.00	HINCADO DE PILOTE (INC. MOV. Y POSIC. PLANTILLA)		
1.01	Hincado de pilote	Und	464



Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 07."

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22638

viii. La certificación presupuestaria:

El 6 de marzo de 2018, mediante el Memorando N° 098-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000811 del 6 de marzo de 2018, a través de la cual otorgó certificación presupuestal para la Prestación Adicional N° 07 de la Obra por el monto de S/ 911 580,00 (Novecientos once mil quinientos ochenta con 00/100 Soles).

3.9. Finalmente, en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, la DIGENIPAA "(...) recomienda se realice el trámite para la aprobación del Adicional de obra N° 07 por partidas nuevas por un monto de S/. 1'532,420.43 (Un Millón Quinientos

180
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte 43/100 Soles), con un Deductivo Vinculante N° 05 por un monto de S/. 620,840.66 (Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta con 66/100 Soles) del proyecto: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"; montos que incluyen el IGV respectivo."

- 3.10. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 05, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/php.
- 3.11. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio San José la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto deductivo Vinculado N° 5, deberá entregarse el respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales de obra que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Ex Sistema nacional de Inversión Pública).

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.12. El artículo 207° del Reglamento dispone que una vez recibido el informe del supervisor y/o inspector pronunciándose sobre la procedencia de la prestación adicional, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución por la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo².
- 3.13. En el presente caso, la Supervisión a través de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, notificada el 19.02.2018 a FONDEPES, ha emitido su opinión y conformidad sobre la prestación adicional de obra en trámite.

En ese sentido, habiéndose notificado el pronunciamiento de la Supervisión el 19.02.2018, el FONDEPES disponía de catorce (14) días para emitir y notificar su resolución al contratista, es decir, hasta el 05.03.2018, situación que no enerva la atención del trámite de la prestación adicional de obra. -



Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.14. El artículo 5 de la Ley precisa que "No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento". En virtud de dicho mandato, la aprobación de la prestación adicional de obra corresponde exclusivamente al Titular del FONDEPES.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22353

² Cabe precisar que el OSCE ha señalado a través de la Opinión N° 111-2015/DTN que "La demora de la Entidad en emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra no genera por sí misma el derecho en el contratista a que se le amplie el plazo de ejecución de la obra ni, en consecuencia, a que se le reconozcan mayores gastos generales".

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De la Responsabilidad

- 3.15. Según lo señalado en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de obra N° 07 y el presupuesto deductivo vinculado N° 05 de la Obra.
- 3.16. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 5, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y su ejecución, así como del Presupuesto Deductivo Vinculado N° 05 en los términos señalados en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 5.

Atentamente,

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22353

20
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



INFORME N° 038 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola

ASUNTO : INFORME COMPLEMENTARIO PARA LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE" de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

REFERENCIA: a) CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA.
b) Memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Memorando Interno N° 10-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP
d) Cargo 0009-2018-FONDEPES/OGAJ

FECHA : Lima, 05 de marzo del 2018

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia d) para completar la información requerida para la aprobación del Presupuesto Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 05 de la obra del asunto.

Al respecto adjunto la documentación solicitada y complemento el INFORME N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php en los siguientes términos:

1.- GENERALIDADES

1.1 De la Obra:

UBICACIÓN : SAN JOSE –LAMBAYEQUE
CONTRATISTA DE OBRA : CONSORCIO SAN JOSE
FIRMA CONTRATO DE OBRA : 24 de diciembre del 2014
SISTEMA DE CONTRATACION : Precios Unitarios
MONTO CONTRATADO : S/. 32' 457,630.22 (Incl. el I.G.V.)
PLAZO INICIAL : 540 Días Calendario
INICIO DEL PLAZO : 15 de enero del 2015
FECHA DE TERMINO INICIAL : 07 de julio del 2016
FECHA DE TERMINO ACTUAL : 02 de marzo del 2018

1.2 De la Supervisión:

CONSULTOR SUPERVISOR : Carlos Humberto Mendoza Picoaga

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22838

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CONTRATO DE SUPERVISION : 19 de julio del 2016
 SISTEMA DE CONTRATACION : Suma Alzada
 MONTO DEL CONTRATO : S/ 457,060.38 (Incluido el I.G.V.)
 PLAZO DEL SERVICIO : 180 Días Calendario
 INICIO DEL SERVICIO : 20 de julio del 2016
 FECHA DE TERMINO : 15 de enero del 2017
 NUEVA FECHA DE TERMINO : 31 de enero del 2018

2.- ANTECEDENTES. -

- 2.1 Mediante Memorando N° 348-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 20.02.2018, DIGENIPAA le remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el INFORME N° 025-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/pnp y el expediente para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05.
- 2.2 Mediante Cargo 0009-2018-FONDEPES/OGAJ de fecha 21 de febrero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve los antecedentes de la Prestación Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 con la finalidad que se incorpore el documento de la certificación presupuestaria, el documento de la comunicación del inspector a la Entidad sobre la necesidad de la prestación adicional, y la precisión del documento sobre el cual la Entidad encarga la elaboración del expediente técnico del Adicional de Obra N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05.

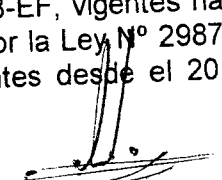
3.- MARCO LEGAL:

Generales:

- 3.1. Contrato de Ejecución de Obra N° 082-2014-FONDEPES/OGA, de fecha 24 de diciembre de 2014.
- 3.2. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, vigentes hasta el 19 de setiembre de 2012; y sus modificaciones realizadas por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, vigentes desde el 20 de setiembre de 2012.

Especificas:


- 3.3. Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4. Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

4.- ANÁLISIS

DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA

- 4.1. La Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, a través de su artículo 41° ha otorgado a las Entidades Públicas la potestad


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

- 4.2. Asimismo, es importante indicar que, el numeral 40 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal."
- 4.3. En esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original, siendo su ejecución "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato. Las prestaciones adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.
- 4.4. Por su parte, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, entre otras cuestiones, los requisitos o condiciones que deben cumplirse para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las mismas que se sustentará a continuación.

DE LA INDISPENSABLE Y/O NECESARIA REALIZACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

- 4.5. A la fecha, la obra "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", se encuentra paralizada debido a la imposibilidad de continuar con las partidas críticas contractuales correspondientes a los ítems 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSALES, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSAS NERVADAS, y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES.
- 4.6. Para poder continuar con las partidas contractuales mencionadas líneas arriba es necesaria la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL COMPONENTE DE LA FUNDACIÓN DEL TRAMO DEL MUELLE DPA SAN JOSÉ, ENTRE LA progresivas 0+500 y 1+000, DISTRITO DE SAN JOSÉ; dicha reformulación implica la ejecución de partidas no contempladas en el expediente técnico inicial, razón por la que no se podría continuar con el proceso constructivo contractual ya que la exigencia de colocar estructuras nuevas como son cajas temporales y permanentes modifica el proceso constructivo actual, y al estar supeditas las partidas contractuales a un nuevo proceso constructivo o un expediente técnico adicional con nuevas partidas y especificaciones, como son el hincado de pilote (contractual) y luego la colocación de caja temporal (adicional) por cada eje sobre muelle del puente; no se podrá culminar la obra.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS

INGENIERO CIVIL

Reg. CIP N° 33858

- 4.7. En ese contexto, las partidas nuevas del Adicional N° 07, constituyen prestaciones que no fueron consideradas en el expediente técnico inicial.

GEORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

en el contrato, no obstante, su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

- 4.8. La meta del Adicional de Obra N° 07 es lograr el hincado de 464 pilotes para la conclusión de las partidas: 07.04.07.05 Hincado de pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de pilotes, 07.04.07.07 Colocación de vigas transversales, 07.04.07.08 Colocación de losas nervadas, y 07.03.05 Juntas longitudinales y transversales, con las cuales se concluirá el muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José.
- 4.9. En efecto, con la ejecución del Adicional N°07, se logrará el Reforzamiento de la punta de los pilotes con tramos de riel de 80 lbs/yard., instalados de acuerdo a los planos y detalles del adicional, sumado al cambio del martillo de hincado al tipo Delmag 32, lo cual permitirá a su vez, la reanudación de los trabajos de construcción del muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, a partir de la progresiva 0+473 en adelante, hasta su culminación.

DE LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

- 4.10. El quinto párrafo del artículo 207 del Reglamento, establece que "La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. (...)."
- 4.11. Al respecto, precisamos que el Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE", se origina a raíz de la comunicación del Ing. Residente de obra, que con anotación del cuaderno de obra N° 0801 del 26 de enero del 2016, informa al Inspector de obra que: "el resultado del hincado de pilotes en el eje 105 se encontró el rechazo a una profundidad de empotramiento de 2.50m y 2.70m en el pilote N° 26A y 31B respectivamente, lo que hace suponer que la zona de trabajo es una zona rocosa aislada, por lo que para poder descartar continuaremos con el siguiente hincado y ver sus resultados".
- 4.12. Ante el problema de la aparición de roca que impedía el hincado de los pilotes, se recurrió a un consultor externo especialista en el tema, quien planteo una alternativa de solución, en base caissons de estabilización en los cuales se anclarian los pilotes, planteamiento realizado considerando que el suelo marino en los 500.00 mts. faltantes del muelle, estaba conformado por la misma roca encontrada en la progresiva 0+500, consideración hecha en base a una tomografía eléctrica de la zona de trabajo, cuyos resultados no son precisos ni confiables como lo afirma el mismo consultor. La alternativa de solución planteada al ser analizada determinaba la aprobación de un adicional de más de ocho millones de soles y un plazo de ejecución adicional de 23 meses, razón por la cual se deshecho este planteamiento.

Handwritten signature



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
Reg. 14.04.2016

- 4.13. Mediante asiento del cuaderno de obra N° 943 de fecha 14.04.2016, el Ing. Residente requiere al inspector de obra, para que la Entidad elabore el expediente técnico correspondiente a la prestación adicional de acuerdo con lo estipulado en el Art 207° del RLCE, conforme a lo manifestado en el asiento N° 939.

ISAIA JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



4.14. En esta situación se consultó con el Ing. Cesar Fuentes Ortiz, especialista de mucho prestigio y vasta experiencia en este tipo de proyectos, quien dio una solución aún más complicada y costosa, consistente en realizar una perforación diamantina inicial en la roca, la misma que debía ser ampliada para alojar el pilote; trabajos que dadas las condiciones del mar en la zona (Fuertes oleajes) serían muy complicados de ejecutar, especialmente en lo referido a las perforaciones diamantinas, luego del análisis realizado al planteamiento del Consultor Especialista en el informe N° 132-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AS y por las razones expuestas, esta alternativa de solución no se tomó en cuenta.

DE LA COMUNICACIÓN DEL INSPECTOR O SUPERVISOR A LA ENTIDAD DE LA NECESIDAD DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

4.15. Asimismo, el mismo quinto párrafo del artículo 207 del Reglamento, señala que "(...). *El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.*"

4.16. Tal como se aprecia de los asientos del cuaderno de obra N° 966 del 26.04.2016 y N° 979 del 06.05.2016, el Inspector de la Obra, deja constancia de la comunicación a la Entidad respecto a la necesidad de la tramitación del Adicional de Obra.

4.17. De igual forma mediante el Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse de fecha 24.05.2016, el Inspector de la Obra, Ing. Carlos Sanabria Esquiche, comunica a la Entidad la necesidad de elaborar un expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante, referida a la absolucón de consulta referente a planos de obra en mar y tierra. Documento sobre el cual se decidió la elaboración del expediente técnico de la Prestacional Adicional de Obra N° 07.

DEL ENCARGO DE LA ENTIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

4.18. El sexto párrafo del artículo 207 del Reglamento, precisa que: "*La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal. (...).*"

Cabe precisar que para definir quién elaborará el expediente técnico de la prestación adicional de obra, la Entidad toma en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización.

4.19. Teniendo en cuenta que si bien, existía un estudio geotécnico inicial del suelo marino, este no daba la información precisa en los 500.00 m² faltantes, que nos permitiera plantear una alternativa de solución al hincado de pilotes, razón por la Entidad decidió convocar a un proceso de selección para la elaboración del "Expediente Técnico Complementario del Rediseño de la Fundación de Pilotes perteneciente al muelle de la obra DPA San José, Provincia de Lambayeque, Regio Lambayeque"; convocatoria que fue declarada desierta el 05.05.2017, debido a que la única propuesta presentada no contaba con la categoría correspondiente a la especialidad en el Registro Nacional de Proveedores; motivo por el cual se reestructuraron las bases del concurso.



CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGÉ ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



4.20. Luego se reestructuraron las bases, esta vez se dejó de lado la elaboración de un Expediente Técnico, optando por la elaboración del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000" Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", cuyos resultados nos permitan plantear la solución del hincado de pilotes en forma correcta en base a una información real. La convocatoria de este estudio se planteó por el monto de S/. 382,000.00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de sumaalzada y con el plazo de 30 días calendario; convocatoria que fue declarada desierta el 20.07.2017, debido a que la única propuesta presentada no cumplía con la experiencia requerida en las bases integradas.

4.21. Con fecha 29.09.2017, mediante Resolución N° 067-2017-FONDEPES/J, se declaró la nulidad del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección AS N° 007-2017-FONDEPES, por haberse comprobado que la empresa favorecida con dicha buena pro, ~~presento documentos falsos para acreditar a su personal técnico~~ propuesto, verificación que se realizó a solicitud de la empresa C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., que ocupó el segundo lugar en dicho proceso de selección. Una vez consentida la nulidad del otorgamiento de la buena pro, el proceso se retrotrajo a la evaluación y calificación realizada con fecha 09/10/2017, siendo el otorgamiento de la buena pro en la misma fecha.

4.22. Como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación simplificada N°007-2017-FONDEPES-Segunda Convocatoria, la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., suscribió el 24 de octubre del 2017 el CONTRATO N° 034-2017-FONDEPES, para la ejecución del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000" Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", por el monto de S/. 382,000.00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de sumaalzada y con el plazo de 30 días calendario; trabajo que fue concluido y entregado el 23 de noviembre del 2017 dentro del plazo contratado.

4.23. Dicho Estudio Complementario de Mecánica de Suelos y el Expediente técnico formulado por el Consultor Ing. Samuel Quisca Astocahuana, el cual fue objetado en su momento por el consultor externo, Ing. Cesar Fuentes Ortiz, quien solicitó nuevas pruebas de hincado; ha permitió a la Entidad definir el contenido final del expediente técnico del adicional de obra N° 07 con deductivo vinculante N° 05 al Área de estudios y Proyectos.

4.24. El estudio realizado por la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., recomendó la realización de una prueba diamantina de comprobación de 20 mts de profundidad, en la progresiva 0+500, trabajo realizado y concluido ratificando la información proporcionada por el estudio anterior.

4.25. Cabe precisar que, siendo que formalmente no se encargó la elaboración del expediente técnico del adicional con un documento, recién con el Memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 19.02.2018 de la DIGENIPAA, formalizó el encargo para definir el contenido del expediente técnico del adicional de obra N° 07 con deductivo vinculante N° 05 al Coordinador del Área de estudios y Proyectos, no obstante, esta área ya venía preparando el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 07.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



Siendo con Informe N° 005-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGSR se responde al encargo encomendado.

DEL PLAZO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

- 4.26. El octavo párrafo del referido artículo precisa que "Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)." (El subrayado es agregado).
- 4.27. Tal como se aprecia, el supervisor dispone de catorce (14) días, una vez concluida la elaboración del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe mediante el cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. A su vez, una vez recibido dicho informe por la Entidad, esta cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar su resolución al contratista.

En el presente caso, mediante carta N° 002-2018-CSJ/CO, el contratista de la obra Consorcio San José, hace conocer al FONDEPES, que la solución técnica de diseño del adicional N° 07 y deductivo vinculante N°05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE", si se ajusta al contrato principal, con lo cual se está dando cumplimiento al séptimo párrafo del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente contrato de obra.

- 4.28. De igual modo la supervisión de obra a través de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, notificada el 19.02.2018 a FONDEPES, se ha emitido su opinión y conformidad sobre el adicional en trámite, por lo teniendo en cuenta esta opinión se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico final del Presupuesto Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 05.
- 4.29. En ese sentido, habiendo recibido FONDEPES el 19.02.2018, la Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018 emitida por el supervisor, ésta dispone de catorce (14) días para emitir y notificar su resolución al contratista, plazo que vencería el 05.03.2018.

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05.

- 4.30. Al respecto, el tercer párrafo del artículo 207 del Reglamento establece que: "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente." (El resaltado es agregado).

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 22000

[Handwritten signature]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

4.31. En el presente caso, el CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA ha sido suscrito bajo el Sistema de Precios Unitarios, por ello, en aplicación del tercer párrafo del referido artículo, se aprecia que las partidas que conforman el presupuesto del **Adicional de Obra N° 07 y su Deducitivo Vinculante N° 05**, han sido formulados con los precios pactados, según consta del Acta de precios pactados de fecha 16 de febrero de 2018.

4.32. Asimismo, los gastos generales fijos y variables que incluyen en dicho presupuesto, han sido calculados considerando lo necesario para su ejecución, teniendo como base o referencia para su cálculo el presupuesto original contratado, incluyendo porcentaje de utilidad ofertado por el contratista originalmente, así como el Impuesto General a las Ventas.

DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05.

4.33. Mediante Informe N° 031-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php de fecha 20 de febrero de 2018, el suscrito ha solicitado el Crédito Presupuestal correspondiente para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 07 y deducitivo vinculante N°05.

DE LA INCIDENCIA PORCENTUAL MENOR AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

4.34. La incidencia de los Presupuestos Adicional N° 07 y Deducitivo Vinculante N° 05 harían que el costo del proyecto varíe según se indica en el siguiente cuadro

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
Monto contratado	32' 457,630.22		
Adicional N° 01	326,464.23	1.01%	1.01%
Adicional N° 02	449,232.12	1.38%	
Deducitivo Vinculado N° 01	450,814.30	-1.39%	1.001%
Adicional N° 03	86,170.63	0.27%	1.27%
Adiciona N° 04	579,080.87	1.78%	
Deducitivo Vinculado N° 02	-446.29	-0.0014%	3.05%
Adicional N° 05	446,667.85	1.38%	
Deducitivo Vinculado N° 03	-152,971.09	-0.47%	3.95%
Adicional N° 06	1,377,727.34	4.24%	
Deducitivo Vinculado N° 4	-242,094.96	-0.75%	7.45%



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 22098

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

106

Adicional N° 07	1'532,420.43	4.72%	12.17%
Deductivo Vinculado N° 5	620,840.66	1.91%	10.26%

La incidencia acumulada alcanza el 10.26%, menor al 15% establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

A continuación, se muestra el detalle de las variaciones en el monto del Inversión del PIP "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

METRADOS DEL ADICIONAL N° 07

OBRA:	ADICIONAL N° 07 REFORZAMIENTO DE PILOTES CON RIEL DE 80lb/yard, DE FUNDACION PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.
SUB PRES	
PROP.	FONDEPES
CONT.	CHAVIN DE HUANTAR EIRL
SUP.	

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
1.00	PUNTA DE PILOTES DE RIEL PARA FACILITAR HINCADO EN SUELO COMPACTO		
01.01	Punta metálica de refuerzo de pilote	und	464
2.00	HINCADO DE PILOTE EN SUELO COMPACTO		
02.01	Movilización y Desmovilización de equipos y maquinarias	glb	1
02.02	Hincado de pilote (equipo para arena compacta)	und	464

METRADOS DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05

OBRA:	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 REFORZAMIENTO DE PILOTES CON RIEL DE 80lb/yard, DE FUNDACION PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.
SUB PRES	
PROP.	FONDEPES
CONT.	CHAVIN DE HUANTAR EIRL
SUP.	

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22866

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO
1.00	HINCADO DE PILOTE (INC. MOV. Y POSIC. PLANTILLA)		
1.01	Hincado de pilote	Und	464

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERU

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pequeño

105

Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 07 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 05, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 07.

Handwritten signature



Handwritten signature

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Handwritten signature
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2 El Presupuesto del Adicional N° 07, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con nuevos precios unitarios pactados, que se adjuntan al presente informe. Esta Prestación de Adicional de Obra N° 07 se genera debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas (deficiencias o errores). Al respecto corresponde indicar que esta Prestación de Adicional de Obra es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

5.3 Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 07 y Deductivo Vinculado N° 05 de la obra.

5.3 Por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda se realice el trámite para la aprobación del **Adicional de obra N° 07 por partidas nuevas** por un monto de **S/. 1'532,420.43** (Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte 43/100 Soles), **con un Deductivo Vinculante N° 05** por un monto de **S/. 620,840.66** (Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta con 66/100 Soles) del proyecto: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"; montos que incluyen el IGV respectivo.

5.4 La Incidencia del Presupuesto Adicional N° 07 alcanza el 4.72% del monto contratado y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 05, alcanza una incidencia de -1.91% del citado monto contratado, lo que se traduce en un incremento del 2.81% del contrato original, que representa un monto de **S/ 911,579.77** (Novecientos Once Mil Quinientos Setenta y Nueve con 77/100 Soles); cuyo Certificado de Crédito presupuestal se adjunta al presente. Siendo ahora el monto total del Contrato la suma de **S/. 31' 759,198.30** (Treinta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 30/100 Soles).

5.5 Se debe señalar que el adicional N° 07 se generó debido a la presencia de un manto aparentemente rocoso en la progresiva 0+473 del muelle, que impedía el hincado de los pilotes a la profundidad mínima exigida por el expediente técnico de obra, apreciación que fue desvirtuada por el realizado por la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., con lo cual se posibilita el mencionado hincado, con algunas modificaciones en la punta de los pilotes especificadas en el expediente del adicional N° 07.

5.6 Por lo expuesto, se recomienda derivar el presente informe y los documentos adjuntos a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la elaboración y emisión del resolutivo aprobatorio del adicional de obra N° 07, con deductivo vinculante N° 05.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO
Reg. CIP N° 12008

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

102

Atentamente,

ING. PALMIRO HERMOZA PALMA
REG CIP 10773

El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raul A. Mira Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

NOTA: Se adjuntan los siguientes documentos:

- ✓ Asientos del cuaderno de obra N° 966 del 26.04.2016 y N° 979 del 06.05.2016
- ✓ Informe N° 065-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/SO/cse de fecha 24.05.2016
- ✓ Memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 19.02.2018
- ✓ Informe N° 005-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGSR de fecha 20.02.2018.
- ✓ Certificado de Crédito Presupuestal N° 811.

Antecedentes:

- Expediente corregido del Presupuesto Adicional N° 07
- Expediente corregido del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05
- Copia del asiento N° 0801 del cuaderno de obra
- Copia del asiento N° 943 del cuaderno de obra
- Copia del Acta de Pactacion de Precios
- Copia del memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
- Copia de la carta N° 002-2018-CSJ/CO
- Copia de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717 195



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres. Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

101
20 FEB. 2018
12:49

INFORME N° 025- 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/php

A : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola

ASUNTO : APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE" de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

REFERENCIA: a) CONTRATO N° 082-2014- FONDEPES/OGA.
b) Memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Memorando Interno N° 10-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP

FECHA : Lima, 19 de febrero del 2018

Por el presente me dirijo a usted, en atención al memorando c) de la referencia, mediante el cual el Coordinador del área de Estudios y Proyectos, remite a la DIGENIPAA, el expediente técnico del adicional de obra N° 07 con deductivo vinculante N° 05, con la finalidad de solicitar la aprobación del Presupuesto Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 05, de la obra del asunto, cuya ejecución se encuentra a cargo del Consorcio San José.

En relación a lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

1.- GENERALIDADES

1.1 De la Obra:

UBICACIÓN : SAN JOSE –LAMBAYEQUE

CONTRATISTA DE OBRA : CONSORCIO SAN JOSE

FIRMA CONTRATO DE OBRA : 24 de diciembre del 2014

SISTEMA DE CONTRATACION : Precios Unitarios

MONTO CONTRATADO : S/. 32' 457,630.22 (Incl. el I.G.V.)

PLAZO INICIAL : 540 Días Calendario

INICIO DEL PLAZO : 15 de enero del 2015

FECHA DE TERMINO INICIAL : 07 de julio del 2016

FECHA DE TERMINO ACTUAL : 02 de marzo del 2018



[Signature]
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CIGARRON
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

1.2 De la Supervisión:

CONSULTOR SUPERVISOR : Carlos Humberto Mendoza Picoaga

[Signature]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



CONTRATO DE SUPERVISION : 19 de julio del 2016
 SISTEMA DE CONTRATACION : Suma Alzada
 MONTO DEL CONTRATO : S/ 457,060.38 (Incluido el I.G.V.)
 PLAZO DEL SERVICIO : 180 Días Calendario
 INICIO DEL SERVICIO : 20 de julio del 2016
 FECHA DE TERMINO : 15 de enero del 2017
 NUEVA FECHA DE TERMINO : 31 de enero del 2018

2.- ANTECEDENTES. -

2.1 Con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", por el monto de SI. 32, 457,630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario.

3.- DEL ADICIONAL N°07 Y SU GENERACION

2.2 El Adicional N° 07 con Deductivo Vinculante N° 05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE", se origina a raíz de la comunicación del Ing. Residente de obra, que con anotación del cuaderno de obra N° 0801 del 26 de enero del 2016, informa al Inspector de obra que: "el resultado del hincado de pilotes en el eje 105 se encontró el rechazo a una profundidad de empotramiento de 2.50m y 2.70m en el pilote N° 26A y 31B respectivamente, lo que hace suponer que la zona de trabajo es una zona rocosa aislada, por lo que para poder descartar continuaremos con el siguiente hincado y ver sus resultados".

2.3 Ante el problema de la aparición de roca que impedía el hincado de los pilotes, se recurrió a un consultor externo especialista en el tema, quien planteo una alternativa de solución, en base caissons de estabilización en los cuales se anclarían los pilotes, planteamiento realizado considerando que el suelo marino en los 500.00 mts. faltantes del muelle, estaba conformado por la misma roca encontrada en la progresiva 0+500, consideración hecha en base a una tomografía eléctrica de la zona de trabajo, cuyos resultados no son precisos ni confiables como lo afirma el mismo consultor. La alternativa de solución planteada al ser analizada determinaba la aprobación de un adicional de más de ocho millones de soles y un plazo de ejecución adicional de 23 meses, razón por la cual se deshecho este planteamiento.

2.4 Mediante asiento del cuaderno de obra N° 943 de fecha 14.04.2016, el Ing. Residente requiere al inspector de obra, para que la Entidad elabore el expediente técnico correspondiente a la prestación adicional de acuerdo con



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22833

197
 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

lo estipulado en el Art 207° del RLCE, conforme a lo manifestado en el asiento N° 939.

- 2.5 En esta situación se consultó con el Ing. Cesar Fuentes Ortiz, especialista de mucho prestigio y vasta experiencia en este tipo de proyectos, quien dio una solución aún más complicada y costosa, consistente en realizar una perforación diamantina inicial en la roca, la misma que debía ser ampliada para alojar el pilote; trabajos que dadas las condiciones del mar en la zona (Fuertes oleajes) serían muy complicados de ejecutar, especialmente en lo referido a las perforaciones diamantinas, luego del análisis realizado al planteamiento del Consultor Especialista en el informe N° 132-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AS y por las razones expuestas, esta alternativa de solución no se tomó en cuenta.
- 2.6 Teniendo en cuenta que si bien, existía un estudio geotécnico inicial del suelo marino, este no daba la información precisa en los 500.00 mts faltantes, que nos permitiera plantear una alternativa de solución al hincado de pilotes, razón por la que se convocó a un proceso de selección para la elaboración del "Expediente Técnico Complementario del Rediseño de la Fundación de Pilotes perteneciente al muelle de la obra DPA San José, Provincia de Lambayeque, Regio Lambayeque"; convocatoria que fue declarada desierta el 05.05.2017, debido a que la única propuesta presentada no contaba con la categoría correspondiente a la especialidad en el Registro Nacional de Proveedores; motivo por el cual se reestructuraron las bases del concurso.
- 2.7 Como se indica líneas arriba, se reestructuraron las bases, esta vez se dejó de lado la elaboración de un Expediente Técnico, optando por la elaboración del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000" Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", cuyos resultados nos permitan plantear la solución del hincado de pilotes en forma correcta en base a una información real. La convocatoria de este estudio se planteó por el monto de S/. 382,000.00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y con el plazo de 30 días calendario; convocatoria que fue declarada desierta el 20.07.2017, debido a que la única propuesta presentada no cumplía con la experiencia requerida en las bases integradas.
- 2.8 Con fecha 29.09.2017, mediante Resolución N° 067-2017-FONDEPES/J, se declaró la nulidad del otorgamiento de la buena pro del proceso de selección AS N° 007-2017-FONDEPES, por haberse comprobado que la empresa favorecida con dicha buena pro, presento documentos falsos para acreditar a su personal técnico propuesto, verificación que se realizó a solicitud de la empresa C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., que ocupó el segundo lugar en dicho proceso de selección.

H



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 12068

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

Una vez consentida la nulidad del otorgamiento de la Buena pro, el proceso se retrotrajo a la evaluación y calificación realizada con fecha 09/10/2017, siendo el otorgamiento de la Buena pro en la misma fecha.

2.9 Como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación simplificada N°007-2017-FONDEPES-Segunda Convocatoria, la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., suscribió el 24 de octubre del 2017 el CONTRATO N° 034-2017-FONDEPES, para la ejecución del "Estudio Complementario de Mecánica de Suelos del DPA San José, entre las progresiva 0+473 y la progresiva 1+000" Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", por el monto de S/. 382,000.00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y con el plazo de 30 días calendario; trabajo que fue concluido y entregado el 23 de noviembre del 2017 dentro del plazo contratado, en base al cual se elaboró el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 07.

2.10 El estudio realizado por la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., recomendó la realización de una prueba diamantina de comprobación de 20 mts de profundidad, en la progresiva 0+500, trabajo realizado y concluido ratificando la información proporcionada por el estudio anterior.

2.11 Con el Memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 19.02.2018 de la DIGENIPAA, se encarga al Coordinador del Área de estudios y Proyectos, la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 07 con deductivo vinculante N° 05

3.- METAS DEL ADICIONAL DE OBRA N°07

3.1 Lograr el hincado de 464 pilotes para la conclusión de las partidas: 07.04.07.05 Hincado de pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de pilotes, 07.04.07.07 Colocación de vigas transversales, 07.04.07.08 Colocación de losas nervadas, y 07.03.05 Juntas longitudinales y transversales, con las cuales se concluirá el muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José.

3.2 La ejecución del Adicional N°07, consistente en el Reforzamiento de la punta de los pilotes con tramos de riel de 80 lbs/yard., instalados de acuerdo a los planos y detalles del adicional, sumado al cambio del martillo de hincado al tipo Delmag 32, permitirá la reanudación de los trabajos de construcción del muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José a partir de la progresiva 0+473 en adelante, hasta su culminación.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ GARCÉS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

4.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISION DE OBRA

4.1 Mediante carta N° 002-2018-CSJ/CO, el contratista de la obra Consorcio San José, hace conocer al FONDEPES, que la solución técnica de diseño del adicional N° 07 y deductivo vinculante N°05 "REFORMULACION DEL PROCEDIMIENTO DE HINCADO POR CAMBIO EN LAS CONDICIONES DEL SUELO PARA EL MUELLE DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL SAN JOSE DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"

JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

LAMBAYEQUE", si se ajusta al contrato principal, con lo cual se está dando cumplimiento al séptimo párrafo del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para el presente contrato de obra; de igual modo la supervisión de obra a través de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018, ha emitido su opinión y conformidad sobre el adicional en trámite, por lo teniendo en cuenta estas opinión se ha concluido con la elaboración del Expediente Técnico final del Presupuesto Adicional N° 07, con deductivo vinculante N° 05.

4.- MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF y el Código Civil.

Específicas:

- Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los
- Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.- COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUTIVO VINCULANTE N° 05 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

La incidencia de los Presupuestos Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 05 harían que el costo del proyecto varíe según se indica en el siguiente cuadro

DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
Monto contratado	32' 457,630.22		
Adicional N° 01	326,464.23	1.01%	1.01%
Adicional N° 02	449,232.12	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 01	450,814.30	-1.39%	1.001%
Adicional N° 03	86,170.63	0.27%	1.27%
Adiciona N° 04	579,080.87	1.78%	
Deductivo Vinculado N° 02	-446.29	-0.0014%	3.05%
Adicional N° 05	446,667.85	1.38%	
Deductivo Vinculado N° 03	-152,971.09	-0.47%	3.95%
Adicional N° 06	1,377,727.34	4.24%	
Deductivo Vinculado N° 4	-242,094.96	-0.75%	7.45%
Adicional N° 07	1'532,420.43	4.72%	12.17%
Deductivo Vinculado N° 5	620,840.66	1.91%	10.26%

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N° 22000

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
200





Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

La incidencia acumulada alcanza el 10.26%, menor al 15% establecido en el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

A continuación, se muestra el detalle de las variaciones en el monto del Inversión del PIP "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]
CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 22688

[Handwritten signature]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Diálogo y Reconciliación Nacional

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP Nº 22638



ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
REG. CIP Nº 10717

Nº	Componente	Variación 01	Variación 02	Variación 03	Variación 04	Variación 05	Variación 06	Variación 07	Variación 08	Variación 09	Modificaciones		Variación			
											(C)	(D)		(E) = (B+C+D)	(F) = (E-A)	
1	Expediente Técnico	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	619,358.40	744,875.97	1,135,090.17	1,135,090.17	960,977.20	479,845.97	1,135,090.17	-233,081.83	-17.04%	
2	Construcción de Muelle Tipo Espigón	21,220,525.76	20,883,848.55	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,870,486.20	18,887,019.13	18,887,019.13	18,887,019.13	960,977.20	479,845.97	19,368,150.36	-4,614,767.64	-19.24%	
3	Construcción de la Infraestructura en Tierra para Nuevo DPA	10,183,410.17	9,865,178.60	10,462,150.83	10,462,150.83	10,755,847.59	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	9,923,025.32	960,977.20	479,845.97	9,923,025.32	3,526,597.32	55.13%	
4	Adquisición e instalación de productor de hilo en bloques de 20 TM	1,264,729.29	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	1,225,206.50	960,977.20	479,845.97	1,225,206.50	232,349.50	23.4%	
5	Adquisición e instalación de cámara de conservación	193,623.84	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	187,573.09	960,977.20	479,845.97	187,573.09	132,862.09	242.84%	
6	Adquisición de equipo para procesamiento	133,069.00	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	132,785.40	960,977.20	479,845.97	132,785.40	-283.60	-0.21%	
7	Adquisición de equipamiento complementario	768,149.00	447,505.56	433,521.01	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	512,191.61	960,977.20	479,845.97	512,191.61	-255,957.39	-33.03%	
8	Supervisión de obra	53,760.00	57,787.14	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	55,981.29	960,977.20	479,845.97	55,981.29	2,221.29	4.13%	
9	Mitigación de Impacto Ambiental	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	81,501.00	960,977.20	479,845.97	81,501.00	0.00	0.00%	
10	Capacitación Comunitaria de Pescadores	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	37,000.00	960,977.20	479,845.97	37,000.00	40,000.00	108.11%	
11	Implementación del Nuevo Modelo de Gestión	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	218,350.00	960,977.20	479,845.97	218,350.00	437,862.49	200.53%	
12	Organización y Gestión del Proyecto	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	60,245.00	960,977.20	479,845.97	60,245.00	0.00	0.00%	
13	Base de Base	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	960,977.20	479,845.97	15,000.00	35,000.00	233.33%	
14	Expediente Intermedio	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	189,564.00	960,977.20	479,845.97	189,564.00	0.00	0.00%	
15	Expediente Final	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	280,642.00	960,977.20	479,845.97	280,642.00	0.00	0.00%	
16	Exposición	36,525,176.96	35,652,804.24	33,650,306.52	34,410,104.74	35,013,041.48	34,196,751.14	34,322,269.71	34,712,488.91	34,821,106.40	34,821,106.40	960,977.20	479,845.97	35,307,237.63	-849,094.37	-2.34%



Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2 El Presupuesto del Adicional N° 07, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con nuevos precios unitarios pactados, que se adjuntan al presente informe.
- 5.3 Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda se realice el trámite para la aprobación del **Adicional de obra N° 07 por partidas nuevas** por un monto de **S/. 1'532,420.43** (Un Millón Quinientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte 43/100 Soles), **con un Deductivo Vinculante N° 05** por un monto de **S/. 620,840.66** (Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta con 66/100 Soles) del proyecto: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque"; montos que incluyen el IGV respectivo.
- 5.4 La Incidencia del Presupuesto Adicional N° 07 alcanza el 4.72% del monto contratado y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 05, alcanza una incidencia de -1.91% del citado monto contratado, lo que se traduce en un incremento del 2.81% del contrato original, que representa un monto de **S/ 911,579.77** (Novecientos Once Mil Quinientos Setenta y Nueve con 77/100 Soles); cuyo Certificado de Crédito presupuestal se adjunta al presente.
- 5.5 Se debe señalar que el adicional N° 07 se generó debido a la presencia de un manto aparentemente rocoso en la progresiva 0+473 del muelle, que impedía el hincado de los pilotes a la profundidad mínima exigida por el expediente técnico de obra, apreciación que fue desvirtuada por el realizado por la consultora C.A.A. Ingenieros Consultores E.I.R.L., con lo cual se posibilita el mencionado hincado, con algunas modificaciones en la punta de los pilotes especificadas en el expediente del adicional N° 07.
- 5.6 Por lo expuesto, se recomienda derivar el presente informe y los documentos adjuntos a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la elaboración y emisión del resolutivo aprobatorio del adicional de obra N° 07, con deductivo vinculante N° 05.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. PALMIRO HERMOZA PALMA
REG CIP 10773

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
203






Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Dialogo y Reconciliación Nacional

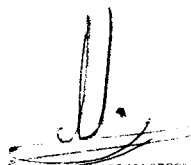
El Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.


FONDEPES


Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

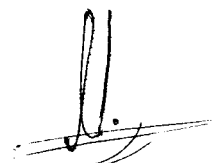
NOTA: Se adjuntan los siguientes documentos:

- Expediente corregido del Presupuesto Adicional N° 07
- Expediente corregido del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05
- Copia del asiento N° 0801 del cuaderno de obra
- Copia del asiento N° 943 del cuaderno de obra
- Copia del Acta de Pactacion de Precios
- Copia del memorando N° 339-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
- Copia de la carta N° 002-2018-CSJ/CO
- Copia de la carta N° 022-SUPER-SJOSE-2018


CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 22388


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Acta de entrega de terreno (Copia)



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



Gabino A. López Rolando
INGENIERO CIVIL
CIP. 78834

Ing. Gabino Abelardo López Rolando
Coordinador de Obra
FONDEPES

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

Ing. Carlos Enrique Quiroz Cisneros
Residente de Obra
CONSORCIO SAN JOSE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
LANSAYEPES
Macario Fiestas Fiestas
ALCALDE

Sr. Macario Fiestas Fiestas
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José
VEEDOR INVITADO

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Póliza de seguro complementario por trabajo de riesgo y salud



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 12000



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



MP/2018/3455943

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/06/2018 hasta el 30/06/2018, con las coberturas de Invalidez, Sobrevivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)

1 DNI	08606885	ESPINOZA ESCALANTE EDDY SOLANO
2 DNI	25760759	INCIO CARRILLO JULIO CESAR
3 DNI	07189499	JULIO TAY WO CHONG TANG
4 DNI	10425980	QUIROZ CISNEROS CARLOS ENRIQUE
5 DNI	07277987	RAMIREZ AGUILAR FIDEL JUVENAL
6 DNI	41297246	RETAMOZO MARTINEZ LUDWIG BENITO



Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

04/06/2018 09:37:23 am
SUSAN GONZALES PACHECO

ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22000

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES
NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 95502300

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
RUC : 20600000439
Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIEN. DE EDIFICIOS
Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia	: 01/02/2018	Vencimiento	: 01/02/2019
Inicio de Vigencia Aplicación	: 01/06/2018	Vencimiento de Aplicación	: 30/06/2018
Forma de Pago	: MENSUAL	Último día de Pago	: 14/06/2018
Moneda	: SOLES		
Fecha de Emisión	: 04/06/2018		

IMPORTE DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	6	9720.00	0.65	63.18

Prima Neta :	63.18
Der.Emis. :	1.90
Interés :	0.00
IGV :	11.71
Prima Total :	76.79

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos. (Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22000

GRUPO MAPFRE PERU



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

086



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00080361

FECHA EMISION 05/06/2018

CANCELADO 05/06/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018	30/06/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 95502300				
Prima Comercial				65.08
Impuesto Gral. A Las Ventas				11.71
Importe Total				S/ *****76.79
Son : Setenta Y Seis Y 79/100 Soles				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 12:41:57

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00080361

FECHA EMISION 05/06/2018

CANCELADO 05/06/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018	30/06/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 95502300				
Prima Comercial				65.08
Impuesto Gral. A Las Ventas				11.71
Importe Total				S/ *****76.79
Son : Setenta Y Seis Y 79/100 Soles				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 12:41:57

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS

INGENIERO CIVIL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

211

MP/2018/3455918



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/06/2018 hasta el 30/06/2018, con las coberturas de Invalidez, Sobrevivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)		
1 DNI	46549805	ALVAREZ SOTO JORGE WILTON
2 DNI	44743366	LOZANO CARRASCO JOSE NEIRO
3 DNI	74326764	MONTALVO VALERA CRISTHIAN ALEX
4 DNI	06241422	MUÑOZ CONDORI LEONIDAS VIDAL
5 DNI	43310286	MUÑOZ SILVA SANTOS HIPOLITO
6 DNI	48483417	NAVARRO TELLO ROJER JOB
7 DNI	10233838	RUBIO FLORES JULIO
8 DNI	45406505	SAIRE QUILCA LUIS ANGEL
9 DNI	76763583	SANCHEZ GALAN AURORA LISBET

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

04/06/2018 09:34:31 am
SUSAN GONZALES PACHECO

ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 11111

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 95502262

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
RUC : 20600000439
Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
Colectivo Asegurado : A NIVEL NACIONAL

Inicio de Vigencia : 01/02/2018 **Vencimiento :** 01/02/2019
Inicio de Vigencia Aplicación : 01/06/2018 **Vencimiento de Aplicación :** 30/06/2018
Forma de Pago : MENSUAL **Último día de Pago :** 14/06/2018
Moneda : SOLES
Fecha de Emisión : 04/06/2018

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	9	20017.28	0.65	130.11

Prima Neta : 130.11
Der.Emis. : 3.90
Interés : 0.00
IGV : 24.12
Prima Total : 158.13

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 RUC: C.P. N° 22603

GRUPO MAPFRE PERU



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00080360

FECHA EMISION 05/06/2018

CANCELADO 05/06/2018

CONTRATANTE : *Consorcio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consorcio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018	30/06/2018		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 95502262</i>				
<i>Prima Comercial</i>				<i>134.01</i>
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				<i>24.12</i>
<i>Importe Total</i>				<i>S/ *****158.13</i>
<i>Son : Ciento Cincuenta Y Ocho Y 13/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 12:36:13

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00080360

CANCELADO 05/06/2018

FECHA EMISION 05/06/2018

CONTRATANTE : *Consorcio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consorcio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018	30/06/2018		<i>1412-Peralta Fontis Jose Luis</i>	<i>Escardo</i>
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 95502262</i>				
<i>Prima Comercial</i>				<i>134.01</i>
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				<i>24.12</i>
<i>Importe Total</i>				<i>S/ *****158.13</i>
<i>Son : Ciento Cincuenta Y Ocho Y 13/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 12:36:13

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

Isaias Jorge Alva Espinoza
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
S/ *****158.13
Reg. CIP N° 10717



CONSORCIO SAN JOSE

2018/06/05 07:41:10

Pago de Instituciones

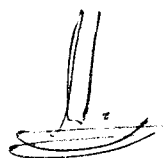
SU OPERACIÓN HA SIDO REALIZADA

Número de Operación	628560-0
Operación	Pago de Instituciones
Usuario(s) que autoriza(n)	VANESSA ZAMUDIO LOARTE
Número de Cuenta de Cargo	0011-0962-0100002931
Nombre de la Entidad	MAPFRE SOLES
DNI/RUC/C. EXTRANJERIA	20600000439
Nombre	CONSORCIO SAN JOSE
Monto a cargar	234.92 SOLES
Monto Cargado	234.92 SOLES
Fecha / Hora de 1ra Firma	05/06/2018 - 17:42:01

Detalle de Pagos

CONCEPTO DE PAGO	Fec.Vemto	Moneda	Importe
T02RE95502262	2018-06-01	SOLES	158.13
T02RE95502300	2018-06-01	SOLES	76.79

Estimado Cliente, su operación ha sido efectuada. Por favor, tome nota del Número de Operación.



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. C. P. N° 21000



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

MP/2018/3451282



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/06/2018 hasta el 30/06/2018, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI	46549805	ALVAREZ SOTO JORGE WILTON
2 DNI	44743366	LOZANO CARRASCO JOSE NEIRO
3 DNI	74326764	MONTALVO VALERA CRISTHIAN ALEX
4 DNI	06241422	MUÑOZ CONDORI LEONIDAS VIDAL
5 DNI	43310286	MUÑOZ SILVA SANTOS HIPOLITO
6 DNI	48483417	NAVARRO TELLO ROJER JOB
7 DNI	10233838	RUBIO FLORES JULIO
8 DNI	45406505	SAIRE QUILCA LUIS ANGEL
9 DNI	76763583	SANCHEZ GALAN AURORA LISBET



Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

31/05/2018 10:49:58 pm
, CONSORCIO SAN JOSE

ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 21030

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA

INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 10717



SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 95317727

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
RUC : 20600000439
Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 19/03/2018 Vencimiento : 01/04/2019
Inicio de Vigencia Aplicación : 01/06/2018 Vencimiento de Aplicación : 30/06/2018
Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 11/06/2018
Moneda : SOLES
Fecha de Emisión : 31/05/2018

IMPORTE DE LA DECLARACIÓN

Table with 5 columns: Categoría, Nro.Aseg., Monto Base, Tasa, Prima Resultante. Row: TRABAJADORES ALTO RIESGO, 9, 8370.00, 0.65, 54.41

Summary table: Prima Neta : 100.00, Der.Emis. : 0.00, Interés : 0.00, IGV : 18.00, Prima Total : 118.00

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.

Handwritten signature of Carlos Enrique Quiroz Cisneros

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
GRUPO MAPFRE
Reg. CIP N° 22358

Handwritten signature of Isaias Jorge Alva Espinoza

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

073



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00047876

CANCELADO 04/06/2018

FECHA EMISION 04/06/2018

TIPO DOCUMENTO RUC

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

CODIGO POSTAL : 12

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

POLIZA GRUPO NRO :

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : Soles

OFICINA COMERCIAL

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018		30/06/2018	1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 95317727				
Prima Comercial				100.00
Impuesto Gral. A Las Ventas				18.00
Importe Total				S/ *****118.00
Son : Ciento Dieciocho Y 00/100 Soles				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 12:48:35

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00047876

CANCELADO 04/06/2018

FECHA EMISION 04/06/2018

TIPO DOCUMENTO RUC

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

CODIGO POSTAL : 12

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

POLIZA GRUPO NRO :

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : Soles

OFICINA COMERCIAL

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018		30/06/2018	1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
Ct Cancelacion Recibo 95317727				
Prima Comercial				100.00
Impuesto Gral. A Las Ventas				18.00
Importe Total				S/ *****118.00
Son : Ciento Dieciocho Y 00/100 Soles				

[Signature]
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
RUC CIP N° 12005

[Signature]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
S/ *****118.00
Rég. CIP N° 10717

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 12:48:35

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

218



MP/2018/3451288

CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/06/2018 hasta el 30/06/2018, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI	08606885	ESPINOZA ESCALANTE EDDY SOLANO
2 DNI	25760759	INCIO CARRILLO JULIO CESAR
3 DNI	07189499	JULIO TAY WO CHONG TANG
4 DNI	10425980	QUIROZ CISNEROS CARLOS ENRIQUE
5 DNI	07277987	RAMIREZ AGUILAR FIDEL JUVENAL
6 DNI	41297246	RETAMOZO MARTINEZ LUDWIG BENITO

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

31/05/2018 10:53:43 pm
, CONSORCIO SAN JOSE

ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22000

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL

Reg. CIP N° 10717

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.



SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751

RECIBO : 95317738

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 19/03/2018 Vencimiento : 01/04/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 01/06/2018 Vencimiento de Aplicación : 30/06/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 11/06/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 31/05/2018

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
TRABAJADORES ALTO RIESGO	6	5580.00	0.65	36.27

Prima Neta : 36.27
 Der.Emis. : 0.00
 Interés : 0.00
 IGV : 6.52

 Prima Total : 42.79

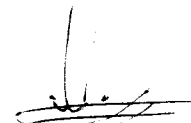
El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 22008
 GRUPO MAPFRE PERU


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00047875

FECHA EMISION 04/06/2018

CANCELADO 04/06/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina Iera Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018	30/06/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 95317738</i>				
<i>Prima Comercial</i>				36.27
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				6.52
<i>Importe Total</i>				S/ *****42.79
<i>Son : Cuarenta Y Dos Y 79/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 12:50:46

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00047875

FECHA EMISION 04/06/2018

CANCELADO 04/06/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina Iera Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

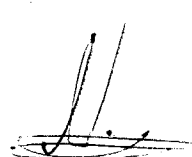

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

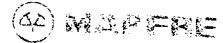
DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018	30/06/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 95317738</i>				
<i>Prima Comercial</i>				
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				
<i>Importe Total</i>				
<i>Son : Cuarenta Y Dos Y 79/100 Soles</i>				
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ INGENIERO REG. CIP N° 11668				 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 10717

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 12:50:46

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

MP/2018/3469346



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Pensiones No. 7011510200116, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/06/2018 hasta el 30/06/2018, con las coberturas de Invalidez, Sobrevivencia y Sepelio según la ley N° 26790 y normas complementarias.

Ubicación del Riesgo/Local/Obra : A NIVEL NACIONAL

ASEGURADO(S)

1 DNI	62637707	AREVALO VERGARAY JOSE YOWER
2 DNI	46709771	CAMACHO ROJAS CENIN
3 DNI	45927192	CASTILLO MIRANDA MARIO ANTONIO
4 DNI	41067672	LLONTOP ACOSTA JUAN MANUEL

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

11/06/2018 05:50:36 pm
, CONSORCIO SAN JOSE



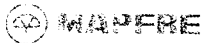
ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
R.O.C.P.N° 21000

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.



SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIONES

NÚMERO DE PÓLIZA : 7011510200116

RECIBO : 95632082

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
 RUC : 20600000439
 Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
 Actividad : 500004 - ACONDICIONAMIEN. DE EDIFICIOS
 Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 01/02/2018 Vencimiento : 01/02/2019
 Inicio de Vigencia Aplicación : 01/06/2018 Vencimiento de Aplicación : 30/06/2018
 Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 21/06/2018
 Moneda : SOLES
 Fecha de Emisión : 11/06/2018

IMPORTE DE LA DECLARACIÓN

Categoría	Nro.Aseg.	Monto Base	Tasa	Prima Resultante
EMPLEADOS ALTO RIESGO	4	8800.00	0.65	57.20

Prima Neta : 57.20
 Der.Emis. : 1.72
 Interés : 0.00
 IGV : 10.61
Prima Total : 69.53

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. C.P. N° 22698

GRUPO MAPFRE PERU

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

00 073



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO
0050 - 00082066

FECHA EMISION 12/06/2018

CANCELADO 12/06/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018	30/06/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 95632082</i>				
<i>Prima Comercial</i>				58.92
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				10.61
<i>Importe Total</i>				S/ *****69.53
<i>Son : Sesenta Y Nueve Y 53/100 Soles</i>				

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 09:53:44

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLF.S. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20418896915
COMPROBANTE DE PAGO
0050 - 00082066

FECHA EMISION 12/06/2018

CANCELADO 12/06/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

POLIZA : 7011510200116 MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	CORREDOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018	30/06/2018		1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 95632082</i>				
<i>Prima Comercial</i>				58.92
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				10.61
<i>Importe Total</i>				S/ *****69.53
<i>Son : Sesenta Y Nueve Y 53/100 Soles</i>				

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 09:53:44

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 22036

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

MP/2018/3469352



CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO

Mediante la presente, dejamos constancia que la(s) persona(s) abajo nombrada(s) está(n) asegurada(s) en nuestra compañía, bajo la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud No. 7021800031751, a nombre de la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, con vigencia del 01/06/2018 hasta el 30/06/2018, con las coberturas de Salud por Trabajo de Riesgo según la ley N° 26790 y normas complementarias.

ASEGURADO(S)

1 DNI	62637707	AREVALO VERGARAY JOSE YOWER
2 DNI	46709771	CAMACHO ROJAS CENIN
3 DNI	45927192	CASTILLO MIRANDA MARIO ANTONIO
4 DNI	41067672	LLONTOP ACOSTA JUAN MANUEL

Se expide la presente, para fines que consideren conveniente.

11/06/2018 05:52:40 pm
CONSORCIO SAN JOSE



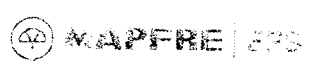
ISAAC RAMIREZ MOLINA
UNIDAD DE RIESGOS DEL TRABAJO

La presente cobertura no ampara trabajos en minería subterránea (socavón).

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P. N° 25000

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P. N° 10997

NOTA: La presente cobertura esta sujeta a las condiciones señaladas en las pólizas y/o contratos respectivos, quedando sin efecto en caso que el contratante no cumpla con el pago oportuno de las primas del SCTR, en el entendido de que a la fecha de emisión del presente documento no existe siniestro alguno materia de reclamo.



SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD

NÚMERO DE PÓLIZA : 7021800031751 RECIBO : 95632164

CONDICIONES PARTICULARES

Contratante : CONSORCIO SAN JOSE
RUC : 20600000439
Dirección Principal : DEL CORREGIDOR NRO 414 URB LA MOLINA 1ERA ET,
Actividad : 500004 - ACONDICIONAMEN. DE EDIFICIOS
Colectivo Asegurado : CONSORCIO SAN JOSE

Inicio de Vigencia : 19/03/2018 Vencimiento : 01/04/2019
Inicio de Vigencia Aplicación : 01/06/2018 Vencimiento de Aplicación : 30/06/2018
Forma de Pago : MENSUAL Último día de Pago : 21/06/2018
Moneda : SOLES
Fecha de Emisión : 11/06/2018

IMPORTES DE LA DECLARACIÓN

Table with 5 columns: Categoría, Nro.Aseg., Monto Base, Tasa, Prima Resultante. Row: TRABAJADORES ALTO RIESGO, 4, 3720.00, 0.65, 24.18

Prima Neta : 24.18
Der.Emis. : 0.00
Interés : 0.00
IGV : 4.35
Prima Total : 28.53

El presente documento no constituye un comprobante de pago.

Instrucciones de pago:

Todas las primas correspondientes a esta póliza deberán pagarse por adelantado directamente en nuestras oficinas o en las agencias de los bancos.(Pago en bancos al día siguiente de generado el recibo).

Bancos: BCP, SCOTIABANK, INTERBANK, BBVA CONTINENTAL

Para efectuar el pago en ventanilla del banco, el Cliente deberá indicar que va a realizar un pago a la Cuenta "MAPFRE SOLES" y brindar su número de RUC y Recibo como contratante de la Póliza.

GRUPO MAPFRE PERU

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. C.I.P. N° 21000

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

00 070



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLFS. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00049453

FECHA EMISION 12/06/2018

CANCELADO 12/06/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018		30/06/2018	1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 95632164</i>				
<i>Prima Comercial</i>				
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				24.18
<i>Importe Total</i>				4.35
<i>Son : Veintiocho Y 53/100 Soles</i>				S/ *****28.53

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 10:10:23

ORIGINAL

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16



MAPFRE

MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD
AV. 28 DE JULIO 873 - MIRAFLORES - LIMA - PERU - TLFS. 213-9161 FAX 213-9144

RUC 20517182673
COMPROBANTE DE PAGO

0050 - 00049453

FECHA EMISION 12/06/2018

CANCELADO 12/06/2018

CONTRATANTE : *Consortio San Jose*

TIPO DOCUMENTO *RUC*

DIRECCION : *Alameda Del Corregidor Nro 414 Urb La Molina 1era Etapa La Molina*

NRO.DOCUMENTO : 20600000439

ASEGURADO : *Consortio San Jose*

CODIGO POSTAL : 12

CONTRATO : 7021800031751

MONEDA : *Soles*

POLIZA GRUPO NRO :

DESDE	VIGENCIA	HASTA	ASESOR	OFICINA COMERCIAL
01/06/2018		30/06/2018	1412-Peralta Fontis Jose Luis	Escardo
CONCEPTO				IMPORTE
<i>Ct Cancelacion Recibo 95632164</i>				
<i>Prima Comercial</i>				
<i>Impuesto Gral. A Las Ventas</i>				24.18
<i>Importe Total</i>				4.35
<i>Son : Veintiocho Y 53/100 Soles</i>				

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL

ISMAEL JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL

SIRVASE PAGAR CON CHEQUE NO NEGOCIABLE A LA ORDEN DE:
EMITIDO POR: INTBBVA 10:10:23

COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL IGV
COPIA

RS 007- 99 / SUNAT INC. F DEL ART. 2º, INC. B NUMERAL 6.1 ART. 4º, ART. 16

Constancia de No estar inhabilitado para Contratar con el Estado (Copia)



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. C.P. N° 21000



ISAIAS JÓRGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite Nº. 2014-06129640-LIMA - 19/12/2014 11:23:03

**CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO****Nº 066919 - 2014**La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:**CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L****NO** se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el **Estado** al **19/12/2014**



La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**Proceso de Selección :** ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. Nº : 38-2014-FONDEPES**Modalidad :** PROCEDIMIENTO CLASICO**Monto :** S/. 32,457,630.22**Items :** 1

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

***Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe******La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)***
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 21008
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

067



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06126601-LIMA - 18/12/2014 17:28:55

CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

N° 066799 - 2014

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL certifica que:

CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU

NO se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el **Estado** al **18/12/2014**

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**Proceso de Selección :** ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. N° : 38-2014-FONDEPES**Modalidad :** PROCEDIMIENTO CLASICO**Monto :** S/. 32,457,630.22**Items :** 1

Lima a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22000

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06129635-LIMA - 19/12/2014 11:21:43

CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

N° 066915 - 2014

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:**CORPORACION ARIS S.A.C.****NO** se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el **Estado** al **19/12/2014**

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**Proceso de Selección :** ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. N° : 38-2014-FONDEPES**Modalidad :** PROCEDIMIENTO CLASICO**Monto :** S/. 32,457,630.22**Items :** 1

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce


Observaciones :


NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)




CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
R.O.C.P.N. 12208


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Trámite Nº. 2014-06129644-LIMA - 19/12/2014 11:24:29

CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Nº 066920 - 2014

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:

CORPORACION R&E S.A.C.

NO se encuentra **Inhabilitado** para contratar con el Estado al 19/12/2014

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Proceso de Selección : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA. Nº : 38-2014-FONDEPES

Modalidad : PROCEDIMIENTO CLASICO

Monto : S/. 32,457,630.22

Items : 1

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. CIP Nº 23333

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 10717

Constancia de Capacidad de libre contratación (Copia)



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. C.P. N° 22633



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06129625-LIMA - 19/12/2014 11:18:36

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN

N° 012600 - 2014

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:

CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L, con:

Registro Nro:	08058	Cap Máx Cont.:	S/. 125,000,000.00
Vigencia:	28/02/2015	Dec. Record Obra N°:	2014-5986356-LIMA (Fecha: 11/12/2014)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 87,137,000.00

(OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
Proceso de Selección :	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES		
Modalidad :	PROCEDIMIENTO CLASICO		
Monto :	S/. 32,457,630.22	Participación:	58%
Items :	1		
Obra :	Construccion de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San Jose, distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Region Lamabayeque.		

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

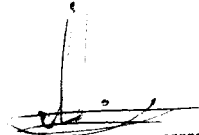
Observaciones :


NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)




CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06126595-LIMA - 18/12/2014 17:25:16

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN**N° 012580 - 2014**

La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL certifica que:

CIVIS GLOBAL - SUCURSAL PERU, con:

Registro Nro: 66429 **Cap Máx Cont.:** S/. 456,733,000.00
Vigencia: 12/10/2015 **Dec. Record Obra N°:** 2014-5980148-LIMA (Fecha: 08/12/2014)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :**S/. 443,051,000.00**

(CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Proceso de Selección : ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES
Modalidad : PROCEDIMIENTO CLASICO
Monto : S/. 32,457,630.22 **Participación:** 40%
Items : 1
Obra : Ejecucion de la obra: Construccion de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San Jose, distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Region Lamabayeque.

Lima a los dieciocho días del mes de Diciembre del dos mil catorce


Observaciones :


NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)




 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 22008


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06129619-LIMA - 19/12/2014 11:17:04

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN**N° 012598 - 2014**La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:**CORPORACION ARIS S.A.C., con:**

Registro Nro:	22494	Cap Máx Cont.:	S/. 2,125,460.00
Vigencia:	09/08/2015	Dec. Record Obra N°:	2014-5986504-LIMA (Fecha: 11/12/2014)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 997,233.00

(NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
Proceso de Selección :	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES		
Modalidad :	PROCEDIMIENTO CLASICO		
Monto :	S/. 32,457,630.22	Participación:	1%
Items :	1		
Obra :	Construccion de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San Jose, distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Region Lamabayeque.		

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce


Observaciones :


NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el
SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)




CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22555


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado

Trámite N°. 2014-06129631-LIMA - 19/12/2014 11:20:09

CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN**N° 012601 - 2014**La SUB DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL **certifica** que:**CORPORACION R&E S.A.C., con:**

Registro Nro:	15743	Cap Máx Cont.:	S/. 2,771,960.00
Vigencia:	08/09/2015	Dec. Record Obra N°:	2014-5993087-LIMA (Fecha: 15/12/2014)

Dispone de la siguiente Capacidad Libre de Contratación :

S/. 1,518,660.00

(UN MILLON QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100Nuevos Soles)

La presente constancia es válida para la firma del contrato del siguiente proceso e ítems indicados:

Entidad:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
Proceso de Selección :	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 38-2014-FONDEPES		
Modalidad :	PROCEDIMIENTO CLASICO		
Monto :	S/. 32,457,630.22	Participación:	1%
Items :	1		
Obra :	Construccion de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San Jose, distrito de San Jose, provincia Lambayeque, Region Lamabayeque.		

Lima a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil catorce

Observaciones :

NINGUNA

Usted podrá verificar la autenticidad de este documento en nuestra página web:
www.osce.gob.pe

La Entidad contratante debe verificar la autenticidad de este documento en el SEACE (en los Módulos de Procesos y Procedimientos Especiales)



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22368

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Carta fianza de adelanto directo



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 11998



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO.DE SURCO

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE.

SANTIAGO DE SURCO, 11-06-2018
CARTA FIANZA N°: 0011-0380-9800220828-32
VENCE EL: 14-10-2018

Señor/es:

★ FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración :

REF. : Carta Fianza Nro.0011-0380-9800220828-32 por : S/550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)

Por cuenta de : CONSORCIO SAN JOSE

Vencimiento : 16-06-2018 a horas de 12 meridiano

S/550,000.00 *****

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 21-06-2017, por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de : CONSORCIO SAN JOSE, conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC.

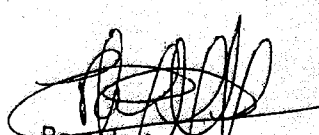
Al respecto, nos es grato comunicarles, que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a : PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 14-10-2018, a horas 12 meridiano.

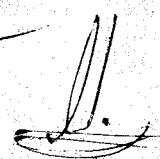
Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo : el vencimiento de la misma.

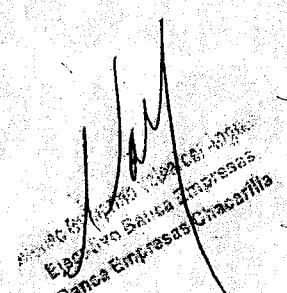
La solicitud de ejecución de esta carta fianza, deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

★ Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL
p.p.


Pamela Aza Santillan
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
RUC. C.I.P. N° 22859


INGENIERO CIVIL
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
RUC. C.I.P. N° 19717



18061102

RUC 20100130204

REFRENDO: 1759818061102CLA0380B/16:47:07
S/ 550,000.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

Carta de fiel Cumplimiento (Copia)

CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
Reg. CIP N°

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

LIMA, 31 de Mayo del 2018

C.F.F

Carta Fianza No: 010469195-005
RENOVACION / MODIFICACION REF: Carta Fianza No: 010469195-004 del 19/12/2014
Con vencimiento: 15/06/2018

Señores: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES.

Por el presente documento, renovamos la fianza de la referencia con carácter de solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, a favor de ustedes.

Garantizando a: CONSORCIO SAN JOSE INTEGRADO POR: CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU, CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L., CORPORACION ARIS S.A.C., CORPORACION R & E S.A.C.

Hasta la suma de: S/ ****1,298,305.21 *UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO Y 21/100 SOLES

En respaldo de: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 038-2014-FONDEPES-DETRUADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 004-2014-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA-CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE.

Sírvase a tomar nota de que; a solicitud de nuestros garantizados, hemos procedido a:

Prorrogar el plazo de vencimiento hasta el 15 de Diciembre de 2018

Por efecto de este compromiso; el BANCO asume con sus fiados las responsabilidades en que éstos llegaran a incurrir, siempre que el monto de las mismas no exceda por ningún motivo la suma antes mencionada y que estén estrictamente vinculadas al cumplimiento de lo arriba indicado.


Dejamos claramente establecido que la presente CARTA FIANZA no podrá ser usada para operaciones comprendidas en la prohibición indicada en el inciso 5 del Artículo 217° de la ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

Cualquier reclamo en virtud de esta garantía deberá ceñirse a lo estipulado por el Art. 1898 del Código Civil y deberá ser formulado por vía notarial, en el horario de atención al público y en nuestra oficina ubicada en:

JR. CARABAYA 543-547 PISO 6 - LIMA *****

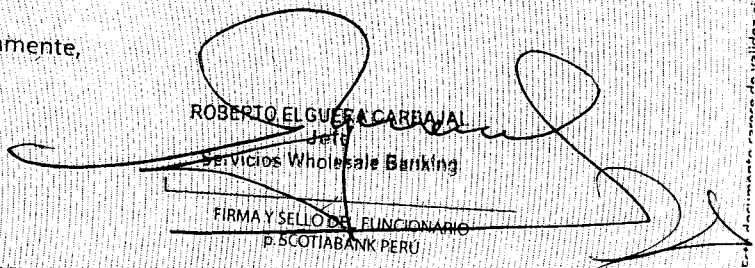
Dejamos claramente expuesto que, si fuera el caso, el Banco podrá a su elección acogerse a la facultad concedida por el Art. 1237 del Código Civil.

En caso de ejecutarse la presente CARTA FIANZA, el pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el Banco pondrá a su disposición en domicilio antes indicado, el mismo que se le entregará contra devolución del original de la presente CARTA FIANZA. Queda establecido que de no señalarse el monto ejecutado, se entenderá que el requerimiento es por la suma total a la que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá como renuncia a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubiese vencido.


ROBERTO VALDIZAN GARCIA
Asistente Senior
Procesamiento

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

Atentamente,


ROBERTO ELGUERA CARBAJAL
Jefe
Servicios Wholesale Banking

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO
p. SCOTIABANK PERU

1284463

BE CHAGARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO. DE SURGO

CHAVIN DE HUANTAR EIRL CIVIS
CORPORACION R&E SAC

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración:

REF: Carta Fianza N° 00111099298001741634 por el monto de S/1,947,458.00 (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento: 07-08-2017 a las 12:00 hrs (medianoche)

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 15-12-2014 por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo del CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC. Al respecto, nos es grato comunicarles que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2018 a las 12:00 hrs (medianoche).

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza se mantienen vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE JAVIER PRADO ubicada en AV. JAVIER PRA 492 LA MOLINA U.BE CHAGARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central, Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL

Carla Lozano Torres
Sub Gerente
Oficina Banc. Empresa Chacarilla

Hago constar por esta libranza
Ejecución de Carta Fianza
Banco Continental

ESPINOZA
INGENIERO CIVIL



17071713

RUC 20100130204

REFRENDO: 0359817071713CLA0962J/19:29:57
S/ 1,947,458.00

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 505...

S/1,947,458.00**.*

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1060
STGO. DE SURCO

CHAVIN DE HUANTARVEIL CIVIS
CORPORACION R&E SAC
PRESENTE
CANTON SURCO 17072017
CANTON HUANZAREL 1004401001800207198-37
VENGE EL 17/08/2017

Señor/es
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
Ciudad

De nuestra consideración

REF: Carta Fianza Nro 0011-0830-0000207) 2017 por el monto de S/ 8,618.00 (Ocho mil seiscientos dieciocho y 00/100 SOLES)

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTARVEIL CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU CORPORATION ARIS SAC Y CORPORATION R&E SAC
Vencimiento: 07-08-2017 a las 12 meridiano

S/ 8,618.00 *****

Nos referimos a la Carta Fianza de la referenda la cual fue emitida el 10-12-2016 por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTARVEIL CIVIS GLOBAL SUCURSAL PERU CORPORATION ARIS SAC Y CORPORATION R&E SAC. Al respecto, nos es grato comunicarle que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a prorrogar el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2017 a las 12 meridiano.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza se mantienen vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de elección de esta carta fianza deberá dirigirse por vía postal a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1060 - Sede Central Unidad Operaciones Centralizadas en Av. Republica de Panama 3056 - San Isidro.

Sin otro particular quedamos de Ud.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL

Carla Lozano Torres
Sub Gerente

Oficina Banca Empresas Chacarilla

Carla Lozano Torres
Ejecutiva Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



17071906

RUC 20100130204

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
RUC: C.P.N° 21000

REFRENDO: 1759817071906CLA0380N/18:00:58
S/ 8,618.00

BE CHACARILLA
AV. PRIMAVERA 1050
STGO. DE SURCO

UNIDAD OPERACIONES CENTRALIZADAS
CHAVIN DE HUANTAR EIRL

PRESENTE

SANTIAGO DE SURCO, 07/08/2017
CARTA FIANZA N° 00129380350021132237
VENDE HASTA 07/08/2018

Señores:
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ciudad

De nuestra consideración

REF: Carta Fianza N° 00129380350021132237 por S/ 57,863.50 CINCUENTA Y SIETE MIL OCHO CIENTOS SESENTA Y TRES Y 50/100 SOLES

Por cuenta de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC

Vencimiento: 07-08-2017 a horas de 12 medianoche

Nos referimos a la Carta Fianza de la referencia, la cual fue emitida el 25-07-2016 por nosotros a favor de ustedes, garantizando obligaciones económicas a cargo de CONSORCIO SAN JOSE conformado por CHAVIN DE HUANTAR EIRL, CIVIS GLOBAL-SUCURSAL PERU CORPORACION ARIS SAC y CORPORACION R&E SAC. Al respecto, nos es grato comunicarle que de acuerdo a la solicitud de nuestro(s) fiado(s) hemos procedido a PRORROGAR el plazo de vencimiento de la referida Carta Fianza hasta el 07-08-2018 a horas 12 medianoche.

Queda entendido que las demás condiciones estipuladas en nuestra Carta Fianza, se mantienen vigentes al haberse modificado solo el vencimiento de la misma.

La solicitud de ejecución de esta carta fianza deberá dirigirse por vía notarial a nuestra oficina BE CHACARILLA ubicado en AV. PRIMAVERA 1050 o Sede Central Unidad Operaciones Centralizadas en Av. República de Panamá 3055 - San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de Uds.

Atentamente
BANCO CONTINENTAL

Carla Lozano Torres
Sub Gerente
Oficina Banca Empresas Chacarilla

Held Solomayor Bustamante
Ejecutivo Banca Empresas
Banca Empresas Chacarilla

CARLOS ENRIQUE ROZC
INGENIERO CIVIL



17071715

RUC 20100130204

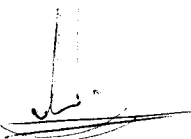
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-0909

S/57,863.50

1052 C.F.F.C

Rentas



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 22008



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 10717246

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 837119323-64
Fecha: 2018-06-21 08:54:04

Datos de la Declaración

RUC: 20600000439
Nombre o Razón Social: CONSORCIO SAN JOSE
Formulario: 0621-PDT IGV-RENTA MENSUAL-IEV
Periodo: 05/2018
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA		0
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA		9,345
Totales	S/. 9,345	S/. 0

NC: 17623625

PDTvs: 5.6

PDTvp: 202409

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
RUC: CIP N° 21608

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

PLAZO

RUC

20600000439

621

RAZON SOCIAL

CONSORCIO SAN JOSE

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
	Ventas Netas	100	632,703	101	113,887
G	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	(135,451)	103	(24,381)
R	Ventas asumidas por el estado	124		125	
A	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128	
V	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
D	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
A	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106		
S		Embarcadas en el periodo	127		
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
	Total			131	89,506

IGV COMPRAS

			IGV CUENTA PROPIA			
			BASE		TRIBUTO	
N	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	3,074	108	553
A	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
C	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
R	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
S	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
N	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
I	NO Internas	Compras Netas	120	265		
M	GRAVADAS Importadas	Compras Netas	122			
F	TOTAL				178	553
A	CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
D	OTROS CREDITOS				169	
A	OTROS CREDITOS IVAP				182	
	Coefficiente		173			


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

DECLARACION

Periodo 05-2018

Contribuyente (Pag. 3)

EMSA	RUC	20600000439
621	RAZON SOCIAL	CONSORCIO SAN JOSE

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arroz Pilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	88,953
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145	(423,698)
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	(334,745)
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	342
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	0
IMPORTE A PAGAR	189	0

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	9,345
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	9,345
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	9,345
IMPORTE A PAGAR	307	9,345

4TA CATEGORIA

	4ta Categoria	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 9,345
 EFECTIVO 9,345


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

SUNAT**PDT IGV-RENTA MENSUAL**

Copia para el

DECLARACION

Período 05-2018

Contribuyente (Pag. 4)

046

PAGO

RUC

20600000439

621

RAZON SOCIAL

CONSORCIO SAN JOSE

IDENTIFICACION

¿Regimen de Renta al que pertenece?	GENERAL
¿Se ha acogido a la Ley N° 27360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias).?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAF)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Cuota IGV - Débito (%) :	

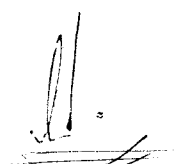


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22353



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Planillas



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. N° 22308



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776813182-05

Datos de la Declaración

RUC: 20600000439
 Nombre o Razón Social: CONSORCIO SAN JOSE
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA
 Periodo: 05/2018
 Rectificatoria: No
 Número de trabajadores: 15
 Número de pensionistas: 0
 P.Serv.Cuarta Categoría: 2
 P.Serv.Mod.Formativa: 0
 Personal Terceros: 0
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

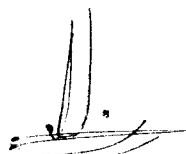
Identificación de la Transacción

Número de orden: 776813182-05

Detalle de Tributos		
Tributos	Deuda	Pago
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	3,054	3,054
ESSALUD +VIDA	50	50
ESSALUD S.C.T.R	593	593
SNP - LEY 19990	3,766	3,766
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	0	0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	4,066	0
Totales	S/. 11,529	S/. 7,463

Detalle de Pago

Banco: BBVA BANCO CONTINENTAL
 Num.Operación: 0000000000000002844
 Fecha de Pago: 2018-06-21 15:16:17



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 23858



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


Constancia de Pago

00 043

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 284913683

RUC : 20600000439
Razón social : CONSORCIO SAN JOSE
Periodo : 05/2018
Indicador de pago : 1 Tributo
Tributo : 5210 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR
Importe pagado : S/. 4,079
Número de operación: 000150913229
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco: NACION
Número de operación 00000000000479368730
Fecha de operación bancaria: 30/06/2018 10:05:03

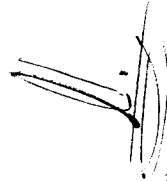


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 112008



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

ISAIAS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



2

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 1071255

RO1: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

RUC : 20600000439
 Empleador : CONSORCIO SAN JOSE
 Periodo : 05/2018
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad		Datos del Trabajador		Información declarada					Tributos y Aportes del		
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	Devengado	Pagado	Descuentos		Tributos y aportes del	Neto a pagar
01	46549805	ALVAREZ	SOTO	JORGE WILTON	ACTIVO O SUBSIDIADO	3,033.08	3,033.08	0.00	340.51	2,692.57	258.69
01	46709771	CAMACHO	ROJAS	CENIN	BAJA	1,728.85	1,728.85	0.00	198.34	1,530.51	141.08
01	4499823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,731.97	2,731.97	273.00	225.93	2,233.04	157.50
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	ACTIVO O SUBSIDIADO	9,084.44	9,084.44	500.00	1,302.45	7,281.99	630.19
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	7,741.52	7,741.52	115.00	1,244.11	6,382.41	437.78
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE NEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,637.97	2,637.97	0.00	288.47	2,349.50	205.40
01	74326784	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,831.13	1,831.13	0.00	201.80	1,629.33	142.30
01	06241422	MUÑOZ	CONDORI	LEONIDAS VIDAL	ACTIVO O SUBSIDIADO	3,081.51	3,081.51	0.00	334.63	2,746.88	275.66
01	43310286	MUÑOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO	3,142.23	3,142.23	0.00	41.35	3,100.88	246.62
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO	4,698.84	4,698.84	0.00	480.10	4,218.74	316.50
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	17,416.67	17,416.67	0.00	3,184.77	14,231.90	1,160.50
01	44214246	RODAS	MORI	DANNY GABRIEL	BAJA	836.90	836.90	0.00	97.94	738.96	93.48
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	3,142.23	3,142.23	0.00	41.35	3,100.88	246.62
01	45406505	SAIRE	QUILCA	LUIS ANGEL	ACTIVO O SUBSIDIADO	3,644.20	3,644.20	0.00	401.46	3,242.74	290.03
01	76763583	SANCHEZ	GALAN	AURORA LISBET	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,305.87	1,305.87	0.00	148.71	1,157.16	103.52
						66,057.41	66,057.41	888.00	8,531.92	56,637.49	4,705.87

JC : 20600000439
 Empleador : CONSORCIO SAN JOSE
 Periodo : 05/2018
 Documento de Planiilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de	Datos del Trabajador			Detalle de los ingresos												TOTAL INGRESOS	
	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	Ingresos		Bonificaciones		Gratificaciones-Aguinaldos		Conceptos Varios		Otros Conceptos		Devengado	Pagado
01	46549805	ALVAREZ	SOTO	JORGE WILTON	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,877.05	1,877.05	386.88	268.66	268.66	375.53	375.53	124.96	124.96	3,033.08	3,033.08	
01	46709771	CAMACHO	ROJAS	CENIN	BAJA	1,193.23	1,193.23	153.03	100.03	100.03	127.57	127.57	154.99	154.99	1,728.85	1,728.85	
01	44899823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,750.00	1,750.00				981.97	981.97			2,731.97	2,731.97	
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	ACTIVO O SUBSIDIADO	5,973.33	5,973.33				3,111.11	3,111.11			9,084.44	9,084.44	
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	4,864.27	4,864.27				2,877.25	2,877.25			7,741.52	7,741.52	
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE NEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,598.43	1,598.43	371.72	258.11	258.11	361.07	361.07	48.64	48.64	2,637.97	2,637.97	
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,156.71	1,156.71	204.90	142.29	142.29	202.18	202.18	125.05	125.05	1,831.13	1,831.13	
01	06241422	MUÑOZ	CONDORI	LEONIDAS VIDAL	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,929.87	1,929.87	480.72	265.77	265.77	345.00	345.00	60.15	60.15	3,081.51	3,081.51	
01	43310286	MUÑOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,968.56	1,968.56	393.70	273.40	273.40	362.70	362.70	143.87	143.87	3,142.23	3,142.23	
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO	3,000.00	3,000.00				1,698.84	1,698.84			4,698.84	4,698.84	
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	11,000.00	11,000.00				6,416.67	6,416.67			17,416.67	17,416.67	
01	44214246	RODAS	MORI	DANNY GABRIEL	BAJA	521.73	521.73	116.48	80.89	80.89	112.80	112.80	5.00	5.00	836.90	836.90	
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,968.56	1,968.56	393.70	273.40	273.40	362.70	362.70	143.87	143.87	3,142.23	3,142.23	
01	45406505	SAIRE	QUILCA	LUIS ANGEL	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,400.40	2,400.40	372.00	258.33	258.33	361.36	361.36	252.11	252.11	3,644.20	3,644.20	
01	76763583	SANCHEZ	GALAN	AURORA LISBET	ACTIVO O SUBSIDIADO	804.98	804.98	188.03	130.56	130.56	177.30	177.30	5.00	5.00	1,305.87	1,305.87	
						42,007.12	42,007.12	3,061.16	2,051.44	2,051.44	17,874.05	17,874.05	1,063.64	1,063.64	66,057.41	66,057.41	

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

(Handwritten signature)

OS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22856

(Handwritten signature)

Documento de Identidad		Datos del Trabajador				Base de cálculo, Tributos y Aportes del Trabajador										ESalud +Vida	
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	B. C. ESSALUD	Aporte Seg. Regular	Base ONP D.Ley 19990	Aporte ONP D.Ley 19990	Base S.P.P. / Aportes SPP	Base SCTR (ESSALUD)	Tasa (%)	Aporte SCTR (ESSALUD)	Base Renta Sta. Categoría	Impuesto a Renta Sta.	Otros emp.	ESalud +Vida
01	46549805	ALVAREZ	SOTO	JORGE WILTON	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,239.75	201.58	1,337.26	173.84	2,239.75	1.55	2,239.75	34.72	2,719.79	0.00	NO	5.00
01	46709771	CAMACHO	ROJAS	CENIN	BAJA	1,337.26	120.35	1,337.26	173.84	1,750.00	1.55	1,337.26	20.73	1,496.69	0.00	NO	5.00
01	44999823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,750.00	157.50	5,973.33	776.53	1,750.00	0.00	1,750.00		1,750.00	0.00	NO	
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	ACTIVO O SUBSIDIADO	5,973.33	537.60	5,973.33	776.53	4,864.27	1.55	5,973.33	92.59	5,973.33	525.92	NO	
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	4,864.27	437.78	1,946.92	253.10	4,864.27	0.00	4,864.27		6,864.27	682.77	SI	
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE MEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,946.92	175.22	1,946.92	253.10		1.55	1,946.92	30.18	2,408.11	0.00	NO	5.00
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,348.80	121.39	1,348.80	175.34		1.55	1,348.80	20.91	1,603.04	0.00	NO	5.00
01	06241422	MUNOZ	CONDORI	LEONIDAS VIDAL	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,386.67	214.80			2,386.67	1.55	2,386.67	46.50	2,841.96	0.00	NO	5.00
01	43310286	MUNOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,337.65	210.39				1.55	2,337.65	36.23	2,806.00	0.00	NO	5.00
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO	3,000.00	270.00	3,000.00	390.00		1.55	3,000.00	170.50	3,000.00	90.10	NO	
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	11,000.00	990.00	11,000.00	1,430.00		1.55	11,000.00	9.78	12,200.00	1,754.77	SI	
01	44214246	RODAS	MORI	DANNY GABRIEL	BAJA	630.93	83.70	630.93	82.02		1.55	630.93		769.50	0.00	NO	5.00
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,337.65	210.39	2,749.15	357.39		1.55	2,337.65	36.23	2,806.00	0.00	NO	5.00
01	45405505	SAIRE	QUILCA	LUIS ANGEL	ACTIVO O SUBSIDIADO	2,749.15	247.42	2,749.15	357.39		1.55	2,749.15	42.61	3,210.73	0.00	NO	5.00
01	76763583	SANCHEZ	GALAN	AURORA LISBET	ACTIVO O SUBSIDIADO	981.27	88.31	981.27	127.57		1.55	981.27	15.21	1,204.95	0.00	NO	5.00
01						44,883.65	4,066.43	28,967.66	3,765.79	1,170.34	20.15	38,269.38	593.18	51,654.37	3,053.56		50.00

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

040

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 10717

ROS: Trabajadores - Tributos, aportes y conceptos a cargo del empleador

RUC : 20600000439
Empleador : CONSORCIO SAN JOSE
Periodo : 05/2018
PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad Tipo	Número	Datos del Trabajador				Cód. Reg. Salud	ESSALUD Seguro de Salud	ESSALUD SCTR- Salud	S.P.P. Aporte voluntario
		Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.				
01	46549805	ALVAREZ	SOTO	JORGE WILTON	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	201.58	34.72	22.39
01	46709771	CAMACHO	ROJAS	CENIN	BAJA	00	120.35	20.73	
01	44999823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	157.50		
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	537.60	92.59	
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	437.78		
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE NEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	175.22	30.18	
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	121.39	20.91	
01	06241422	MUNOZ	CONDORI	LEONIDAS VIDAL	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	214.80	36.99	23.87
01	43310286	MUNOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	210.39	36.23	
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROIER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	270.00	46.50	
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	990.00	170.50	
01	44214246	RODAS	MORI	DANNY GABRIEL	BAJA	00	83.70	9.78	
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	210.39	36.23	
01	45406505	SAIRE	QUILCA	LUIS ANGEL	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	247.42	42.61	
01	76763583	SANCHEZ	GALAN	AURORA LISBET	ACTIVO O SUBSIDIADO	00	88.31	15.21	
							4,066.43	593.18	46.26

259

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
R.C. CIP N° 10717

R06: Trabajadores - Jornada Laboral

RUC : 20600000439
 Empleador : CONSORCIO SAN JOSE
 Periodo : 05/2018
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Tipo		Datos del Trabajador				Jornada Laboral			Horas Trabajadas		
Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	Días Laborados	Días Substituidos	Días No Laborados	Horas ordinarias	Horas sobretiempo	Total horas	
01	46549805	ALVAREZ	SOTO	JORGE WILTON	ACTIVO O SUBSIDIADO	31	0	0	208:00	208:00	
01	46709771	CAMACHO	ROJAS	CENIN	BAJA	9	0	0	56:00	56:00	
01	44999823	CAMANI	LOBATON	MARIA ELENA	ACTIVO O SUBSIDIADO	31	0	0	208:00	208:00	
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	ACTIVO O SUBSIDIADO	30	0	1	200:00	200:00	
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	ACTIVO O SUBSIDIADO	30	0	1	100:00	100:00	
01	44743366	LOZANO	CARRASCO	JOSE NEIRO	ACTIVO O SUBSIDIADO	31	0	0	200:00	200:00	
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	ACTIVO O SUBSIDIADO	19	0	12	110:00	110:00	
01	06241422	MUÑOZ	CONDORI	LEONIDAS VIDAL	ACTIVO O SUBSIDIADO	27	0	0	184:00	184:00	
01	43310286	MUÑOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	ACTIVO O SUBSIDIADO	29	0	2	110:00	110:00	
01	48483417	NAVARRO	TELLO	ROJER JOB	ACTIVO O SUBSIDIADO	31	0	0	208:00	208:00	
01	10425980	QUIROZ	CISNEROS	CARLOS ENRIQUE	ACTIVO O SUBSIDIADO	31	0	0	104:00	104:00	
01	44214246	RODAS	MORI	DANNY GABRIEL	BAJA	10	0	0	56:00	56:00	
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	ACTIVO O SUBSIDIADO	29	0	2	189:00	189:00	
01	45408505	SAIRE	QUILCA	LUIS ANGEL	ACTIVO O SUBSIDIADO	30	0	1	200:00	200:00	
01	76763583	SANCHEZ	GALAN	AURORA LISBET	ACTIVO O SUBSIDIADO	16	0	15	90:04	90:04	
					384	0	0			34	


260 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



R07: Trabajadores - Motivos de suspensión de labores

RUC : 20600000439
 Empleador : CONSORCIO SAN JOSE
 Periodo : 05/2018
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de Identidad			Datos del Trabajador		Motivos de Suspensión de Labores		
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Código	Descripción	Num. Días
01	08606885	ESPINOZA	ESCALANTE	EDDY SOLANO	26	S.I. LICENCIA U OTROS MOTIVOS CON GOCE D	1
01	10233838	RUBIO	FLORES	JULIO	07	S.P. FALTA NO JUSTIFICADA	2
01	41220259	HUAMAN	PORLLES	JHONNY ALAN	26	S.I. LICENCIA U OTROS MOTIVOS CON GOCE D	1
01	43310286	MUÑOZ	SILVA	SANTOS HIPOLITO	07	S.P. FALTA NO JUSTIFICADA	2
01	45406505	SAIRE	QUILCA	LUIS ANGEL	07	S.P. FALTA NO JUSTIFICADA	1
01	74326764	MONTALVO	VALERA	CRISTHIAN ALEX	07	S.P. FALTA NO JUSTIFICADA	12
01	76763583	SANCHEZ	GALAN	AURORA LISBET	07	S.P. FALTA NO JUSTIFICADA	15



 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22003


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 261 Reg. CIP N° 10717

R12: Rentas de Cuarta Categoría - Comprobantes de pago

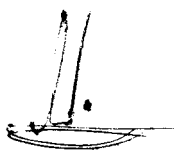
RUC : 20600000439
 Empleador : CONSORCIO SAN JOSE
 Período : 05/2018
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Datos del Prestador de Servicio		Tipo de Comprobante	Número de Serie	Número de Comprobante	Fecha de Emisión	Fecha de Pago	Monto de Comprobante	Ind.Retención Rta	Retención Renta	Retención Pension	Aporte Pensionario
Documento de Identidad	Apellidos y Nombres										
06	10766914361	R.HONORARIO	E001	00000001	30/04/2018	03/05/2018	630.00	NO	0.00		
06	10324041678	R.HONORARIO	E001	00000024	26/05/2018	29/05/2018	25.00	NO	0.00		
06	10324041678	R.HONORARIO	E001	00000025	26/05/2018	28/05/2018	115.00	NO	0.00		
							770.00		0.00		0.00


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

Pago de SENCICO



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22000



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Constancia de Pago

032

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 284618146

RUC : 20600000439
Razón social : CONSORCIO SAN JOSE
Periodo : 05/2018
Indicador de pago : 1 Tributo
Tributo : 7031 SENCICO
Importe pagado : S/. 1,265
Número de operación: 000150663937
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco: BBVA BANCO CONTINENTAL
Número de operación 00000000000000002846
Fecha de operación bancaria: 21/06/2018 15:21:10



CARLOS ENRIQUE QUIROZ QUIROZ
INGENIERO CIVIL
RUC. C.P.N.º 22338



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
265

Pago a CONAFOVICER



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO
REG. C.P.N. 11111



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717
266

Consulta de Pagos Masivos

Consulta de la Orden - Antes del proceso

Nro. Orden	Planilla	Descripción	Enviada		Cuenta de Cargo
			Fecha	Hora	
0615001	PAGO DE PROVEEDORES	PROVEEDORES SOLES	15/06/2018	09:47:38	0011-0962-0100002931
Abonos Enviados	Moneda de Cargo	Importe Inicialmente informado	Horario de Ejecución		Situación de Proceso
1	SOLES	275.00	INMEDIATA		ABONOS OK

Consulta de la Orden - Después del proceso

No. Movimiento de Cargo	000002819
Fecha y Hora de Ejecución	15/06/2018 - 09:47:38
Abonos procesados	1
Importe cargado por abonos	275.00 - SOLES
Abonos NO procesados	0
Importe NO abonado	0.00 - SOLES
Comisión por Otra Plaza	0.00 - SOLES
Comisión Interbancaria	0.00 - SOLES
TOTAL CARGADO	275.00 - SOLES

Ver contenido de la planilla

Relación de las cuentas de abono

Sel	No.	Cuenta	Banco	Titular	Doc. Identidad	Importe	Celular	Correo	Cant. Doc.	Situación
	1	0011-0112-0200090836		CONAFOVICER	R - 20100816611	275.00			0	ABONO CORRECTO

Estimado Cliente:

Los tipos de documentos para las Transferencias Interbancarias a utilizar son:

- R : RUC
- L : DNI
- P : Pasaporte
- E : Carnet de Extranjería
- M : Carnet de Identidad Militar

Horario:

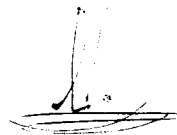
Entidad Financiera	Hora de envío de tu operación	Hora en que tu operación llegará al Banco destino	Días útiles	Sábado, Domingo, feriado nacional y/u feriado público
-Banco de Crédito -Scotiabank -Banco de Comercio -Crediscutia -Banco Fubabella -Banco Financiero -CMAC Trujillo -CMAC Arequipa -Caja Metropolitana -Agrobancu -Banco ICBC -Banco Azteca	-Interbank -BunBit -GNB -Mi Banco -Banco Ripley -Banco Santander -CMAC Piura -CMAC Sullana -CCMAC Cusco -CMAC Huancayo -CMAC Tacna	Hasta las 11:30 a.m.	A partir de las 2:00 p.m. del mismo día útil	
		Entre las 11:30 a.m. y la 1:45 p.m.	A partir de las 4:30 p.m. del mismo día útil	A partir de las 2:00 p.m. del siguiente día útil
		Después de la 1:45 p.m.	A partir de las 8:45 a.m. del siguiente día útil	
		Hasta las 1:45 p.m.	A partir de las 4:30 p.m. del mismo día útil	
		Después de la 1:45 p.m.	A partir de las 8:45 a.m. del siguiente día útil	

-Citibank
-Banco de la Nación

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 22838

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Informe de Especialistas



CARLOS ENRIQUE QUIROZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



ISAIÁS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE


**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA
CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN
JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA
DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE".**

ADICIONAL DE OBRA N° 07

JUNIO – 2018



**CONSORCIO
SAN JOSÉ**


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
N° 49717

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 1 de 16

ÍNDICE

1. DATOS DE LA OBRA:.....2

2. INTRODUCCIÓN:.....2

3. OBJETIVO:2

4. ALCANCE:2

5. ORGANIGRAMA:3

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:3

7. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:6

8. PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS:10

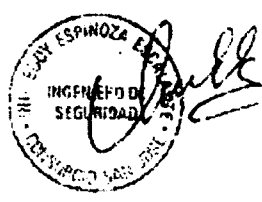
9. ESTADÍSTICAS SSOMA:10

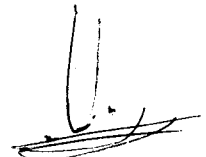
**10. REPORTE MENSUAL DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:13**

11. RECOMENDACIONES:14

12. CONCLUSIONES:14

13. PANEL FOTOGRÁFICO:15




 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 12200


 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 2 de 16

1. DATOS DE LA OBRA:

“Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”.

TIEMPO DE EJECUCIÓN : 211 días calendarios.

FECHA DE INICIO : 10 de Marzo de 2018.

2. INTRODUCCIÓN:

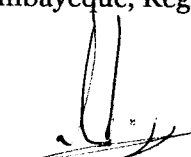
Consortio San José, realizará la ejecución de la “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, en su Adicional de Obra N° 07; para lo cual se espera conseguir la máxima identificación y compromiso por parte de la Dirección y de todos los trabajadores con los principios de Seguridad, Salud en el Trabajo y conservación del Medio Ambiente.



3. OBJETIVO:

Demostrar la gestión del Consorcio San José, referente a Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en el mes de Junio del 2018.

4. ALCANCE:

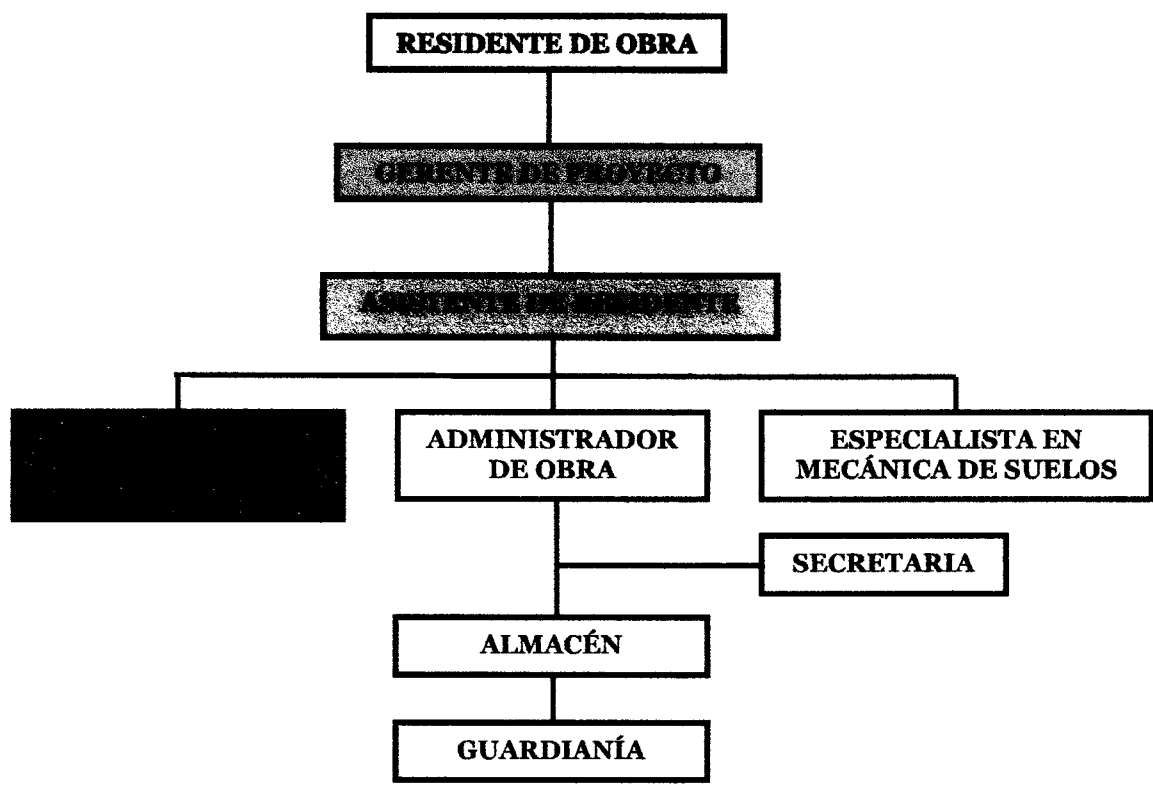
El presente informe plasma todas las actividades realizadas referentes a Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente en la Obra: “Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque”, en su Adicional de Obra N° 07.


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


 ISAIÁS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 3 de 16

5. ORGANIGRAMA:



6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

6.1. REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En este mes no se realizó ninguna Reunión del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por no contar con la cantidad necesaria para conformarla.

6.2. INSPECCIONES:

6.2.1. CUADRO ESTADÍSTICO DE CUMPLIMIENTO DE INSPECCIONES:

CONSORCIO SAN JOSÉ		INSPECCIONES																					
"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"																							
PRODUCTOR DE HIELO DPA SAN JOSE-LAMBAYEQUE																							
MES	HERRAM. MANUAL		HERRAM. ELECTR.		EXTINTORES		BOTIQUIN		CAMILLA		EPP's		ÁRNES		ANDAMOS		VEHICULOS		GENERAL-OBRA		TOTAL MES	EFICIENCIA DE RESPUESTA	
	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.	MES	ACUM.		MES	ACUM.
JUNIO	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	1	41	410	100%	100%
TOTAL INSPECCIONES	42		42		42		42		42		42		42		42		42		42			420	

3 | 
 ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717


 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858 272

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 4 de 16

6.3. ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO

CONSORCIO SAN JOSÉ		ANALISIS DE TRABAJO SEGURO				
OBRA:		"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"				
FRENTE DE TRABAJO:		MUELLE SAN JOSE - CHICLAYO				
Nº	FECHA DE GENERACION	CANTIDAD DE TRABAJADORES	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO	PERMISO ESCRITO DE TRABAJO DE ALTO RIESGO	INSPECCION DE VEHICULOS	INSPECCION PREOPERACIONAL DE MINICARGADOR
1	01/06/2018	0	0	0	0	0
2	02/06/2018	0	0	0	0	0
3	04/06/2018	0	0	0	0	0
4	05/06/2018	0	0	0	0	0
5	06/06/2018	0	0	0	0	0
6	07/06/2018	0	0	0	0	0
7	08/06/2018	0	0	0	0	0
8	09/06/2018	0	0	0	0	0
9	11/06/2018	11	2	0	4	1
10	12/06/2018	11	2	0	4	1
11	13/06/2018	15	4	0	4	1
12	14/06/2018	15	4	2	4	1
13	15/06/2018	14	4	2	4	1
14	16/06/2018	14	4	2	4	1
15	18/06/2018	14	4	2	4	1
16	19/06/2018	17	4	2	4	1
17	20/06/2018	16	4	2	4	1
18	21/06/2018	16	4	2	4	1
19	22/06/2018	15	4	2	4	1
20	23/06/2018	15	4	2	4	1
21	25/06/2018	17	4	2	4	1
22	26/06/2018	17	4	2	4	1
23	27/06/2018	17	4	2	4	1
24	28/06/2018	17	4	2	4	1
25	29/06/2018	17	4	2	4	1
26	30/06/2018	17	4	2	4	1
TOTAL			68	30	72	18

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

6.3.1. INDUCCIONES:

En el presente mes de Junio se realizó la inducción a 15 personas.



[Signature]
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

[Signature]
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

JUNIO
ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 5 de 16

CONSORCIO SAN JOSÉ		INDUCCION - HOMBRE NUEVO							
2018		JUNIO		"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"					
N°	TEMA A EXPLICAR	TIPO DE REUNION	RESPONSABLE DE EJECUCION	FECHA	N° DE ASISTENTES	DURACION (Min)	TOTAL HHC	HORA	
1	DIFUSION Y ENTREGA DE RISST, POLITICA SIG, IPERC, IAEI, PRIMEROS AUXILIOS	INDUCCION HOMBRE NUEVO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	11/06/2018	8	60	8	8:00 AM	
1	DIFUSION Y ENTREGA DE RISST, POLITICA SIG, IPERC, IAEI, PRIMEROS AUXILIOS	INDUCCION HOMBRE NUEVO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	08/06/2018	5	60	5	8:00 AM	
1	DIFUSION Y ENTREGA DE RISST, POLITICA SIG, IPERC, IAEI, PRIMEROS AUXILIOS	INDUCCION HOMBRE NUEVO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	25/06/2018	2	60	2	8:00 AM	
					15		15		

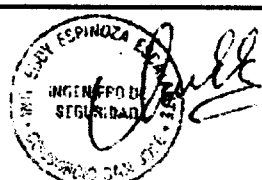
6.3.2. REUNIONES DIARIAS.

En este mes se han desarrollado un total de 26 charlas de 10 minutos, teniendo un total de 55 horas hombres capacitados; abarcando temas de Seguridad, Calidad y Medio Ambiente para el personal de campo y técnico, los mismos que se detallaron en el Cronograma Mensual de Reuniones Diarias.

CONSORCIO SAN JOSÉ		CRONOGRAMA MENSUAL DE REUNIONES DIARIAS							
2018		JUNIO		"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"					
N°	TEMA A EXPLICAR	TIPO DE REUNION	RESPONSABLE DE EJECUCION	FECHA	N° DE ASISTENTES	DURACION (Min)	TOTAL HHC	HORA	
1	PELIGROS ELEVADOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	01/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
2	ESTRÉS Y ANSIEDAD	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	02/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
3	MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA COLOCACION DE ANDAMIOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	04/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
4	CONTAMINACION DE LOS SUELOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	05/06/2018	6	10	1	7:20 AM	
5	APILAMIENTO DE MATERIALES	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	06/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
6	SEGURIDAD CON LAS EXTENSIONES ELECTRICAS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	07/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
7	HERRAMIENTAS DE MANO	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	08/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
8	MANTENER LIMPIO EL LUGAR DE TRABAJO	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	09/06/2018	7	10	1	7:20 AM	
9	TRAUMATISMO	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	11/06/2018	11	10	2	7:20 AM	
10	¿COMO EVITAR LA CONTAMINACION AL AIRE?	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	12/06/2018	11	10	2	7:20 AM	
11	¿HAY QUIE DOMINAR LAS PREOCUPACIONES?	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	13/06/2018	15	10	3	7:20 AM	
12	OPERANDO CON GRUAS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	14/06/2018	15	10	3	7:20 AM	
13	LOS CASI ACCIDENTES SON ADVERTENCIAS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	15/06/2018	14	10	2	7:20 AM	
14	TODO EL MUNDO ESTA EN CONTRA MIA	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	16/06/2018	14	10	2	7:20 AM	
15	COMO LEVANTAR PESOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	18/06/2018	14	10	2	7:20 AM	
16	REDUCIR, REUSAR Y RECICLAR	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	19/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
17	HERRAMIENTAS ELECTRICAS PORTATILES	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	20/06/2018	16	10	3	7:20 AM	
18	CASCOS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	21/06/2018	16	10	3	7:20 AM	
19	LOS ZAPATOS DE SEGURIDAD SALVAN SUS DEDOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	22/06/2018	15	10	3	7:20 AM	
20	UN AMIGO FIEL PARA TODA LA VIDA	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	23/06/2018	15	10	3	7:20 AM	
21	EL ALCOHOL Y LOS ACCIDENTES	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	25/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
22	TENSION HIDRICA Y ESCASEZ DE AGUA	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	26/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
23	SEGURIDAD DESPUES DEL TRABAJO	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	27/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
24	ESLINGAS	REUNION DIARIA (Charla de 10 min)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	28/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
25	CONSERVEMOS LO QUE TENEMOS	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	29/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
26	PELIGROS, RECONOCIMIENTO Y REPORTE.	REUNION DIARIA (Charla de 5 min.)	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	30/06/2018	17	10	3	7:20 AM	
TOTAL								55	

5 |

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



JUNIO 2018
CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 6 de 16

6.3.3. CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

En el presente mes se ha desarrollado capacitaciones al personal de acuerdo a lo programado en el Plan de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

CONSORCIO SAN JOSÉ		CAPACITACIONES ESPECIFICAS Y EXTERNAS							
2018		JUNIO	"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE"						
N°	TEMA A EXPLICAR	TIPO DE REUNION	RESPONSABLE DE EJECUCION	FECHA	N° DE ASISTENTES	DURACION (Min)	TOTAL HHC	HORA	
1	CONTAMINACION DE LOS SUELOS	CAPACITACION DE SALUD EN EL TRABAJO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	05/06/2018	6	30	3	7:30 AM	
2	¿COMO EVITAR LA CONTAMINACION DEL AIRE?	CAPACITACION DE SALUD EN EL TRABAJO	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	12/06/2018	11	30	6	7:30 AM	
3	REDUCIR, REUSAR Y RECICLAR	CAPACITACION EN GESTION AMBIENTAL	EDDY ESPINOZA ESCALANTE	19/06/2018	17	30	9	7:30 AM	

7. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Las actividades realizadas en el mes de Junio, se vienen ejecutando de acuerdo al cronograma de Actividades de Plan de Gestión Ambiental.

Para ejecutar estas actividades se vienen aplicando los respectivos documentos, procedimientos y permisos debidamente aprobados, que permitan implementar el Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente durante la fase de ejecución de la Obra.

7.1. COMPONENTES AMBIENTALES AFECTADOS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En el presente punto solamente mencionaremos los componentes ambientales afectados de manera negativa, producto de las diversas actividades ejecutadas en la etapa de construcción de la obra durante el mes de Junio, no considerando necesario efectuar una descripción detallada del estado de dichos componentes, pues dicho detalle ha sido elaborado en la respectiva Línea de base del proyecto. Por ello los componentes ambientales afectados son los siguientes:

- Aire.
- Suelo.
- Mar.
- Entorno paisajístico.
- Salud y seguridad de la población y trabajadores.



6 |
 CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 7 de 16

7.2. IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS EN LOS COMPONENTES AMBIENTALES PRODUCTO DE LA ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL MES DE JUNIO:

A continuación mostramos los impactos ambientales generados, producto de las diversas actividades ejecutadas en la fase de construcción de la obra, en el mes de Junio. En la intersección de la actividad ejecutada con el componente afectado se describirá dichos Impactos, las variables e indicadores afectados.

DENOMINACIÓN DEL IMPACTO	MEDIO AL QUE AFECTA	Carácter	IM: Magnitud	IS: Severidad	IE: Extensión	IP: Probabilidad	NRA: NIVEL DE RIESGO AMBIENTAL
Generación de partículas por el movimiento de maquinarias.	AIRE	-1	1	1	1	1	-4
Generación de partículas en suspensión por la demolición, preparado de concreto y actividades diversas.	AIRE	-1	1	1	1	1	-4
Generación de desechos sólidos por el descabezado de pilotes, preparado de concreto y actividades diversas.	MAR	-1	1	1	1	1	-4

7.3 ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL FRENTE A LOS IMPACTOS GENERADOS:

La estrategia de manejo ambiental, garantiza que la ejecución de las acciones y medidas de mitigación propuestas sean lo más objetivas y realistas posibles, a fin de que las posibles alteraciones que puedan producirse en el medio ambiente, encuentren una respuesta y sean minimizadas y/o mitigadas.

Las medidas ambientales de los impactos negativos generados por la ejecución de las actividades de la etapa de construcción de la obra sobre el medio ambiente, son planteadas en el Plan de Manejo Ambiental, pero hay algunas medidas adicionales propuestas y ejecutadas durante el desarrollo de las actividades, necesarias para controlar, prevenir, evitar y/o compensar los impactos.

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 8 de 16

7.4. ACTIVIDADES CONTROLADAS PROGRAMA DE MANEJO DE CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO:

En las actividades ejecutadas durante el mes de Junio se han producido los siguientes impactos:

- Generación de partículas por el movimiento de maquinarias y fuertes vientos en esta época de trabajo.
- Generación de partículas en suspensión por la preparación de concreto y actividades diversas.
- Generación de desechos sólidos por el descabezado de pilotes, preparado de concreto y actividades diversas.

Por otro lado, durante este mes se han efectuado eventualmente las siguientes medidas de control para reducir y mitigar los efectos de los impactos ambientales generados:

- a) Rociado diario de agua, mediante camiones cisternas, en toda el área de trabajo, para disminuir la generación de polvo por efectos de los fuertes vientos en la zona.
- b) Se ha ejecutado la charla de inducción de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente a todo el personal que ha ingresado a la obra.

7.5. PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la ejecución de las actividades en la obra, se han generado residuos sólidos producto de las diversas actividades, así como residuos sólidos domésticos producto de las diversas actividades propias de los trabajadores.

Para mitigar y controlar los impactos generados por la generación de los residuos sólidos se han ejecutado las siguientes actividades:



CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 9 de 16

- Se continúa utilizando los lugares de acopio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos dentro del área de la obra.
- Se implementó los cilindros que serán utilizados como depósitos de colores para el almacenamiento selectivo de residuos sólidos, de acuerdo al siguiente detalle:

Color del Cilindro	Características	Total Kg.
Amarillo	Materiales metálicos, fierros, etc.	25
Azul	Material hecho de papel y cartón.	2.5
Blanco	Materiales donde su compuesto es de plástico.	2
Verde	Materiales de vidrios, botellas, etc.	0
Marrón	Restos de alimentos, Jardinería, etc.	3
Rojo	Materiales Peligrosos.	0.5
TOTAL Kg.		33

7.6 CUADRO ESTADÍSTICO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS:

CONSORCIO SAN JOSE		REPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS-RESTOS DE CONSTRUCCIÓN			
OBRA:		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE			
FRENTE DE TRABAJO:		MUELLE DE SAN JOSE-CHICLAYO			
TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	ACUMULADO	OBSERVACIONES	
Restos de alimentos	Kg.	2,5	9,5	Ninguna	
Papel/Cartón	Kg.	2	5,5	Ninguna	
Bolsas de papel pastificadas (Cemento, etc.).	Kg.	0,0	7,5	Ninguna	
Plastico PVC (Botellas, tubos, envases y acrilicos)	Kg.	2,5	8,5	Ninguna	
Tecknopor.	Kg.	0,0	1,5	Ninguna	
Chatarra y cable eléctricos.	Kg.	25,0	153,0	Ninguna	
Madera	Kg.	1,0	19,0	Ninguna	
Residuosde vidrio/ ceramica.	Kg.	0,0	0,0	Ninguna	
TOTAL MES		33,0	204,5		

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 10 de 16

CONSORCIO SAN JOSÉ	REPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS				
OBRA:	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE				
FRENTE DE TRABAJO:	MUELLE DE SAN JOSE-CHICLAYO				
	TIPO	UNIDAD	CANTIDAD	ACUMULADO	OBSERVACIONES
	Recipientes de sustancias quimicas	Kg.	0,5	3,5	Ninguna
	TOTAL MES		0,5	3,5	

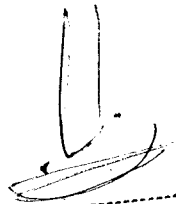
8. PLANES DE CONTINGENCIA Y REALIZACIÓN DE SIMULACROS:

8.1 BRIGADISTAS:

En el presente mes no se han designado a los miembros de las Brigadas de Emergencia por reinicio de la obra se estará designando para el mes de Julio.

9. ESTADÍSTICAS SSOMA:

CONSORCIO SAN JOSÉ	ESTADÍSTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO														
OBRA	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE REGION LAMBAYEQUE"														
				ACCIDENTE INCAPACITANTE						ENFERMEDAD OCUPACIONAL					
Mes	N° trabajadores	N° Accidente mortal	N° Accidente leve	N° Accidente incapacitante	Total horas hombre trabajadas	N° dias perdidos	Indice frecuencia	Indice gravedad	Indice accidentabi- lidad	n° enfermedades ocupacionales	N° trabajadores expuestos al agente	Tasa de incidencia	N° trabajadores con cancer profesional	N° Incidentes peligrosos	N° Incidentes
Mayo	0	0	0	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0	0
Junio	0	0	0	0	2640	0	0,00	0,00	0,00	0	17	0,00	0	0	


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858

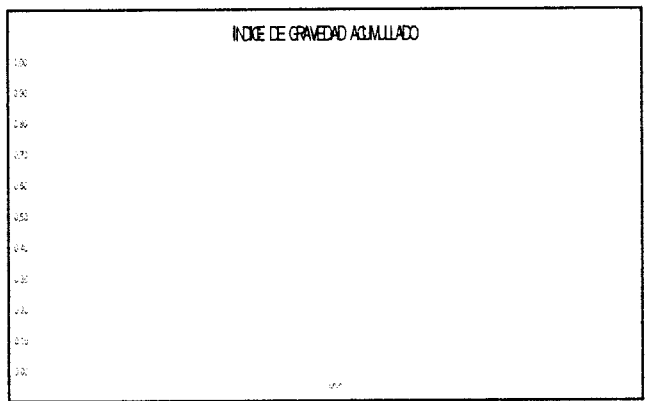
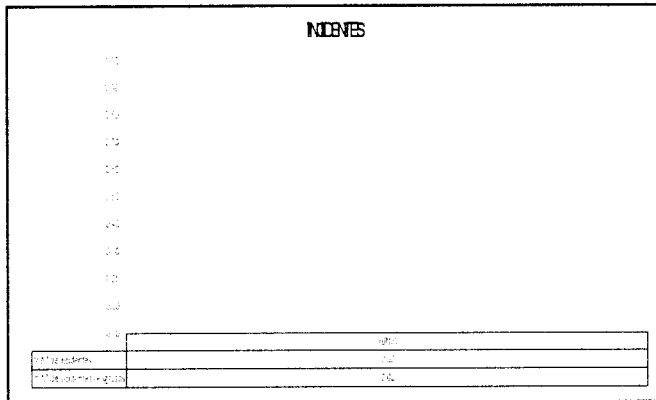
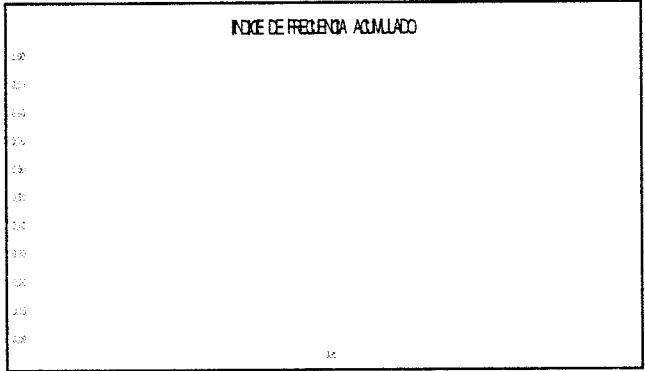
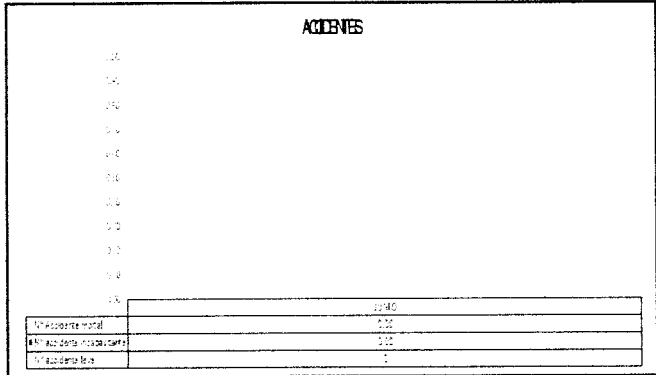

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



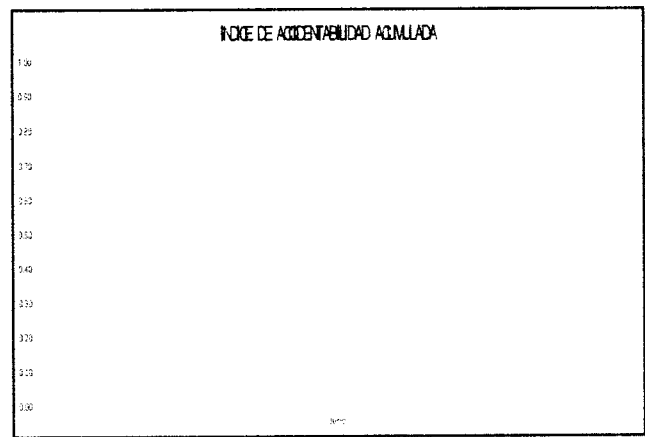
CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 11 de 16

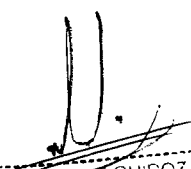
RESULTADO ESTADÍSTICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SST	Indice Frecuencia	Indice gravedad	Indice accidentabilidad
	0,00	0,00	0,00



MES	INDICE DE FRECUENCIA	INDICE DE FRECUENCIA ACUMULADA	INDICE DE GRAVEDAD	INDICE DE GRAVEDAD ACUMULADA	INDICE DE ACCIDENTABILIDAD	INDICE DE ACCIDENTABILIDAD ACUMULADA
JUNIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00




CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22858


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717





CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 12 de 16

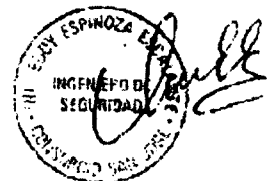
9.1. CALCULO ESTADÍSTICO DE ÍNDICE DE FRECUENCIA, ÍNDICE DE SEVERIDAD, ACCIDENTABILIDAD Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES:

Para el cálculo del índice de Frecuencia, Severidad y Accidentabilidad se utilizaran las siguientes formulas según la NTE G 050.

Índice de Frecuencia Mensual	IFm	$\frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el mes X 200000}}{\text{Número horas trabajadas en el mes}}$
Índice de Gravedad Mensual	IGm	$\frac{\text{Días perdidos en el mes X 200000}}{\text{Número horas trabajadas en el mes}}$
Índice de Frecuencia Acumulado	IFa	$\frac{\text{Accidentes con tiempo perdido en el año X 200000}}{\text{Horas trabajadas en lo que va del año}}$
Índice de Gravedad Acumulado	IGa	$\frac{\text{Días perdidos en el año X 200000}}{\text{Horas trabajadas en lo que va del año}}$
Índice de Accidentabilidad	IA	$\frac{\text{IFa x IGa}}{200}$


CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858


ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

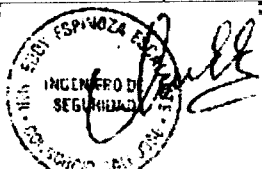


CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 13 de 16

10. REPORTE MENSUAL DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE:

CONSORCIO SAN JOSÉ		REPORTE MENSUAL - JUNIO 2018	
OBRA:		"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSE, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGION LAMBAYEQUE"	
FRENTE DE TRABAJO:		MUELLE DE SAN JOSE-CHICLAYO	
ITEM	DESCRIPCION	REPORTE	UNIDAD
1	Cantidad de Trabajadores	17	Trabajadores
2	Dias Trabajados Sin Accidentes Incapacitantes	26	dias
3	Total Accidentes Sin Tiempo Perdido (Accidentes Leves)	0	Unidad
4	Total Accidentes Con Tiempo Perdido (Accidentes Graves)	0	Unidad
5	Total Dias Perdidos Por Accidentes Incapacitantes	0	dias
6	Total Accidentes Fatales Reportados	0	Unidad
7	Record Horas Mensual Sin Accidentes Incapacitantes	2640	Hrs
8	Record Horas Acumuladas Sin Accidentes Incapacitantes	278313	Hrs
9	Total Accidentes de Tránsito	0	Unidad
10	Total Accidentes con Daño Material	0	Unidad
11	Total Incidentes	0	Unidad
12	Total Derrames	0	Unidad
13	Total Enfermedades Ocupacionales Reportada	0	Unidad
ACTIVIDADES			
ITEM	DESCRIPCION	REPORTE	UNIDAD
1	Charlas Diarias	55	Hrs Hombre
2	Capacitaciones	17	Hrs Hombre
3	Induccion Trabajador Nuevo	15	Hrs Hombre
4	Analisis de Trabajo Seguro	68	Unidad
5	Permiso Escrito Para Trabajador de Alto Riesgo	30	Unidad
6	Inspeccion Pre Operacional de Vehiculos	72	Unidad
7	Inspeccion Pre Operacional de Minicargador	18	Unidad
8	Selección de Residuos No Peligrosos- Punto Limpio	33,0	Kg.
9	Selección de Residuos Peligrosos- Punto Limpio	0,5	Kg.
10	Eliminacion Residuos No Peligrosos Acumulo	204,5	Kg.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22858



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
282 INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 14 de 16

11. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda el uso de los bebederos en forma correcta y responsable siendo un punto importante para la hidratación del personal de campo.
- Obligatorio el uso del Arnés y Chalecos salvavidas cuando se realice trabajos dentro del mar.
- Se elaborara un cronograma semanal para continuar con la realización de las faenas de limpieza de toda la obra donde participan todo el personal obrero y técnico.

12. CONCLUSIONES:

- En obra se cuenta con maquinaria pesada las cuales recibieron su mantenimiento adecuado, en las fechas programadas y por personal calificado dando cumplimiento al cronograma de mantenimiento de maquinarias.
- En este mes no se reportó ningún tipo de derrames dentro de obra las que pudieran ocasionar contaminación alguna.
- En este mes se cumplió con la generación de todas las herramientas de gestión de SSOMA.



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONSORCIO SAN JOSÉ	INFORME MENSUAL N° 04	JUNIO - 2018
	INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	
	ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	Página 15 de 16

13. PANEL FOTOGRÁFICO:



Imagen N°01.- Reunión Diaria donde se Concientiza al Trabajar a realizar los trabajos tomando todas las medidas de Seguridad.

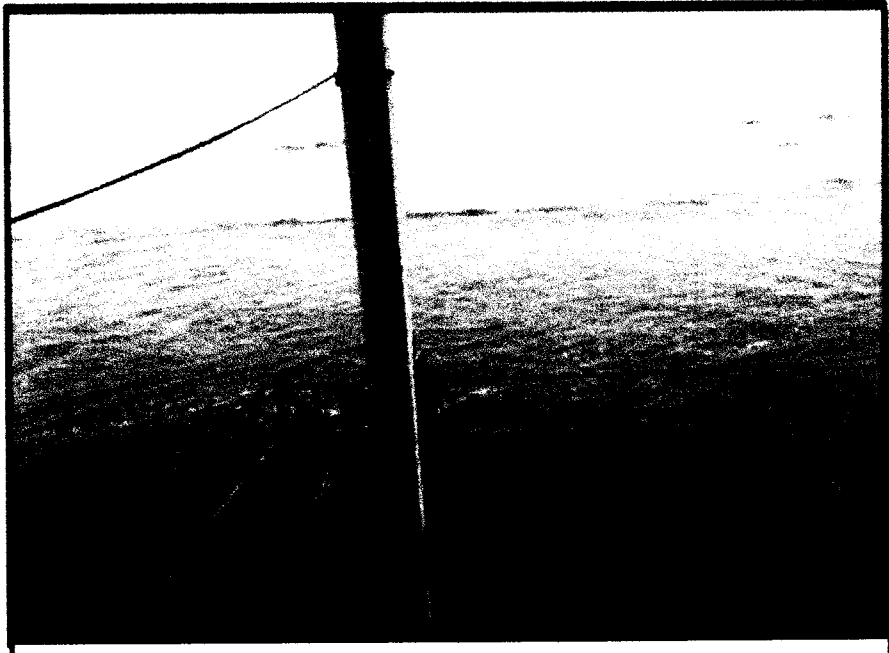


Imagen N°02.- Colocación de guía en la planilla de hincado.

[Handwritten Signature]
S JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717





Imagen N°03.- Hincado de pilotes inclinados de reforzamiento de estructura de muelle.

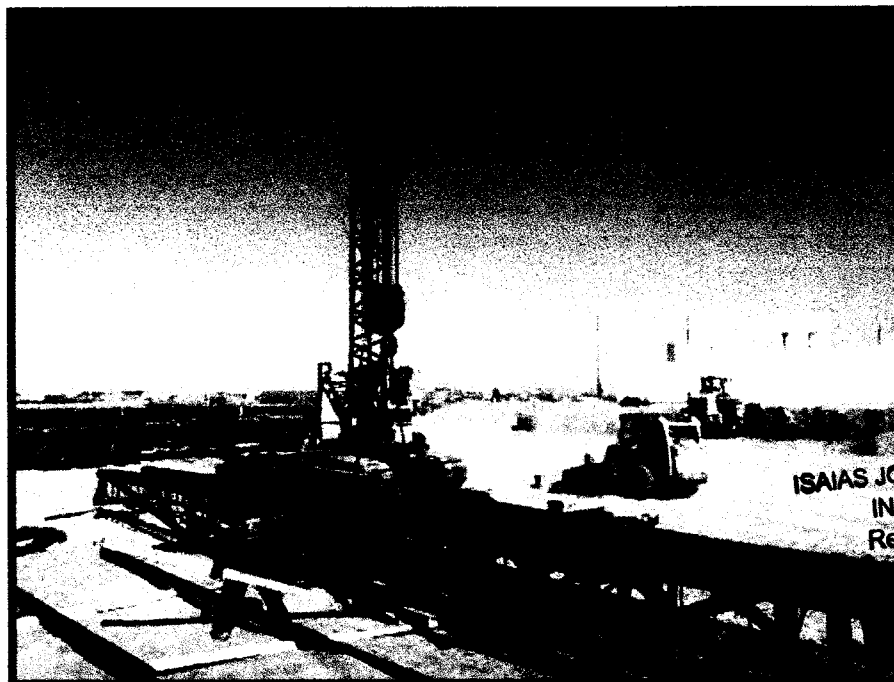
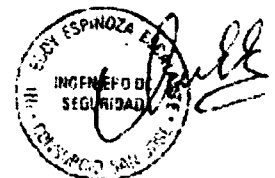



Imagen N°04.- Mantenimiento preventivo de equipos pesados (Grúa de Hincado de pilotes)

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



Cuaderno de obra (Copia)



CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22000

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22000



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717



ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 1747 Del Supervisor 21/05/2018

Conforme manifiesta el contratista en el mes de Mayo, no se ha ejecutado ninguna partida del presupuesto contractual. Solamente se ha realizado avance en lo que se refiere al Adicional N° 08, "Procesadores de Hielo".

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Asiento N° 1748 04-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor que a la fecha no se recibe respuesta por parte de la entidad no he nuestra solicitud de la memoria de calculo (comuesta no abruesta) ubicado en el párrafo final de nuestra carta N° 029-2018-CS/110 solicitando a la entidad contratista, la cual debio estar contenida en el expediente técnico de la prestación adicional N° 08 que incluye (Espectivamente mínimo de los pilotes a hincos y la memoria de calculo que sustente la estabilidad del suelo).

Asiento N° 1749 Del Supervisor 05/06/2018

Se reitera al Contratista que cualquier reclamo respecto a la falta de documentos que debe proporcionar la Entidad, debe dirigirse directamente a la misma, a fin de que los trabajos se dinamicen.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Asiento N° 1750 06-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se recibió la carta N° 059-SUPER-SJOSE-2018 por parte de la supervisión donde nos alcanza la carta N° 616-2018-FONDEPES/DIGENIPAA donde la entidad manifiesta que luego de revisar los alternativas de solución planteados por la supervisión de obra en coordinación con el Dg.

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
ING. RESIDENTE
Reg. CIP N° 22658

ING. INSPECTOR

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CONTINUAR

CUADERNO DE OBRA

009
Nº 30

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Acto N° 1750 06-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Raúl Flores Vilca, tanto para la variación del comil de la guía de transporte de los molinos de hilo así como para la nueva ubicación de los condimadores, la entidad manifiesta que está de acuerdo con los mismos debiendo presentarse el contratista los planos y especificaciones de los soluciones planteadas para su aprobación por la entidad.
Por lo expuesto se ordena entregar al supervisor lo solicitado por la entidad para su trámite respectivo.

Acto N° 1751 Del Supervisor

07/06/2018

En base a lo expresado por el Contratista en su presente anterior, se ordena a la empresa de la entrega de los planos y detalles de la ubicación de los procesadores de hilo, los cuales se darán de alta al sistema disponible.

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Acto N° 1752 08-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que se allegó la carta N° 044-2018-CEJILLO a su respectivo contrato CARLOS MENDOZA PICOAGA para dar trámite a la carta N° 616-2018-FONDEPESI DISEÑIFAR de tal manera que allegarse los planos y especificación con las modificaciones requeridas para el funcionamiento correcto de los productores de hilo motivada por el espacio reducido que se tiene en la zona destinada para producir hilo (módulo B).
En la carta de la referencia la entidad comunica al supervisor de obra, que está de acuerdo con las alternativas de solución coordinadas con el Ing. Raúl Flores Vilca en la variación del comil de la guía de transporte de los molinos de hilo así como la nueva ubicación de los condimadores por lo que a solicitud de la entidad allegarse la documentación necesaria para su aprobación y trámite ante la entidad.

ING. INSPECTOR

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22656

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOZA
ING. SUPERVISOR CIVIL
Reg. CIP N° 10717

CUADERNO DE OBRA

Nº

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 1753 Del Supervisor 09/06/2018

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Residente en el asiento anterior, se alcanzaron los documentos proporcionados por el contratista a la Supervisión, a fin de Entidad a fin de que una vez verificados proceda a su aprobación, suscribiendo C.P. de los documentos y proceder a su ejecución.

Isias J. Alva

Asiento N° 1754 11-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que se continúan con los trabajos de instalación de las tuberías de cobre correspondiente a los productores de hielo que como se ha tomado en consideración los alternativas de solución señalado por la entidad.

Asiento N° 1755 Del Supervisor 13/06/2018

Se verifica trabajos de instalación de tuberías de cobre en los subsuelos de los productores de hielo, en base a los casos de uniones y referencias de los especialistas de la Entidad.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

Asiento N° 1756 15-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que se ha recibido la carta N° 648-2018-FONDEPES / DIBENIPAA por parte de la entidad y que se dio preaviso a la carta ante nuestra oficina con nuestra carta N° 046-2018-CSJICO donde señalamos lo siguiente:

- Toda comunicación y/o respuesta por parte de mi representada me di nuevo cuenta y notificado conforme lo establecido en la ley 27444, además también que mi representada

ING. INSPECTOR

CARLOS ENRIQUE MURILLO CISNEROS
ING. RESIDENTE
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 22658

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 10717

MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Via Aéreo N° 1756 15-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
 no ha autorizado que las comunicaciones de carácter contractual sean interceptadas por una
 quien otra comunicación como comos, vía telefónica o dialogada no tendrá ningún as-
 dero legal ya que es considerado como un comento y no seguro.
 Sin embargo damos atención a la memoria de cálculo estructural para punto de muelle
 Tercero eje 10A al 111 alcanzado por la ENTIDAD con la carta N° 648-2018-PONDEPES/
 DIGOVIPAA donde numeraron muchos observaciones y/o comentarios:

En el punto número uno dice: "Fue importante considerar en los ejes 109, 110 y 111
 pilotes con una inclinación 1:5."

A esta respecto algunos comentarios que no se puede colocar pilotes inclinados de 1:5
 en los ejes 109, 110 y 111 ya que corresponden en verticales y que estos están contrados
 con una viga transversal VIGA VP-01 (PUENTE) con 02 muros verticales alineados con
 la posición de los pilotes verticales por lo tanto no podría haber pilotes inclinados
 en los ejes 109, 110 y 111, de ser el caso se tendría que usar nuevas vigas VP-01 (PUENTE)
 diseñadas para pilotes inclinados como un nuevo proceso constructivo con nuevos
 formados y que la entidad debería de detallar.

En el punto número 2, dice: "La longitud de empotramiento efectiva máxima
 considerada es de 1.60 metros."

La entidad no cumple la consulta respecto al empotramiento mínimo quedando el
 tener los pilotes hincados sobre el terreno compacto, ya que en el expediente contractual
 muestra una profundidad de 4.50m y además en el último hincado del pilote en
 presencia de representantes de la entidad solo llegaron a una profundidad de 2.50m.
 En el último punto dice: "Los pilotes de empotramiento de 45x45cm deben de estar
 embudidos en la losa en un mínimo de 20cm y el acero debe ir hasta 70cm del piso
 de la losa terminada y tener un doble mínimo de 30cm todo a un mismo longitudinal
 y en forma radial."

con respecto a este caso ya que la losa en sí misma tiene un espesor de acero 20cm y que
 el descargado se hará en el nivel inferior de la junta longitudinal que se construya

ING. INSPECTOR

CARLOS ENRIQUE GUINZO CISNEROS
 ING. RESIDENTE
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22556

ISAÍAS JORGE AVALOS
 ING. INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10711

ORDEN DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Vista Anverso N° 1756 15-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

en viga LONGITUDINAL. Tampoco pedía embasarse dentro de la nueva viga longitudinal ya que corría la estructura de la viga (los estribos y el acero longitudinal de la viga). Solicitamos también que la documentación allegada como la memoria de cálculo estructural para puente de muelle. Tramo eje 104 al 111 y el plano EP-07 debían tener el visto de aprobación por parte de la entidad para su trámite y sea ejecutado. La colocación de los pilotes de reforzamiento con inclinación 1:4 de acero 45x45 ubicado entre los ejes 108 al 110 obedeció a una prestación adicional que no está contemplado en los méos del pliego vigente, que para su ejecución debiera estar aprobado. También hacemos la aclaración que se debió de utilizar aditivos acelerantes de fragua de 12 horas como máximo con la finalidad de poder armar y cumplir con la colocación de los pilotes verticales e inclinados ya que después de armado, los pilotes de reforzamiento de 45x45cm se debe de desabrazar para variar la junta longitudinal y seguir armando al próximo eje.

Decreto N° 1357 del Superintendente 16/06/2018

El Contratista deberá responder mediante carta las observaciones que ~~se~~ esta planteando a la Entidad mediante el presente anterior y que obtenga respuesta a las mismas

SR. JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 10717

Anverso N° 1758 22-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que se recibió la carta N° 682-2018-FONDEPES/DI/6601144 por parte de FONDEPES donde dan atención a nuestra carta N° 046-208-05/110 correspondiente al Tramo del puente de acceso comprendido entre los ejes 104 al 111 la misma que está siendo remitida con la memoria de cálculo estructural y el plano del Tramo correspondiente.

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

SR. JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

MINISTERIO DE OBRAS

FECHA: MODALIDAD:

OBRA:

PROYECTO:

PROGRAMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

Mem. Acusado N° 1758 22-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

La entidad concluye que con las aclaraciones en su carta alcanzada, dan lugar a que se continúe con los trabajos en el muelle al más breve plazo hasta completar el tramo del puente.

Acuerdo N° 1759 Del Jefe de Obras 25/06/2018

La Entidad está comunicando al contratista a través de la Dirección General de Inversión - FONDEPES, indicaciones acerca de los trabajos a realizar entre los ejes 104-111, incluyendo Memoria y planos para suscribir los mismos.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 10717

Acusado N° 1760 27-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunico al supervisor de obra que se ingresó a la entidad la carta N° 047-2018-CO/10 respecto al pronunciamiento de los recomendaciones para la optimización de la culminación del tramo comprendido entre los ejes 104 al 111 del muelle, por lo tanto se comunico a la entidad lo siguiente:

1. Comunicamos que han concluido la formalidad que debe de cubrir la documentación adjunta a su carta N° 682-2018-FONDEPES/DIGESOPAA ya que esta no coincide con el visto y rubro de aprobación y/o conformidad por parte de la entidad (FONDEPES) tanto de la Memoria de cálculo estructural para puente de muelle: Tramo eje 104 al 111 como el plano EP-07 siendo reiterativa esta observación por parte de su representación por ello no puede ser considerado como documento formal y ejecutable, además en su carta de la referencia no precisa con nombre propio los documentos que se recibie.

2. De ítem N° 01 y 04 de su carta N° 682-2018-FONDEPES/DIGESOPAA respecto a los pilotes en Clinado (1:4) de 45x45cm en la parte media entre los ejes 108, 109 y 110 efectivamente no son parte del alcance del contrato, por lo tanto corresponde a la entidad formular el pedido de cambio.

ING. INSPECTOR

CARLOS ING. RESIDENTE INGENIERO CIVIL Reg. CIP. N° 22535

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 10717

CUADRO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Visto Auto N° 1760 27-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

de adicional de obra coninado los partidas nuevas para su ejecución siendo más por mayores cantidades y partidas nuevas (aditivo celebrante de prueba, etc.).

Se hace la aclaración que en el presente contrato de obra N° 21 existe un defecto en la numeración de los folios, pasando del N° 34 al N° 36 por error en dicha numeración, la cual no debe afectar lo contenido en el presente contrato.

También comunicamos que la colocación de los pilotes inclinados como está señalado en el plano EP-04 altera el proceso constructivo prolongando el periodo de ejecución.

Proceso constructivo de un poste típico de 5.0m incluyendo pilotes inclinados cada 10 metros sin considerar la hora armada superior de 0.20m. Tendra un rendimiento promedio de 0.8 pilotes/día.

Por lo tanto la entidad deberá de reconsiderar el plazo final que se requiere para la culminación de los trabajos en conjunto (ADICIONALES + CONTRACTUAL) con el nuevo expediente adicional que la entidad allega para la ejecución de los trabajos.

3. La entidad solo allega autorización para la ejecución del tramo comprendido en los ejes del 104 al 111 por lo que se recomienda que allegue los siguientes tramos autorizando su ejecución.

A. Su entidad deberá remitirnos toda la documentación debidamente aprobada y suscrita, y también reconsiderar el nuevo plazo de ejecución acorde al nuevo ítem de obra de los hechos insalvables.

Auto N° 1259 del Supervisor 27/06/2018

Conforme anota el contratista en el presente auto nos los documentos que la Entidad nos proporciona para su ejecución deberán estar referendados por el Titular y/o especialista de FORTESER para la autogestión y aprobación correspondiente.

ING INSPECTOR

CARLOS ENRIQUE QUIROZ CISNEROS
 ING RESIDENTE
 Reg. CIP. N° 22259

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOSA
 ING. SUPERVISOR
 Reg. CIP N° 10717

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

--" Respecto a los mayores metros que va a ocasionar las modificaciones que la Entidad propone, esta deberá ser proporcionada por la Entidad y/o Contratista para determinar sus procedencias.
 Es indudable que el plazo de ejecución deberá modificarse debido a las modificaciones del expediente."

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOSA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

Acuerdo N° 1762 28-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se comunica al supervisor de obra que se recibió la carta N° 702-2018-FONDEPES (DINCE NIPAA por parte de FONDEPES donde absuelven parte de nuestra solicitud mencionada en nuestra carta N° 047-2018-CIVIL donde están adjuntando la memoria de cálculo estructural para el puente de acceso y el plano EP-07 con los rinos y conformidades correspondientes.

Además también que con los documentos allegados se dará lugar a que se continúe con los trabajos en el muelle al más breve plazo hasta completar el trazo de puente pendiente.

Ante este comunicado informamos que mi representación iniciará solo con la ejecución de los partidas contractuales modificando con el proceso constructivo el cual reiteramos que la colocación de los pilotes inclinados como está señalado en el plano EP-07 altera el proceso constructivo prolongando el periodo de ejecución. La ejecución de los nuevos trabajos mencionados en plano EP-07 se realizará una vez se traza el nuevo expediente de colicular que aprueba y define los trabajos.

Acuerdo N° 1761 Del Supervisor

El Contratista manifiesta que ha recibido la Memoria de Cálculo y el plano EP-07 debidamente suscritos por FONDEPES

ING. INSPECTOR

.....ING. RESIDENTE.....
 CARLOS ENRIQUE OQUIPEZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 22658

ISAÍAS JORGE ALVA ESPINOSA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

CUADERNO DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

-// El contratista manifiesta que se amendará los trabajos de las partidas contractuales, incluyendo los pilotes indicados en el plano EP-07, que según el contrato se modificará el plazo de ejecución, el mismo que será evaluado una vez que se sea proporcionado el expediente del nuevo adicional.

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 10717

Acto Nº 1764 30-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA

Se detallan los cambios consultados con el supervisor de obra, correspondiente a la valoración contractual Nº 42 - Junio 2018, solicitando su trámite respectivo ante la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRAO
07	Obras en mar		
07.03	Malla de espigón L=950.00m		
07.03.04	Núcleos elmadros in situ		
07.03.04.01	Concreto en núcleos $\rho_c = 250 \text{ kg/m}^3$	m ³	13.41
07.03.04.02	Encofrado y desmoldado en núcleos	m ²	19.27
07.03.05	Juntas longitudinales y transversales		
07.03.05.01	Concreto en nudo nodal $\rho_c = 250 \text{ kg/m}^3$	m ³	8.43
07.03.05.02	Encofrado y desmoldado en nudo nodal	m ²	21.96
07.03.05.03	Acero de refuerzo $\rho_y = 4200 \text{ kg/m}^3$	kg	899.73
07.04	Cable L=50.00 m		
07.04.07	Manoobra de colocación e hincado de pilotes, vigas y otros puntos		
07.04.07.01	Transporte de pilote	und	20.00
07.04.07.03	Transporte de lora montada	und	10.00
07.04.07.06	Desmoldado de pilotes	und	20.00
07.04.07.08	Colocación de lora desmoldada	und	10.00

CARLOS ENRIQUE GUIROZ CISNEROS
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 22910

ISAIAS JORGE ALVA ESPINOZA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP Nº 10717

PLAN DE CONTROL DE OBRA

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Viene Acuerdo N° 1764 30-06-2018 DEL RESIDENTE DE OBRA
 Se detallan los trabajos concluidos con el supervisor de obra, correspondiente a la valoración
 N° 04 del aditivo N° 07 - JUNIO 2018, aprobado con resolución Jefatural N° 025-2018-
 FOMPEPES/1, adjuntando su trámite respectivo ante la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
01	Reforzamiento de pilote con nail de 80 kg/19d		
01.01	Obras en mar		
01.01.01	Membra de colocación e hincado de pilote, vigas y Lora, pueri		
01.01.01.03	Hincado de pilote en nudo completo	md	22.00

Acuerdo N° 1763 Del Supervisor 30/06/2018
 Se recepciona los metrados de avance de obra correspon-
 dientes al mes de Junio - 2018
 Los mismos se evaluaron y se tramitaron dentro de los
 plazos establecidos en el Reglamento

ISAIAS JORGE ALVA ESPINO,
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717

ING. INSPECTOR

CARLOS ENRIQUE SUAREZ SUAREZ
 ING. RESIDENTE
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 28338

ISAIAS JORGE ALVA ESPINO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 10717